



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 09 de octubre de 2008.

No.09

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 05
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 05
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.	Pág. 11
INFORME DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 14
POSICIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y COALICIONES QUE INTEGRAN ESTA ASAMBLEA.	Pág. 17
RONDA DE PREGUNTAS AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMULARÁN LOS DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y COALICIONES Y RESPUESTA A CADA UNA DE ELLAS.	Pág. 26
MENSAJE FINAL A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 37

COMUNICADOS DEL LICENCIADO LUIS ÁNGEL PEREDA LARA ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 38

COMUNICADOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Pág. 45

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 47

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS SOBRE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN. Pág. 90

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 96

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 101

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 117

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA ELABORAR UN PADRÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CONTENGAN DATOS COMO SEXO, EDAD, DIRECCIÓN, TIPO DE DISCAPACIDAD, GOCE DE ATENCIÓN MÉDICA Y OCUPACIÓN. Pág. 122

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 127

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA SER PRESENTADA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. Pág. 131

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, BASE PRIMERA, INCISO B) DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, II DEL ARTÍCULO 42 Y XII DEL ARTÍCULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 140

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 149

INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN.

Pág. 151

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REMITA COPIAS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS EXPROPIACIONES HECHAS EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, LAS CUALES FUERON PUBLICADAS EN LAS GACETAS OFICIALES DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 387 Y 388 DE FECHAS 29 Y 30 DE JULIO DEL AÑO 2008, RELATIVAS A LOS LOTES 19 QUE SE DETALLAN EN LA MISMA, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 175

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE NO PERMITA QUE LOS INTERNOS DE MÍNIMA, MEDIA Y MÁXIMA SEGURIDAD, DE LOS DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, SEAN ATENDIDOS EN LOS HOSPITALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TODA VEZ QUE, ESTOS NO CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO; SINO QUE ESTOS SEAN ATENDIDOS EN LA TORRE MEDICA DE TEPEPAN, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 177

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, INSTALEN UN CENTRO CULTURAL, BAJO LA DENOMINACIÓN CENTRO CULTURAL ANÁHUAC, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 180

EFEMÉRIDES POR LA GESTA HERÓICA DE LOS NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 182

EFEMÉRIDES DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DE 1810, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 184

EFEMÉRIDES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 74 ANIVERSARIO DE LA INAUGURACIÓN DEL PALACIO DE BELLAS ARTES, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 185

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 18 Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 12,30,33,128,163,164 Y 165; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, 33 BIS Y 174 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 12, 24 Y 50, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 186

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS Y MÁS, RESIDENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 196

LISTA DE PERMANENCIA.

Pág. 199

A las 11: 25 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y a los diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 42 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Bonilla. Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del orden del día de esta sesión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 09 de octubre de 2008.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comparecencias

4.- Comparecencia del Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Comunicados

5.- Seis, de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual proporciona respuesta a diversos asuntos.

6.- Dos, de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante los cuales proporciona respuesta a diversos asuntos.

Dictámenes

7.- Dictamen a la iniciativa de decreto que crea la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del

Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

8.- Dictamen a la iniciativa de reforma sobre la Ley Federal de Radio y Televisión, que presentan las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

9.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Cultura.

10.- Dictamen a la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

11.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

12.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

13.- Dictamen a la iniciativa de decreto por el que se adicionan tres párrafos al artículo 206 del código financiero del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

14.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto para ser presentada ante el Honorable Congreso de la Unión por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

15.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V base primera inciso b) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, II del artículo 42 y XII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Iniciativas

16.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo séptimo del artículo 18 y un párrafo tercero al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reforma los artículos 12, 30, 33, 128, 163, 164 y 165, y se adicionan los artículos 32 bis, 33 bis y 174 bis del Código Penal para el Distrito Federal, 105 del Código de

Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 12, 24 y 50, y adiciona el artículo 13 bis de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiah González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Iniciativa de iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia de participación ciudadana, que presenta el diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Iniciativa de iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley General que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en la República Mexicana, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 301 bis, al Código Financiero del Distrito Federal, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

20.- Iniciativa de Ley que establece el derecho a contar con una beca alimentaria a los alumnos con alto rendimiento académico inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de primaria y secundaria, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

21.- Iniciativa de decreto por la que se crea la ley que establece el derecho a recibir una beca a los estudiantes de instituciones públicas de educación media superior del Distrito Federal, residentes en la misma entidad, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23.- Iniciativa de decreto por el cual se reforman las fracciones III y IV, del artículo 19 y fracción I, del artículo 20 de la Ley de Voluntad Anticipada, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

24.- Iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

25.- Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito

Federal, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

26.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal y se deroga el capítulo IV de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

27.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal y se adiciona el 201 ter del mismo ordenamiento, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

28.- Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 362, se adicionan los artículos 362 bis y 362 ter y se modifica la denominación del capítulo II, del título vigésimo séptimo del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

29.- Iniciativa de ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

30.- Iniciativa de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre propio y de diversos diputados integrantes de la IV legislatura.

31.- Iniciativa de decreto por el cual se adiciona una fracción III del artículo 16 bis 1 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proposiciones

32.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se reúna a la brevedad con las Comisiones de Asuntos Político Electorales, Administración Pública Local y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

33.- Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión a reformar el artículo 4 Constitucional, en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, que presenta la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

34.- Con punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, reconsidere la construcción del tranvía que correrá de Buenavista al Centro Histórico, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

35.- Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa emite un atento exhorto a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que asigne los recursos necesarios para llevar a cabo la ampliación de la línea "B" del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario de la Partido Nueva Alianza.

36.- Con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Seguridad Pública federal, a considerar implementar las acciones y gestiones necesarias para rehabilitar el penal federal islas Mariás, como centro de reclusión de alta seguridad, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

37.- Con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa emite un atento exhorto a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que asigne los recursos necesarios para la ampliación de la línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario de la Partido Nueva Alianza.

38.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, realice las gestiones necesarias, a fin de que en la ruta que recorre el Turibús, se establezca una visita en los tres órganos de Gobierno de la Ciudad de México: en el antiguo Palacio del Ayuntamiento, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la diputada María Elba Garfías Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39.- Con punto de acuerdo por el cual se exhorta a los gobiernos locales y municipales de la República Mexicana, al Gobierno del Distrito Federal y a las delegaciones capitalinas, a esta Asamblea Legislativa a hacer aportaciones solidarias con especie para subsanar los devastadores daños propiciados por una secuencia de huracanes que repercutieron en las islas de Cuba y Haití que se han visto azotados por los huracanes Gustav, Hanna e Ike, en tan solo nueve días, que presenta el diputado Tomás Pliego Clavo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

40.- Con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa emite un comunicado a la Honorable

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que exhorte al Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de que éste a su vez otorgue un servicio adecuado a los enfermos renales mediante el análisis de los resultados obtenidos en el tratamiento clínico a cargo de las empresas privadas de servicios médicos, que presenta el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

41.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de la Función Pública, esclarezca el posible tráfico de influencias o irregularidades en diversas dependencias de la administración pública, que presenta el diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre propio y del diputado Agustín Guerrero Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

42.- Con punto de acuerdo, para que los diputados integrantes de la IV Legislatura donen un día de dieta a favor del teletón 2008, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

43.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice una revisión de las reglas de operación del Fondo Metropolitano, con el fin de permitir un ejercicio eficaz, eficiente y transparente de los recursos aprobados, escuchando para ello a las diferentes entidades federativas que conforman las zonas metropolitanas definidas, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44.- Con punto de acuerdo para exhortar a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que los recursos propuestos al Fondo Metropolitano, zona metropolitana del Valle de México (Distrito Federal, Hidalgo y México), en el anexo 12 programas del ramo 23 provisiones salariales y económicas del proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se establezcan seis mil millones de pesos, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45.- Con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al ciudadano Remedios Ledesma García, Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos para que informe a esta Soberanía sobre las obras de conservación y mantenimiento correctivo en la avenida Jesús del Monte, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

46.- Con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a que remita copias del expediente relativo a la determinación de causa de utilidad pública de las expropiaciones hechas en la

delegación Álvaro Obregón, las cuales fueron publicadas en las gacetas oficiales del Distrito Federal, número 387 y 388 de fechas 29 y 30 de julio del 2008, relativas a los 19 lotes que se detallan en la misma, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

47.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal a ejecutar acciones preventivas en barrios, pueblos y colonias que coadyuven a erradicar el virus de Hepatitis “C”, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

48.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informe y haga entrega del proyecto ejecutivo de la Línea 12 del Metro, que presenta el diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

49.- Con punto de acuerdo que se inicien a la brevedad los trabajos correspondientes entre la Asamblea Legislativa y el gobierno del Distrito Federal, a fin de realizar una cumbre internacional de Seguridad Pública con sede en la Ciudad de México, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

50.- Con punto de acuerdo por el que se solicita la revisión de los indicadores de pobreza en el Distrito Federal, con participación de la oficina de Organización de las Naciones Unidas en México, a fin de conocer el impacto de los programas sociales del gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

51.- Con punto de acuerdo sobre el riesgo que implica para los ciudadanos los vuelos militares en el desfile del 16 de septiembre, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

52.- Con punto de acuerdo para exhortar al Procurador General de la República a brindar las garantías necesarias para la seguridad física, la integridad y la libertad de Lucía Andrea Morett Álvarez en su retorno al país cuando ella así lo decida, que presenta el diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

53.- Con punto de acuerdo por el cual se exhorta a que esta Asamblea Legislativa se pronuncie institucionalmente en defensa de la autonomía de los órganos autónomos, específicamente la del Instituto Electoral del Distrito Federal,

que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

54.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que solicite intervengan en todo el territorio que comprende el Distrito Federal, fuerzas federales en materia de Seguridad Pública e intensifique las acciones de combate a la delincuencia en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

55.- Con punto de acuerdo por el cual solicita al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, proporcione un informe detallado a este órgano legislativo local, acerca del programa de chatarrización que se está implementando en la Ciudad de México, que presenta el diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

56.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de Secretaría de Transportes y Vialidad promueva las condiciones necesarias para dar por concluido el programa integral para la atención y mejoramiento del servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito Federal, en colaboración con las demás instancias involucradas en dicho programa, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

57.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad ambos del Distrito Federal, a la adecuada aplicación y cumplimiento del Reglamento de Tránsito Metropolitano, específicamente en lo que respecta a las grúas y depósitos vehiculares en la Ciudad de México, que presenta el diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

58.- Con punto de acuerdo para exhortar a los 16 jefes delegacionales del Distrito Federal, a que instalen y pongan en funcionamiento en algún parque público de su demarcación, un espacio lúdico para la difusión y promoción de los derechos humanos, semejante a la “casa del árbol”, con la orientación y asistencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

59.- Con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las jefaturas delegacionales para que de manera coordinada realicen las acciones necesarias para la recuperación de espacios públicos, incentivando actividades deportivas, como forma de prevención del delito, que presenta el diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

60.- Con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno Federal a través de sus instituciones para la cultura indígena, la creación de un Programa Nacional de Lectoescritura para la Enseñanza de la Lengua Indígena, así como fomentar, preservar y cultivar el desarrollo lingüístico materno de los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes en el Distrito Federal, que presenta el diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

61.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal así como a la delegación Xochimilco, establezcan los mecanismos necesarios para la instalación del Consejo Asesor del Área Natural Protegida de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, que presenta el diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

62.- Con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a los dieciséis jefes delegacionales para que dentro de su marco competencial detengan las construcciones y no otorguen licencias de construcción de cadenas comerciales internacionales, en tanto esta Soberanía no apruebe una Ley que favorezca a los intereses de los mercados y locatarios del Distrito Federal, que presenta la diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

63.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega, para que no permita que los internos de mínima, mediana y máxima seguridad, de los diversos centros penitenciarios del Distrito Federal, sean atendidos en los hospitales de Gobierno de Distrito Federal, toda vez que éstos no cuentan con la infraestructura necesaria para ello, sino que éstos sean atendidos en la Torre Médica de Tepepan, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

64.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones, emita para el Ejercicio Fiscal 2009, una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios del servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la delegación la Magdalena Contreras, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

65.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para que en el ejercicio de sus atribuciones aprueben una partida adicional al presupuesto del programa de VIH – SIDA de la Ciudad de

México, específicamente para la clínica Condesa por la cantidad de 50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100m.n.) Destinados a llevar a cabo campañas de prevención y que estos recursos sean considerados como programas prioritarios, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

66.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la dotación de servicios, específicamente, asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

67.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de infraestructura urbana y servicios indispensables como asfalto, banquetas y muros de contención, específicamente destinando a las zonas sujetas al programa de regularización entre las que se encuentran “el capulín, ampliación Lomas de San Bernabé, Tierra Unida, El Ermitaño, Meyuca, Crecencio Juárez Chavira, Lindero de la Cañada, El Ocotal, Pipico, Mina Vieja, el Gavillero, Subestación, ex Hacienda Eslava, Rinconada Tabaqueros, Ladera de Chisto, Cazulco, Tierra colorada” y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

68.- Con punto de acuerdo para exhortar a las y los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para que en ejercicio de sus atribuciones aprueben el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, incorporando la perspectiva de género y la transversalidad de ésta, que permita al gobierno del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa, órganos autónomos y demás entes públicos ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de la vida de las mujeres de la ciudad, que presenta

la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

69.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los estudios y acciones necesarias para la creación de un hospital de especialidades en la delegación la Magdalena Contreras, tomando como base el hospital materno infantil existente en la demarcación, con el fin de abatir el rezago en partir de salud, sobre todo en las mujeres, niñas, niños y adultos mayores por la situación socio-económica en que se encuentran, por lo que carecen de atención médica de este nivel, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

70.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se incorpore la perspectiva de género y la transversalidad de ésta, que permita ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres de la ciudad, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

71.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la jefa y jefes delegacionales de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia incorpore en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al año 2009, un incremento presupuestal para la detección de cáncer de mama, así como de campañas de prevención de este padecimiento a las mujeres habitantes del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

72.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la jefa y jefes delegacionales de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia incorporen en el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al año 2009, un incremento presupuestal para la detección del Virus de Papiloma Humano y del Cáncer Cervicouterino, así como de campañas de prevención de estos padecimientos a las mujeres habitantes del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

73.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se contemple un

incremento presupuestal a dicha demarcación territorial para la construcción de muros de contención, en la demarcación, específicamente en la zonas de riesgo, y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación con la finalidad de prevenir y proteger a la población y que sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

74.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para la operación de los programas y acciones relacionados con los temas de equidad e igualdad sustantiva, que redunde en beneficio de las mujeres del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

75.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para la operación de los programas y acciones relacionadas con los temas de equidad, igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que redunde en beneficio de las mujeres del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

76.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la y los jefes delegacionales, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se contemplen recursos suficientes para la instalación y operación de las casa de emergencia y los centros de refugio que deberán operar en las 16 demarcaciones territoriales a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

77.- Con punto de acuerdo para citar a la Titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Maestra Celina Oseguera Parra, para que informe acerca del programa de trabajo de dicha dependencia, ante la comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, que presenta el diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

78.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuradora Social del Gobierno del Distrito Federal, Licenciada Clara Marina Brugada Molina, la realización de un programa permanente de limpieza de tinacos en todas las unidades habitacionales del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

79.- Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, Licenciado Raúl Armando Quintero Martínez, a girar las instrucciones necesarias a fin de señalar todas las vialidades primarias y aquellos sitios en los que está prohibido estacionarse, así como al secretario de Seguridad Pública, Manuel Mondragón y Kalb, para que se instruya a los operadores de las grúas a evitar el arrastre de vehículos en todo lugar que no cuente con la señalización debida, que presenta el diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

80.- Con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, la implementación de un programa integral de vigilancia en el Parque Lira, que permita garantizar la seguridad de los visitantes, que presenta la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

81.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, para que conjuntamente con el Jefe Delegacional de Iztapalapa, instalen un centro cultural bajo la denominación de Centro Cultural Anahuac, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Efemérides

82.- Con motivo de la Batalla en el Castillo de Chapultepec, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

83.- Con motivo del 198 aniversario de la Independencia de México, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

84.- Con motivo de la despenalización del aborto en América Latina y el caribe, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

85.- Con motivo de la conmemoración del 74 aniversario de la inauguración del Palacio de Bellas Artes, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia deja constancia de que el orden del día está integrado por 85 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior. Adelante, diputado Bonilla.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Bonilla.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN CALOS OLAVARRIETA MALDONADO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos del día martes siete de octubre del año dos mil ocho, con una asistencia de 41 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; se instruyó a la secretaria dar lectura al orden del día; en votación económica se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La presidencia informó que recibió un comunicado de la Oficial Mayor de este órgano Legislativo e instruyó a la Secretaria darle lectura, quedando la Asamblea debidamente enterada y se ordeno remitirlo con el anexo a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para los efectos legales conducentes; asimismo, se solicito a dicho órgano de trabajo que presentara ante la Mesa Directiva el dictamen a que se refería el juicio de amparo para los efectos parlamentarios correspondientes.

Asimismo informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se modificó el calendario de las comparecencias de los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal durante el Primer

Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año ante las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se instruyó a la Secretaría darle lectura, en votación económica se aprobó el acuerdo y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se integró la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de los integrantes de dicha Comisión para los efectos legales a que haya lugar.

Como siguiente punto del orden del día, la Presidencia informó que de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior y de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el 23 de Septiembre del año en curso, se llevaría a cabo la Comparecencia del Doctor Manuel Mondragón y Kalb, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y para acompañarlo al interior del Recinto, se designo en comisión de cortesía a las siguientes diputadas y diputados; María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Kenia López Rabadán y Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Humberto Morgan Colón y Nazario Norberto Sánchez, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia dio la bienvenida al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, al Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos, Primer Superintendente Raúl Esquivel Carvajal; al Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Procurador General de Justicia del Distrito Federal; al Licenciado Jesús Campos Linas, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; a los Jefes Delegacionales y a todas las personas invitadas a la Sesión.

Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna al Secretario de Seguridad Pública para que rindiera su informe, hasta por quince minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los diputados y diputadas.

Después, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por diez minutos, se concedió el

uso de la tribuna a los siguientes diputados y diputadas: Carla Alejandra Sánchezarmas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Posteriormente, con motivo de la ronda de preguntas, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes diputados y diputadas: Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional; Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Antonio Lima Barrios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; asimismo se concedió el uso de la tribuna al Secretario de Seguridad Pública, para contestar de manera inmediata los cuestionamientos formulados, hasta por cinco minutos cada vez, y de nueva cuenta a los diputados para hacer uso de su derecho a réplica hasta por tres minutos.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la palabra al funcionario compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por cinco minutos.

Acto continuo, el Presidente de la Mesa Directiva agradeció su asistencia y las respuestas brindadas al Doctor Manuel Mondragón y Kalb, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal; asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar al Secretario a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo y a los diputados y diputadas permanecer en sus curules para dar continuidad a los trabajos programados.

Como siguiente punto del orden del día y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para su Gobierno Interior y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el 23 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la comparecencia del Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal; para acompañarlo al interior del Recinto, se designó en comisión de cortesía a

los siguientes diputados y diputadas: Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Paula Adriana Soto Maldonado y Miguel Ángel Errasti Arango; del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Daniel Salazar Núñez y Balfre Vargas Córdex, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Marco Antonio García Ayala del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia dio la bienvenida al Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal ya todas las personas invitadas a la Sesión.

Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna al Secretario de Obras y Servicios para que rindiera su informe, hasta por quince minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los diputados y diputadas.

La Presidencia dio la bienvenida a los Jefes Delegacionales de Tláhuac y Gustavo A. Madero, así como a los funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios, presentes.

Después, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la tribuna a los siguientes diputados: Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Paula Adriana Soto Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y José Luis Morúa Jasso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se facultó a la Diputada Rebeca Parada Ortega, para que desempeñara las funciones de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA

Posteriormente, con motivo de la ronda de preguntas, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes diputados y diputadas: Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Armando Tonatiuh González Case, del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Miguel Sosa Tan, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; asimismo se concedió el uso de la tribuna al Secretario de Obras y Servicios, para contestar de manera inmediata los cuestionamientos formulados, hasta por cinco minutos cada vez y una vez más a los diputados para hacer uso de su derecho a réplica hasta por tres minutos; en el caso del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se el replicante fue el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA

Después, se concedió el uso de la palabra al funcionario compareciente a efecto de emitir un mensaje final, hasta por cinco minutos.

Finalmente, la Presidencia agradeció su asistencia y las respuestas brindadas al Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal; asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar al Secretario a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruyó a la Secretaría verificar la permanencia de los legisladores en el Recinto Legislativo mediante el pase de lista, al comprobarse la presencia de 45 diputadas y diputados y siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el jueves 9 de octubre de 2008, a las 11 :00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Diputadas y diputados, como siguiente punto del orden del día, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10º fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento de su Gobierno Interior y de conformidad con lo establecido por el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado en el Pleno el día 2 de octubre de este año, en la presente sesión se llevará a cabo la comparecencia del Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Procurador General de Justicia del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia y para tal efecto solicito amablemente para acompañar al interior del recinto al Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa a las siguientes diputadas y diputados que se designan como una Comisión de Cortesía: diputada

Rebeca Parada Ortega, diputado Ricardo García Hernández, diputado Leonardo Álvarez Romo, diputado José Antonio Zepeda Segura, diputado Agustín Castilla Marroquín, diputado Daniel Ordóñez Hernández, diputado Nazario Norberto Sánchez, diputado Tomás Pliego Calvo, asimismo también el diputado Mauricio Toledo se integra a la Comisión de Cortesía. Ruego a ustedes cumplan la comisión encargada.

(La Comisión de Cortesía cumple con su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recibe cordialmente al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinoza.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal reconoce en esta comparecencia el trabajo conjunto entre los distintos órganos de gobierno de esta Ciudad de México.

Informar es una obligación, eso nos demanda transparencia en los hechos y claridad en lo que decimos; informar es un deber público en política; informar es diálogo, es encontrarnos genuinamente con el poder de la palabra.

Se cumple así con lo dispuesto por la ley al estar aquí, señor Procurador General de Justicia del Distrito Federal en esta fecha, compartiéndonos informaciones de las acciones de gobierno que se han emprendido bajo su responsabilidad.

Agradeciéndole su presencia y a los funcionarios de la institución que lo acompañan, lo escucharemos con atención y con el respeto debido.

Esta Presidencia le da también la más cordial bienvenida al Doctor Manuel Mondragón y Kalb, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal; al Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; a la Maestra Laura Almaraz Domínguez, Subprocuradora de Procesos; al Licenciado Javier Cerón Martínez, Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales; al Licenciado Luis Genaro Vásquez Rodríguez, Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, y al Licenciado José Ramón Amieva Gálvez, Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos.

En atención al punto segundo del acuerdo que norma la presente sesión, se concederá el uso de la tribuna hasta por 15 minutos al Procurador General de Justicia del Gobierno del Distrito Federal a efecto de que rinda su informe. Adelante, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinoza.

EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA.- Muy buenos días a todos.

Señor Presidente de la Mesa Directiva;

Honorable Asamblea:

Acudo a esta representación popular en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, con la finalidad de glosar el segundo informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de procuración de justicia.

Señoras y señores legisladores:

La sociedad nos demanda acciones eficientes y eficaces, nos reclama paz y tranquilidad social, nos exige combatir la criminalidad y no darle un ápice de espacio a la delincuencia. Es la oportunidad de que juntos redefinamos el modelo de procuración de justicia de la Ciudad de México, es momento de conciliar diferencias políticas en beneficio de la ciudad y demostrar la fortaleza institucional de sus órganos de gobierno.

La coordinación institucional de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial nos permitirá a todos recobrar la confianza de los habitantes del Distrito Federal.

Reitero el llamado a la unidad que hizo en esta misma Tribuna el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard Casaubón. Hagamos un frente común, salgamos a refrendar el ejercicio soberano del poder público desde el ámbito de nuestras respectivas atribuciones para diseñar las políticas públicas que nos permitan enfrentar a la delincuencia de manera decidida y contundente.

Bienvenida la crítica positiva, la requerimos para avanzar. Soy ajeno a la descalificación a priori porque la batalla, señoras y señores legisladores, no es interinstitucional, sino que se direcciona en contra de los que intentan perturbar la paz social y la integridad de los capitalinos.

A partir de que fui nombrado Procurador General de Justicia hace poco más de dos meses me propuse marcar las directrices de un nuevo modelo de institución, más humana, eficiente, solidaria con la sociedad, basado en su reingeniería y planeación institucional en la humanización y vinculación social en la supervisión y evaluación de todo el personal que conforma la institución y por supuesto en la transparencia y rendición de cuentas.

Este modelo de procuración de justicia está contenido en la iniciativa de Ley Orgánica presentada a esta Honorable Asamblea por el Titular del Ejecutivo Local el pasado 29 de septiembre.

La iniciativa propone, entre otras cosas, fortalecer el respeto a los derechos humanos, delimitar claramente las nuevas atribuciones del Ministerio Público para llevar a cabo la integración ágil y eficaz de las averiguaciones previas.

Las transformación de la policía judicial en policía investigadora a través de un diseño normativo, operativo y de capacitación diferente a los tradicionales; todo ello, con la finalidad de contar con un cuerpo policial que utilice más y mejor los métodos de indagación científica y los beneficios de la tecnología.

Esta nueva Ley Orgánica establece estímulos reconocimientos y recompensas para los agentes investigadores que cumplan satisfactoriamente su trabajo, pero también prevé un riguroso sistema de aplicación de sanciones para quienes incumplan con su responsabilidad.

De igual forma propone fortalecer el Servicio Profesional de Carrera, garantizando que el personal de nuevo ingreso cumpla con el perfil solicitado por la institución para el desempeño del cargo; entre otras cosas el sistema de evaluación que se propone contempla la participación ciudadana como una instancia de opinión y calificación social de las actividades y resultados del personal de la institución, incluido su titular.

También se dispone la Coordinación Interinstitucional a partir del apoyo de otras dependencias, a través de convenios de colaboración e instrumentos jurídicos de vinculación con municipios, entidades federativas a instancias federales.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal refrenda su compromiso prioritario de continuar utilizando los mecanismos de comunicación institucional que lo vinculan con los tres niveles de gobierno.

Estoy cierto que la seguridad pública y la procuración de justicia sólo tienen un fin común: el bienestar de la sociedad.

Una asignatura pendiente de la Procuraduría es su reconciliación con los habitantes de esta ciudad. Advertimos que hemos transitado de una institución cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de seguridad jurídica y certeza con el ciudadano, hacia el cuidado de los bienes jurídicos de los capitalinos.

En esta institución que ahora ha sido señalada por debilidades, defectos e incluso por la desconfianza en el ejercicio del poder público, tenemos que buscar un cambio.

Una de las maneras de revertir esta percepción, es a través de la efectiva protección de los principios fundamentales de los gobernadores, pero con un trato humano y directo al ciudadano.

He instruido a todos los servidores públicos para que se garantice la seguridad jurídica tanto de las víctimas u ofendidos, así como de los probables responsables.

De igual forma continuaré con una estrecha comunicación y colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Estoy convencido que la procuración de justicia y los derechos humanos pueden transitar en esquemas de coordinación; nunca más un News Divine.

En esta línea de atención social que implica la necesaria cercanía de los servidores públicos con la comunidad como una política de mi gestión, instruí a los subprocuradores titulares de las Fiscalías Centrales y Desconcentradas responsables de Agencia, Ministerios Públicos, Oficiales Secretarios y Policía Judicial a brindar una atención informada, permanente y directa a los ciudadanos; todos ellos tienen claro que no permitiré ni abuso de autoridad ni deshumanización en la prestación del servicio.

Entre las acciones inmediatas que buscan refrendar este compromiso de servicio público responsable, destaca el Programa denominado "Llámale a tu Fiscal", en el cual hemos hecho del conocimiento de la ciudadanía el teléfono celular de todos y cada uno de fiscales de la Procuraduría y de la misma forma lo haremos con los comandantes de la Policía Judicial. En las páginas del informe escrito que les fue entregado a ustedes se encuentran los números telefónicos de atención directa de los servidores públicos de la institución.

También como un tema de atención al ciudadano y con la finalidad de eficientar la atención a los usuarios en las agencias del Ministerio Público, se puso en marcha el programa llamado MP virtual con el cual cualquier persona que disponga de una computadora con conexión a Internet puede hacer del conocimiento de la autoridad investigadora hechos probablemente constitutivos de delito cuando se trate de los perseguibles por querrela e iniciar actas especiales, en la búsqueda de eficientar y agilizar el trámite de todas y cada una de estas circunstancias. Según nuestras últimas cifras, más de 150 mil trámites de los realizados directamente ante la Procuraduría fueron querrelas y actas especiales. De ahí la importancia de este programa.

Dado que la implementación del mismo se debe en buena parte a una reciente reforma emanada del seno de este órgano legislativo, me congratula haber firmado hace unos momentos el convenio de colaboración con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que inicie la tarea del Ministerio Público virtual en los módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas de cada uno de ustedes señores legisladores.

En relación con los resultados inmediatos que ofrecimos al rendir protesta al cargo, les informo que durante mi gestión de mediados de julio a la fecha hemos desmembrado 30 bandas criminales, que incluyen las

dedicadas a robo a transportista, a negocio, a casa habitación, de vehículos, homicidio y secuestro, arrojando la detención de 129 probables responsables, que en algunos casos son reincidentes, todos ellos actualmente enfrentando un proceso ante la autoridad jurisdiccional.

No tengo duda que estos resultados tienen que ver con la forma de operar de la policía, con la planeación operativa, con la intervención que se da con criterios de uso de inteligencia policial. Como un ejemplo de ello he dispuesto que las actividades del Grupo Estratégico de Reacción a Intervención, GERI, estén orientadas además de sus labores propias de un grupo de intervención del IP, al patrullaje de las zonas de alto riesgo, con lo que se inhibe a la delincuencia y se obtiene adicionalmente información de inteligencia policial para diseñar y aplicar operativos que permiten la detención de las bandas criminales.

En este punto aprovecho para asumir un compromiso de coordinación real y permanente con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que los ciudadanos adviertan que existen un solo interés en ambas instituciones: su seguridad.

La revisión de estrategias para el combate frontal a la delincuencia nos llevó recientemente al intercambio de experiencias internacionales con los Procuradores de algunas de las ciudades más importantes del mundo. En días pasados se celebró en esta Ciudad, con resultados muy satisfactorios, el foro internacional de procuración de justicia, en breve enviaré a ustedes la memoria que contendrá las conclusiones de este evento.

En esta reunión internacional se dio mucho énfasis como un tema de preocupación sin fronteras, el incremento de los delitos cibernéticos. La institución a mi cargo ha puesto especial interés en este rubro, hecho que se corrobora dado que durante el periodo que se informa fueron consignadas 60 personas por los delitos de pornografía infantil, fraude electrónico y amenazas, de las cuales destaca que 22 recibieron una sentencia condenatoria por el delito de pornografía infantil, dato que hace propicio agradecer puntualmente en todo lo que vale la voluntad de diálogo que en nuestras respectivas esferas de responsabilidad se ha advertido entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría.

Por lo que toca a la reestructuración material de la institución que dirijo, he instruido la realización de trabajos de rehabilitación y adecuación de las agencias del Ministerio Público ajustándose a las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. Para nadie aquí es ajeno el hecho de que nuestras agencias se encuentran en malas condiciones para la prestación del servicio. Por ello para el presente año se

rehabilitarán 12 agencias, lo que implica una inversión estimada de 19.8 millones de pesos, la proyección para el siguiente ejercicio es reestablecer la funcionalidad de 43 agencias y reubicar 21 más, cuyo monto estimado es de 444.7 millones de pesos.

Por otra parte, en congruencia con la entrada en vigor de la Ley de Justicia de Adolescentes, se ha dispuesto de una nueva Agencia la que cuenta con dos dormitorios en lugar de galeras, área abierta y espacio de usos múltiples. Esta Agencia fue inaugurada el pasado martes y se encuentra ubicada en la Calle de Petén número 76, en la Colonia Narvarte. El Instituto de Formación profesionalizó, capacitó y evaluó al personal ministerial de esta Agencia, así como al que labora en la Subprocuraduría de Procesos.

Al inicio de mi administración, debo informarles, recibí la Procuraduría con 5 secuestros activos, los cuales se han desarticulado a la fecha parcialmente a tres bandas delictivas, liberando a 3 personas y continuando por resolver dos averiguaciones previas de los que continúan siendo un flagelo para esta sociedad.

Con esta realidad el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México elaboró un plan de trabajo denominado "20 Acciones por la Ciudad". De ellas, a la Procuraduría a mi cargo corresponde dar atención y seguimiento personal a los casos de secuestro, crear una fuerza de organización que he denominado Fuerza Antisecuestros de la Ciudad de México, por sus siglas FACM, así como crear el fondo de recompensas.

En respuesta, la Fuerza Antisecuestros estará adscrita administrativamente a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales con mando directo del Procurador y hemos comenzado ya con los trámites normativos que se requieren para su entrada en funcionamiento.

Asimismo en días recientes fue publicado el acuerdo que establece el Programa de Recompensas a quienes proporcionen datos fidedignos que permitan la captura de bandas delictivas dedicadas a la privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, así como los delitos de alto impacto, con lo que buscamos motivar la denuncia ciudadana.

Por lo que toca a la atención directa de los casos de secuestro, la llevamos de manera puntual en nuestro día a día. Estas acciones permitirán garantizar a los denunciantes la discreción y confidencialidad tanto de su identidad como de sus domicilios.

Finalmente, como se advierte de la propuesta de reestructuración de la Procuraduría, se requiere de un esfuerzo coordinado, en buena parte dependemos de la asignación de mayores recursos por parte de esta

honorable Soberanía, por lo que desde ahora solicito su voto de confianza para hacer realidad en todo lo que implica este nuevo modelo de procuración de justicia.

Señores y señoras legisladores, estoy a su disposición para responder los cuestionamientos que me deseen formular.

Muchas gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias señor Procurador. Puede usted ocupar su lugar.

Asimismo se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuya la copia del mensaje del Procurador General de Justicia del Gobierno del Distrito Federal, a las diputadas y a los diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el tercer punto del acuerdo en referencia, harán uso de la palabra para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, incluyendo a las Coaliciones Parlamentarias, hasta por 10 minutos, las diputadas y diputados siguientes: diputada Carla Sánchez Armas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; diputado Martín Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputadas y diputados, el diputado Ricardo García Hernández hará el posicionamiento de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas. En consecuencia, diputado, tiene usted la palabra, hasta por 10 minutos, para fijar la posición de la Coalición.

EL C. DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.- Con su venia diputado Presidente.

Bienvenido Licenciado Mancera a este Recinto;

Compañeras y compañeros diputados:

La Ciudad se encuentra en un estado de emergencia. Que nadie saque raja política de esta situación.

Cuando reflexionamos sobre el estado de emergencia en que se encuentra la ciudadanía, el primer pensamiento que se enfatiza es el de una predominante situación de inseguridad.

Por ello, señor Secretario, en la Coalición de Izquierdas sabemos que no se puede hablar de procuración de justicia, allí donde existen problemas de seguridad social en sus diferentes vertientes. Hablamos así de inseguridad pública, económica, social, legal, cultural, situación que coloca en estado de vulnerabilidad la vida del ciudadano común.

Nos parece que ha sido un constante error tratar los temas de seguridad social, seguridad pública e impartición de justicia como temas aislados, pues sin la aplicación transversal de políticas públicas, sustentada en la educación, la salud, el deporte, la cultura y certidumbre laboral, nunca serán suficientes policías o reclusorios que garanticen la seguridad de esta ciudad y del país.

Por otro lado tenemos la certeza que las fallas y la impartición de justicia tienen que ver con el binomio, corrupción e impunidad, pues estas conductas generan desconfianza y la falta de credibilidad en las instituciones encargadas de impartir la justicia.

Frecuentemente en la relación corrupción-delito ha ganado el terreno al Estado de Derecho, eso no es sino el reflejo de la incapacidad de las instituciones diseñadas para dar certidumbre a los derechos ciudadanos, amenazando de manera latente el estado democrático debido a su naturaleza estructural, prácticas corruptas como el corporativismo, el clientelismo, son parte del acogimiento a la criminalidad.

En este sentido, la impunidad y la corrupción son un alto costo económico, entretimiento del bienestar social y el desarrollo del país, ya que los beneficios de este binomio llegan casi al 1 por ciento del producto interno bruto, ocasionando el florecimiento de las actividades delictivas, ya que económicamente constituye una opción muy rentable para los delincuentes.

El sentido de la vulnerabilidad que existe entre los ciudadanos, se extiende a cada faceta de sus vidas, abarca preocupaciones sobre el empleo y el cuidado de la salud, hasta percepciones que van de mal en peor sobre la degradación ambiental y la seguridad personal.

Durante las últimas dos décadas, ha habido una tendencia innegable al empeoramiento de la inseguridad, el tráfico de drogas, contrabandos de vehículos, asalto a mano armada, secuestros exprés, deja en la percepción de los ciudadanos, que el Estado ha perdido el control sobre el monopolio de la violencia, que ha sido incapaz de combatir con eficacia la usurpación de este poder por individuos, cuadrillas criminales, traficantes de drogas y aún por representantes del Estado, es decir, por militares, por policías y a veces hasta por funcionarios gubernamentales, entre otros.

Desafortunadamente la realidad de la ciudad, no sólo nos ha permitido observar con meridiana claridad la situación de indefensión en la cual se encuentran los ciudadanos, frente al problema de la inseguridad, sino también constatar el divorcio entre los gobiernos y la sociedad.

En la percepción de la ciudadanía, la fracasada capacidad de las instituciones diseñadas para apoyar el aparato estatal refleja en la competencia del gobierno y se mira la debilidad para responder acertadamente en los actos delictivos, ya que en el combate a la delincuencia que responde con

violencia con más violencia, lo coloca bajo una perspectiva de ineficacia y carencia democrática.

Cuando las instituciones dotadas para proteger y preservar la seguridad pública se convierten en las mismas fuerzas que la minan, la lectura de la sociedad es el del fracaso, del Estado en su composición democrático.

Dicho fracaso ha llevado al surgimiento de las fuerzas de seguridad privadas, lo que ha conducido a desarticuladas políticas locales de seguridad ciudadana, incoherentes, inconsecuentes, mientras que en los sectores más necesitados que carecen de recursos para poder pagar su seguridad, terminan agravando la cruda vulnerabilidad de los pobres a constituir el mayor porcentaje de la población.

Así entonces, en la clara declinación de la seguridad pública, es necesario trabajar en la construcción de nuevas perspectivas y modelos, alejándonos de soluciones meramente preventivas y vengativas que hasta ahora han dominado el área de la seguridad ciudadana e incorporar una orientación dirigida más a la situacional y lo social, donde la noción de seguridad ciudadana se debe amplificar para equiparar la seguridad con la protección de libertad de los derechos humanos, de la democracia y del orden público.

Lo que se tiene que hacer es mirar hacia las necesidades del pueblo y no a las del gobernante en turno. Para ello hay que considerar que las nuevas estructuras internacionales desde la policía hasta los códigos legales, necesitan ser reformuladas para la seguridad ciudadana. Por ello una de las luchas a conquistar es generar condiciones de un ambiente sano, trazando nuevos rumbos, cambios reales, así uno de los flancos a recuperar es la seguridad que ha sido maniatada, secuestrada, vulnerada, y con ella la estabilidad.

Que tenemos que incorporar una orientación dirigida más hacia lo social, donde la noción de seguridad ciudadana se debe amplificar para equiparar la seguridad con la protección de la libertad, de los derechos humanos, de la democracia y del orden público.

Este proceso debería comenzar con el fortalecimiento de las instituciones democráticas sobre dos ejes principales: las reformas dirigidas a modernizar los códigos institucionales y legales, es decir aquellos relacionados con los de las fuerzas civiles y policiales al sistema judicial y una mejor coordinación interinstitucional entre organizaciones dotadas de diseños de políticas afines a escala nacional en una visión integrada de la seguridad ciudadana con los intereses de la sociedad civil en el centro y un reconocimiento realista de las fuerzas que amenazan y posibilitará la reformulación del modelo institucional que actualmente caracteriza a los sistemas de seguridad judicial y penal.

Solamente así podrán ser echadas las bases que le permitan a los ciudadanos y a las ciudadanas avanzar más allá de la violencia e inseguridad que actualmente nos rodean.

Para alcanzar un verdadero Estado de Derecho que proteja a todos los ciudadanos sin distinción, será necesario combatir la delincuencia a través de fuerzas policíacas mejor capacitadas, mayor gasto al equipo de seguridad, revisión del sistema y funcionamiento de las instituciones y por ende eficientar la fuerza policíaca.

Es indispensable erradicar primero la corrupción de los departamentos policíacos del país y reducir la burocracia y tramitología que prevalecen en las oficinas públicas. Aquellos que no cumplieran con su trabajo deberían ser removidos del cargo inmediatamente.

Es indispensable la homologación de los Códigos Penales en las entidades federativas y de la federalización de algunos delitos, como el caso del secuestro, entre otros.

Sobre todo en la construcción de una sola política pública que involucre a todas las Secretarías del Distrito Federal. Estamos haciendo un llamado a la Secretaría del Trabajo, de Cultura, del Deporte, de Educación, a todos los actores políticos de esta ciudad, a que dejen de tener una visión parcelaria y clientelar del ejercicio de la administración pública.

Debemos trabajar para alcanzar alguna vez el futuro de la ciudadanía, la seguridad personal y nuestro rol en la democracia, pues la sociedad continúa perdiendo la batalla contra la criminalidad generación tras generación. Por ello tenemos que buscar soluciones efectivas que permitan confrontar el crimen y la violencia. Con miras a esos fines la noción de seguridad ciudadana tiene que ser equiparada con la protección de libertad, los derechos humanos, la democracia y el orden público, ya que para conquistar una real democracia de deberán resolver eficazmente los problemas del conflicto social.

Sin temor a equivocarnos, si atendemos esta demanda, la reeducación de la pobreza nos llevará sin duda a la reeducación de la inseguridad sin afectar los atributos del Estado de Derecho.

Es cuanto, diputado Presidente.

Bienvenido, Procurador.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. A continuación, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Diputadas y diputados, esta Presidencia le da la más cordial bienvenida al Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal; al Doctor Edgar Elías Azar,

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y a la ciudadana Dilcy García, Subprocuradora de Atención a Víctimas.

Adelante, diputado Leonardo.

EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.- Con su venia, diputado Presidente.

Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, sea usted bienvenido.

Compañeras y compañeros diputados:

La situación que estamos viviendo al día de hoy obliga a todos a hacer un verdadero análisis de las acciones que se están realizando para detener los niveles de impunidad que existen en el Distrito Federal y que ofenden y agravan a la sociedad.

La desesperación y el miedo de la sociedad para combatir a la delincuencia debe ser el motor que nos impulse a legisladores y gobierno a llevar a cabo acciones tendientes a restablecer nuevamente la paz social.

Estamos frente a la oportunidad de reorientar las políticas públicas en materia de procuración de justicia, que nos conduzcan a la reducción de los índices delictivos en la Ciudad de México de manera real.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vive uno de los momentos más críticos derivado de los acontecimientos públicos que en fechas recientes han conmocionado a esta ciudad.

Temas como el secuestro, la falta de credibilidad en la institución, la desconfianza en la Policía Judicial, entre otros, han generado que el camino para su reconstrucción sea más difícil.

Bajo este escenario no sólo requerimos servidores públicos comprometidos en el ejercicio de sus atribuciones, sino que tengan una visión de futuro, estadistas que generen políticas certeras que den resultados y combatan a la delincuencia.

Señor Procurador:

Hace poco más de dos meses usted aceptó el reto en medio de esta crisis. En este tiempo al frente del cargo hemos visto resultados, casi entrando usted logró capturar a algunos de los principales responsables del secuestro y asesinato de Fernando Martí.

Existe voluntad por sacar adelante los grandes temas de la ciudad en términos de procuración de justicia, sin embargo advertimos que el modelo de procuración de justicia en la capital del país está agotado.

Es urgente iniciar la discusión de la iniciativa enviada a esta Soberanía de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Hoy vemos que su administración está realizando una tarea importante y que representa uno de los ejes principales que la Procuraduría a su cargo se ha fijado: recobrar la confianza social a través del respeto, credibilidad, certeza y seguridad de la institución.

Generar la confianza en la sociedad inicia a partir de un trato humano, cercano a la gente, en donde las condiciones económicas, políticas o sociales no sean factor de discriminación en la atención de los servidores públicos.

No se debe permitir tratos injustos o denigrantes en donde la víctima sea revictimizada por quienes vulneran sus derechos, especialmente tratándose de los indígenas que viven en la capital.

Por otro lado, el tiempo de espera en las agencias del Ministerio Público se ha convertido en un tema inhibitorio de la denuncia de conductas delictivas, por tanto la cifra negra va en aumento. La modernización tecnológica es urgente en esta tarea para que los delitos no queden impunes y así podamos recobrar la confianza social.

Por eso lo felicitamos por el convenio que usted ha promovido para que en los Módulos de Atención Ciudadana de nosotros se puedan levantar denuncias sobre delitos no graves.

El mejor combate a la delincuencia es a través de mecanismos de inteligencia pero también de la denuncia ciudadana que por temor a represalias por parte de los delincuentes no lo hacen. Se debe implementar un programa amplio de denuncia anónima que nos lleve a detener más criminales.

En ningún país del mundo es posible abatir el crimen sin la participación de la sociedad. En México y el Distrito Federal pocos denuncian y ello propicia que prevalezca la impunidad.

Lo exhortamos a que se refuercen las acciones tendientes a informar a la ciudadanía la importancia que tiene su participación en la persecución de los delitos.

Un tema prioritario para mi partido y la Coalición Socialdemócrata se relaciona con el cuidado y protección al medio ambiente. A nosotros nos interesa que el número de delitos ambientales disminuya y que los responsables sean sancionados, de tal forma, señor Procurador, nos congratulamos por intensificar diversas acciones coordinadas con autoridades federales y locales en materia de delincuencia ambiental.

Un ejemplo de ello son los operativos que existen al respecto, como la liberación de más de 700 mil metros

cuadrados de áreas verdes del predio El Encino, ubicado en el sur del Distrito Federal el cual fue invadido en reiteradas ocasiones, habiéndose consignado a los líderes de la ocupación.

También hay que destacar la reciente detención en flagrancia de un técnico de un verificentro que estaba operando indebidamente el equipo y por lo cual fue consignado el pasado 2 de octubre.

Otra acción que nos lleva por un buen camino, es que próximamente en cada Fiscalía desconcentrada se va a implementar un sistema interactivo de justicia ambiental fija, que permitirá dar información sobre delitos ambientales a la ciudadanía, facilitándoles también el acceso a los códigos penales y leyes ambientales de este país a través de una terminal específicamente diseñada para dar información sobre delitos ambientales. Muchas felicidades por eso.

Señor Procurador: Aún con los esfuerzos de las autoridades administrativas, la depredación ambiental en el Distrito Federal persiste; por lo tanto, la Fiscalía Ambiental debe ser una instancia que procure la justicia ambiental de manera decidida y fuerte.

Lo felicito por las acciones que su administración está realizando en esta materia y por las 500 averiguaciones previas de trámite, así como por la coordinación que existe con la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, con la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, con las 16 delegaciones políticas y con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y con su delegación metropolitana en materia de justicia penal ambiental.

Celebramos que se haya firmado un acuerdo para fortalecer a la Fiscalía de Delitos Ambientales, a efecto de dotarla de mayores recursos humanos y materiales, permitiendo incluso la posibilidad de contar con un turno. Suena ridículo, pero por fin la Fiscalía de Delitos Ambientales va a contar con un turno, con lo cual ésta por primera vez desde su creación en el 2001 podrá combatir a la delincuencia ambiental las 24 horas del día, los 365 días del año.

Como usted sabe recientemente esta Asamblea aprobó la creación de una policía ambiental dentro de la Secretaría de Seguridad Pública. Considero indispensable que la Procuraduría a su digno cargo tenga una estrecha coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, ya que se debe establecer una estrategia para estar en constante comunicación con dicho grupo policial, sabiendo de antemano que una labor coordinada entre ambas instancias rendirá más y mejores frutos, no sólo en el combate a la delincuencia ambiental, sino también en su prevención.

Ya no más tala ilegal, no tiene por qué desaparecer una hectárea al día en el Distrito Federal, una hectárea al día de

árboles, no tiene por qué seguir siendo letra muerta la Ley Ambiental del Distrito Federal; las policías del Distrito Federal tienen que hacerla valer.

Sabemos que no es fácil y que la inseguridad y la delincuencia son producto, entre otras cosas, de la descomposición social causada por la pobreza y el desempleo, que esperamos no se incrementen con la crisis económica mundial; pero también la desintegración familiar, la pérdida de valores y la crisis espiritual y la ausencia de alternativas.

La seguridad debe lograrse con la aplicación de leyes modernas que hagan frente a la situación actual. Se requiere que la conducta de los servidores públicos se realice sin desvíos, sin abusos, sin arbitrariedad.

Creemos firmemente que el Estado de Derecho es la única forma de fortalecer la democracia y de promover el desarrollo integral de la Nación; sin embargo, toca usted y a su gente salvaguardar la seguridad de las personas, su integridad física, su patrimonio y la vigilancia de todos sus derechos en esta ciudad.

Lo exhortamos para que se intensifique la difusión de los nuevos medios que tiene la ciudadanía para acceder a la justicia, pues en vano será el esfuerzo que está realizando esta institución si los habitantes del Distrito Federal no están informados.

Señor Procurador: Reconocemos que el reto que ha aceptado y asumido no es fácil, por ello los integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata depositamos en usted nuestra confianza, para que la Procuraduría logre que todos aquellos que han cometido algún delito, sean procesados y sentenciados.

Es alentador que exista compromiso de su institución de devolver a los capitalinos la confianza, de acudir a la Procuraduría para acceder a la justicia.

Agradecemos su presencia y confiamos que siga usted cumpliendo como hasta ahora con su encargo para bien de la ciudad de esta hermosa Ciudad de México.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Leonardo Álvarez Romo. Enseguida se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos, a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

LAC. DIPTUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados; distinguidos invitados.

Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, bienvenido.

Señor Procurador:

A nombre del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, le doy la más cordial bienvenida a este recinto parlamentario y le expresamos nuestro reconocimiento por las importantes acciones que está realizando en las diversas áreas de su administración, con el propósito de que los habitantes del Distrito Federal tengamos acceso real y efectivo a una honesta procuración de justicia.

Diversas son las responsabilidades que la ley establece para la Procuraduría, principalmente de perseguir los delitos del orden común, velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos e impulsar la debida impartición de justicia, proteger los derechos e intereses de los menores, grupos vulnerables, ancianos y sobre todo ser defensor enérgico de la sociedad frente a este delito.

Ante una circunstancia de alta inseguridad que soportamos en la Capital y que se concreta frecuentemente en secuestros, es necesario una coordinación efectiva entre las instancias de seguridad, procuración e impartición de justicia, reconociendo en usted un mérito especial que es evidente al contestar personalmente el teléfono para recepcionar las denuncias por secuestro y otros delitos.

Es fundamental que todos, incluyendo a los servidores públicos, respetemos el orden jurídico establecido a efecto de disminuir la violencia y la confrontación que afectan a los individuos, a la familia y a la sociedad. La rendición de cuentas es un requisito indispensable para garantizar que las instituciones acaten la ley y defiendan siempre los legítimos intereses de la sociedad y combatan además todas aquellas conductas que transgredan la ley.

En nuestro partido, aspiramos a que todas las instancias gubernamentales, pero en forma especial las responsables de la seguridad, procuración e impartición de justicia que generan modelos y conductas que alienen un desarrollo humano continuo y seguro.

La corrupción y la ineficiencia son dos expresiones sociales que en forma reiterada vulneran el principio de la legalidad al impedir que la sociedad disfrute de los beneficios de la acción pública.

La actuación del Ministerio Público y de la Policía Judicial y en todas las instancias de la procuración de justicia, debe ser característica permanente que garanticen el funcionamiento correcto y la obtención de buenos resultados.

Estamos convencidos de que la Procuraduría necesita y demanda una participación activa ciudadana que sume esfuerzos, pero que también impulse el respeto y

fortalecimiento de nuestro régimen jurídico. En un marco de altísima inseguridad como el que estamos viviendo en el Distrito Federal y en el área conurbada, requiere no sólo redefinir y actualizar el marco jurídico, sino también los sistemas operativos en que se apoya su actuación, lo que sólo será posible transparentando sus acciones, reformando los métodos y desde luego fortaleciendo la independencia y autonomía del Ministerio Público.

Las denuncias o querellas sobre acciones y omisiones, la investigación de los delitos del orden común, la práctica de diligencias, el cumplimiento de las órdenes de detención, la retención de los probables responsables, el aseguramiento de instrumentos, huellas, objetos y productos del mismo, deben ser acciones sustentadas en las normas correspondientes y respetando las garantías individuales.

Los diversos eventos que provocan la intervención de la procuración de justicia, demandan, paralelamente, múltiples acciones coordinadas de alta calificación profesional, destacando desde luego en forma permanente un combate directo a la corrupción en todas las instancias.

El contenido informático y propositivo del informe de actividades que con toda anticipación se nos ha entregado, acredita plenamente el compromiso de la institución que preside, para fortalecer todo el sistema de procuración privilegiando siempre los legítimos intereses de la población.

La obligación constitucional que el artículo 18 implica necesariamente una actitud de servicio, de honestidad, que debe alentarse, reconocerse permanente en todas las áreas de la Procuraduría a su cargo. La coordinación en materia de procuración de justicia y seguridad pública constituyen una acción fundamental para mejorar todo el proceso que requiere una verdadera justicia e implica seguridad en los bienes, en las personas y en los derechos.

El Ministerio Público es esencial e insustituible y consideramos que las reformas estructurales que requiere están siendo impulsadas y reiteradas en la Procuraduría que a través de diversos programas que se han creado ex profeso y que tienen por objeto proteger a las mujeres que son víctimas de violencia y la comisión de delitos.

En síntesis, nuestro Partido reconoce públicamente los esfuerzos y las acciones que viene desarrollando la Procuraduría para mejorar, eficientar y legitimar la procuración de justicia mediante diversos programas de evaluación y capacitación, pero sobre todo en el marco de legalidad y respeto.

Es necesario continuar con la reestructuración orgánica y eficaz de la Policía Judicial del Distrito Federal para que acceda a un reencuentro efectivo y permanente con la institución del Ministerio Público y armonice sus fines de protección y servicio a la ciudadanía.

El Partido Nueva Alianza expresa su apoyo y solidaridad a las acciones y programas que la dependencia a su cargo aplica y que tiene por único y especial objetivo servir a los habitantes del Distrito Federal en su permanente reclamo de disfrutar de una honesta procuración de justicia.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Muchas gracias diputada Rebeca Parada por su intervención. Tiene el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos, el diputado Martín Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias diputado Presidente.

Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa; Invitados especiales; Ciudadanos funcionarios que nos acompañan; Diputados y diputadas:

La procuración de justicia es y debe ser un asunto integral; procuración de justicia, seguridad pública, desarrollo social, educación, cultura, gobernabilidad, son, entre otros, ejes transversales, interdependientes.

Se trata de responsabilidades principales porque son bases de lo que se hace como gobierno y son el sustento fiel del sentir social que aprueba o reprueba; son encargos para el Ejecutivo en la división de Poderes y las facultades de los tres órganos de gobierno. Estos están supeditados a la ley y al mandato democrático de los pueblos.

La procuración de justicia es una de las exigencias y uno de los pendientes más sentidos que tiene el gobierno ante la sociedad. Mundialmente, en todo el país y particularmente en nuestra Ciudad de México, vivimos los habitantes, los ciudadanos, los extranjeros, inmersos en la época de la sospecha y del temor, hombre en llamas, sociedades inconfesables. Expresamos aquí al igual que usted y de la misma manera y vehemencia, con un "no más News Divine".

Nos toca a todos y a todas ser parte decisiva de la legalidad, de la pulcritud y de la honestidad sin adjetivos. La procuración de justicia como parte de la cultura de una ciudad de leyes debe ser tanto un conjunto de formas como de acciones tendientes para resolver los problemas que nos conciernen, conciernen a todos como lo ha manifestado señor Procurador, ante hechos sociales, señor Procurador, las alternativas también tienen que ser sociales. Esto sin demérito de la responsabilidad directa que tiene la Procuraduría a su cargo.

La institución responsable de la política criminal tiene que trabajar en lo que la ley le señala y debe inspirar confianza, respeto, credibilidad, certeza y seguridad que deseamos, que queremos y que exigimos todos.

La percepción ha alcanzado la realidad, la realidad del presente es la percepción social; la inseguridad a todas escalas invade la conciencia colectiva al saberse rebasada por las adversidades institucionales. En el Partido Revolucionario Institucional apoyamos la unidad institucional.

La sociedad civil se organiza para coadyuvar con sus trabajos con el pleno reconocimiento que sus actividades son y representan una obligación de Estado, una obligación de Gobierno.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, remitió para su análisis y dictamen la iniciativa de Ley del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, la Ley del Observatorio Ciudadano, una Ley para crear el Instituto de Verificación de Establecimientos Mercantiles, y en el Partido Revolucionario Institucional apoyamos la participación de estos consejos que aportar responsablemente labores importantes de análisis a problemas comunes.

A través de esta iniciativa de ley, y me refiero a la Ley del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, se propone reformar el carácter institucional y dotarlo de permanencia y continuidad en sus funciones. Coincidimos de que se integre por consejeros ciudadanos, y en cuanto a los consejeros gubernamentales auxiliados por un Secretario Ejecutivo, merece ser sopesado e inclusive la participación de tres diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designados por la Comisión de Gobierno y aprobados por el Pleno de esta Asamblea.

Independientemente de los comentarios que merecen las cifras, los datos presentados en su informe, es necesario analizar la política base operativa y programática de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para saber respectivamente lo que deviene.

Por ello le solicito, señor Procurador, nos haga llegar un informe pormenorizado y es que se trata efectivamente, entre otros temas prioritarios, de la carencia de dinero, de recursos, de qué hacer y cómo procurar la formación y la capacitación para los mandos de esta institución; ya hizo referencia y comentarios del presupuesto de las necesidades. Por ello requerimos conocer para evaluar puntualmente el presupuesto que necesitarán.

Reconocemos los tres rumbos políticos de los últimos tres años de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y estamos a la estabilidad institucional para consolidar eficacias con legalidad, congruentes con los sistemas y modelos con lo que opera la institución.

En esta era de comunicaciones y de la simultaneidad, lo que habrá de hacerse con premura, porque es posible, es abatir ese rezago como con el convenio de colaboración que se suscribió esta mañana entre la Procuraduría General

de Justicia del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual tiene como objeto dar una adecuada orientación y atención a la ciudadanía con relación a las querellas, (delitos no graves), que la misma debe presentar a través de terminales del portal electrónico de la Procuraduría instalada en los 66 módulos de cada uno de los diputados que abarcan las 16 delegaciones, y ahí mismo lo hemos comentado, la importancia de la capacitación que dé la Procuraduría a los coordinadores de cada uno de los módulos de atención, orientación y quejas de los diputados y diputadas.

Los índices de pobreza en México son paralelos a la de la impunidad; los delitos cometidos por servidores públicos es otro pendiente que tiene el gobierno ante la sociedad.

En este orden de ideas, la tortura sigue siendo inadmisibles en todo el mundo, por ello hemos presentado la iniciativa con proyecto de decreto para que se expida la Ley para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Tortura del Distrito Federal.

Le agradezco desde ahora, señor Procurador sus comentarios y sus coincidencias en esta iniciativa que por su propia naturaleza, puede ser valorada, y es el tema de abuso de autoridad y tortura que tendríamos que trabajar.

La observancia de los derechos humanos debe ser una constante que hay que asumir de acuerdo a los tratados y convenios internacionales suscritos por nuestro país.

En el Partido Revolucionario Institucional expresamos el respeto a la legalidad, es base constitucional para tratar a todo ciudadano, a todo individuo, respeto al migrante, al inmigrante y al transmigrante. Los temas no son federales, también nos incumben a todos nosotros por cuestión de geoestrategia.

Nuestro partido reconoce que la participación ciudadana es clave para el combate al delito, a la delincuencia organizada y desorganizada. Sin embargo, reiteramos, debemos asumir nuestras propias responsabilidades que no son las de los ciudadanos.

Requerimos, finalmente señor Procurador, de una antropología del crimen para que el equipamiento pueda ser pluricultural y no una carrera de armamentos que involucra ascendentemente a todos.

Responsabilidades que nos exige transparencia y rendición de cuentas, transparencia es esclarecer, es comunicar, sin comunicación real la civilidad es poco genuina. Por ello hay que trabajar conjuntamente todos los órganos de todos los niveles de gobierno. Es nuestro deber y esa es una obligación política, pública y de Estado.

Señor Procurador, el reclamo es de justicia.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos al diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con el permiso de la Presidencia.

Señor Procurador, Licenciado Miguel Mancera; señores invitados especiales; Honorable Asamblea.

La defensa, impulso y promoción del Estado de Derecho transita invariablemente por el respeto al marco normativo vigente, gobernantes y gobernados todos en un marco de armonía y de convivencia social donde el Estado es garante y salvaguarda, nunca sustituto de intereses primigenios.

La gobernabilidad democrática se determina sin duda por el respeto a la ley, pero también por la legitimidad y capacidad con que el Estado la pueda hacer cumplir sin verse rebasado, sin verse desesperado, sin verse inoperante y falto de visión.

Es la legitimidad el saberse autoridad lo que en verdad da la capacidad para actuar y no sólo el saberse con la potestad para usar la fuerza lo que hace que al gobierno se le llame gobierno, con mayúsculas.

Gobernabilidad democrática y Estado de Derecho no son términos opuestos, se puede y se debe mantener el control sin hacer uso extremo de la coacción, de la represión, de la arbitrariedad, de la eliminación, sobre todo si el eliminado es un joven.

Igual de grave resulta que por temor o por presiones se vulnere la autoridad de los cuerpos de seguridad como sucedió el pasado 2 de octubre.

En suma, al igual que usted, señor Procurador, no queremos otro News Divine, pero tampoco queremos anarquía, simplemente, simple y llanamente que se cumpla la ley.

En Acción Nacional nos preocupa el acelerado avance de la delincuencia, nos preocupa la falta de acuerdo y de colaboración, pero sobre todo nos preocupa sobremanera la carencia de estrategias de un gobierno que no oculta su desesperación creando UNIPOL porque ya se le acabaron las ideas, que anuncia Policía Investigadora por decreto, que es sordo ante el reclamo de cientos de miles que marchan allá afuera por la seguridad y la justicia, que descalifica todo movimiento social sólo porque no es patrocinado por ellos, que en suma anuncia mucho, trabaja poco y no entrega resultados en el combate a la delincuencia.

Señor Procurador, tenemos plena conciencia de que llega en un momento sumamente difícil, un momento que su antecesor calificó de manera por demás atinadísima como el peor momento en la historia de la Procuraduría Capitalina, y eso que todavía no se daba lo del News Divine y que todavía no pasaba lo del caso de Fernando Martí.

Sabemos que la tarea no es fácil y que se requiere de estrategia, inteligencia, y colaboración para combatir y perseguir al crimen. Sin embargo el tiempo se acaba, hoy más que nunca la ciudadanía nos exige resultados.

La credibilidad y la confianza de los capitalinos en las instituciones de seguridad y de justicia penden de un hilo.

Hoy ha perdido vigencia el discurso de que la ciudad ya estaba mal cuando llegamos al gobierno. Eso ya no nos lo compra nadie.

En la guerra de las cifras, de los índices y de la numeralia, señor Procurador, no pierde el gobierno, no pierde la oposición, pierde el ciudadano, porque no hay más claridad de indicador del aumento de la delincuencia y la inseguridad que la evidente, evidéntísima participación de los cuerpos de seguridad en las bandas de delincuencia organizada, que parafraseando al tristemente célebre Procurador Bátiz, lo hacían en sus ratos libres.

No hay más indicador del fracaso que la percepción ciudadana, percepción que se ha transformado en auténtico terror al salir a la calle. Basta ver no las estadísticas de la Procuraduría, el termómetro es el número de candados en los comercios, el número de rejas en las casas, el número de alarmas antirrobo y todo lo que la ciudadanía ha tenido que hacer para suplir la función del gobierno en cuanto a seguridad y justicia se refiere.

La historia existe para no repetir los errores del pasado. En la historia reciente de la institución que hoy encabeza ha habido casos de errores graves, relevantes, monumentales, de interés nacional.

De las últimas tres gestiones nos quedaron serias y graves dudas, pero todas tuvieron una constante: minaron la legitimidad del ejercicio de gobierno, no quisieron, no supieron o no pudieron darle tranquilidad a los ciudadanos de la capital y hoy pagamos las consecuencias graves de graves irresponsabilidades.

La Procuraduría vive un desgaste y qué bueno que se reconozca, falta de credibilidad y falta de confianza, pero lo peor lo estamos viviendo ahora. Hace cinco años la ciudadanía no denuncia porque se le hacía estéril, no denunciaba porque sentía que no pasaba nada. Hoy y más grave aún, la ciudadanía no denuncia por sentir represalias, no denuncia porque siente que está acusando al hijo consentido con el padre consentidor, solapador, protector de quien ha cometido un delito.

Para acabar pronto, hemos pasado de la incredulidad al terror, terror fundado cuando al desmembrarse una banda, independientemente del giro al que se dedique, invariablemente haya agentes de la Policía Judicial.

Esa ha sido la historia reciente de una institución marcada por la parcialidad, por la corrupción y por la ineficacia, sin

embargo el momento en el que vivimos hoy ante el embate constante de la delincuencia organizada no sólo en la capital sino a nivel nacional, nos obliga a cerrar filas, nos obliga a corregir todas esas deficiencias del pasado y a recuperar la confianza de los ciudadanos con los ciudadanos y para los ciudadanos.

Cuente, señor Procurador, con todo nuestro apoyo siempre y cuando el trabajo sea bajo el amparo de la legalidad, con total responsabilidad y por supuesto con total seriedad.

La ciudadanía nos exige de todos lados y a las autoridades trabajo y resultados. Jugar con la ciudadanía en un ejercicio de apariencias ya no ayuda a corregir sino más bien enturbia y enardece el clamor social.

Hay un caso reciente que lamentablemente pone en el ojo del huracán a la Procuraduría y que es el del presunto líder de la banda de La Flor. Es altamente cuestionable que este asunto haya sido tratado no en un Ministerio Público sino en los medios de comunicación como una salida fácil al desplome en las encuestas de este gobierno capitalino.

Por salva mediáticamente la imagen del Jefe de Gobierno hoy se cuestiona la solidez en la investigación, la legalidad de las acusaciones en torno a las posibilidades de consignación y, peor aún, en que exista siquiera una mínima posibilidad de exoneración al menos en torno al caso Martí. No tenga duda, si la acusación es sólida, clara y contundente ahí estaremos junto a usted para respaldar decisiones de política pública gubernamental.

Esa es la labor, señor Procurador, que tiene enfrente, la de coadyuvar para recuperar la legitimidad y la credibilidad de la institución que usted encabeza. Sabemos de su capacidad, sabemos de su voluntad por hacer las cosas.

En Acción Nacional queremos decirle que los capitalinos no soportaremos una mentira más, un fracaso más, un solo delito impune más y mucho menos deficiencias en el tratamiento sobre todo mediático de los casos relevantes.

Desde esta Tribuna le refrendamos nuestra posición: en el combate a la delincuencia tenga por seguro que seremos aliados, aliados críticos y responsables en nuestra opinión.

El Presidente de la República, Licenciado Felipe Calderón, lo ha dicho de manera categórica: En ese combate frontal a la delincuencia y la inseguridad se requiere de acciones coordinadas, de acciones de gobierno, dejando de lado nuestras diferencias partidistas, ideológicas y de coyuntura, pues lo más importante es la tranquilidad y salvaguarda del Estado de Derecho, del respeto a la ley y sobre todo del bienestar a la sociedad.

Señor Procurador; señoras y señores diputados:

En esta labor cuente con que el mensaje del Presidente Calderón será práctica política constante y permanente y

en Acción Nacional encontrará junto con nosotros el camino, porque la ciudadanía lo sabemos, lo entendemos y esa es la lectura que tenemos que darle al momento, difícil momento que vive la ciudad, la ciudadanía no exige otra cosa más que claridad, la ciudadanía no exige otra cosa más que certeza, la ciudadanía exige hoy más que nunca que los encargados de la justicia y la seguridad hagan lo que les toque hacer y un poco más, la ciudadanía quiere resultados y hoy más que nunca lo que la ciudadanía exige es eso: seguridad; seguridad y justicia para todos.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias por su intervención, diputado Zepeda. Por último, se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos, al diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

Señor Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa. Distinguidos invitados; compañeros diputados:

La seguridad pública debe ser sinónimo de Estado de Derecho. No sólo las estructuras punitivas como el Ministerio Público, la policía o el juez representan la seguridad de un ciudadano, éstas son sólo instituciones que permiten la persecución de los delitos y la imposición de la pena. La seguridad pública implica gobernar con honradez y eficacia, incluye a una ciudadanía responsable y comprometida. En síntesis, ésta es una forma de ser y una actitud de la sociedad.

Creo que todos los presentes, como la sociedad en general, podrán estar de acuerdo en que la seguridad pública se ha convertido en la principal demanda pública y social y en la apreciación del delito como amenaza a la integridad física o a los bienes patrimoniales o ambos, si fincan los principales temores de la población de quedar a merced del delincuente sin poder hacerle frente y estos temores provienen a su vez de la falta de eficacia y eficiencia de las instituciones encargadas de la prevención, investigación, persecución y penalización del delito y, finalmente, la encargada del Sistema Penitenciario.

Generalmente la seguridad pública ha sido conceptualizada como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y la represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de la policía administrativa.

Desde el punto de vista de una interpretación auténtica o legislativa, la seguridad pública no sólo se refiere al combate, a los actos ilícitos que corresponderá a los órganos policiales auxiliares de las autoridades encargadas de

procurar y administrar justicia, sino además a la preservación del Estado de Derecho, idea general que engloba la tutela de todo un sistema normativo del país y en el que evidentemente participan todas aquellas autoridades que distintas a la policial tienen atribuciones de aplicar el conjunto de normas que constituyen el Sistema Jurídico Mexicano y por consecuencia el Estado de Derecho.

Por tanto, debe quedar claro que las tareas de la seguridad pública no se limitan exclusivamente a la función policial, sino que comprende acciones de prevención del delito, procuración de justicia e incluso de readaptación social.

Cuando en el mes de enero de 1857 se discutió en el Congreso Constituyente el artículo 129 de aquella Carta Magna, el ilustre legislador Ponciano Arriaga dijo en su voto particular: “La fuerza solamente se puede llamar derecho cuando sirve para hacer prevalecer la voluntad de todos manifestada por los órganos legales. La fuerza, como el derecho, reside esencialmente en el pueblo. Toda fuerza individual o parcial es culpable cuando no es el instrumento de la voluntad general, cuando no compone una parte integrante de la fuerza social. Cuidar de la paz y de la seguridad pública, administrar la justicia y la hacienda, reprimir los crímenes y delitos, en fin, gobernar la sociedad, son atribuciones de la autoridad que obra en nombre de la ley. La ley es la expresión de la voluntad popular”.

Hago remembranza de las palabras del legislador constituyente expresadas en un voto particular, porque es indudable que en la actualidad los problemas de seguridad pública han rebasado los límites a los que tradicionalmente se encontraban sujetos. Su complejidad es que siente e involucra cada vez un número mayor de factores y recursos en su manifestación. Las conductas antijurídicas no conocen fronteras, no conocen fronteras temporales ni territoriales ni respetan las competencias codificadas para uno de los órganos estatales, motivos por los que el derecho ha tomado las acciones necesarias para fundamentar y legitimar la lucha por abatir la problemática actual en materia de seguridad pública.

Reitero, estamos frente a un fenómeno complejo, no se trata únicamente de una problemática causal existente hacia el interior de las instituciones encargadas en el ámbito gubernamental, de garantizar la seguridad pública; el fenómeno delincencial también es consecuencia de una dinámica social. Por eso creo firmemente que las instituciones estatales no pueden actuar con acciones desarticuladas, carentes de una estrategia coherente, por el contrario, necesitamos tal estrategia y una acción decidida en contra de las conductas antisociales que indefectiblemente reflejan descontento, porque la ciudadanía percibe la ineficiencia de que he hablado. Ineficacia tiene sospechas de corrupción que son relacionadas comúnmente a la impunidad.

Eso no es todo. Objetivamente podemos afirmar que la impunidad también proviene de la falta de una cultura de la denuncia, pero tendremos que volver a la génesis de Leigh: La desconfianza del ciudadano ofendido por el delito, sujeto pasivo o víctima del mismo en las instituciones encargadas, porque piensa que acudir a ellas significará tan sólo pérdida de tiempo, molestias en su persona y una serie de consecuencias nocivas para él, para él y para su familia, generando todo ello un círculo vicioso que a la vez impide la intervención de las autoridades en la persecución del delito.

Si hablamos de impunidad, yo le quisiera pedir al señor Procurador que no quede impune los homicidios del News Divine, que si están involucrados los ex funcionarios de la GAM y tienen responsabilidad penal, consignarlos ante un juez penal.

Estas circunstancias que trastocan la paz social hacen indispensable que busquemos en conjunto todos los niveles de gobierno el establecimiento de una política criminológica, que sirva de base para la emisión de leyes adecuadas al flagelo que enfrentamos, atendiendo aspectos preventivos, punitivos y de reinserción social del delincuente.

En esa virtud y con respeto lo digo, la respuesta que debemos ofrecer a la sociedad no debe quedar simplemente en la aportación de frías cifras, sino que la reacción del Estado frente a la delincuencia debe iniciar por el diagnóstico de la realidad, de la realidad delincencial para que ello sirva diseñar las políticas de prevención y combate a la misma, de operativos para una oportuna y eficaz actuación de los cuerpos encargados de la seguridad pública y del combate a los factores criminógenos.

Debemos tener siempre presente que la seguridad pública constituye el disfrute de una protección al amparo de la justicia, respetando los derechos humanos, seguida esta protección del ejercicio de las libertades públicas.

Por estas razones, señor Procurador, en nuestra función de representantes populares exigimos de usted y de la institución que representa se una a todos los factores de tan delicada tarea para planificar y conseguir resultados de corto, mediano y largo plazo en el combate a la delincuencia, que repercuta en la percepción social del trabajo que se realiza en pro de la ciudadanía para combatir al delincuencia.

Por lo que respecta particularmente la función legislativa, puede usted estar seguro que todos los integrantes de esta Soberanía estamos dispuestos a coadyuvar de inmediato en las reformas legales que sean necesarias para facilitar el mencionado combate a la delincuencia.

Finalizo expresando: los gobiernos pueden cambiar, los partidos políticos desaparecer, las elecciones llevarse a cabo o no; el Poder Legislativo existir o no, la economía regional

y nacional estar en abundancia o en crisis, pero independientemente de todo ello la seguridad de las personas es lo mínimo que debe garantizar el Estado.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Nazario. En términos del Acuerdo de la Comisión de Gobierno que norma esta sesión, se solicita al Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa se sirva pasar a esta Tribuna a fin de responder los cuestionamientos que se le formularán, con motivo de la ronda de preguntas, por un integrante de cada grupo parlamentario, incluyendo las Coaliciones Parlamentarias, por lo que se concederá el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, respectivamente a lo siguientes diputados y diputadas: diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; diputado Martín Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Agustín Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas, para formular sus preguntas, hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO. ENRIQUE PÉREZ CORREA (Desde su curul).- Muchas gracias diputado Presidente.

Señor Procurador sea nuevamente bienvenido a esta Soberanía junto con los invitados especiales.

Quisiera, señor Procurador, hacerle tres preguntas que para el Partido Socialdemócrata representan temas de suma importancia.

La primera es, como todos conocemos la visión que se ha replanteado el Gobierno Federal en cuanto al combate al narcotráfico, va en alguna dirección para concretizar y valorar la posibilidad y un escenario de la despenalización de las drogas.

En esta misma Soberanía ya hay una iniciativa presentada por el Partido Socialdemócrata el 11 de marzo. Entendemos también que hay declaraciones del parte del grupo parlamentario del PRD en su coordinador, también en el avance a explorar una posibilidad de que en el Distrito Federal podamos avanzar en el sentido de la despenalización del consumo de las drogas. Quisiera en esta parte conocer su opinión al respecto.

La segunda pregunta, señor Procurador, sería respecto al tema de la inseguridad, particularmente en el que tema que

también nos ha aquejado y nos azotado últimamente con mucha fuerza y es el tema de los secuestros. También en esta materia el Partido Socialdemócrata ha presentado una propuesta al respecto en esta IV Legislatura para avanzar en atacar directamente el corazón del sistema financiero de la delincuencia organizada en cuanto a la empresa del secuestro.

La tercera pregunta es, señor Procurador, respecto a la Ley que acabamos de aprobar respecto a la justicia de adolescentes, preguntarle que status guarda, cómo hemos avanzado, qué medidas debemos de tomar para que esto sea eficiente, para que esto sea expedito y que los ciudadanos puedan gozar de estos nuevos derechos y nuevas atenciones que esta IV Legislación pues ha emprendido para atacar ese problema también.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Se concede el uso de la palabra al Procurador para dar respuesta a las preguntas formuladas, hasta por 5 minutos.

EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- Muchas gracias señor diputado por sus preguntas.

En relación con la primera que se refiere al tema del narcotráfico, quisiera comentarle que efectivamente existe una serie de trabajos que se están llevando a cabo actualmente de manera coordinada con la Procuraduría General de la República, en lo que se refiere al narcomenudeo. Se está explorando la manera en que se podrá operar, en que pudieran existir protocolos de actuación para poder realizar un combate efectivo y no solamente llevar a cabo la captura de los distribuidores finales de los narcomenudistas que constantemente acuden a la exigente de responsabilidad que implica el consumo propio del enervante que se les encuentra.

Lo que la Procuraduría a mi cargo está planteando a la Procuraduría General de la República, es que efectivamente llevemos el combate, pero ese combate dirigido precisamente hacia los puntos de mayor concentración del enervante, no al distribuidor final, sino digamos en una zona intermedia entre lo que es la parte fundamental del cartel y lo que es el distribuidor final, en donde están los laboratorios, en donde están asentados los centros de distribución para los que finalmente se dedican al narcomenudeo.

Con esto surge por supuesto el tema de despenalizar o no despenalizar. Yo creo que ahí vamos a tener que entrar en un debate, porque el punto sería qué drogas sí se pueden despenalizar y qué droga no se puede despenalizar.

Recordemos que este delito, el bien jurídico tutelado es precisamente el que tiene que ver con la salud, qué droga es más dañina, qué droga es menos dañina, qué droga puede

el Estado asumir su control para un consumo ordenado y qué droga definitivamente no puede permitirse bajo ningún punto de vista, bajo ninguna óptica, su tratamiento dentro del margen de la ley.

Por supuesto que estoy consciente que este ha sido un tema que ha generado polémicas previas, ha generado ya una polémica anterior, es un tema que tiene incidencia también en los centros de reclusión, es un tema que tiene incidencia por supuesto para el tratamiento de la oferta demanda, no tengo ninguna duda de que si ahora permitiéramos el consumo de la droga libremente, los cárteles y los que se dedican a este tema, tendrían una seria complicación.

El único problema que tenemos ahora es cómo lo regulamos y cómo lo asumimos de una manera ordenada, porque usted sabrá perfectamente, señor diputado, que los Estados Unidos han dejado de ser un consumidor directo de cocaína y han pasado a utilizar otro tipo de drogas sintéticas, y ahora lo que se busca es dejar esa parte de consumo en donde antes solamente era un mero tránsito.

Entonces mi opinión es que por supuesto se tiene que debatir y por supuesto se tendrá que encontrar si es que éste fuera el resultado final, de qué manera el Estado puede garantizarle a la ciudadanía, que tomará ese control, que esa es la parte fundamental, así como para el tema del narcomenudeo.

Por lo que se refiere a la iniciativa de secuestros, por supuesto que creo que estamos hablando de un delito que se ha repetido ya en muchas ocasiones, que tiene que ver con la materia del fuero común y es el momento de que tengamos precisamente una legislación que establezca cuáles son los protocolos y cuáles son las conductas que efectivamente estamos buscando sancionar y cuáles serán además los mecanismos para poder acceder a aquella parte que es la parte dura de la normativa que enfrenta al Estado con el delincuente, en donde se va hacia el combate a la delincuencia.

Hay dos esquemas de derecho penal que están reconocidos, un derecho penal que es el derecho penal de los ciudadanos y ahora un derecho penal que ha sido elevado a rango constitucional, que es un derecho penal de combate, que es un derecho penal de lucha y que tiene que ver con el enfrentamiento directo a la delincuencia.

Yo creo que es muy plausible que exista una regulación, creo que donde va a haber resistencias es en los planteamientos que tiene que ver con el congelamiento de cuentas para no al pago del rescate, en donde tiene que ver la no negociación de rescate, eso es lo que creo que no tendrá un resultado más allá, pero a cambio de eso, creo que podemos tener certeza en todos los protocolos de actuación en el tema del secuestro que mucho nos ayudarían para su combate.

Finalmente por lo que se refiere a la justicia de menores, le puedo decir que hemos llevado a cabo una capacitación muy intensa en la Procuraduría, el Instituto de Formación ha realizado capacitación que tiene que ver con oficiales, secretarios, ministerios públicos y ministerios públicos supervisores, hemos abarcado un universo de más de 400 servidores públicos, estamos dotando del personal a las instancias que se requieren.

Como usted bien sabe, ahora tenemos que actuar tanto en la integración de la investigación como en el proceso mismo, y además tenemos dos sistemas, el sistema tradicional y un sistema acusatorio que por cierto está muy próximo a realizarse la primera audiencia de tipo oral en esta Capital en materia de justicia de adolescentes.

Entonces le puedo decir que estamos trabajando de manera coordinada con el Tribunal Superior de Justicia, que nos ha brindado todo su apoyo, y de esta forma creo que vamos a tener un resultado importante.

Lo que habrá que visualizar, señor legislador y quizá los demás legisladores, es si este modelo es el que tendrá que dar el resultado. Yo le puedo decir que actualmente cuando menos el 30 por ciento de los delitos que se cometen son realizados por adolescentes en conflicto con la ley.

Creo que aquí se vuelve fundamental la política pública, la política pública que llevará a otras acciones y otros encauzamientos para evitar que caigan en la esfera misma de las garras de la delincuencia.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Para hacer uso de su derecho de réplica, se concede el uso de la palabra, hasta por 3 minutos, al diputado Enrique Pérez Correa. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA (Desde su curul).- Muchas gracias, diputado Presidente.

De veras que son buenas noticias los conceptos que tiene usted, señor Procurador, en torno a los temas que se le han planteado y tenemos la certeza en el Partido Socialdemócrata que el ataque a la delincuencia organizada y a la inseguridad con el tema de las drogas pues hace que sea inminente la despenalización por lo menos en el Distrito Federal de avanzar en ese sentido y con esto provocar reacción en todo el país.

Señor Procurador, comentarle que el Partido Socialdemócrata ha sido permanentemente crítico de las actuaciones del Gobierno de la Ciudad de México en sus distintas Secretarías. Sin embargo en esta parte, en el tema de la seguridad y de justicia, creo que es un tema donde debemos darnos un voto de confianza a ser cuerpo común y jalar todos hacia la misma dirección.

Por lo tanto, le ofrezco la colaboración del Partido Socialdemócrata y estoy seguro de que la Coalición de

Izquierdas también lo hará. Desearle éxito y lo acompañamos en esta lucha.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Se concede el uso de la palabra al diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, para formular sus preguntas, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente.

Señor Procurador: Uno de los temas con los que usted se encuentra inmerso es el combate al secuestro. La conmoción social de los últimos meses ha obligado al rediseño de políticas públicas en esta materia. Usted ha anunciado la creación de una fuerza antisequestros, la FAS, por lo que le pregunto: ¿Será suficiente esta fuerza para combatir una de las demandas más sentidas de la sociedad o sólo es una decisión mediática? ¿Cómo está concebida esta fuerza y qué resultados se esperan en el corto plazo? ¿Qué policías la integrarán?

Por otro lado un segundo planteamiento, señor Procurador, tiene que ver con los delitos ambientales. Ya lo dije, al día desaparece una hectárea de árboles en esta ciudad y su territorio en el suelo de conservación. Están a punto de desaparecer los venados en Cuajimalpa, las especies endémicas únicas que existen en Xochimilco y en los bosques de la ciudad están en peligro, el patrimonio de nuestros nietos está en peligro. Las industrias y los establecimientos mercantiles siguen sin respetar la Ley Ambiental emitiendo contaminantes por fuentes fijas a la atmósfera, siguen vertiendo aceites, pinturas por las coladeras; predios y terrenos en la ciudad son tiraderos al aire libre; las discotecas, bares y centros nocturnos no cumplen con la nueva Ley del Ruido, con los límites permitidos de decibeles del ruido al interior de estos establecimientos, no se diga el ruido que existe en la ciudad, la contaminación por ruido en toda la ciudad violando las normas ya establecidas. En fin. ¿Qué más nos puede decir sobre este tema y la Fiscalía Especial de Delitos Ambientales?

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Se concede el uso de la palabra al Procurador para dar respuesta a las preguntas formuladas, hasta por 5 minutos.

EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- Muchas gracias, señor diputado.

Efectivamente, una de las 20 acciones del Jefe de Gobierno fue el plantear la creación de esta Fuerza Antisequestros.

¿Por qué la necesidad de esta Fuerza Antisequestros? Porque cuando nosotros tomamos el cargo, cuando asumimos esta responsabilidad, nos encontramos con una

Fiscalía de Secuestros que además de atender el delito de secuestro se ocupaba de los delitos que tenían que ver contra la administración de justicia y de los delitos que tenían que ver con seguridad de las instituciones.

Quiere decir que con el mismo número de ministerios públicos y de Policía Judicial se tenía que atender el tema del secuestro, de la extorsión y aquellos que tenían que ver contra la administración de justicia y seguridad de las instituciones. Esto por supuesto llevaba a una distracción de tareas, de esfuerzo y de especialización.

Lo primero que planteamos a la llegada fue dejar a la Fiscalía de Secuestros únicamente con ese tema, el tema del secuestro, secuestro exprés y la extorsión, a fin de tener concentradas las fuerzas, concentrada la Fiscalía y ocupada específicamente en ese tema.

Lo que estamos planteando ahora es tener una estructura que va a estar en un lugar diferente, que va a estar con una policía que tendrá que pasar rigurosos controles, no solamente controles de confianza sino controles que implican la capacitación y la capacidad misma de la actuación policiaca.

Vamos a tener una unidad que tendrá su propia estructura de servicios periciales, que tendrá su propia estructura de policía de intervención, que tendrá su propia estructura de unidades de investigación y solamente concentrada a este tema; va a tener un área especial para atención a víctimas, porque usted no me dejará mentir, cuando hay una persona que ha sido víctima de un delito como es el del secuestro lo que menos quiere es encontrarse con todas las personas que se encuentran en el búnker, con los policías que transitan por el búnker y con la problemática de un edificio que alberga a varias fiscalías y unidades de investigación que no tienen que ver con el tema.

Entonces, vamos a crear esta unidad con los criterios de manejo de crisis, con los criterios de certificación, porque vamos a estar trabajando con certificación y por supuesto ya hemos pedido el apoyo a la instancia federal del CISEN también para el control de confianza.

Créame que vamos a buscar ser más eficientes, y digo más eficientes porque tengo plena convicción de que la Fiscalía de Secuestros, que está en la Procuraduría a mi cargo, tiene buenos resultados y tiene gente que trabaja de manera muy profesional.

Por lo que se refiere a los delitos ambientales, diputado, déjeme informarle que lo primero que hemos hecho es, antes de que se pueda lograr a través de la reforma de la Ley Orgánica, hemos planteado algo de emergencia, que es adscribir esta responsabilidad a una de las fiscalías que ya existía, es decir darle el rango de fiscalía de atención a los delitos ambientales. Con esto lo que vamos a tener es

cuando menos un 110% de incremento en la estructura básica del personal que atiende los delitos ambientales, vamos a tener más de 23 ó 24 elementos nada más de la estructura fundamental y esencial.

Hasta la fecha le puedo decir que tenemos a más de 14 personas consignadas sumadas a las 21 del año pasado. Le puedo decir que cada vez son más sólidas las consignaciones porque se trabaja en conjunto con las áreas de gobierno para los dictámenes periciales técnicos que son fundamentales para poder lograr la consignación de estas personas.

Le puedo decir que al Fiscal de Delitos Ambientales le hemos instruido para que esté en un contacto permanente con las autoridades responsables de estos temas y por supuesto hemos instruido la realización de los operativos, como el que ya hizo referencia usted en el uso de la voz anterior.

Así que tenga la plena convicción de que vamos a seguir en este combate, de que vamos a perfeccionar nuestras técnicas de investigación en el delito ambiental y que vamos a estar muy atentos de lo que pudiera necesitarse desde el punto de vista legislativo.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Procurador. Para hacer uso de su derecho de réplica se concede el uso de la palabra hasta por 3 minutos al diputado Leonardo Álvarez Romo. Adelante diputado.

EL C. DIUPTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO (Desde su curul).- Gracias. Gracias, señor Procurador, por sus respuestas, muy precisas.

Sabemos que es un gran reto, lo invitamos a fortalecer el área de Contraloría Interna, la parte de Asuntos Internos para que todo policía corrupto también tenga su merecido. La esperanza de la sociedad está en ustedes, también la decepción, pero vemos un nuevo espíritu, una nueva política al interior de la Procuraduría y esperamos que eso se exorcice, que por fin el ciudadano empiece a confiar en sus instituciones de procuración de justicia.

Hagamos un frente común, mantengamos un diálogo permanente entre Poderes, permitamos ayudar en la esfera de nuestras atribuciones para que juntos le marquemos un alto a la delincuencia.

El compromiso efectivamente es de todos, por el bien de la capital de nuestro país.

Muchísimas gracias, Procurador.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Leonardo, por su intervención. Se concede el uso de la palabra a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza para formular sus preguntas, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente.

Señor Procurador:

Voy a tener unas cuatro preguntas. La primera sería: ¿Nos puede usted informar qué acciones programáticas ha emprendido y qué resultados se han obtenido en el propósito no sólo de limpiar la imagen del Ministerio Público, sino sobre todo en avances reales que lleguen al pueblo de una auténtica y honesta procuración de justicia en el Distrito Federal?

¿Qué servidores públicos han sido sancionados por violar los derechos humanos de las personas sujetas a investigación durante los meses que ha estado en el cargo?

¿Qué acciones concretas actuales y en qué áreas específicas de la Procuraduría a su cargo se están actuando para no verse rebasadas tecnológicamente por las organizaciones criminales?

Recientemente se ha iniciado un programa denominado “Frente Común contra la Delincuencia”, con el propósito de incentivar a la participación ciudadana, para lograr que nuestras calles estén libres de delincuencia, en el programa se incluye tanto a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría ¿Cuáles son los objetivos concretos, qué presupuesto dispone y qué método de evaluación se empleará?

Para finalizar, ¿Qué opinión le merece la aplicación de la pena de muerte a los delincuentes que cometan delitos graves?

Por sus respuestas, le expreso mi reconocimiento.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Se concede el uso de la palabra al ciudadano Procurador para dar respuesta a las preguntas formuladas, hasta por 5 minutos. Adelante.

EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- Muchas gracias, diputada, por sus preguntas.

Déjeme decirle en relación a la primera de ellas, que en la Procuraduría a mi cargo estamos ocupados y preocupados por el tema de los derechos humanos. En cuanto a los derechos humanos le puedo decir que hemos estado trabajando muy de cerca con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Estamos haciendo el planteamiento de la agencia tipo; la agencia tipo que suena quizá a algo que ya se había platicado, ya se había presentado, le puedo decir que va a ser una agencia de vanguardia y que lo más importante es que es una agencia que ha validado la Comisión de Derechos Humanos en lo que le hemos podido mostrar hasta ahora de avance y asimismo lo ha validado la Organización de Naciones Unidas

a través de su Comité para Prevenir la Tortura y los Tratos Crueles, Humanos y Denigrantes.

Creo que el área de Derechos Humanos de la Procuraduría, está muy pendiente para poder avanzar en este tema.

Asimismo, hemos instruido al área de participación social de la Procuraduría para estar muy de cerca no solamente en la atención del día a día del Ministerio Público, que eso ya está instruido, ya es algo que se tiene que cumplir en sus términos, sino que ahora queremos llegar a todas las zonas con la información, queremos atender a la gente marginal o marginada, hay programas específicos que tienen que ver con la divulgación de los esquemas de prevención en escuelas, queremos que se conozca la otra cara de la Procuraduría, la cara que va a interactuar con la sociedad y que puede generar la confianza desde los jóvenes.

Estamos trabajando con niños de primaria, estamos trabajando con jóvenes de secundaria, estamos intensificando el Programa de Prestación de Servicio Social, para que también los profesionales o futuros profesionales de esta ciudad, conozcan lo que se hace en la Procuraduría y puedan ser parte de esa labor.

Por lo que se refiere a los servidores públicos sancionados, diputada, le puedo decir que hemos dado una muestra clara de que no habrá ningún tipo de concesión, ningún tipo de componenda respecto de ellos. Actualmente el área de Asuntos Internos de la Procuraduría, el área de Asuntos Internos de la Policía Judicial ha puesto a disposición, cuando menos le puedo hablar yo en este momento que tengamos 10 ó 12 policías ya en proceso, no le habló nada más de una sanción administrativa, sino en proceso que hemos encontrado que no están cumpliendo con la ley.

Tenemos más de 4 mil policías judiciales. Es claro que no todos están en el mismo camino. Aquellos que no están en el camino los estamos detectando y estamos actuando en consecuencia; lo mismo en el caso del Ministerio Público, lo mismo en el caso de los demás servidores de la institución.

Por lo que se refiere a la tecnología, esta es una preocupación que tenemos absolutamente todos los días, todavía el día de ayer estuvimos trabajando con una empresa norteamericana que nos está ofreciendo algún sistema para servicios periciales, que es de tecnología de punta para la recuperación de archivos cibernéticos.

Le quiero decir que para cualquier toma de decisión estamos realizando reuniones de comité, en donde está por supuesto el encargado del área de periciales, la encargada del área de tecnología y los encargados tanto de la operatividad policial como de la operatividad del Ministerio Público, porque aquí tiene todo mundo que saber qué es lo que queremos y qué es lo que necesitamos. No se trata de comprar tecnología

por comprar tecnología, sino que estamos apuntando hacia lo que realmente nos importa y nos urge.

En cuanto a los objetivos del frente común que se ha planteado, yo lo que le diría es que estamos trabajando muy de cerca. Le voy a dar un ejemplo de fecha reciente.

Este frente común contra la delincuencia se han firmado varios convenios, uno de ellos fue con la Cámara de Comercio. Derivado de los hechos del 2 de octubre, tuvimos la necesidad de invocar este convenio para que a través del presidente de la Cámara fueran llamados a presentar su denuncia los comercios que resultaron afectados. Gracias a este compromiso, gracias a la respuesta de la Cámara hoy podemos sostener la acusación que se realizó y que tiene enfrentando un proceso penal a los que ocasionaron los disturbios, los daños, las vejaciones y las lesiones a los elementos de la seguridad pública.

Por lo que se refiere a la pena de muerte, diputada, de manera muy breve le diría, desde mi particular punto de vista, yo no comparto la idea de la pena de muerte; yo no comparto la idea de la pena de muerte, creo, mucho menos si lo referimos como un tema para delitos graves.

Entiendo que se ha iniciado ahora un debate que puntualiza algunos delitos para poder ser tratados otra vez con la pena de muerte, pero yo creo que México dio una batalla jurídica legal durante muchos años para llegar a eliminar la pena de muerte de la Constitución como para ahora decir que el camino estuvo equivocado. Yo creo que hay muchos otros mecanismos que se pueden implementar si lo que se busca es la prevención general, o dicho en otras palabras, si lo que se busca es hacer una amenaza efectiva al delincuente para inhibir su actividad.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Para hacer uso de su derecho de réplica, se concede el uso de la palabra hasta por 3 minutos al diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- (Desde su curul) Gracias, diputado Presidente.

Le ofrezco una disculpa a la diputada Parada, pero le he pedido que me permita hacer uso del derecho de contrarréplica que tiene nuestra fracción, primero para agradecerle sus preguntas, para felicitarlo por el desempeño que ha tenido desde que asumió la Procuraduría, señor Procurador. Sin embargo, al escuchar la respuesta que le dio al diputado Pérez Correa, sobre el tema de la eventual legalización de algunas drogas, sí quisiera yo comentar con usted algunas dudas que como fracción tenemos.

Primero, desde el punto de vista económico, señor Procurador, como usted sabe los precios se definen por la oferta y demanda de un bien en un mercado. El hecho de que en un territorio particular se permita el consumo de un determinado bien no implicaría necesariamente una

reducción en el precio, lo que quiero decir es que no necesariamente sería o tendría impacto en el negocio que es el narcomenudeo para quienes, lamentablemente, aprovechan esta circunstancia.

Me parece que, desde el punto de vista económico, hay muchas dudas de que esa medida pudiera cumplir con los objetivos en un territorio limitado. Si habláramos de un esquema tal vez regional, con Estados Unidos, Canadá, México, estamos hablando de modificar un mercado. El caso del Distrito Federal no necesariamente me parece que tendría éxito la medida desde el punto de vista económico.

Segundo, desde el punto de vista de la salud me parece que no hay como justificar la medida. Que ayer de alguna manera lo expresó también el Doctor Armando Ahued, Secretario de Salud.

Ahora desde el punto de vista de seguridad pública, señor Procurador, me parece que ninguno de los países donde estas medidas se aplican lo han hecho como una medida de combate al narcomenudeo o de combate al narcotráfico, lo han hecho por cuestiones culturales, por cuestiones de otro tipo, pero nunca como una medida de control al narcomenudeo, lo cual también nos plantea severas dudas de que en esta estrategia pudiera funcionar.

Desde el punto de vista social, me parece que también hay muchas cosas ahí qué debatir, aunque me parece que el simple hecho de que exista este debate ya es fructífero y benéfico para la Ciudad.

De manera que yo lo que quisiera dejarle en esta primera oportunidad de platicar con usted, señor Procurador, es que creemos que vale la pena tener mucha precaución, debatir con mucha inteligencia, hacernos llegar de todos los estudios y elementos técnicos, porque podríamos no tomar las medidas más adecuadas para combatir un mal donde toda la ciudadanía nos está exigiendo resultados.

Nuevamente le agradezco su presencia, sus respuestas y una felicitación por su gestión.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado. Se concede el uso de la palabra al diputado Martín Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para formular sus preguntas hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias diputado Presidente.

Señor Procurador: Traeré el tema político que han hablado los diputados Pérez Correa y Xiuh Tenorio, en el cual como hizo réplica me gustaría si nos puede ampliar la contestación.

El tema la legalización de cualquier psicotrópico que reconocemos nosotros la incompetencia de esta Asamblea

Legislativa para tratar temas de orden federal y que le corresponden esencialmente al Congreso de la Unión, pero consideramos nosotros que es importante tener foros, tener reuniones, tener discusiones, que los ciudadanos participen, que los académicos y los expertos hablen y que tengamos un diagnóstico. Aquí la pregunta es, el tema para abatir el crimen organizado, ¿cuál es la decisión de ustedes, contundente, decisiva como lo menciona en su informe, con relación al narcomenudeo que sería la forma más contundente, insisto, de enfrentar la delincuencia.

La segunda pregunta viene también en una cuestión de orden federal, pero hemos mencionado que geoestratégicamente, geopolíticamente corresponde a nosotros, es el tema de migrantes, trasmigrantes e inmigrantes, y me refiero yo también dentro del tema polémico porque somos nosotros vecinos de los Estados Unidos con 3 mil kilómetros de frontera y somos receptores también de paso de los trasmigrantes de Centroamérica, en los cuales encontramos ahí bandas conocidas como las “Mara Salvatrucha”, etcétera, pero que traen. Entonces si generamos esa posición relativa con la legalización, qué sucederá con ellos que arriesgan su vida para pasar a Estados Unidos, cuando ya pueden portar tipo de psicotrópicos. ¿Cuál sería su comentario al respecto?

El tercer tema, le agradezco mucho que haya hablado en su informe con relación al abuso de poder y lo que puede traducirse como tortura, ya presentamos la ley, nos gustaría conocer sus opiniones.

También su podría, una vez que sea aprobada por la Comisión de Derechos Humanos, que preside el diputado Bustos y el diputado Ordóñez, una vez que sea aprobada esta ley sí sería conveniente utilizar los medios de Internet sobre este tema, porque sí es delito grave tiene de 3 a 12 años, pero la tortura es complicada denunciarla precisamente ante la autoridad, si podría abrir un mecanismo o que se instala dentro del Centro de Atención de Delitos Violentos, un capítulo específico para atender el tema de la tortura y puedan denunciarse las víctimas que han sido de tortura.

Por último, coincidimos plenamente con usted, no hay que entrar a calificaciones y descalificaciones mucho menos a priori, creo que es dejarle establecido que el PRI va a colaborar con usted para generar esa reconciliación con la sociedad tan necesaria por todas las instituciones y si nos puede dar una respuesta relativa a la medida de decir, si es mesurable, si es medible, de qué manera se va a enfrentar la delincuencia como lo establece usted en su informe, qué tanto demostrar la fortaleza institucional entre los órganos de gobierno, entre las mismas dependencias, entre los mandos, si es posible tener esa medida.

Por último le insisto, es necesario conocer para poder evaluar cuáles son los requerimientos que tienen ustedes, para el efecto de que en su momento se puedan etiquetar,

se pueda precisar con detenimiento lo relativo al presupuesto que requiere la institución en la cual debemos, como usted lo dice, trabajar coordinadamente, conjuntamente, en beneficio de la ciudadanía.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Se concede el uso de la palabra al Procurador, para dar respuesta a las preguntas formuladas hasta por 5 minutos. Adelante, Procurador.

EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- Muchas gracias, diputado, por sus preguntas.

Lo primero que le diría es que estoy totalmente de acuerdo con usted, el narcomenudeo es un tema de competencia federal, sin embargo, lo que se está planteando ahora es hacer una reforma a la Ley General de Salud, hacer una reforma a los códigos procesales federales y penal, a fin de que el tema del narcomenudeo también sea una corresponsabilidad de los Estados y del Distrito Federal. Así que con este planteamiento, lo que nosotros tenemos que avizorar es cómo vamos a participar y si es que vamos a participar en ese tema.

Lo que nosotros estamos planteando ahora es, podemos participar en el tema del narcomenudeo, siempre y cuando lo hagamos de manera coordinada y con una corresponsabilidad compartida con las autoridades federales, por todos los instrumentos legales de que se dispone para el combate a la delincuencia organizada.

Recuerden que como bien sabe, ahora con la reforma constitucional la delincuencia organizada será un tema de exclusiva competencia federal, cómo nos dejaría parados a nosotros, cómo la Procuraduría a mi cargo, podría enfrentar un problema de narcomenudeo que no es otra cosa que el último eslabón del narcotráfico, cómo lo podría enfrentar si no cuenta con los instrumentos necesarios legales para dicho objetivo.

Yo estoy totalmente de acuerdo también en que este tema de la legalización de la droga, a la que se refirió el diputado Tenorio, es polémico y así lo planteo, hay muchas pautas que dan a favor y otras que van en contra, hay quienes dicen que se puede controlar y que es preferible tener ese consumo controlado, por supuesto no sería un consumo libre en cualquier lugar, se entiende que habría lugares de consumo de este tipo de enervantes, pero hay que debatirlo y hay que platicarlo con mucho cuidado, yo también comparto esa visión del diputado, hay que verlo con mucho cuidado, hasta dónde podemos llegar a este tema de la legalización.

Yo creo que en el tema de los inmigrantes también, que por supuesto es una responsabilidad federal y que tiene que ver con la seguridad de la población, mucho menos

podríamos pensar en que ese tráfico que a veces está sin control, pudiera todavía permitirse la aportación de psicotrópicos enervantes. Por supuesto que comparto en ese punto sus opiniones.

Por lo que se refiere al tema de cómo podríamos llevar a cabo la denuncia en el punto de la tortura, yo estoy de acuerdo en que las páginas que estamos poniendo a disposición de la ciudadanía, que cada vez debo decirle, cada vez nos llaman con más frecuencia, cada vez son más los datos que llegan al correo electrónico del Procurador, cada vez son más las denuncias que se hacen a través del teléfono directo y quienes han estado cerca de su servidor pueden dar cuenta de ello, de que sí suena.

Yo creo que este mecanismo de la denuncia anónima que nos fue criticado, muy criticado en un principio, da buenos resultados, estoy convencido de que da buenos resultados.

Hay mucha gente que quiere denunciar y no lo hace por miedo a la represalia y por miedo al propio Sistema Jurídico que obliga a comparecer y que obliga a sostener una acusación.

Entonces nosotros vamos a seguir yendo a todas, como dice el Jefe General de la Policía “hay que ir a todas”, pues sí, esa es nuestra obligación, y creo que esta denuncia anónima también en el tema de la tortura daría buenos resultados.

Como ya bien lo apunta usted, este planteamiento legislativo lo estamos estudiando en el Instituto con mucho cuidado, en las áreas de la Procuraduría, para poder tener un comentario puntual, pero lo que le puedo decir de inicio es que el plantear y el regular los protocolos de actuación, el plantear y regular la tipificación, y en darle la importancia de esa legislación específica, yo creo que le da el punto en donde debe colocarse el tema de la tortura.

Es un punto de preocupación internacional, es un tema de ocupación de todos los gobiernos del mundo, así que estoy convencido de que debe ser un tema de la agenda, porque como ya platicaba alguna vez, la frontera que tenemos desde el punto de vista de la tipificación entre el abuso de autoridad y la tortura habrá que detallarlo perfectamente si es que vamos hacia esta normatividad, y precisarlos en los protocolos que se planteen.

Finalmente, por lo que se refiere al presupuesto, efectivamente, diputado, estamos trabajando de manera muy intensa. Yo le quiero anticipar que todo lo que estamos solicitando lo estamos planteando y justificando para la operatividad tanto del Ministerio Público como de la policía, para lograr el objetivo final que es el ganar la confianza de la ciudadanía y que es el brindar cada vez una mejor atención, una atención mucho más pronta y expedita.

Tenemos el flagelo que todavía no logramos erradicar porque no hemos tenido todavía la respuesta de las compañías

telefónicas firme. Tenemos el flagelo de la extorsión telefónica, la estamos atendiendo también en la Fiscalía Antisecuestros y créame que es bien complicado porque son varias llamadas las que recibimos al día.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Para hacer uso de su derecho de réplica, se concede el uso de la palabra hasta por 3 minutos al diputado Martín Olavarieta Maldonado. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO (Desde su curul).- Muchas gracias por la precisión y la claridad en las respuestas, señor Procurador.

Si sería tan amable en su momento, y parece ser que podríamos coincidir con las nuevas iniciativas que ha enviado el Jefe de Gobierno, y me refiero a la de observatorio ciudadano, la de verificación de establecimientos mercantiles, que en sí es meter a la ciudadanía en giros negros muy complicados y depende de cada una de las delegaciones cuando le corresponde esencialmente al gobierno la responsabilidad y la obligación de velar por los ciudadanos, pero me voy a referir al Consejo, al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, que nos reunimos con ellos y debo hacer patente ante todos los diputados y a usted también que vi un organismo o una asociación civil muy bien organizada, que están trabajando muy bien. Sin embargo estamos con la ley y aquí está la cuestión de Consejeros Gubernamentales dentro de un Consejo Ciudadano, donde lo mencionamos en el informe, en la respuesta, en el posicionamiento, y quisiera ver si usted está de acuerdo en que para el caso de que se genere el consenso para que entren Consejeros Gubernamentales también puedan entrar 3 diputados, que pueden ser de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública, designados por la Comisión de Gobierno, insisto, y aprobados por el Pleno, para el efecto de que tengan voz y no voto, sino que no se pierda la representatividad popular que tenemos los diputados por ley y coadyuvemos con ellos para gestionar y tramitar y resolver los problemas que plantea la ciudadanía en el orden de seguridad pública y de procuración de justicia.

Una pregunta. ¿El acta especial de qué manera se podría difundir con mayor precisión para el efecto de no estar sometidos a lo que dicen las compañías telefónicas que requieren para el caso de extravío del teléfono que recurran al Ministerio Público a la averiguación previa y después hay que considerar si se va a hacer la ratificación o no, estamos de acuerdo que sea un acta especial, pero la pregunta es si podemos trabajar coordinadamente para hacer las modificaciones respectivas a las leyes conducentes con relación a este tema para ayudar a los en este caso que utilizan la telefonía celular y lo hayan perdido? Esa sería la pregunta, trabajar con ella coordinadamente.

Gracias por sus respuestas, señor Procurador.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Olavarrieta. Se concede el uso de la palabra al diputado Agustín Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para formular sus preguntas hasta por 5 minutos. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente.

Señor Procurador:

El incremento en los índices delictivos, la violencia en las calles o la percepción ciudadana respecto a la seguridad pública y a la administración e impartición de justicia son tan sólo el reflejo de una realidad que amenaza con rebasarnos y que no podemos, no debemos ocultar.

Nos encontramos frente a una delincuencia cada vez más preparada, con mayores recursos y a la que desde luego no se puede enfrentar como hasta ahora, a la antigüita, empíricamente, en base a soplonés, a información anónima, a casualidades.

En este sentido vemos con buenos ojos el anuncio de la transformación de la Policía Judicial a una Policía Investigadora, pero esperamos que no quede tan sólo en eso, en un anuncio. En este sentido, le pregunto: ¿Cuál va a ser el proceso de selección, de capacitación, de evaluación y de supervisión de los elementos que conformarán esta policía?

Adicionalmente a ello, que es un tema de preocupación generalizado, es que si bien la depuración es una medida indispensable para combatir la inseguridad en la ciudad ¿cómo garantizamos que aquellos elementos, ya sea agentes de la policía o ministerios públicos que tengan que ser dados de baja por sus antecedentes o por no haber cumplido con el perfil que se establezca, cómo garantizamos que no engrosen las filas de la delincuencia organizada o de la delincuencia común? ¿Qué seguimiento se les va a dar a estos ex agentes policíacos o del Ministerio Público?

Por otro lado ¿cuál va a ser el programa de estímulos de protección social a los elementos de la Procuraduría? Porque no podemos exigirles honestidad, eficiencia, difícilmente van a recuperar la confianza de la ciudadanía si no cuentan con elementos mínimos para desarrollar su trabajo y para proteger a sus familias en caso de que se requiriera.

Sin duda el narcotráfico, el secuestro, señor Procurador, se han convertido en verdaderas industrias que tenemos que combatir. Aquí abro un paréntesis porque no coincido en que la legalización de los delitos sea la solución para enfrentar el problema, mejor apostémosle a la prevención y al abatimiento de la impunidad.

Hemos descuidado otra actividad sumamente lucrativa para el crimen organizado e igual de grave, y me refiero a la explotación sexual comercial infantil que según algunos estudios genera en el país alrededor de 24 mil millones de dólares, que además de vulnerar los derechos y el desarrollo de la niñez y de la adolescencia desde luego puede provocar que de no ser atendidas estas víctimas el día de mañana se convierta en delincuentes.

En este sentido, ¿por qué no hay un albergue en la Procuraduría que atienda a los víctimas y por qué el CTA no cuenta con personal especializado en menores? ¿Por qué no hay investigaciones respecto al turismo sexual infantil? ¿Qué ha pasado con las denuncias respecto a menores que son obligados a prostituirse y por qué este asunto en su momento se envió a la Agencia 50 del Ministerio Público?

¿Qué propuestas se tienen para fortalecer a la Policía Cibernética, que solamente de acuerdo a su informe tiene 10 elementos y 7 computadoras, cuando son miles las fotografías y los videos que circula por la red de pornografía infantil?

Por último, señor Procurador, otra deuda histórica de la institución que usted dirige, es el de la situación que prevalece en las Agencias del Ministerio Público. Sin duda quienes hemos visitado estas Agencias, quienes recibimos las denuncias ciudadanas, nos percatamos de que a pesar de que fue un compromiso en su momento del ex Procurador Bátiz, posteriormente de Rodolfo Félix, la situación sigue exactamente igual, la ciudadanía tiene desconfianza, la ciudadanía no acude a denunciar por las largas horas de espera, el maltrato y además los pocos resultados que se obtienen y en este sentido ¿cuál es el programa que habrá de implementar para que efectivamente muy pronto podamos contar con agencias dignas, con trato eficiente y con resultados además prontos?

En ese sentido, felicito la creación del MP Virtual, es una propuesta por cierto impulsada por la Asamblea Legislativa, pero no es suficiente, esto es tan sólo uno de los muchos pasos que se tienen que dar.

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Se concede el uso de la palabra al Procurador para dar respuesta a las preguntas formuladas, hasta por 5 minutos. Adelante.

EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- Muchas gracias, señor diputado, por sus preguntas. Trataré en el tiempo poder dar respuesta a todas.

La Policía Investigadora efectivamente es una apuesta que hemos lanzado y que tenemos que cumplir, estoy seguro de ello. Hemos establecido para esta policía una serie de ejes que tenemos que cumplir. Hay un eje que tiene que ver

con la normatividad; este eje de normatividad exige modificar Ley Orgánica, y ha sido presentado. Este eje de normatividad exige modificar el Reglamento de la Ley Orgánica que en su momento sea aprobado; es decir, el actual no nos da para este manejo.

Tenemos que crear y se está trabajando ya en el Manual Operativo de la Policía Investigadora, para poder tener primero un marco normativo que nos permita desarrollar la función, porque aquí vamos a tener métodos de actuación, vamos a tener proceso de ingreso y baja, vamos a tener evaluación de otorgamiento de estímulos, vamos a tener estructura operativa.

Luego, vamos a trabajar también en la imagen institucional, para eso necesitamos la participación ciudadana en evaluación y toma de decisiones. Ya hay ahora varios mecanismos de consulta que nos van a servir como orientadores para este tema.

Estamos trabajando también en la profesionalización. Quiero decirle a usted que a la fecha tenemos más de 600 elementos de la policía que han egresado ya con una cédula profesional, reconocidos ya con otro tipo de formación; una formación que nos permite hablar ya en breve, junto con otros temas de servicios periciales, de conocimientos periciales que se les están mostrando a los policías de una policía diferente, con métodos de investigación distintos, como usted lo mencionaba.

Le quiero decir además que hay una inquietud por los policías que están en el otro bloque, los que no tienen esta cédula, los que no tienen esta capacitación por incluirse en este programa. Estamos haciéndolo porque muchos de ellos ya tenían varios cursos avanzados, lo que vamos a hacer es un efecto de compresión para llegar un punto, un punto de contacto entre estas dos generaciones y tener una sola policía, que será la investigadora.

¿Cómo vamos a seleccionar a estos policías o quizá la pregunta va quiénes van a quedar fuera? Los que no cumplan con estos requisitos tendrán que ser separados de esta función de policía.

¿Qué va a pasar con ellos? Le quiero decir que esta obligación la estamos asumiendo como obligación compartida con el Gobierno Federal.

A la llegada a mi cargo aún no teníamos conectividad con Plataforma México; hoy ya tenemos conectividad con Plataforma México, que es un Programa de la Federación en donde se garantiza que una vez que un policía sea separado del cargo, habrá una información a nivel nacional, ya no se quedará nada más la información en el Distrito Federal, sino entraremos en un esquema corresponsabilidad, ir más allá de eso, penetrar a la esfera de la libertad, de la intimidad del que salga de la policía, solamente que con

instrumento legal o jurídico se nos permitiera, lo podríamos llevar a cabo.

Por lo que se refiere a los estímulos de los policías, quiero decirle que también están planteados en la propuesta de Ley Orgánica. Vamos a darles por supuesto un trato diferente porque se supone que estamos creando una policía diferente, tendrá que ganar diferente, tendrá que tener estímulos y tendrá que tener además estímulos para permanecer en la institución, tendrá que tener una motivación para poder estar en la institución por más tiempo del que aún nosotros inicialmente pensáramos. Debe de haber esos mecanismos de estímulo para los oficiales.

Me decía usted, ¿por qué llevaron a los jóvenes a la Agencia 50? Ahora la Agencia 50 se ha transformado, diputado. Yo le quisiera decir que una de nuestras principales preocupaciones fue transformar la Agencia 50, de inicio en sus criterios de actuación, después viene también la transformación normativa. El día de hoy la Agencia 50 no puede quedarse con ninguna averiguación previa en integración, ninguna y no puede atender más allá que los casos que sean con detenido. No podemos iniciar denuncias en la Agencia 50 como se llegó a hacer, no podemos tratar asuntos que tengan que ver con fraudes procesales, con falsedades o declaración. La Agencia 50 es una agencia de detenidos, especializada en detenidos y generalmente de delitos de alto impacto.

¿Qué estamos haciendo con la pornografía infantil? Yo sé que usted se refiere a la denuncia del 24 de agosto que habla de pornografía infantil y corrupción de menores, una denuncia del año pasado en donde varios diputados de los aquí presentes acudieron y presentaron esta narrativa de hechos presuntamente delictivos. Por la secrecía de la investigación, no le puedo dar una respuesta tan exactamente como yo quisiera, pero le puedo decir, diputado, que estamos caminando en bases sólidas y que no va a tardar mucho que usted tenga noticia de esta averiguación previa, seguramente con resultados que le darán satisfacción de haber iniciado la misma.

Por lo que se refiere a la policía cibernética, por supuesto solamente tenemos lo que hasta ahora este presupuesto nos permite, pero créame que con el apoyo, con el voto de confianza de esta Asamblea, podremos reestructurar y podemos ampliar el manejo de la policía cibernética en un futuro próximo.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Procurador, por sus respuestas. Para hacer uso de su derecho de réplica, se concede el uso de la palabra hasta por 3 minutos al diputado Agustín Castilla Marroquín. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- (Desde su curul) Gracias, diputado Presidente.

La situación de inseguridad prevaleciente impone acciones decisivas y resultados concretos e inmediatos. La ciudadanía demanda de todos nosotros que estemos a la altura de las circunstancias y no admite confrontaciones estériles a partir de un tema que preocupa, agravia y expone a todos sin excepción.

Es por ello, señor Procurador, que aceptamos la invitación para conciliar diferencias, para hacer a un lado las disputas políticas y para establecer un frente común. Con los diputados, con el Partido Acción Nacional va a poder contar, señor Procurador; pero como también espero que el Gobierno de la República y el Presidente Calderón cuenten con todos los partidos políticos y desde luego con el Gobierno del Distrito Federal, y esperemos que muchos de los temas que se quedan en el tintero podamos seguir abordándolos en el día a día.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado, por su intervención. Se concede el uso de la palabra al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para formular sus preguntas, hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- (Desde su curul) Bienvenido, señor Procurador. Bienvenidos todos los servidores públicos, servidoras públicas de la PGJDF.

Se señaló aquí en este recinto que en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se opera y se maneja bajo una mecánica de simulación. Dejo una breve reflexión antes de pasar a la pregunta. Si así fuera, usted no estaría aquí, seguiría en su cargo el Procurador que consignó por homicidio doloso al ex servidor público Guillermo Zayas; si así fuera, no estaría aquí ante el Poder Legislativo de la Capital de la República un Procurador con alta experiencia y conocimiento que tiene sólo dos caminos: transformar a la Procuraduría en beneficio de la Ciudad, de la administración y procuración de justicia, o darle continuidad a otras experiencias en distintos niveles y ámbitos que no precisamente significan lo que la ciudadanía está demandando.

Paso a la pregunta. Señor Procurador, del análisis del informe escrito presentado a esta Asamblea destaca la cifra de 36 mil 776 personas consignadas a la autoridad jurisdiccional. Esta circunstancia procesal de comunicación entre los Poderes Ejecutivo y Judicial es una muestra evidente del diálogo democrático en el marco del Estado de Derecho. En este sentido le solicito nos explique cómo da seguimiento al ejercicio de la acción penal en los tribunales para evitar que los delincuentes vuelvan a salir a las calles y generen un sentimiento de profunda indignación, inseguridad y miedo entre las capitalinas y los capitalinos.

Asimismo considero conveniente que explique usted cuál es su relación con el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Se concede el uso de la palabra al ciudadano Procurador para dar respuesta a las preguntas formuladas, hasta por 5 minutos. Adelante, Procurador.

EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- Muchas gracias.

Señor diputado, con mucho gusto.

La verdad es que nosotros nos encargamos en la gestión inmediata del tema de la Subprocuraduría de Procesos. Cuando llegamos ahí vimos que había necesidad de implementar algunos mecanismos simplemente que permitiera una comunicación ágil entre la Procuraduría y el Tribunal Superior de Justicia. Son esferas y competencias absolutamente separadas en cuanto a que uno generalmente acusa y el otro tiene que ver si esa acusación tiene o no sustento.

Nosotros logramos abatir una cifra que era complicada, qué tenía que ver con las libertades dentro del plazo por no acreditación de los términos constitucionales para la detención legal.

Lo primero que empezamos a trabajar fue esa comunicación. No se trataba de tener solamente criterios ya estériles, criterios ya pasados de cualquier reflexión jurídica y que rallaban en la terquedad. Lo que hicimos fue construir los caminos que nos permitían entonces al Ministerio Público proponer el ejercicio de la acción penal, justificar detenciones legales, siempre dentro de los márgenes que ya eran criterios que se manejaban en los tribunales. Así se empezó a construir una relación que dentro de los marcos de respeto dio buenos resultados.

Un tema más que fue fundamental es el de la concesión de los sustitutivos penales; sustitutivos penales y condena condicional que había tomado como asidero una jurisprudencia que dice que no se deben tomar en cuenta los antecedentes penales para la concesión de la condena condicional ni de los sustitutivos y entonces se empezó a generar una lucha por parte del Ministerio Público para convencer que el criterio no era absoluto, sino que tenía algunos puntos de reflexión.

El Tribunal fue perceptivo ante los puntos que asistía la razón a la Procuraduría y la Procuraduría también tomó en cuenta qué es lo que se requiere acreditar para que sea escuchada en sus peticiones. Eso nos ha llevado a reducir considerablemente en los delitos de robo agravado, calificado, la libertad de sustitutivos penales. Eso nos ha conducido a lograr que el día de hoy haya personas que

sin bien tenían derecho a la libertad condicional les haya sido negado ese beneficio porque representaban o un riesgo para la víctima o la posibilidad de la evasión de la acción de la justicia.

Esto da cuenta también de que en el resultado de las sentencias estamos en una efectividad de los delitos de alto impacto, arriba del 85 por ciento en condenas efectivas. Quiere decir que asuntos que traspasa la frontera del auto de plazo constitucional, su probabilidad de tener una sentencia condenatoria es muy alta. Quiere decir que hay un trabajo eficiente; quiere decir que entonces el Tribunal puede advertir que no todas las acusaciones están mal soportadas.

La relación con el Tribunal Superior de Justicia es muy buena. No entiendo por qué en alguna época tuvo que ser de confrontamiento, de conflicto o el del discurso de la descalificación.

La verdad es que ahora tenemos una relación, que repito, dentro de nuestras esferas competenciales que nunca se pierden de vista, nos lleva a caminos para lograr el beneficio de la sociedad, que es encontrar una respuesta efectiva y el eco efectivo de la sentencia, de la concreción, del ejercicio de la acción penal, es decir, de la concreción en la aplicación de la norma de la sanción por la que ustedes luchan para que se plasme en una ley, nosotros luchamos para que se plasme en un pliego de consignación y finalmente en juzgador decide si se aplica para afectar la libertad o los bienes de alguna persona.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias, señor Procurador.

Se concede el uso de su derecho de réplica al diputado Tomás Pliego Calvo, hasta por 3 minutos. Tiene usted la palabra, diputado.

EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO (Desde su curul).- Señor Procurador: Se señaló aquí también en este Recinto, que en el Gobierno de la Ciudad de México se acabaron las ideas, pero yo reflexiono y me pregunto: ¿De quién fueron idea los programas sociales que hoy se han puesto en práctica en todos los Estados de la República y el propio Gobierno Federal; de quién fue idea instalar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en esta Ciudad; de quién fue idea la Ley de Extinción de Dominio y las Expropiaciones; de quién fue idea el Observatorio Ciudadano que ya está funcionando, y particularmente pregunto, de quién fue idea construir tres refinerías en este país? Del Presidente Legítimo de México, Andrés Manuel Obrador y no precisamente de quien ahora está tardíamente tomando esta decisión para salvar una economía que está completamente colapsada, hablando de ideas.

Señor Procurador, quisiera preguntarle puntualmente: Usted es vecino no residente de la Colonia Doctores, al igual que la mayoría de los funcionarios aquí presentes de la Procuraduría, y a petición de ellos usted se reunió el día 28 de agosto en la colonia Doctores con algunos de ellos, ¿cómo va este compromiso de que la Procuraduría se encargue como vecinos de esta delegación, de esta colonia en la delegación Cuauhtémoc, de impulsar y apadrinar el resurgimiento de esta histórica e importante colonia? Es una pregunta que considero importante, porque tiene que ver también con la operación de la Procuraduría.

Quiero también aprovechar el tiempo que me queda para hacer un reconocimiento muy puntual al Licenciado Juan Maya Avilés, Fiscal Central de Investigación para la Seguridad de las Personas, pero muy especialmente, señor Procurador, al agente de la Policía Judicial, Francisco Salvador Hernández Nieto, encargado de la Comandancia C de esta Fiscalía, dado que en menos de 48 horas, resolvieron un asunto doblemente triste y lamentable, que tiene además que ver con el capítulo 3, secuestro, artículo 167 de Código Penal del Distrito Federal. Mi reconocimiento para usted especialmente, oficial.

Eso demuestra que sí hay elementos nocivos que tienen que dejar la institución, pero que esa es en todo caso la excepción, hay muchos elementos como estos, funcionarios públicos que actúan con responsabilidad y que trabajan permanente y constantemente en beneficio de la ciudadanía.

Esa sería mi conclusión y le enviaré por escrito una propuesta para modificar este artículo, quisiera saber en su momento su opinión.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Tomás Pliego Calvo.

A continuación, diputadas y diputados, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para que emita un mensaje. Adelante, señor Procurador.

EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- Muchas gracias.

Presidente de la Mesa Directiva; coordinadores de los grupos parlamentarios y coaliciones; diputadas y diputados:

Agradezco a esta honorable Asamblea, la oportunidad de contribuir al fortalecimiento democrático de la Ciudad de México.

Este ejercicio de rendiciones de cuentas, exige un compromiso institucional con los habitantes del Distrito

Federal. El derecho a la información deriva de las garantías de legalidad, libertad y seguridad jurídica.

Hoy hemos dialogado con respeto y tolerancia, y como lo mencioné en el discurso inicial, no somos ni seremos adversarios en la lucha contra el crimen, por lo contrario, tengo la convicción que formaremos un frente común para combatirlo.

Los sistemas de control parlamentario no se agotan con la revisión de la Cuenta Pública, van más lejos, implican la explicación de lo que hemos logrado juntos y las tareas que a futuro emprenderemos.

El compromiso del Procurador es mantener una comunicación permanente con este Órgano Legislativo. Construyamos más puentes de diálogo para generar mejores políticas públicas.

Soy hombre de retos y de palabra y empecé mi palabra en la dedicación al trabajo diario para mejorar la procuración de justicia. Así lo haré, no tengan ninguna duda.

Es hora de edificar un nuevo modelo en la procuración de justicia, pero también de reconocer el trabajo de hombres y mujeres honestos que día a día arriesgan sus vidas por la seguridad de los capitalinos.

Expreso mi reconocimiento a las fuerzas policiales del Distrito Federal. Desde la más alta Tribuna me comprometo con ustedes a recobrar la autoridad social de ellos. Buscaré con ayuda de esta Asamblea todos los beneficios de seguridad social a que estamos obligados constitucionalmente.

Tengo muy claro que cada habitante de la Ciudad de México tiene cifrada la esperanza en nosotros. No les pienso fallar.

Estoy seguro que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal puede ser una institución de vanguardia ejemplar y armónica, digna de la grandeza de la Capital de este país.

Honorable Asamblea: La Ciudad de México espera que sus gobernantes tengan una actitud diferente, que sea abierta, sincera, de cara a las vicisitudes que vivimos, exige un ejercicio de inteligencia y decisión.

El verdadero estadista diseña de manera integral la viabilidad para las nuevas generaciones, apuntala las instituciones que permiten la gobernabilidad y construye políticas públicas de avanzada, generosas pero viables.

Señoras y señores legisladores, les reitero aquí, ahora, en esta Tribuna, si no hay resultados nos vamos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Procurador General de Justicia del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Esta Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal agradece al Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, su asistencia a esta sesión, el informe rendido, así como las respuestas que se ha servido dar a las preguntas que le fueron formuladas por las diputadas y los diputados.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal agradece también a los compañeros funcionarios de la institución que estuvieron acompañándonos.

Solicito amablemente a la Comisión Designada acompañe al Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a su salida del Recinto cuando así desee hacerlo.

(La Comisión de Cortesía cumple con su cometido)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Diputada Celina Saavedra, si es tan amable de apoyarnos en la Secretaría.

Diputadas y diputados, les agradezco que tomen sus lugares para continuar con los trabajos programados en esta sesión según la orden del día que fue repartida a ustedes.

Esta Presidencia hace del conocimiento que la Asamblea ha recibido 6 comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y 2 de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Primer Comunicado.

*Ciudad
de
México
Capital en Movimiento*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2008.
SG/9277/2008.*

**DIP. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDDPSRSA/CSP/1141/2008 de fecha 13 de agosto del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se solicita al Jefe Delegacional de Coyoacán:

- a) *Inicie el trámite del juicio de lesividad correspondiente, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el que solicite la declaración de nulidad de las resoluciones administrativas favorables a los particulares que construyen el centro comercial en el conjunto habitacional ubicado en Pedro Enriquez Ureña No. 444, Colonia Pedregal de Coyoacán.*
- b) *Copia certificada del expediente con que cuente, relativo a la construcción del centro comercial mencionado, e incluya la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de folio VU/2520-4-5; Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades, con número de folio M00M112650.*
- c) *Un informe por duplicado, de la construcción del centro comercial mencionado en ese punto de acuerdo.*
- d) *Practique una verificación administrativa a la construcción relativa al centro comercial que se*

levanta en el conjunto habitacional señalado, y que tiene identificado esa autoridad con domicilio de Pedro Enriquez Ureña No. 430, Colonia Pedregal de Coyoacán.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la respuesta de la Delegación Coyoacán, misma que ha sido remitida a esta Secretaría a través del oficio DDU/1680/08 de fecha 15 de septiembre de 2008, signado por el Dr. Rafael Monroy Ortiz Director de Desarrollo Urbano de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

*EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ*

_____“0”_____

Segundo Comunicado.

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2008.
SG/9278/2008.

DIP. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDDPSRSA/CSP/659/2008 de fecha 25 de junio del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se exhorta "...a las 16 Delegaciones Políticas, a rendir un informe pormenorizado que contenga el

Programa y/o Política Pública, en materia de detección, combate y erradicación de faunas nocivas, así como las acciones específicas de dicho Programa o Política, periodicidad de dichas acciones y los tipos de insecticidas y venenos que se utilizan."

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la respuesta de la Delegación Tláhuac, misma que ha sido remitida a esta Secretaría el pasado 19 de septiembre a través del oficio DGJG/3319/08 de fecha 12 de septiembre de 2008, signado por el Lic. Alfredo Romero Adorno, Director General Jurídico y de Gobierno de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

_____ "0" _____

Tercer Comunicado.

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2008.
SG/9282/2008.

DIP. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDDPPRSA/CSP/0425/2008 de
fecha 30 de enero de 2008, relativo al Punto de Acuerdo
en el que se solicita a los 16 Órganos Político –
Administrativos, rindan a ese órgano legislativo un

“...informe respecto al número de calles cerradas a la
movilidad peatonal libre, la movilidad vehicular, de
acceso restringido o con solicitud de identificación por
parte de particulares, empresas o instituciones, en su
demarcación.”

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por
el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la
Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted
la respuesta de la Delegación Cuauhtémoc, misma que ha
sido remitida a esta Secretaría el pasado 19 de septiembre
a través del oficio DCJ/0739/2008 de fecha 12 de
septiembre de 2008, signado por el M. en C. José Luis
Muñoz Soria, Jefe Delegacional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

_____ “0” _____

Cuarto Comunicado.

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2008.
SG/9279/2008.

DIP. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDDPSRSA/CSP/547/2008 de fecha 18 de junio del actual, relativo al Punto de Acuerdo en el que se solicita "...a los 16 Jefes Delegacionales un informe detallado sobre las afectaciones provocadas en

esta temporada de lluvias en el Distrito Federal y en sus Demarcaciones, que acciones preventivas y obras de mitigación han realizado para esta temporada de lluvias y de que forma han ejercido el presupuesto asignado para tal fin."

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted la respuesta de la Delegación Cuauhtémoc, misma que ha sido remitida a esta Secretaría el pasado 19 de septiembre a través del oficio/12460/08 de fecha 10 de septiembre de 2008, signado por la Lic. Noranelly González Gaona, Directora General Jurídica y de Gobierno de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

_____ "0" _____

Quinto Comunicado.

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2008.
SG/9280/2008.

DIP. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDDPSRSA/CSP/341/2008 de
fecha 4 de junio del actual relativo al Punto de Acuerdo
en el que "Se exhorta a los Jefes Delegacionales en el
Distrito Federal, a que actualicen en sus respetivos

portales de Internet la información pública de oficio,
conforme al Capítulo Segundo del Título Primero de la
nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal."

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por
el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la
Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted
la respuesta de la Delegación Xochimilco, misma que ha
sido remitida a esta Secretaría el pasado 19 de septiembre
a través del oficio CCS/779/08 de fecha 12 de septiembre
de 2008, signado por el Lic. Donaji Olivera Reyes,
Coordinador de Comunicación Social de esa
demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

_____"0"____

Sexto Comunicado.

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2008.
SG/9281/2008.

DIP. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. MDSPSA/CSP/154/2008 de fecha
01 de abril del actual, relativo al Dictamen en el que se

exhorta a los Jefes Delegacionales para que lleven a cabo
visitas de verificación a los establecimientos mercantiles
denominados comúnmente “antros” y cantinas.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por
el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la
Administración Pública del Distrito Federal, envío a usted
la respuesta de la Delegación Tlalpan, misma que ha sido
remitida a esta Secretaría el pasado 19 de septiembre a
través del oficio DJ/2271/2008 de fecha 10 de septiembre
de 2008, signado por el Lic. Javier Adrián Arriaga
Aguayo, Director Jurídico de esa demarcación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

_____ “0” _____

Séptimo Comunicado.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

*Oficio No. SEL/300/4030/08
México, D. F., a 29 de septiembre de 2008*

*Secretarios de la H. Asamblea
Legislativa del Distrito Federal.*

P r e s e n t e s

*En respuesta al atento oficio número MDDPSRSA/CSP/
1262/2008 signado por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio
Antita, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación*

*Permanente de ese Cuerpo Colegiado, me permito remitir
para los fines procedentes, copia del similar número SSP/
SEIP/0549/2008 suscrito por el Ing. Facundo Rosas
Rosas, Subsecretario de Estrategia e Inteligencia Policial
de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual
responde el Punto de Acuerdo relativo a la erradicación
del tráfico de armas y estupefacientes en las aduanas del
país.*

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

*El Subsecretario
CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES*

_____ “0” _____

Octavo Comunicado.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

*Oficio No. SEL/300/3988/2008
México, D. F., a 25 de septiembre de 2008*

*Secretarios de la H. Asamblea
Legislativa del Distrito Federal.*

Presentes

*En respuesta al atento oficio número MDDPSRSA/CSP/
740/2008 signado por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio
Antiga, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación*

*Permanente de ese Cuerpo Colegiado, me permito remitir
para los fines procedentes, copia del similar número DGE/
678/2008 suscrito por Gualberto Garza Cantú, Director
General de Enlace de la Secretaría de Economía, mediante
el cual responde el Punto de Acuerdo relativo a la
congelación del precio en diversos alimentos,
condimentos y bebidas procesadas.*

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

*El Subsecretario
CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES*

_____ “0” _____

Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a los asuntos aprobados por este órgano, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación: Hágase del conocimiento de las diputadas y diputados proponentes y tome nota la Secretaría.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología que expide la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría, diputada Celina Saavedra, a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a consideración y discusión de inmediato.

L.A.C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
IV Legislatura*

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen legislativo, la iniciativa de decreto que crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada María del Carmen Segura Rangel, a nombre de los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio ALDFIV/CG/0261/2008 del seis de mayo de dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología para análisis y dictamen legislativo, y a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su opinión, la iniciativa de decreto que crea Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada María del Carmen Segura Rangel, a nombre de los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. A través del oficio ALDF/CSP/161/08 del nueve de mayo de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a los diputados integrantes observaciones y/o comentarios que deriven de la iniciativa en comento.

3. Mediante oficio ALDF/CSP/166/08 del veinte de mayo de dos mil ocho, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública, solicitó comentarios y observaciones respecto de la iniciativa en cita a las siguientes instituciones: Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Procuraduría General de Justicia, Comisión de Derechos Humanos y Subsecretaría de Sistema Penitenciario, todos del Distrito Federal.

4. Con oficio OM/SSP/741/2008, del treinta de mayo de dos mil ocho, el L.C. Alejandro Villagordoa Resa, entonces Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal remitió las siguientes observaciones a la iniciativa materia del presente dictamen:

- a) Coincide con la afirmación de que en los contenidos de la iniciativa no existe precedente alguno similar o semejante a nivel internacional, federal y/o local.*
- b) Considera que la iniciativa básicamente se refiere a las instituciones de seguridad pública sin especificar el rol de otras instituciones como puede ser la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*
- c) Aclara que el C4i consta de tres etapas, por lo que hasta el término de la última etapa se establecerán los procedimientos y protocolos de operación para dar cumplimiento a las leyes que entrarán en vigor.*

Dichas observaciones fueron hechas del conocimiento de los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública así como de la Presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con oficio ALDF/CSP/183/08, del cuatro de junio de dos mil ocho.

5. Mediante oficio ALDF/CSP/181/08 del dos de junio de dos mil ocho, las Presidencias de la Comisión de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología solicitaron al Pleno de la Diputación Permanente de este órgano legislativo, prórroga para analizar y dictaminar la iniciativa de referencia.

6. A través del oficio MDDPSRSA/CSP/285/2008, del cuatro de junio de dos mil ocho, el Diputado Xihui Guillermo Tenorio Antiga, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, informó que en sesión celebrada en la fecha citada, resolvió autorizar la prórroga solicitada para analizar y dictaminar la iniciativa en mención.

7. Con oficio P/SP/0524/08, del dieciocho de junio de dos mil ocho, el Licenciado Gerardo Morales Prieto, Secretario Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitió los comentarios a la iniciativa materia de este dictamen, formulados por el Magistrado Rogelio Antolín Magos Morales y por un asesor de dicha Presidencia.

Las observaciones realizadas por el Magistrado Rogelio Antolín Magos Morales, en esencia, consisten en lo siguiente:

- a) Es una normatividad trascendente para la comunidad del Distrito Federal ya que permite emplear los avances tecnológicos en beneficio de este conglomerado social, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*
- b) Tras analizar la iniciativa, se desprende que salvaguarda los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.*
- c) Asimismo, la iniciativa de Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, salvaguarda los derechos establecidos en la Ley de Responsabilidad Civil para la protección*

del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia Imagen del Distrito Federal así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo que hace al segundo análisis realizado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a la iniciativa que nos ocupa, en esencia, se formularon las siguientes observaciones:

- a) Se propone que los jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal puedan consultar los antecedentes penales de procesados en forma electrónica e inmediata al momento en que se solicita la libertad provisional.*
- b) En cuanto a la valoración de las pruebas propuesta por la iniciativa, deben adecuarse el Código Penal para el Distrito Federal y la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.*
- c) Por lo que hace a la utilización del concepto “Atlas de Riesgo”, se propone que se defina, ya que se requiere para una mayor comprensión de la Ley.*
- d) En cuanto a las intersecciones más conflictivas, se observa que no se establecen los parámetros que utilizará la autoridad administrativa para determinarlas.*
- e) En los artículos 32, 34, 35 y 36 se regulan procedimientos de la autoridad judicial así como de la que “ventile un procedimiento referente a sustitutivos penales”, siendo que esta última función recae en el juez de la causa.*

Con oficio ALDF/CSP/0205/08, del veinte de junio de dos mil ocho, se hizo del conocimiento de los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa, el diverso P/SP/0524/08, del 18 de junio de 2008, suscrito por el Lic. Gerardo Morales Prieto, Secretario Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Asimismo, con diverso ALDF/CSP/0270/08, del cinco de agosto de dos mil ocho, se remitió dicho oficio a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, Presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. El tres de julio de dos mil ocho, estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Ciencia y tecnología celebraron un Foro de expertos en materias de ciencia, tecnología y seguridad pública, para analizar la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, del que se desprendieron las siguientes conclusiones:

<i>Artículo</i>	<i>Observación</i>
2° fracción IV	<i>Tener cuidado con la definición de delitos de alto impacto, ya que en el Código Penal no contempla esta definición y se podría estar mezclando temas.</i>
2° fracción V	<i>Se propone que la definición de equipo tecnológico se separe por su tipo, ya que existen para el tratamiento de los datos y a su vez para el tratamiento de la voz y la imagen.</i>
2° fracción XIV	<i>De la definición de medio, se hace una propuesta para que quede de la siguiente manera: "se entiende por medio al dispositivo electrónico que permite recibir y/o transmitir información para apoyar las tareas de seguridad pública".</i>
10	<i>Existe una contradicción entre los artículos 10 y 16 en sus fracciones I y II, ya que en el primero establece que el Reglamento determinará la forma y plazos en que se destruirá la información obtenida por equipos tecnológicos, mientras que las fracciones en cita del artículo 16 indican otras disposiciones relativas a la destrucción de información.</i>
15	<i>Establece que para el aprovechamiento y oportuna actualización de los equipos hay un Órgano Técnico de Consulta y Seguimiento, con base en esto se propone que se defina su composición en el cuerpo de la ley de este órgano, para tener una mayor claridad.</i>
16 fracción I	<i>Podría parecer limitado como una protección exclusiva o relativa a la vida privada, al honor y a la propia imagen de cualquier persona, por lo que se debería ampliar su protección a las garantías individuales señalando que en los procesos de obtención, clasificación, análisis y custodia de la información deben respetarse todas las garantías establecidas en la Carta Magna, ya que en el artículo 21 se señala que los particulares deben de sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
16 fracciones I y II	<i>No es conveniente que quede estrictamente en manos del Ejecutivo la decisión de cuándo se debe destruir información en la que se violenten los derechos a la vida privada, el honor y la propia imagen de cualquier persona.</i>
<i>Artículo</i>	<i>Observación</i>
16	<i>Se propone agregar una fracción V que regule el concepto de estandarización de las especificaciones técnicas, para el intercambio de información y del material de video para garantizar la compatibilidad de su recepción y transmisión, o transmisión y recepción, respectivamente.</i>
17	<i>Propone revisar este numeral en virtud de que puede provocar dudas posteriores en cuanto a su constitucionalidad, por la forma en que el uso de la tecnología privada puede ser objeto de la Ley.</i>
17 fracción I	<i>El artículo 24 autoriza a los particulares a divulgar la información que hayan obtenido, pero el artículo 17, fracción I, prohíbe terminantemente que se comparta esa información, es un aspecto que se debe cuidar ya que crea controversia, polémica y resultaría mejor que cualquier información obtenida fuera divulgada por la autoridad correspondiente.</i>
19	<i>Puede provocar dudas por lo que hace a su constitucionalidad, en cuanto a que se regulen actos de los concesionarios de seguridad privada en esta Ley.</i>
27	<i>Se requiere establecer mecanismos para garantizar la confidencialidad de la información que solicite el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a la Secretaría de Seguridad Pública relativa a personas que pudieran haber estado por accidente y que se grabaron en el medio tecnológico.</i>

<i>Artículo</i>	<i>Observación</i>
30	<i>En razón del fuero constitucional, no es aplicable a los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el artículo 30 de la Ley que nos ocupa, consistente en que los servidores públicos que manejen toda información que hubiere sido obtenida con equipos y sistemas tecnológicos deberá suscribir la promesa de confidencialidad</i>
36 fracción II inciso e)	<i>Se propone que la inalterabilidad e inviolabilidad de la información descansa no sólo en la protesta de decir verdad, sino en dictámenes periciales que se realicen al respecto.</i>
36 y 37	<i>El artículo 37 establece que en caso de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 36, debe concedérsese a tal información valor probatorio pleno. Este tema puede provocar una discusión posteriormente por que los parámetros para evaluar pruebas, se indican en los códigos procesales respectivos y sería mejor que tal fuerza probatoria fuera valorada conforme al prudente arbitrio de los jueces o responsables de los procedimientos mismos.</i>
39, fracciones I y II	<i>Este numeral establece estándares diferentes para la información obtenida por servidores públicos y por particulares; lo que se considera inadecuado, en virtud de que se debe dar el mismo tratamiento a la información independientemente de su origen, para estar en posibilidad de combatir efectivamente la criminalidad</i>
Capítulo VII	<i>Adicionar un artículo que indicaría que las instancias que participen en la obtención e intercambio de información recabada con equipos y sistemas tecnológicos, consideren especificaciones técnicas estandarizadas de común acuerdo utilizable con infraestructura de cómputo que resulte compatible interinstitucionalmente, esto es para que las instancias y las corporaciones de seguridad pública puedan manejar una infraestructura de cómputo compatible al ciento por ciento.</i>
Capítulo VII	<i>Adicionar la posibilidad de que la población pueda apoyar a la policía por medio de comunicación celular y la obligación de las empresas de telecomunicación vía celular, de establecer números de emergencia directos y unificados a la policía.</i>

9. Con oficios CGI/048/08 y ALDF/CSP/0290/08, ambos del quince de agosto de dos mil ocho, emitidos respectivamente por la Diputada Presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología y por el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública, se solicitó al Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emitiera la opinión de la iniciativa que nos ocupa, la cual fue turnada a esa Comisión con oficio ALDFIV/CG/0262/2008, del seis de mayo de dos mil ocho, por el Presidente de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En atención a lo anterior, vía electrónica, el Diputado Daniel Ordóñez Hernández, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día veintiuno de agosto de dos mil ocho, remitió las observaciones relativas, mismas que son del siguiente tenor:

“Es importante el incluir en el dictamen que le recaerá, las opiniones de los especialistas, vertidas en la reunión de trabajo de fecha tres de julio de dos mil ocho, donde se desprendieron las siguientes conclusiones:

1. Crear un Modelo Integral en la Iniciativa a desarrollar.
2. Garantizar la Inviolabilidad de la Información obtenida.
3. Utilización de Equipos compatibles entre Instituciones de Seguridad.
4. Abarcar no solo Datos sino Voz e Imágenes dentro de la propuesta.
5. Coordinación entre Dependencias de Gobierno.
6. Métodos de Encriptamiento de Información.

7. *Compatibilidad entre Equipos Electrónicos Nacionales y Extranjeros.*
8. *Garantizar la Intimidad de las Personas.*
9. *Garantizar la Interoperatividad de equipos.*
10. *Creación del Centro de Investigación e Innovación de Tecnologías de Seguridad.*
11. *Incorporar el Servicio Civil de Carrera para encargados del Sistema de Seguridad.*
12. *Certificación y Regulación de Contenidos Normativos.*
13. *Aspectos que vayan más allá de la información captada con cámaras de vigilancia y micrófonos, esto es, la integración de tecnología de punta en materia de inteligencia y prevención de conflictos y trastornos sociales, desastres naturales o eventualidades imprevistas que afecten el normal estado de la ciudad y sus habitantes.”*

Aunado a lo anterior se realizaron las siguientes observaciones específicas:

<i>Artículo</i>	<i>Observación</i>
<i>17 fracción V, 27 y 30</i>	<i>Señalan la figura de “promesa de confidencialidad”, tratándose de un tema tan delicado como lo es la Seguridad Pública el confiar en la buena fe de los concesionarios, prestadores de servicios y lo que se ha denominado “Cadena de Custodia” no basta, la ley debe de prever los mecanismos que hagan efectiva la seguridad de la información recabada, procesada y resguardada, por lo que considera que una simple promesa no es suficiente, ya que se trata no sólo de factores que afectan a la ciudadanía en su conjunto, también se pone en riesgo la intimidad de las personas en lo particular, entre las cuales se encuentran desde luego la identidad de menores de edad. Motivo por el cual es necesario que la ley prevea sanciones penales a quienes hagan mal uso de la información o de los mismos sistemas tecnológicos, comercien, lucren o filtren información para fines distintos a los previamente autorizados en esta ley o en su defecto que remita al Código Penal por las acciones o las figuras que pudiesen ser tipificadas como delitos o que se encuadren dentro del o los tipos penales vigentes.</i>
<i>25</i>	<i>Se establece que la Institución de Seguridad Pública a la que se le requiera información recolectada solo requerirá del número de expediente y la autoridad con la que se encuentre radicado el expediente, sin embargo la información puede ser requerida por representaciones sociales, donde no se manejan por número de expediente los asuntos ventilados, sino por número de Averiguación Previa, por lo que la redacción de este artículo debe cambiar, con el objeto de comprender en sentido amplio a las instituciones que pudiesen requerir de la información.</i>

<i>Artículo</i>	<i>Observación</i>
<i>28</i>	<i>Se señala Responsabilidad Administrativa grave en la denominada “Cadena de Custodia”, sin embargo no se hace referencia clara a lo que significa el término “Responsabilidad Administrativa Grave” ni las formas o las consecuencias que traería aparejada dicha responsabilidad, sin remitir a otro ordenamiento legal en el supuesto de la comisión de dicha Responsabilidad.</i>
<i>34</i>	<i>Señala que las instituciones de Seguridad Pública remitirá en el menor tiempo posible la información requerida por las instituciones jurisdiccionales o de representación social; sin embargo es recomendable que para garantizar la rapidez en los procesos y evitar actos dilatorios debe agregarse término para que las autoridades de Seguridad Pública remitan la información solicitada a las autoridades requirentes y con ello dar celeridad a los procesos donde la información en comento sea requerida.</i>

10. *A efecto de analizar el anteproyecto de dictamen de la presente Ley, realizado por las Secretarías Técnicas de estas Comisiones Unidas, a partir del 22 de agosto de 2008, asesores de las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Ciencia y Tecnología así como de Seguridad Pública y de asesores de los diputados integrantes de esta última celebraron reuniones de trabajo con representantes de autoridades del Gobierno del Distrito Federal (Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia).*

11. Con oficio DESI/031/2008, del 25 de septiembre de 2008, el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Vicepresidente de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó observaciones al proyecto de dictamen realizado hasta esa fecha consistentes, en esencia, en lo siguiente:

- a) No se considera procedente el acuerdo a que hace referencia los artículos 8 y 12 de la iniciativa, en virtud de que la Ley no versa sobre seguridad nacional, sino de seguridad pública.
- b) En el texto del artículo 15, modificado en el anteproyecto respectivo, se propone adicionar la readaptación social.
- c) Respecto al proyecto del artículo 16, se propone eliminar la referencia a cualquier Garantía Individual o derecho humano, para que no se imposibilite la aplicación de la Ley.
- d) En el último párrafo del artículo 17 se propone la información no sólo esté a lo establecido en la Ley, sino en su Reglamento.
- e) Por lo que hace a los artículos 30 y 33, se sugiere que no se establezca que se puede utilizar información de la Federación u otras Entidades Federativas, por considerarlo inconstitucional.
- f) En cuanto a los artículos 35 y 36, se propone que se vincule lo referente a la valoración de pruebas con las reformas a los Códigos Procedimentales correspondientes.

12. Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, así como sus asesores, se reunieron el día veintinueve de septiembre de dos mil ocho, con el Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a efecto de analizar la iniciativa de mérito en cuanto a la valoración de la prueba consistente en la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, concluyéndose que es debido otorgarle pleno valor probatorio, pero que su alcance debe condicionarse al resultado de las pruebas de refutabilidad que se realicen en el procedimiento respectivo, conforme al criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

13. Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día treinta de septiembre de año dos mil ocho, a efecto de analizar el proyecto de Dictamen respecto de la iniciativa de Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada María del Carmen Segura Rangel, a nombre de los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobándose el presente, mismo

que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga a esta Soberanía la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 42 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que es competencia de esta Soberanía legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir: procedimientos administrativos, materia penal, servicios de seguridad prestados por empresas privadas, prevención y readaptación social, vías públicas así como explotación, uso y aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.

De lo anterior se concluye que la Iniciativa de decreto por el que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la Iniciativa de decreto por el que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada María del Carmen Segura Rangel, a nombre de los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. Que el 18 de junio de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos trascendentes para el análisis de la legalidad de la iniciativa materia del presente dictamen, en los siguientes términos:

- a) De acuerdo al Artículo 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto Constitucional, la

Autoridad Judicial Federal, a petición del Titular del Ministerio Público de la Entidad Federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada, salvo cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Con respecto a los sistemas de intervención de comunicaciones, la iniciativa que se dictamina, hace su aportación al incluir la tecnología.

b) De acuerdo al artículo 18, párrafos octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecerán medidas especiales de seguridad para la estancia, en los centros penitenciarios, de internados por la comisión de delitos tipificados como de la delincuencia organizada.

c) De acuerdo al texto vigente del artículo 21, párrafo noveno Constitucional, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala; y que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

d) De acuerdo al artículo 21, párrafo décimo, Constitucional el Sistema Nacional de Seguridad Pública, estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- *La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*
- *El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las Instituciones de Seguridad Pública. Ninguna persona podrá ingresar a esas Instituciones si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.*
- *La Formulación de Políticas Públicas tendentes a prevenir la comisión de delitos.*
- *Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.*

- *Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.*

e) De acuerdo al artículo 73, fracción XXIII Constitucional, el Congreso de la Unión tiene facultad, para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las Instituciones de Seguridad Pública en materia Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Carta Magna.

CUARTO. *Los integrantes de estas Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo coinciden con el planteamiento contenido en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, consistente en que los avances de la tecnología se han ido insertando en apoyo a las tareas de autoridades, entre ellas las de seguridad pública, de forma asistemática, desarticulada y sin una regulación integral que contribuya a su óptimo aprovechamiento y vinculación con la sociedad.*

Asimismo, estas Comisiones Unidas determinan adecuada la proposición contenida en la iniciativa que se analiza, consistente en que es importante para los habitantes del Distrito Federal conocer el territorio de las Delegaciones donde se cometen la mayor cantidad de delitos, ubicar con precisión las colonias con mayor incidencia delictiva y los tipos delictivos de mayor recurrencia, las colonias más peligrosas de la Ciudad asimismo que se debe poner a su disposición el Atlas Delictivo y el Catálogo de las Intersecciones Conflictivas en Materia de Vialidad; todo ello, a efecto de que identifiquen si sus domicilios, actividades laborales, escuelas, centros culturales y recreativos, etcétera, se ubican en esas zonas y tomar las medidas necesarias para el autocuidado, a fin de evitar convertirse en víctimas propiciatorias de hechos antisociales.

En ese orden de ideas, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la seguridad pública, entendida en su concepto moderno, implica la acción del Estado, para establecer mecanismos e instituciones eficaces, que permitan armonizar el ejercicio de la libertad individual y el mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad social; con base en la acción coordinada y articulada de aquellos sectores y Dependencias involucrados en la seguridad pública.

QUINTO. *Estas Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo coinciden con el planteamiento contenido en la iniciativa que se analiza, consistente en que es incuestionable la aportación de los avances tecnológicos a la seguridad pública, por lo que es necesario dotar de los contenidos legislativos que establezcan con precisión*

una relación de equilibrio entre gobernantes y gobernados, que se oriente hacia el óptimo aprovechamiento de los avances tecnológicos por parte de los sectores público, privado y social.

Los legisladores integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, asimismo, consideran que los avances tecnológicos podrán ser aprovechados, si las tareas a las que apoyan, forman parte de un programa integral de política criminal; si hay coordinación y preparación entre los cuerpos de seguridad pública de los 3 niveles de gobierno; si se prevén operativos conjuntos, que de forma oportuna y eficaz atiendan las emergencias, y sobre todo, si se estimula y orienta la participación de los sectores privado y social, en tareas de prevención, para abatir los factores y causas que generan hechos antisociales.

SEXTO. *No pasa desapercibido para estas Comisiones Unidas, que con la Ley que se propone se reforzarán las medidas tomadas por el Gobierno del Distrito Federal a través del denominado “Proyecto Bicentenario”, que contempla la instalación de ocho mil diecinueve cámaras de videovigilancia, construcción y equipamiento de centros de control, cómputo, comunicación, comando, aplicaciones informáticas de inteligencia, flujo e integración de información entre diversas instancias locales y federales así como arrendamiento de comunicaciones desde los centros de control. Este proyecto concluirá su implementación el primer semestre de dos mil once. Se trata de un sistema de videovigilancia para el monitoreo de la vía pública, con prioridad en la cobertura del total de las escuelas públicas, con tres mil trescientas cámaras, altavoces e intercomunicación directa con los centros de comando y control, así como doscientos noventa y cinco para centros recreativos. Además, se ubicarán en cuatro mil ciento setenta y seis puntos de incidencia delictiva y doscientas cuarenta y ocho en instalaciones de protección civil, Sistema de Transporte Colectivo Metro, Embajadas, Consulados e instalaciones federales.*

De la misma forma, estas Comisiones Dictaminadoras toman en cuenta que en el “Proyecto Bicentenario” participarán: Secretarías de Protección Civil, Seguridad Pública, Transportes y Vialidad y Salud; Procuraduría General de Justicia; Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social; Sistema de Aguas; Sistema de Transporte Colectivo, Metro; Heroico Cuerpo de Bomberos; y las 16 Delegaciones; todos del Distrito Federal.

Para la emisión de este dictamen se consideró que a través del programa nacional, llamado “Plataforma México”, se permitirá la conexión a 240 millones de datos a nivel nacional; Secretarías de Finanzas, Transportes y Vialidad y Salud; Procuraduría General de Justicia; Contraloría General; Subsecretaría de Prevención y Readaptación

Social; Servicio Médico Forense; Sistema de Aguas; Sistema de Transporte Colectivo, Metro; Centro Regulador de Emergencias; y, Locatel; todos del Distrito Federal.

SÉPTIMO. *Estas Comisiones Unidas coinciden con la iniciativa que se analiza en cuanto a que el botón de emergencia, comúnmente llamado “botón de pánico”, es un importante instrumento tecnológico, que resulta útil en la medida en que se prevea una estrategia de coordinación y de respuesta, a través de la movilización de las corporaciones policiales al lugar en que es accionado. El botón se coloca en vehículos de transporte público de pasajeros, para que conductores y usuarios puedan solicitar auxilio de la policía, tanto del Distrito Federal, como del Estado de México, cuando estén siendo asaltados o detecten a delincuentes.*

OCTAVO. *Estas Comisiones Dictaminadoras reconocen que es de gran importancia la utilidad que en materia de tránsito y vialidad aporta la tecnología: las cámaras de videovigilancia, los radares para medir la velocidad, las cámaras hand held y los geoposicionadores, contribuyen a inhibir la comisión de hechos antisociales y a sancionar efectivamente a quienes infringen las normas de tránsito; por lo que además de constituirse en valiosos aliados de la Justicia Cívica y administrativa, contribuyen a proteger la integridad física y la vida humana.*

NOVENO. *Los integrantes de estas Comisiones de Análisis Legislativo consideran que, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 52 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es necesario realizar modificaciones a la iniciativa que se analiza, conforme a las propuestas y observaciones realizadas por las autoridades involucradas en su aplicación, los expertos, las organizaciones de la sociedad civil consultados y las reuniones de trabajo con autoridades del Gobierno del Distrito Federal así como con la opinión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Asamblea Legislativa, como quedó relacionado en el capítulo de antecedentes del presente dictamen; lo anterior, en los siguientes términos:*

a) *Estas Comisiones Unidas consideran procedente delimitar el ámbito de aplicación de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, establecido en sus artículos 1 fracción I en relación con 2 fracción IV (anterior artículo 2 fracción XI), en los siguientes términos:*

“Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:*

I. *Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de las*

autoridades del Distrito Federal relacionadas con la seguridad pública...

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...IV. Instituciones de Seguridad Pública: a las dependencias del ámbito local del Distrito Federal que por sus funciones legales les compete la prevención, investigación, persecución y sanción de delitos e infracciones administrativas, la Justicia para Adolescentes así como la Prevención y Readaptación Social...”

De la anterior transcripción se desprende que la iniciativa en análisis propone que la aplicación de la Ley sea para las siguientes Instituciones: Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia, Subsecretaría del Sistema Penitenciario y Tribunal Superior de Justicia, todos del Distrito Federal.

Sin embargo, conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3° fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la policía la prevención de los delitos e infracciones administrativas.

Asimismo, conforme al Programa de Seguridad Pública 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2008, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública la instalación de equipos de vigilancia a través del denominado “Programa Bicentenario”.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar el artículo 1 fracción I, a efecto de que la aplicación de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal sea únicamente para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

I. Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal...”

Asimismo, estas Comisiones Unidas no consideran procedente eliminar el concepto de “Instituciones de Seguridad Pública”, ya que la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, tienen obligaciones en materia del uso de equipos y sistemas tecnológicos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; por lo anterior, consideran, que el artículo 2 fracción IV (anterior artículo

2 fracción XI), deberá modificarse para que sólo se abarque a las Dependencias citadas, como áreas a cargo de la prevención de los delitos e infracciones administrativas así como de la investigación y persecución de los delitos, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...IV. Instituciones de Seguridad Pública: a la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia, que como dependencias del ámbito local del Distrito Federal, por sus funciones legales les compete la prevención, investigación y persecución de delitos e infracciones administrativas...”

Como consecuencia de las modificaciones razonadas en el presente inciso, deberá reemplazarse el concepto “Instituciones de Seguridad Pública” por el de “Secretaría”, que ya se contiene en el artículo 2 fracción XI, en los siguientes artículos: 5, 7, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 33 y 35 sólo en su fracción I (numeración definitiva).

Asimismo, se deja incólume el concepto “Instituciones de Seguridad Pública”, por tratarse de obligaciones que, en la materia, corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, en los siguientes artículos: 14, 18, 35, 42, 43 y 44 (numeración definitiva).

En otro orden de ideas, como consecuencia de la limitación al ámbito de aplicación de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal referido en el presente inciso, se deberá eliminar el artículo 8 de la iniciativa en análisis ya que regula los casos en que Dependencias diferentes a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal pretendan instalar equipos o sistemas tecnológicos, lo que ya no sería aplicable, si la presente Ley se constriñe a la Secretaría citada; asimismo, se recorrerían los números de artículos.

b) Estas Comisiones Unidas consideran procedente modificar las fracciones II y III y eliminar las fracciones IV y V del artículo 1, para adecuar el objeto de la Ley conforme a lo razonado en el Considerando que precede.

En ese orden de ideas, la fracción II del artículo 1 debe adicionarse con las disposiciones referentes a la prevención de situaciones de emergencia o desastre y el incremento en la seguridad ciudadana a que hace referencia el artículo 6 fracción III que en su tenor literal reza:

“Artículo 6.- Podrán solicitar que la Secretaría, bajo su operación, resguardo y presupuesto, instale equipos y

sistemas tecnológicos para la seguridad pública en los bienes de uso común del Distrito Federal:

...**III.** Otras Dependencias de la Administración Pública Local del Distrito Federal, que justifiquen la necesidad de su instalación, para prevenir situaciones de emergencia o desastre, o incrementar la seguridad ciudadana...”

De esa forma, si el artículo 6 fracción III de la Ley en análisis establece que la instalación de sistemas y equipos tecnológicos por la Secretaría de Seguridad Pública puede tener por objeto la prevención de situaciones de emergencia o desastre, se concluye que esa circunstancia debe incluirse en el objeto de la Ley, por lo cual estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar la fracción II del artículo 1 para quedar de la siguiente forma:

“**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

...**II.** Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad en la convivencia así como prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad ciudadana...”

Asimismo, la fracción III del artículo 1 de la Ley en análisis establece como objeto de la Ley, regular la utilización de la información obtenida por el uso de equipos y sistemas tecnológicos en la prevención y combate a la delincuencia, Justicia para Adolescentes, infracciones administrativas, administración de Justicia y en la readaptación social así como de inteligencia para la prevención; sin embargo, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que deben englobarse dichos procedimientos en esa fracción, ya que su ratio consiste en establecer el objeto de la Ley, por lo cual se modifica en los siguientes términos:

“**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

...**II.** Regular la utilización de la información obtenida por el uso de equipos y sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia...”

Por último, las fracciones IV y V del artículo 1 en estudio establecen como finalidad de la Ley desarrollar una cultura del conocimiento y prevención en la autoprotección de los delitos y faltas administrativas así como optimizar y armonizar el uso de tecnología entre los sectores público, privado y social, conforme a su lectura:

“**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

...**IV.** Desarrollar una cultura de conocimiento y prevención en la autoprotección ante delitos e infracciones administrativas;

V. Optimizar y armonizar el uso de tecnología en las tareas que corresponden a los sectores público, privado y social...”

Ahora bien, en virtud de que en el inciso a) del presente considerando se limitó el objeto de la Ley a la operación, por la Secretaría de Seguridad Pública, de equipos y sistemas tecnológicos, aunado a que del análisis a esta iniciativa no se contienen políticas públicas generales relativas al desarrollo de la cultura del conocimiento y prevención en la autoprotección de los delitos y faltas administrativas, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente eliminar estas fracciones del artículo 1, recorriéndose la VI al numeral IV así como la fracción V del artículo 6, que hace referencia a las mismas circunstancias.

c) Estas Comisiones Unidas consideran procedente eliminar del artículo 2° las fracciones en las que se definen los conceptos “Atlas delincencial”, “Atlas de Riesgo”, “Bienes de dominio público y privado del Distrito Federal”, “Herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública”, “Incidencia Delictiva”, “Índice Delictivo”, “Índice de Percepción de seguridad”, “Intersecciones más conflictivas” y “Zona Peligrosa”.

Lo anterior, en virtud de que estas Comisiones de Análisis Legislativo consideran que el establecimiento de definiciones en un cuerpo legal debe aplicarse para aquellos conceptos que son utilizados en múltiples ocasiones en su desarrollo, por lo cual se constituye en un instrumento para simplificar la redacción de la Ley.

Ahora bien, los conceptos a que se hace referencia en el inicio del presente inciso, son empleadas en el desarrollo de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal una o máximo dos veces, por lo cual estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente eliminarlas del artículo 2, recorriéndose la numeración de las fracciones restantes.

Asimismo, como consecuencia de lo anterior, se modifica el último párrafo del artículo 7, donde se emplea el concepto “herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública”, describiendo todos y cada uno de los términos que lo comprendían, para quedar en los siguientes términos:

“**Artículo 7.-** Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Distrito Federal, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

I a VI...

La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.”

- d) En cuanto al artículo 2º fracción II (antes IV), en el foro a que se refiere el antecedente 8 del presente dictamen, se realizaron observaciones consistentes en que puede existir una contradicción entre esta norma, que define los delitos de alto impacto, con el Código Penal para el Distrito Federal que no los contempla.*

Al respecto, estas Comisiones Unidas consideran que no existe la contradicción mencionada en el párrafo precedente, ya que el Código Penal para el Distrito Federal es el cuerpo legal donde, entre otras regulaciones, establecen los tipos penales así como su sanción, mientras que los instrumentos, métodos y técnicas de política criminal, entre los que se encuentran la clasificación de los delitos por el impacto social que ocasionan, no son materia del Código sustantivo penal.

No obstante lo anterior, para efecto de clarificar este concepto en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y evitar confusiones, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificarlo, tanto en esta fracción como en los restantes artículos en que se emplea, a “Conductas ilícitas de alto impacto”, el cual comprende los términos pretendidos en la iniciativa y no introduce un concepto que puede dar lugar a confusiones, como es el caso de los delitos de alto impacto.

- e) En cuanto a las observaciones realizadas en el foro a que se refiere el antecedente 8 del presente dictamen, al artículo 2º fracción III (antes V) de la iniciativa de mérito, consistente en que la definición de equipos tecnológicos se separe por su tipo, ya que existen para el tratamiento de la voz y la imagen; estas Comisiones Unidas consideran procedente adicionar los tipos de equipo que existen, conforme a la observación realizada, para quedar en los siguientes términos:*

“III. Equipos tecnológicos: al conjunto de aparatos y dispositivos, para el tratamiento de voz o imagen, que constituyen el material de un sistema o un medio;”

- f) En cuanto al análisis de la observación de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, referida en el antecedente 4 del presente dictamen, en el sentido de que la iniciativa básicamente se refiere a las instituciones de seguridad pública, sin especificar el rol de otras instituciones como puede ser la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas consideran que, conforme al inciso a) del presente Considerando, el texto de la fracción IV especifica claramente que estas Instituciones comprenden la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal, conforme a su transcripción:*

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...IV. Instituciones de Seguridad Pública: a la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia, que como dependencias del ámbito local del Distrito Federal, por sus funciones legales les compete la prevención, investigación y persecución de delitos e infracciones administrativas...”

Lo anterior, conforme a lo razonado en el inciso a) del presente considerando el cual, en obvia repetición innecesarias, se tiene por reproducido e insertado en su parte correspondiente.

- g) Se procede al estudio de la observación realizada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, referida en el antecedente 7 del presente dictamen, relativa al artículo 2º antes fracción XII de la iniciativa en análisis, consistente en que no se establecen los parámetros que utilizará la autoridad administrativa para determinar las intersecciones más conflictivas.*

Al respecto, estas Comisiones Unidas consideran que si bien este concepto desapareció del artículo 2º, es empleado en el artículo 7 fracción IV, por lo que es procedente el análisis de la observación; haciendo hincapié en que la metodología que utilice el Gobierno del Distrito Federal para determinar las intersecciones más conflictivas no debe contenerse en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, ya que esa función corresponde al Ejecutivo Local y no a esta Asamblea Legislativa.

A mayor abundamiento, el artículo 67 fracción XX inciso a) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que es competencia del Jefe de Gobierno determinar las

políticas generales en materia de seguridad pública, entre las que, desde luego, se encuentra la determinación de la metodología utilizada para implementar los análisis de información.

Asimismo, el artículo 89 fracción I de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal faculta a la Administración Pública local a diseñar y establecer políticas que tiendan a una mejor utilización de la vialidad así como del tránsito personal y de vehículos, entre las cuales, se encuentra el catálogo de las intersecciones más conflictivas en el Distrito Federal.

De esa forma, en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es correcto que se regule el uso y difusión del catálogo de las intersecciones más conflictivas, como herramienta para la toma de decisiones en materia de seguridad pública, pero no que se constriña al Ejecutivo al empleo de determinados parámetros para establecerlos, ya que ello invadiría su ámbito de competencia.

h) Respecto a la observación realizada en el foro a que hace referencia el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que la definición de medio, del artículo 2º fracción VII (antes fracción XIV), quede de la siguiente manera: “se entiende por medio al dispositivo electrónico que permite recibir y/o transmitir información para apoyar las tareas de seguridad pública”.

Estas Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo consideran procedente la observación, en virtud de que el texto de la fracción VII del artículo 2º (antes fracción XIV), refiere que se entiende por medio “al dispositivo electrónico que permite enviar o recibir información para apoyar tareas de seguridad pública”; sin embargo, se considera que el término “transmitir” es más idóneo que “enviar” para describir la remisión de datos vía informática.

En efecto, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española (Editorial Espasa-Calpe, 22ª Edición, España, 2001, Tomo I, página 938), enviar significa “hacer que algo se dirija o sea llevado a alguna parte”, mientras que el término transmitir (Op. cit., Tomo II, página 2212) significa “hacer llegar a alguien mensajes o noticias” así como “conducir o ser el medio a través del cual se pasan las vibraciones o radiaciones”.

De lo anterior se concluye que el verbo transmitir tiene acepciones relacionadas con instrumentos tecnológicos, por lo cual estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es un término más apropiado que “enviar” utilizado en el artículo 2º fracción VII (antes fracción XIV) de la

iniciativa que nos ocupa, para quedar en los siguientes términos:

“...VII. Medio: al dispositivo electrónico que permite recibir y/o transmitir información para apoyar las tareas de seguridad pública...”

i) Estas Comisiones de Estudio y Análisis Legislativo consideran procedente añadir al artículo 5 con los párrafos segundo y tercero, donde se contengan las disposiciones del artículo 16 fracción III de la iniciativa de Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, conforme a su transcripción:

“**Artículo 16.-** Las Instituciones de Seguridad Pública pueden utilizar equipos o sistemas tecnológicos a su alcance para obtener información para la seguridad pública, que les permita cumplir con sus obligaciones establecidas en las Leyes aplicables, conforme a los siguientes lineamientos:

...III. Sólo podrán ser instalados, sin previa autorización, los equipos tecnológicos fijos en bienes del dominio público o bienes del dominio privado del Distrito Federal; para la instalación en cualquier otro lugar, se requerirá autorización por escrito del propietario o poseedor del lugar donde se pretenda ubicar los equipos y sistemas tecnológicos;

Dicha autorización será clasificada como confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por esos sistemas tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley...”

De la anterior transcripción se desprende que el artículo 16 fracción III se refiere a disposiciones relativas a la instalación de equipos y sistemas tecnológicos, por lo que debe ubicarse en el Capítulo II “De los lineamientos a que se sujetará la colocación de tecnología” y no en el capítulo IV “Del uso de la tecnología para la seguridad pública”, al tenor de lo cual, estas Comisiones dictaminadoras eliminan la fracción III del artículo 16 y añaden dos párrafos al artículo 5, en la siguiente forma:

“**Artículo 5.-** Queda prohibida la colocación, de equipos y sistemas tecnológicos al interior de los domicilios particulares, así como aquella instalada en cualquier lugar, con el objeto de obtener información personal o familiar, por parte de la Secretaría.

Sólo podrán ser instalados, sin previa autorización, los equipos tecnológicos fijos en bienes del dominio público o bienes del dominio privado del Distrito Federal. Para la instalación en cualquier otro lugar, se requerirá autorización por escrito del propietario o poseedor del lugar donde se pretenda ubicar los equipos y sistemas tecnológicos.

Dicha autorización será clasificada como confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por esos sistemas tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”

- j)** *Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente eliminar el último párrafo del artículo 6 de la iniciativa en análisis, en virtud de que establece que diversas autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública pueden solicitar a la misma Dependencia la instalación de sistemas y equipos tecnológicos, lo que se considera no debe ser materia de esta Ley, por tratarse de procedimientos internos de esa Secretaría, por lo que debe contenerse en un dispositivo administrativo, como un reglamento o manual.*
- k)** *Se procede al análisis de la observación realizada en el foro relacionado en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que existe una contradicción entre los artículos 9 y 16 fracción III inciso a), antes artículos 10 y 16 fracciones I y II, ya que el primer numeral establece que el reglamento de la misma determinará la forma y plazos en que se destruirá la información obtenida por equipos tecnológicos, mientras que el artículo 16 en cita indica otras disposiciones relativas a la destrucción de información.*

Estas Comisiones Unidas consideran improcedente la observación analizada, en virtud de que los artículos 9 y 16 fracción III inciso a), antes 10 y 16 fracciones I y II, regulan diferentes hipótesis, como se desprende de su lectura:

“Artículo 9.- La información que se genere por la utilización de los equipos y sistemas tecnológicos, en poder de las Instituciones de Seguridad Pública, será destruida en la forma y plazos que establezca el Reglamento, salvo aquellos casos en los que por disposición legal deba ser conservada.”

“Artículo 16.- La información a que se refiere esta Ley no podrá obtenerse, clasificarse, analizarse, custodiarse o utilizarse como medio de prueba en los siguientes supuestos:

I y II...

“III. Cuando se obtenga al interior de un domicilio o violente el derecho a la vida privada de las personas, en cuyo caso, deberá observarse lo siguiente:

a) Si con el uso de equipos o sistemas tecnológicos se obtiene información que violente esta disposición, la Secretaría, de forma oficiosa y expedita, deberá destruir

la misma, motivando la razón de tal hecho, asegurándose de que no sea archivada, clasificada, analizada o custodiada de forma alguna...”

De la anterior descripción se desprende que el artículo 16 en su fracción III (antes 16 fracciones I y II) regula los casos en que se debe destruir la información obtenida por medios o sistemas tecnológicos y que atente contra los derechos a la vida privada, el honor y la propia imagen de cualquier persona. Por su parte, el artículo 9 de la Ley (antes artículo 10) refiere que el Ejecutivo determinará en el reglamento respectivo el tiempo en que deba conservarse la información obtenida por sistemas tecnológicos en términos de la Ley, es decir, se le dará el mismo tratamiento que a toda documentación que obra en los archivos gubernamentales que, conforme a su naturaleza, es destruida o conservada por determinados plazos.

En consecuencia, al regular diferentes hipótesis los artículos 10 y 16 en sus fracciones I y II de la iniciativa materia del presente dictamen, ahora 9 y 16 fracción III, inciso a), no existe contradicción entre esos numerales. No obstante lo anterior, para evitar contradicciones, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar el texto del artículo 9 actual, con un texto que respete el espíritu del numeral, pero que evite confusiones en su interpretación, a la luz del artículo 16, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 9.- La información generada por la utilización de los equipos y sistemas tecnológicos, en poder de la Secretaría, podrá ser preservada en la forma y plazos dispuestos en el Reglamento de esta Ley, especialmente la que sean utilizada en un procedimiento a los que se refiere el artículo 15 de esta Ley.”

l) *Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar el artículo 10 (antes 11), para su mayor comprensión, considerando que su texto original refería:*

“Artículo 11.- Los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones que instale el Gobierno del Distrito Federal, estarán coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley.”

Sin embargo, el mismo puede resultar impreciso, por lo que estas Comisiones de Análisis Legislativo consideran procedente modificarlo, para su mejor interpretación, en los siguientes términos:

“Artículo 10.- El Gobierno del Distrito Federal instalará los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán operados y coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley.”

m) De un análisis al artículo 11 (antes 12) de la Ley en estudio, recogiendo la observación realizada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza así como en las reuniones de trabajo, relacionados en los Antecedentes 10 y 11 del presente dictamen, se desprende que no se especifica que los Centros de Comando y Control instalados en la delegaciones dependen de los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, además de que se debe especificar que serán operados, coordinados e instalados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y que las Delegaciones sólo participan en ellos.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar el artículo 11 (antes 12), en los siguientes términos:

“Artículo 11.- Los Centros de Comando y Control en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán operados, coordinados e instalados por la Secretaría a través de los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones existentes; pero en todos los casos existirá representación de la autoridad Delegacional correspondiente, para los asuntos que recaigan en el ámbito de su competencia. Se coordinarán y compartirán información con otras instancias, en los términos de la presente Ley y el Reglamento.”

n) En análisis de los artículos 12 y 13 (anteriores artículos 13 y 14) estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente aclarar que el concepto “Instituciones públicas” se refiere a las áreas de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal así como eliminar la existencia del acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal ya que el Titular del Poder Ejecutivo Local estaría obligado a emitirlo y publicarlo cada vez que se incorpora una instancia a un Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, lo que atrasaría su participación, lo que no es conveniente en materia de seguridad pública.

Por otra parte, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente adicionar un segundo párrafo al artículo 13 (artículo 12 de la iniciativa) y otro al artículo 38 de la iniciativa que nos ocupa, a efecto de robustecer la obligación del Gobierno del Distrito Federal de homologar los equipos y sistemas tecnológicos entre sí.

Con dichas adiciones se busca establecer la posibilidad de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal de homologar sus equipos y sistemas con las bases de datos metropolitanas y nacionales, para dar cumplimiento a los artículos 9º fracciones III y IV así como 10 fracción V de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación

del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen:

“Artículo 9º.- Las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán para:

...III. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y para la formación de sus integrantes;

IV. Establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los instrumentos de información del Sistema Nacional...”

“Artículo 10.- La coordinación comprenderá las materias siguientes:

...V. Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública...”

Con la adición de un segundo párrafo al artículo 13 (antes artículo 12) y otro al artículo 38 de la iniciativa que nos ocupa, se busca que el Gobierno del Distrito Federal implemente acciones contundentes para la unificación de los medios y sistemas tecnológicos entre la Federación, Estados y Municipios, que permitan una debida coordinación, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De tal forma, conforme a lo razonado, estas Comisiones de Análisis y Estudio Legislativo consideran que el texto de los artículos 12, 13 y 38 segundo párrafo, sea el siguiente:

“Artículo 12.- Las áreas de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Gobierno del Distrito Federal y las Instituciones Privadas que instalen y operen equipos o sistemas tecnológicos, dentro de un Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, o dentro de un Centro de Comando y Control, requerirán justificar su participación, su aportación al mantenimiento del orden y tranquilidad en la convivencia social, así como el tipo de servicio que dará a la población.”

“Artículo 13.- Los equipos y sistemas tecnológicos utilizados por las áreas de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Gobierno del Distrito Federal y las Instituciones Privadas que operen en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, o dentro de un Centro de Comando y Control, deberán incorporarse al Registro, en términos del artículo 3 de la presente Ley.

Las Instituciones de Seguridad Pública deberán unificar sus equipos y sistemas tecnológicos entre sí; procurarán

que estos equipos y sistemas tecnológicos estén homologados con las bases de datos metropolitanas y nacionales que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Reglamento normará la actuación y coordinación de las Dependencias del Distrito Federal y las Instituciones Públicas y Privadas en los Centros a que hace referencia el párrafo anterior, de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.”

“Artículo 38...

Asimismo, se procurará que estos equipos y sistemas tecnológicos se homologuen con las bases de datos metropolitanas y nacionales que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.”

- o)** *En cuanto a la propuesta realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que se defina en la Ley la composición del Órgano Técnico de Consulta y Seguimiento a que hace referencia el artículo 14 (anteriormente 15) de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.*

Al respecto, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es procedente la propuesta realizada, aunado a que el Órgano Técnico de Consulta y Seguimiento debe ampliar sus atribuciones a asesorar a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia, además del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

En ese sentido, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar el artículo que nos ocupa para establecer un Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, compuesto por los titulares de las áreas de tecnología de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia, además del área del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, que sea creada para ese fin por la Junta Directiva y que deberá tener el nivel de Dirección General Adjunta.

Sus funciones básicas también se precisan en el texto del artículo que se modifica, a efecto de crear certeza jurídica al referido Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento que se emita.

Por lo anterior, se reforma el ahora artículo 14 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 14.- *Para el óptimo aprovechamiento y oportuna actualización de los equipos y sistemas tecnológicos, el Gobierno del Distrito Federal establecerá el Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, constituido por los Titulares de las áreas tecnológicas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal así como del área que sea creada para ese efecto por la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.*

Las funciones del Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, serán las siguientes:

I. *Diseñar políticas para la adquisición, utilización e implementación de medios y sistemas tecnológicos por la Secretaría y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;*

II. *Asesorar las labores que el Instituto de Ciencia y Tecnología realice en el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, siempre y cuando se relacionen con la adquisición de Tecnología para las Instituciones de Seguridad Pública;*

III. *Atender las consultas que, en materia de ciencia y tecnología para la seguridad pública, solicite el Jefe de Gobierno por sí o a través de las Instituciones de Seguridad Pública;*

IV. *Emitir opinión sobre los procesos, equipos y sistemas tecnológicos para una destrucción segura, eficiente, debida y ecológica de la información a que hace referencia esta Ley; y*

V. *Las demás que se señalen en el Reglamento de la presente Ley.”*

No es óbice lo anterior, para observar que en los artículos transitorios de la iniciativa que se propone no se establece término alguno para la instalación del Órgano Técnico de Consulta y Seguimiento, ahora Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, a que hace referencia el artículo 14 actual, lo que se considera necesario a efecto de garantizar la debida y oportuna aplicación de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Asimismo, se establece la obligación del Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas de proveer lo necesario para que en el presupuesto de egresos, que pondrá a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se contemplen los recursos necesarios para la realización de las funciones a cargo de referido Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública.

Por ello, los Diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras determinan procedente añadir un

artículo Cuarto Transitorio a la iniciativa que nos ocupa, donde se establezca la obligación del Gobierno del Distrito Federal para instalar el Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública a que hace referencia el artículo 14 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, a más tardar 90 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley; un artículo Quinto Transitorio que establezca un plazo de treinta días para que el Instituto de Ciencia y Tecnología adecue sus estatutos para la creación de la Dirección General Adjunta que se encargará de las labores del Grupo de Asesoría mencionado; y un artículo Sexto Transitorio que establezca la obligación del Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas, de proveer que en el presupuesto de egresos se contemplen los recursos necesarios para la realización de las funciones a cargo de referido Grupo de Asesoría, para quedar en los siguientes términos:

“CUARTO.- El Jefe de Gobierno deberá constituir el Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, dentro del término de 90 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

“QUINTO.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal deberá adecuar sus Estatutos, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, para establecer la Dirección General Adjunta en esta materia, responsable de ejecutar las atribuciones respectivas establecidas en esta Ley.”

“SEXTO.- El Jefe de Gobierno por conducto del Secretario de Finanzas, hará las provisiones necesarias en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009, para someter a la aprobación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la dotación de los recursos necesarios para la operación de la presente Ley.”

p) Estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente adicionar un artículo 15, al capítulo IV “Del uso de tecnología en la Seguridad Pública”, a efecto de especificar qué tipo de información será materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

A mayor abundamiento, del análisis realizado a la presente iniciativa, se desprende que no se precisa la información que será materia de la Ley en análisis, sino que se limita a señalar en diversos artículos que la misma se utilizará para diversos procedimientos.

Es por ello que estas Comisiones Unidas determinan adicionar la iniciativa con un artículo 15 que precise la información que será materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito

Federal, conforme al espíritu del articulado de la propia iniciativa, en los siguientes términos:

“Artículo 15.- La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:

- I. La prevención de los delitos, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;
- II. La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner la información al conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;
- III. La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;
- IV. La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner la información al conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;
- V. La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y
- VI. Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información

obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.”

Asimismo, no se considera procedente adicionar una fracción relativa a la readaptación social, como se propuso conforme a lo señalado en el antecedente II del presente dictamen, en virtud de que el artículo I no refiere a la reinserción social, que es el concepto constitucional aplicable, como materia de la Ley, por lo cual estaría fuera del ámbito de aplicación establecido para esta norma en el inciso a) del presente considerando, al tenor de lo cual estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente no aprobar la observación.

q) Estas Comisiones de Análisis Legislativo consideran procedente modificar el artículo 16 de la iniciativa que nos ocupa, para hacerlo congruente con lo establecido en el artículo 15 que fue adicionado conforme a lo razonado en el inciso precedente.

En ese orden de ideas, el artículo 15 que se adicionó, señala la información que será materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo cual el artículo siguiente, que versa sobre la obtención de la misma, deberá correlacionarse con los diferentes tipos de información, para obtener congruencia en la misma así como con los imperativos que contiene el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de intervención de comunicaciones.

Asimismo, se introduce en este numeral la disposición de que toda información que se obtenga con equipos y sistemas tecnológicos, se trate, clasifique, reserve y se ponga a disposición de las personas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y lo establecido en la presente Ley.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar el artículo 16 (antes artículo 15), en los siguientes términos:

“Artículo 16.- La información a que se refiere esta Ley no podrá obtenerse, clasificarse, analizarse, custodiarse o utilizarse como medio de prueba en los siguientes supuestos:

I. Cuando provenga de la intervención de comunicaciones privadas, salvo cuando sea autorizada por la autoridad judicial federal de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias;

II. Cuando se clasifique, analice, custodie, difunda o distribuya en contravención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

III. Cuando se obtenga al interior de un domicilio o violento el derecho a la vida privada de las personas, excepto en los casos de flagrancia o mandamiento judicial, en cuyo caso, deberá observarse lo siguiente:

a) Si con el uso de equipos o sistemas tecnológicos se obtiene información que violenta esta disposición, la Secretaría, de forma oficiosa y expedita, deberá destruir la misma, motivando la razón de tal hecho, asegurándose de que no sea archivada, clasificada, analizada o custodiada de forma alguna; y

b) En el supuesto de que, junto con información relevante para la seguridad pública, obtenida con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, a que hace referencia el artículo anterior, se obtuviere información que afecte los derechos preservados en esta fracción y dicha parte no pueda ser eliminada por riesgo a afectar la integridad de la información, la Secretaría clasificará sólo esa parte como confidencial y le dará el trato correspondiente, de conformidad con esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”

r) En la modificación referida en el inciso q) del presente Considerando se recoge la observación realizada en el foro señalado en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que el artículo 16 fracción I de la iniciativa que nos ocupa, no debe garantizar sólo el respeto a la vida privada, al honor y a la propia imagen de cualquier persona, sino que se debe extender a cualquier garantía individual consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su parte, se realizó observación, relacionada en el antecedente II consistente en que añadir cualquier Garantía Individual y Derecho Humano impactaría en forma negativa la aplicación de la norma.

Al respecto, estas Comisiones Dictaminadoras consideraron procedente referirse expresamente a la Garantía Individual consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de intervención de comunicaciones privadas, conforme al inciso que antecede, por lo que se concluye que no es procedente la observación en estudio.

Por otra parte, en la modificación referida en el inciso q) del presente Considerando se analizó la observación

realizada en el foro señalado en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que se replantee la atribución otorgada al Gobierno del Distrito Federal en el artículo 16 fracciones I y II de la Ley en análisis, relativa a la decisión de la fecha en que se debe destruir información que violente los derechos a la vida privada, el honor y la propia imagen de cualquier persona.

Al respecto, estas Comisiones de Análisis y Dictaminación consideraron impropio la observación que se realiza, en virtud de que los documentos y archivos que generan la actividad de la Administración Pública del Distrito Federal son bienes del dominio público del Distrito Federal, como lo ordena el artículo 16 fracción IX de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que a la letra establece:

“Artículo 16.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes del dominio público del Distrito Federal:

...IX. Los muebles propiedad del Distrito Federal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de esos bienes, los especímenes tipo de la flora y la fauna, las colecciones científicas y filatélicas, los archivos, fonogramas, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier objeto que contenga imágenes y sonidos...”

Ahora bien, por su naturaleza jurídica, atento al artículo 17 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, los bienes del dominio público del Distrito Federal son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

De lo anterior se concluye que la propuesta en análisis resultaría violatoria de los numerales invocados, ya que el destino de los bienes del dominio público no puede quedar en manos de terceros, como se pretende en la proposición que nos ocupa, sino que es decisión del Gobierno del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, para su destrucción, la Institución de Seguridad Pública que realice el acto, deberá acatar los lineamientos establecidos por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra establece:

“Artículo 54. Ningún archivo podrá ser destruido sin reunir los requisitos que establezca el Instituto en sus lineamientos, cuidando su difusión e indicando:

I. El Ente Público al que pertenece;

II. El área o áreas que lo generaron y la última que lo tuvo en su poder;

III. El periodo que comprende;

IV. El tipo de información;

V. El plazo y el procedimiento del que dispone el ciudadano para solicitar su consulta; y

VI. Si se conservará respaldo electrónico del mismo para efectos de su consulta.”

En ese sentido, el artículo 22 de la iniciativa de Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal establece que la información obtenida por los equipos o sistemas tecnológicos deberá registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, se concluye que efectivamente corresponde al Gobierno del Distrito Federal determinar cuando una información violente los derechos a la vida privada, el honor y la propia imagen de cualquier persona y, en consecuencia, darle los tratamientos a que hacen referencia las fracciones I y II del artículo 16 de la Ley en análisis así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, en la modificación referida en el inciso q) del presente Considerando se recoge la observación realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que se adicione una fracción V al artículo 16 que regule el concepto de estandarización de las especificaciones técnicas, para el intercambio de información y del material de video para garantizar la compatibilidad de su recepción y transmisión, o transmisión y recepción, respectivamente.

Al respecto, estas Comisiones Unidas consideran procedente la observación, en virtud de que los equipos y sistemas tecnológicos utilizados por las diferentes instituciones de seguridad pública preferentemente deben ser compatibles, a efecto de facilitar el intercambio y análisis de la información que se recabe.

En efecto, en el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008, suscrito por los Gobiernos Federal y del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de febrero de 2008, se señala en el Eje “Plataforma México”, la actividad consistente en definir criterios técnicos y de compatibilidad e interoperabilidad de los equipos para el aprovechamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

En consecuencia, se requiere que las Instituciones de Seguridad Pública realicen acciones tendentes a establecer criterios técnicos unificados y de compatibilidad e interoperabilidad de sus equipos y sistemas tecnológicos, por lo cual los diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente adicionar un segundo párrafo al artículo 42 de la iniciativa materia del presente dictamen, en los siguientes términos:

“Artículo 44.- Las Instituciones de Seguridad Pública implementarán el método de procesamiento y validación de información estadística, que garantice la veracidad en los datos que reportan.

Las Instituciones de Seguridad Pública procurarán la estandarización de los criterios técnicos y de compatibilidad e interoperabilidad de sus respectivos equipos y sistemas tecnológicos, conforme a los convenios a que hace referencia esta Ley.”

s) *En cuanto a la observación realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que se revise el artículo 17 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, en virtud de que puede provocar dudas posteriores en cuanto a su constitucionalidad, por la forma en que el uso de la tecnología privada puede ser objeto de la Ley.*

Al respecto, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas consideran improcedente la observación antes señalada, en virtud de que el artículo 17 de la ley que nos ocupa, no resulta inconstitucional, ya que no limita el derecho de los particulares para captar información con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, sino que regula la posibilidad de contratar los servicios de terceros para tales actividades.

Sin embargo, en las reuniones de trabajo que se celebraron con autoridades del Gobierno del Distrito Federal, relacionadas en el antecedente 10 del presente dictamen así como las observaciones relacionadas en el Antecedente 11, se manifestó la solicitud de no establecer la facultad del Ejecutivo en el sentido de poder contratar los servicios de personas públicas o privadas para la obtención de información con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, dejando sólo la posibilidad de que los particulares que lo deseen puedan conectarse al sistema de videovigilancia a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente modificar el artículo 17 en los siguientes términos:

“Artículo 17.- Los particulares que así lo deseen podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al

sistema que para el efecto instale la Secretaría, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata.

En el Reglamento de la presente Ley se establecerán los requisitos formales y tecnológicos para que se permita tal conexión.

Toda información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos de particulares conectados al sistema implementado por la Secretaría, deberá recibir el tratamiento establecido en la presente Ley.”

t) *Por lo que hace a la observación realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativa a que el artículo 26 (antes 27) de la iniciativa materia del presente dictamen utiliza como sistema para garantizar la indebida difusión de la información la “Promesa de Confidencialidad”, la cual se considera insuficiente, considerando la trascendencia de la información obtenida con sistemas y equipos tecnológicos, sugiriendo se establezcan tipos penales o se remita directamente al Código Penal para el Distrito Federal para los casos en que se difunda indebidamente dicha información.*

Al respecto, estas Comisiones dictaminadoras consideran reformar el artículo 27 de la iniciativa que nos ocupa, a efecto de especificar que en caso de inobservancia a las obligaciones de confidencialidad se estará, además de las responsabilidades administrativas procedentes, a lo indicado por el Código Penal para el Distrito Federal.

A mayor abundamiento, el artículo 259 fracción III del Código Penal para el Distrito Federal establece el delito de ejercicio ilegal del servicio público en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 259. Comete el delito de ejercicio ilegal de servicio público, el servidor público que:

...III. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, altere, utilice o inutilice, indebidamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión...”

De esa forma, se concluye que el Código Penal para el Distrito Federal ya establece el tipo penal que se sugiere en la observación en estudio, por lo cual estas Comisiones Dictaminadoras consideran que procede la referencia a dicho Código Punitivo en el artículo 28 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, se analiza la observación del Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativa a que el artículo 28 refiere a la responsabilidad administrativa grave, sin que se defina o se remita a otra norma, estas Comisiones Dictaminadoras, consideran procedente reformar el artículo 28 de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal a efecto que remita a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A mayor abundamiento, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos es la norma aplicable para conocer, resolver e imponer sanciones por la comisión de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º fracción IV, 91, 92 y 93 de la Ley Federal en cita así como el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos.

En ese tenor, los procedimientos para la determinación de la responsabilidad administrativa correspondiente se rigen por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; sin embargo, la Contraloría General del Distrito Federal o las Contralorías Internas están obligadas a tomar en cuenta la gravedad de las conductas constitutivas de responsabilidad administrativa, como se refiere en el artículo 54 fracción I de la Ley Federal citada, por lo cual, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es procedente remitir el artículo 28 a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos así como al Código Penal para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

“Artículo 28.- La inobservancia a lo establecido en los dos artículos precedentes, constituye responsabilidad administrativa grave, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la sanción correspondiente al delito de ejercicio ilegal de servicio público, previsto en el Código Penal para el Distrito Federal.”

No es óbice lo anterior para señalar que por lo que hace a la observación consistente en que la “Promesa de Confidencialidad” no es un instrumento adecuado para que se guarde la inviolabilidad de la información, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que esa promesa es una figura jurídica utilizada para resguardar información relativa a la seguridad de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la lectura del artículo 53 de la Ley de Seguridad Nacional:

“Artículo 53.- Los servidores públicos que laboren en las instancias que integren el Consejo o en el Centro, así

como cualquier otro servidor público o cualquier persona que se le conceda acceso a la información relacionada con la Seguridad Nacional, deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso.”

De esa forma, estas Comisiones de Análisis y Dictaminación consideran procedente el instrumento propuesto por la iniciativa materia del presente dictamen, consistente en la “Promesa de Confidencialidad”, ya que se utiliza exitosamente para resguardar información de seguridad nacional.

u) En cuanto a la observación realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que el artículo 19 de la iniciativa puede provocar dudas en cuanto a su constitucionalidad, en cuanto a que se regulan actos de los concesionarios de seguridad privada en esta Ley.

Al respecto, estas Comisiones Unidas consideran improcedente la observación en estudio, considerando que no existe limitante alguno para que se impongan obligaciones a los concesionarios de los servicios de seguridad privada del Distrito Federal, en virtud de que precisamente pueden ejercer sus labores debido a que el Gobierno del Distrito Federal les otorgó el permiso o licencia correspondientes.

A mayor abundamiento, la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada en el Distrito Federal, por personas físicas o morales se considera de interés público y beneficio general y para que se preste el servicio se requiere que el particular obtenga la licencia o permiso a que hace referencia el artículo 4 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

Asimismo, dichos permisionarios quedan constreñidos al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley; es por ello que estas Comisiones Unidas consideran que no existe impedimento legal alguno para regular a los particulares que prestan servicios de seguridad privada en el Distrito Federal y que utilicen tecnología a través de la cual se capte información.

En cuanto al artículo 19 fracción II, relativo a que los prestatarios de servicios de seguridad privada que capten información materia de la Ley deban guardarla por 30 días hábiles, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que, para evitar grandes cargas económicas a dichos prestatarios así como para facilitar el acceso de la Secretaría de Seguridad Pública a la información, la obligación de las primeras debe consistir en remitir copia de la información y no en guardarla.

Aunado a lo anterior, estas Comisiones de Análisis y Dictaminación consideran que se debe modificar la iniciativa materia del presente dictamen a efecto de que los permisionarios de servicios de seguridad privada se responsabilicen en enviar a la Secretaría de Seguridad Pública copia fiel e inalterada de la información obtenida con sus sistemas y equipos tecnológicos, a efecto de fortalecer la seguridad jurídica de los involucrados así como la certeza de la información que remitan y que sea recabada, clasificada y analizada por las Instituciones de Seguridad Pública.

Por lo anterior, se debe modificar el primer párrafo de la fracción II y eliminar su segundo párrafo así como el segundo párrafo de la fracción IV, todas del artículo 19, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 19.- Los permisionarios de servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, que utilicen tecnología a través de la cual se capte información, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Inscribir en el Registro establecido en esta Ley así como en el Registro de Servicios de Seguridad Privada la utilización de estos sistemas tecnológicos, conforme a la Ley de la materia;

La instalación de equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso privado de la Federación o del Distrito Federal o de bienes particulares requerirá autorización por escrito de los titulares de esos derechos o de sus representantes legales, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría;

Para instalar equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso común del Distrito Federal o que, por su dirección o manejo, capten información acontecida en los mismos, el permisionario de servicios de seguridad privada solicitará autorización para ello a la Secretaría la que, en caso de proveer afirmativamente, asentará tal circunstancia en el Registro de Servicios de Seguridad Privada;

II. Remitir a la Secretaría, dentro de un término de 30 días hábiles, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en la forma y modalidades que se establezcan en el Reglamento respectivo;

III. Proporcionar a la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se registró el hecho, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, y que se relacione con las materias establecidas en el artículo 15 de la presente Ley, así como un informe emitido por el permisionario en donde, bajo protesta de decir verdad, se describan las circunstancias en que se captó dicha

información, el tramo de la grabación, cinta o cualquier otro medio electrónico en el que se aprecian esos hechos así como una descripción de los mismos;

No tendrán esta obligación los prestatarios de servicios de seguridad privada que obtengan información con los equipos o sistemas tecnológicos, registrados ante la Secretaría, y que capten hechos probablemente constitutivos de delito o conducta antisocial, perseguibles sólo por querrela de parte ofendida; y

IV. Proporcionar a la Secretaría copia fiel e inalterada de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que sea requerida por esa Dependencia. Dicha información se remitirá mediante documento suscrito bajo protesta de decir verdad por el permisionario.

Cuando cualquier autoridad judicial o administrativa del Distrito Federal necesite con motivo de sus funciones, la información a que hace referencia esta fracción, la solicitará a la Secretaría, la que desahogará el procedimiento para recabarla en términos del presente artículo.”

v) En cuanto a la observación realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que el artículo 24 autoriza a los particulares a divulgar la información que hayan obtenido, pero el artículo 17, fracción I, prohíbe terminantemente que se comparta esa información.

Al respecto, estas Comisiones Unidas consideran improcedente la observación antes señalada, en virtud de que, como se mencionó en el presente Considerando, el artículo 17 de la iniciativa en análisis fue modificado para abarcar sólo la posibilidad de que los particulares conecten sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto establezca la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo cual la observación en estudio queda sin materia.

Sin embargo, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente eliminar el artículo 24 para evitar confusiones, además de que no impone una obligación que no se encuentre ya prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus leyes reglamentarias y en los reglamentos, recorriéndose los artículos restantes.

w) En cuanto a la observación realizada por el Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativa a que el artículo 24 (antes artículo 25) establece que la

Institución de Seguridad Pública a la que se le requiera información recolectada sólo pedirá del número de expediente y la autoridad con la que se encuentre radicado el expediente, sin embargo la información puede ser requerida por representaciones sociales, donde no se manejan por número de expediente los asuntos ventilados, sino por número de Averiguación Previa.

Al respecto, estas Comisiones Unidas consideran procedente modificar el segundo párrafo del artículo 24 (antes artículo 25) de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, a efecto de que se especifique que el número de expediente comprende el correspondiente a la Averiguación Previa, asunto o cualquiera otro con que se haya radicado el asunto, en los siguientes términos:

“Artículo 24...

La Secretaría sólo podrá requerir que se le informe el número de Averiguación Previa, asunto o expediente y autoridad ante la que se encuentra radicado el asunto para remitir, a la brevedad, la información solicitada.”

- x) En cuanto a la observación realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que en el artículo 26 (antes artículo 27) se requiere establecer mecanismos para garantizar la confidencialidad de la información que solicite el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a la Secretaría de Seguridad Pública relativa a personas que pudieran haber estado por accidente y que se grabaron en el medio tecnológico.*

Al respecto, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que no es procedente la observación en análisis, ya que los mecanismos para preservar la información de particulares se encuentra regulada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

A mayor abundamiento, los cuerpos legales antes invocados establecen los procedimientos y mecanismos que deben seguir las autoridades para preservar la confidencialidad de datos personales así como de las constancias relativas a juicios radicados en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En ese orden de ideas, si las leyes que regularán el tratamiento de la información remitida a las autoridades judiciales ya especifican que se debe preservar la información relativa a particulares así como las personas que tienen derecho a consultar los expedientes de un juicio, se concluye que no es técnicamente correcto que

se establezcan nuevos contenidos normativos en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, sobre todo considerando que la misma, en su numeral 22, establece que toda información obtenida por las Instituciones de Seguridad Pública con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, conforme a los lineamientos de dicha Ley, debe registrarse clasificarse y tratarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- y) En cuanto a la observación realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que, en razón del fuero constitucional, no es aplicable a los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el artículo 30 de la Ley que nos ocupa, consistente en que los servidores públicos que manejen toda información que hubiere sido obtenida con equipos y sistemas tecnológicos deberá suscribir la promesa de confidencialidad.*

Al respecto, los diputados integrantes de estas Comisiones de Análisis y Dictaminación consideran que es procedente eliminar los artículos 30 y 31 de la iniciativa en análisis, en virtud de que no es competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ni de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal la supervisión de las actividades del Ejecutivo local en materia de obtención, análisis y custodia de información obtenida con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, como se proponía en dichos artículos que refieren:

“Artículo 30.- *Para vigilar el debido proceso de obtención, análisis y custodia de información obtenida con el uso de equipos o sistemas tecnológicos por las Instituciones de Seguridad Pública, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando se trate de asuntos en los que se presuma la violación a garantías individuales, o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Comisión de Seguridad Pública, en todos los demás casos, podrán solicitar los informes que consideren oportunos, formular recomendaciones o realizar las denuncias correspondientes.*

Las recomendaciones que realice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Jefe de Gobierno, conforme al párrafo anterior, deberán ser aprobadas por el Pleno de dicho Órgano Legislativo.

En todo caso, los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que tengan control o manejen la información proporcionada por Instituciones de Seguridad Pública y que hubiese sido obtenida con equipos o sistemas tecnológicos a que se refiere esta Ley,

deberán suscribir la promesa de confidencialidad a que hace referencia el artículo 27 de este cuerpo legal.”

“Artículo 31.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá incluir en su informe anual el resultado de sus investigaciones y análisis realizados con base en el artículo anterior.”

En ese orden de ideas, de un análisis practicado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal no se desprendieron atribuciones para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ni para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de supervisión a las actividades del Ejecutivo local en materia de obtención, análisis y custodia de información obtenida con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, por lo cual, atendiendo el mandato contenido en el artículo 122 Constitucional en el sentido de que las atribuciones de las autoridades locales del Distrito Federal deben estar expresamente concedidas por la Carta Magna, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente eliminarlas del texto de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, recorriendo la numeración de los restantes artículos.

z) En cuanto a la observación presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a que se hace referencia en el antecedente 7 del presente dictamen, consistente en que en los artículos 29, 31, 32 y 33 (antes artículos 32, 34, 35 y 36) se regulan procedimientos de la autoridad judicial así como de la que “ventile un procedimiento referente a sustitutivos penales”, siendo que esta última función recae en el juez de la causa.

Al respecto, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente la observación, considerando que el artículo 84 del Código Penal para el Distrito Federal establece que corresponde a la autoridad judicial la determinación de los sustitutivos de la prisión, atento a su transcripción:

“Artículo 84. (Sustitución de la prisión). El Juez, considerando lo dispuesto en el artículo 72 de este Código, podrá sustituir la pena de prisión, en los términos siguientes:

- I. Por multa o trabajo en beneficio de la víctima o en favor de la comunidad, cuando no exceda de tres años; y*
- II. Por tratamiento en libertad o semilibertad, cuando no exceda de cinco años.*

La equivalencia de la multa sustitutiva de la pena de prisión, será en razón de un día multa por un día de

prisión, de acuerdo con las posibilidades económicas del sentenciado.”

De esa forma, existe una repetición innecesaria al mencionarse los procedimientos judiciales y los sustitutivos penales en los artículos 29, 31, 32 y 33 (antes artículos 32, 34, 35 y 36) de la iniciativa que nos ocupa, por lo que estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente eliminar en dichos numerales la referencia a los sustitutivos penales.

aa) Por lo que hace a la observación realizada por el Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, consistente en que el artículo 31 (antes artículo 34) de la iniciativa materia del presente dictamen establece que la Secretaría remitirá en el menor tiempo posible la información requerida por las instituciones jurisdiccionales o de representación social, proponiendo que se señale un término preciso para tal efecto.

Al respecto, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que no es procedente constreñir a las autoridades a un plazo específico para la remisión de la información obtenida con equipo y sistemas tecnológicos, considerando que la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal establece requisitos que se deberán acompañar a la misma, por lo cual la Secretaría, dependiendo de su capacidad en recursos humanos y materiales, remitirá la información en tiempos que pueden ser variables.

A mayor abundamiento, el artículo 31 (antes artículo 34) señala los requisitos que se deberán acompañar a la información remitida por las Instituciones de Seguridad Pública, para fungir como prueba en un procedimiento ministerial o judicial; de Justicia para Adolescentes; referente a sustitutivos penales, tratamiento en externación y libertad anticipada; o, administrativo, estos últimos, seguidos en forma de juicio.

De esa forma, dependiendo de los recursos materiales y humanos con que cuente la Institución de Seguridad Pública correspondiente, se podrá reunir con mayor o menor prontitud los documentos que necesariamente se deben acompañar a la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos, de lo que estas Comisiones Dictaminadoras consideran improcedente la observación en análisis.

bb) Estas Comisiones dictaminadoras recogen la sugerencia realizada por el Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consideran procedente modificar los artículos 33 y 34 (antes artículos 36 y 37), para efecto de que se precisen los términos

en que deberá exhibirse y valorarse la información materia de la presente Ley en los diversos procedimientos.

De esa forma, en la modificación que se realiza, se dispone que el juzgador del procedimiento de que se trate, la tasaré como prueba plena, por lo cual se adecuan los requisitos que deben ser exhibidos con la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, a efecto de hacer congruentes dichos numerales entre sí.

Asimismo, se propone que para determinar el alcance probatorio de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos se tome en cuenta las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida, como lo dispone la tesis por contradicción sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, Marzo de 2007, página 258, que al tenor literal reza:

“CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER PARA QUE PUEDAN SER TOMADOS EN CUENTA POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE EMITIR SU FALLO.

*Los tribunales cada vez con mayor frecuencia requieren allegarse de evidencia científica para la resolución de los asuntos que son sometidos a su conocimiento, debido a los avances de los últimos tiempos en el campo de la ciencia y a las repercusiones que esos hallazgos pueden representar para el derecho. De esta forma, en muchas ocasiones los juzgadores requieren contar con la opinión de expertos en esas materias para proferir sus fallos de una manera informada y evitar incurrir en especulaciones en torno a ámbitos del conocimiento que van más allá del conocimiento del derecho que el juzgador debe tener. Al respecto, debe tenerse presente que el derecho y la ciencia son dos de las fuentes de autoridad más importantes para los gobiernos modernos, aun cuando tienen origen, fundamentos y alcances diversos. Los productos de ambas ramas del conocimiento se presumen imparciales, ajenos a intereses particulares y válidos sin importar el contexto inmediato de su generación; de ahí que frecuentemente orienten las políticas públicas y sirvan de fundamento para evaluar la racionalidad de las decisiones políticas. Juntos, el derecho y la ciencia, constituyen un medio para asegurar la legitimidad de las decisiones gubernamentales, ello a partir de las diversas modalidades de relación que entre ambos se generan. Precisamente por ello, en diversas decisiones jurisdiccionales, como sobre la acción de paternidad, por ejemplo, los avances de la ciencia son indispensables para auxiliar al juzgador a tomar sus decisiones. La propia ley lo reconoce así al permitir que de diversas maneras se utilicen como medios de **prueba** diversos elementos aportados por la ciencia y la tecnología. En esos casos, debido a la naturaleza de las cuestiones que serán materia de la **prueba**, al requerirse*

*conocimientos científicos y tecnológicos, se utiliza la **prueba pericial**, mediante la cual un especialista presta auxilio al juzgador en un área en la que éste no es un experto. Ahora bien, para que un órgano jurisdiccional pueda apoyarse válidamente en una opinión de algún experto en una rama de la ciencia, es necesario que esa opinión tenga las siguientes características: a) Que la evidencia científica sea relevante para el caso concreto en estudio, es decir, que a través de la misma pueda efectivamente conocerse la verdad de los hechos sujetos a **prueba**, y b) que la evidencia científica sea fidedigna, esto es, que se haya arribado a ella a través del método científico, para lo cual se requiere, generalmente, que la teoría o técnica científica de que se trate haya sido sujeta a pruebas empíricas, o sea, que la misma haya sido sujeta a pruebas de refutabilidad; haya sido sujeta a la opinión, revisión y aceptación de la comunidad científica; se conozca su margen de error potencial, y existan estándares que controlen su aplicación. Si la **prueba** científica cumple con estas características, el juzgador puede válidamente tomarla en cuenta al momento de dictar su resolución.”*

Contradicción de tesis 154/2005-PS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito. 18 de octubre de 2006. Mayoría de tres votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Fernando A. Casasola Mendoza.

Nota: Esta tesis no constituye jurisprudencia ya que no resuelve el tema de la contradicción planteada.

De esa forma, el valor probatorio de la información obtenida con arreglo a la Ley será pleno, pero su alcance estará sujeto a los análisis de refutabilidad que se le realicen, conforme a lo señalado en la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, Octubre de 1994, página 385, que es del tenor siguiente:

“VALOR Y ALCANCE PROBATORIOS. DISTINCIÓN CONCEPTUAL. AUNQUE UN ELEMENTO DE CONVICCIÓN TENGA PLENO VALOR PROBATORIO, NO NECESARIAMENTE TENDRÁ EL ALCANCE DE ACREDITAR LOS HECHOS QUE A TRAVÉS SUYO PRETENDA DEMOSTRAR EL INTERESADO. La valoración de los medios de prueba es una actividad que el juzgador puede realizar a partir de cuando menos dos enfoques; uno relacionado con el continente y el otro con el contenido, el primero de los cuales tiene como propósito definir qué autoridad formal tiene el respectivo elemento de juicio para la demostración de hechos en general. Esto

se logrará al conocerse qué tipo de prueba está valorándose, pues la ley asigna a los objetos demostrativos un **valor probatorio pleno o relativo**, previa su clasificación en diversas especies (documentos públicos, privados, testimoniales, dictámenes periciales, etcétera. Código Federal de Procedimientos Civiles, Libro Primero, Título Cuarto), derivada de aspectos adjetivos de aquéllos, tales como su procedimiento y condiciones de elaboración, su autor y en general lo atinente a su génesis. El segundo de los enfoques en alusión está vinculado con la capacidad de la correspondiente probanza, como medio para acreditar la realización de hechos particulares, concretamente los afirmados por las partes. A través de aquél el juzgador buscará establecer cuáles hechos quedan demostrados mediante la prueba de que se trate, lo que se conseguirá al examinar el contenido de la misma, reconociéndose así su **alcance probatorio**. De todo lo anterior se deduce que el **valor probatorio** es un concepto concerniente a la autoridad formal de la probanza que corresponda, para la demostración de hechos en general, derivada de sus características de elaboración; a diferencia del **alcance probatorio**, que únicamente se relaciona con el contenido del elemento demostrativo correspondiente, a fin de corroborar la realización de los hechos que a través suyo han quedado plasmados. Ante la referida distinción conceptual, debe decirse que la circunstancia de que un medio de convicción tenga pleno **valor probatorio** no necesariamente conducirá a concluir que demuestra los hechos afirmados por su oferente, pues aquél resultará ineficaz en la misma medida en que lo sea su contenido; de ahí que si éste es completamente ilegible, entonces nada demuestra, sin importar a quién sea imputable tal deficiencia o aquélla de que se trate.”

Amparo en revisión 1873/94. Jorge José Cornish Garduño y coagraviado. 29 de agosto de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jesús García Vilchis.

En consecuencia, estas Comisiones Unidas consideran procedente modificar los artículos 33 y 34 (antes artículos 36 y 37), para quedar de la siguiente forma:

“**Artículo 33.-** Los medios de prueba obtenidos con equipos o sistemas tecnológicos por la Secretaría, podrán valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de Justicia para Adolescentes; o, administrativos, seguidos en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal, cuando reúnan los requisitos siguientes:

I. Se obtengan con estricto apego a los requisitos exigidos en la presente Ley; y

II. Se acompañen de un escrito de autenticación de la Secretaría que obtuvo la información, que deberá contener:

- a) Descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se obtuvo la información, especificando la tecnología utilizada y circunstancias particulares del proceso de obtención relevantes para la debida valoración e interpretación de la prueba, así como del o los servidores públicos que la recabaron, sus cargos y adscripciones;
- b) Descripción detallada de los elementos visuales o de otra índole que se aprecian en la información obtenida con los equipos o sistemas tecnológicos así como transcripción de las partes inteligibles de los elementos sonoros contenidos en la misma;
- c) Copia certificada de la Cadena de Custodia de la información obtenida;
- d) Señalar expresamente que la información remitida no sufrió modificación alguna, sea por medio físico o tecnológico, que altere sus elementos visuales, sonoros o de otra índole; y
- e) Firma del servidor público autorizado para ello por acuerdo del Titular de la Secretaría, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito.”

“**Artículo 34.-** La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.”

Como consecuencia de lo anterior, es procedente eliminar el artículo 35, ya que no contempla hipótesis materia de la presente Ley, que es la información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos.

- cc) En cuanto a la observación realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que se adicione el artículo 33 fracción II (antes artículo 36 fracción II) de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal para que se utilicen peritajes a efecto de garantizar la inalterabilidad de la información y no sólo descansen en las protestas de decir verdad que

realicen los servidores públicos que la tengan bajo su custodia.

Al respecto, estas Comisiones Unidas consideran improcedente la observación, en virtud de que a través de la cadena de custodia, es el instrumento jurídico idóneo para hacer constar la integridad de la información, ya que se constituye como documental pública, al ser emitida por servidor público en ejercicio de sus funciones.

Así las cosas, las aseveraciones de los diferentes servidores públicos que suscriban la cadena de custodia, en el sentido de que la información relativa ha sido tratada con los principios de inviolabilidad e inalterabilidad, adquiere el carácter de documental pública y es el instrumento adecuado para tal fin.

Ahora bien, en caso de que alguna de las partes desee impugnar la prueba o señale que la misma fue alterada, desde luego contará con la opción de ofrecer los peritajes idóneos, en términos de la Ley correspondiente al procedimiento de que se trate, por lo cual se concluye que no es procedente la propuesta en estudio.

dd) *Por lo que hace a las observaciones realizadas en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8, por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme al antecedente 7 del presente dictamen y por el Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, conforme al antecedente 11, consistentes en que en cuanto a la valoración de las pruebas propuesta por la iniciativa, deben adecuarse el Código Penal para el Distrito Federal y la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, además de que sería mejor que su fuerza probatoria fuera valorada conforme al prudente arbitrio de los jueces o responsables de los procedimientos en lugar de la disposición contenida en el artículo 34 (antes artículo 37), que le otorga pleno valor probatorio a esa prueba, siempre y cuando cumpla los requisitos previstos en el artículo 33 (anterior artículo 36).*

Al respecto, los artículos 33 y 34 (anteriores artículos 36 y 37) de la Ley que nos ocupa establecen la valoración de la información obtenida por las Instituciones de Seguridad Pública con el uso de equipo o sistemas tecnológicos, en los procedimientos ministeriales y judiciales; de Justicia para Adolescentes; o, Administrativos, estos últimos, seguidos en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal.

Así, la iniciativa en estudio establece diversas obligaciones a las autoridades que tengan bajo su resguardo la información obtenida con medios o sistemas tecnológicos, a efecto de garantizar su inviolabilidad e inalterabilidad; compensando dichas cargas con un valor probatorio mayor al que normalmente otorgan a los

medios de prueba obtenidos con sistemas tecnológicos las leyes que regulan los procedimientos ministeriales y judiciales; de Justicia para Adolescentes; o, Administrativos, estos últimos, seguidos en forma de juicio, establecidos en una Ley local del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, la justipreciación de esa prueba estará sujeta a lo establecido por el artículo 34, en cuanto señala que le corresponderá alcance pleno sólo para acreditar los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la prueba obtenida por Instituciones de Seguridad Pública con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario. Para mayor claridad, se invoca la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, Octubre de 1994, página 385, que a la letra establece:

“VALOR Y ALCANCE PROBATORIOS. DISTINCIÓN CONCEPTUAL. AUNQUE UN ELEMENTO DE CONVICCIÓN TENGA PLENO VALOR PROBATORIO, NO NECESARIAMENTE TENDRÁ EL ALCANCE DE ACREDITAR LOS HECHOS QUE A TRAVÉS SUYO PRETENDA DEMOSTRAR EL INTERESADO. *La valoración de los medios de prueba es una actividad que el juzgador puede realizar a partir de cuando menos dos enfoques; uno relacionado con el continente y el otro con el contenido, el primero de los cuales tiene como propósito definir qué autoridad formal tiene el respectivo elemento de juicio para la demostración de hechos en general. Esto se logrará al conocerse qué tipo de prueba está valorándose, pues la ley asigna a los objetos demostrativos un valor probatorio pleno o relativo, previa su clasificación en diversas especies (documentos públicos, privados, testimoniales, dictámenes periciales, etcétera. Código Federal de Procedimientos Civiles, Libro Primero, Título Cuarto), derivada de aspectos adjetivos de aquéllos, tales como su procedimiento y condiciones de elaboración, su autor y en general lo atinente a su génesis. El segundo de los enfoques en alusión está vinculado con la capacidad de la correspondiente probanza, como medio para acreditar la realización de hechos particulares, concretamente los afirmados por las partes. A través de aquél el juzgador buscará establecer cuáles hechos quedan demostrados mediante la prueba de que se trate, lo que se conseguirá al examinar el contenido de la misma, reconociéndose así su alcance probatorio. De todo lo anterior se deduce que el valor probatorio es un concepto concerniente a la autoridad formal de la probanza que corresponda, para la demostración de hechos en general, derivada de sus características de elaboración; a diferencia del alcance probatorio, que únicamente se relaciona con el contenido del elemento demostrativo correspondiente, a fin de corroborar la realización de los hechos que a través suyo han quedado plasmados. Ante*

la referida distinción conceptual, debe decirse que la circunstancia de que un medio de convicción tenga pleno valor probatorio no necesariamente conducirá a concluir que demuestra los hechos afirmados por su oferente, pues aquél resultará ineficaz en la misma medida en que lo sea su contenido; de ahí que si éste es completamente ilegible, entonces nada demuestra, sin importar a quién sea imputable tal deficiencia o aquélla de que se trate.”

Amparo en revisión 1873/94. Jorge José Cornish Garduño y coagraviado. 29 de agosto de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jesús García Vilchis.

En conclusión, el sistema de valoración de las pruebas obtenidas por Instituciones de Seguridad Pública a través del uso de sistemas y equipos tecnológicos, deviene en adecuado al Sistema Jurídico Mexicano, ya que diferencia claramente entre el valor y alcance que tendrían dichos medios de prueba.

De esta forma, el sistema de valoración de las pruebas propuesto para la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal no resulta violatorio de las disposiciones que rigen los procedimientos ministeriales y judiciales; de Justicia para Adolescentes; o, Administrativos, estos últimos, seguidos en forma de juicio, establecidos en una Ley local del Distrito Federal.

Así las cosas, en los procedimientos referidos en el párrafo precedente se permite que algunas pruebas obtengan pleno valor probatorio, si reúnen determinados requisitos, como consta en los artículos 250 y 261 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y, 38 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

Sin embargo, estas Comisiones Dictaminadoras están de acuerdo con la propuesta en cuanto a que se requieren reformas a los ordenamientos establecidos en los párrafos que preceden así como a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, por lo cual dichas Comisiones consideran procedente adicionar un tercer párrafo al artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, a efecto de que señale que en el término de 90 días la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables; para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDO.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.”

ee) *En cuanto a la observación realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del presente dictamen, consistente en que el artículo 35 fracciones I y II (antes artículo 39 fracciones I y II) establece estándares diferentes para la información obtenida por servidores públicos y por particulares; lo que se considera inadecuado, en virtud de que se debe dar el mismo tratamiento a la información independientemente de su origen, para que se esté en posibilidad de combatir efectivamente la criminalidad.*

Al respecto, estas Comisiones Dictaminadoras consideran improcedente la anterior observación, en virtud de que se violentaría la seguridad jurídica, así como los principios de inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos por particulares, en caso de que sea compartida con la Federación, Estados o Municipios sin contar con las garantías de Ley, como se exige en las fracciones I y II del artículo 37 de la ley en análisis, que a la letra establece:

“Artículo 35.- *La información en poder de Instituciones de Seguridad Pública obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos puede ser suministrada o intercambiada con la Federación, Estados y Municipios del país, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, conforme a los siguientes lineamientos:*

I. *La información recabada por las Instituciones de Seguridad Pública a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, sólo puede ser suministrada o intercambiada cuando ésta reúna todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente Ley.*

Dicha información puede proporcionarse tal y como se obtuvo de los equipos o sistemas tecnológicos y sólo se remitirá con los requisitos que establece el artículo 34 o cualquier otra especificación cuando así se pacte en el convenio respectivo;

II. *La información obtenida por particulares a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, en poder de Instituciones de Seguridad Pública, sólo*

podrá ser materia de suministro o intercambio con la Federación, Estados o Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se recabe conforme a lo establecido en el Capítulo IV y no violente las disposiciones del artículo 24 de esta Ley...”

De esa forma, el capítulo IV de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal establece principios rectores y obligaciones que deben seguir las Instituciones de Seguridad Pública y particulares que obtengan información relevante para la seguridad pública a través de equipos o sistemas tecnológicos, entre los que destacan:

- *En los procesos de obtención, clasificación, análisis y custodia de la información a que hace referencia este precepto, deberán respetarse en todo momento las Garantías Individuales, los derechos humanos, especialmente los derechos a la vida privada, el honor y la propia imagen de cualquier persona.*
- *Se requerirá autorización por escrito del propietario o poseedor del lugar donde se pretenda ubicar los equipos y sistemas tecnológicos.*
- *Las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal podrán convenir con instituciones similares de la Federación, otras Entidades Federativas o Municipios, la utilización conjunta de equipos y sistemas tecnológicos o procedimientos para la obtención de información.*
- *Obligaciones específicas para los permisionarios de servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, que utilicen tecnología a través de la cual se capte información.*
- *Reconocimiento de que los particulares tienen las obligaciones y limitaciones en la utilización de equipos o sistemas tecnológicos así como en la obtención, análisis, custodia y difusión de información captada con ellos, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en las Leyes federales y locales aplicables.*

En consecuencia se concluye que no es jurídicamente aceptable que el Gobierno del Distrito Federal tenga o comparta con la Federación, Estados o Municipios una información que violente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos de las personas o bien que se obtuvo de forma indebida, al tenor de lo cual se desprende la legalidad de las fracciones I y II del artículo 37 que nos ocupa.

ff) En cuanto a la observación realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del

presente dictamen, consistente en adicionar el Capítulo VII con un artículo que indicaría que las instancias que participen en la obtención e intercambio de información recabada con equipos y sistemas tecnológicos, consideren especificaciones técnicas estandarizadas de común acuerdo utilizable con infraestructura de cómputo que resulte compatible interinstitucionalmente, para que las instancias y las corporaciones de seguridad pública puedan manejar una infraestructura de cómputo compatible al ciento por ciento.

Al respecto, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente la observación, en virtud de que los equipos y sistemas tecnológicos utilizados por las diferentes instituciones de seguridad pública, preferentemente deben ser compatibles, a efecto de facilitar el intercambio y análisis de la información que se recabe.

En efecto, en el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008, suscrito por los Gobiernos Federal y del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de febrero de 2008, se señala en el Eje “Plataforma México”, la actividad consistente en definir criterios técnicos y de compatibilidad e interoperabilidad de los equipos para el aprovechamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

En consecuencia, se requiere que las Instituciones de Seguridad Pública realicen acciones tendentes a establecer criterios técnicos unificados y de compatibilidad e interoperabilidad de sus equipos y sistemas tecnológicos, por lo cual los diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente adicionar un segundo párrafo al artículo 44 que señale que las Instituciones de Seguridad Pública procurarán establecer estandarización de los criterios técnicos y de compatibilidad e interoperabilidad de los equipos y sistemas tecnológicos, conforme a los convenios a que hace referencia la fracción VI del artículo 16 de la misma Ley, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 44.- Las Instituciones de Seguridad Pública implementarán el método de procesamiento y validación de información estadística, que garantice la coincidencia en los datos que reportan.

Las Instituciones de Seguridad Pública procurarán la estandarización de los criterios técnicos y de compatibilidad e interoperabilidad de sus respectivos equipos y sistemas tecnológicos, conforme a los convenios a que hace referencia la fracción VI del artículo 16 de esta Ley.”

gg) En cuanto a la observación realizada en el foro a que se hace referencia en el antecedente 8 del

presente dictamen, consistente en que se adicione el Capítulo VII con la posibilidad de que la población se inscriba en apoyo a la policía por medio de comunicación celular y la obligación de las empresas de celulares establecer números de emergencia directos y unificados a la policía.

Al respecto, estas Comisiones Dictaminadoras consideran improcedente la observación, en virtud de que no es materia de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

A mayor abundamiento, la propuesta que se analiza, versa sobre acciones específicas que puede realizar el Gobierno del Distrito Federal para fomentar la participación y denuncia ciudadana que, por su valor, pueden adicionarse al Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal; sin embargo, adolecen de la característica de generalidad que se requiere para ser vertida en una Ley o Reglamento.

De esa forma, mientras la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal tiene como materia el establecimiento de obligaciones y derechos para las Instituciones de Seguridad Pública y los particulares que capten información relevante para la seguridad pública a través de equipos o sistemas tecnológicos, la propuesta de adición que se analiza contiene acciones específicas a realizar por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, que no son materia de la presente ley.

DÉCIMO. *Como consecuencia de lo expuesto en el Considerando precedente, los legisladores de estas Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo acuerdan aprobar el presente dictamen relativo a la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, conforme a los siguientes lineamientos generales:*

a) *En el Capítulo I relativo a las “Disposiciones Generales”, se definen conceptos que facilitan la comprensión e interpretación de las disposiciones aplicables.*

b) *En el Capítulo II referente a los “Lineamientos a que se sujetará la colocación de tecnología”, se establecen los objetivos de la Ley, dirigidos a contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad social, además, se prevé la obligación para las Instituciones de Seguridad Pública, de emitir un acuerdo para justificar la instalación de tecnología y a inscribirse en un Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

c) *En el Capítulo III, referente a “Los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones” se otorgan*

facultades y lineamientos para su operación, estableciendo un Órgano Técnico de Consulta y Seguimiento que permita a las Instituciones de Seguridad Pública un óptimo aprovechamiento y oportuna actualización de los equipos y sistemas tecnológicos.

d) *A través del Capítulo IV, relativo al “Uso de la tecnología en la seguridad pública”, se regulan los lineamientos que deben seguir las Instituciones de Seguridad Pública que, por sí o por terceros, obtengan información a través de sistemas tecnológicos.*

e) *En el Capítulo V, denominado “De la reserva, control, análisis y utilización de la información obtenida con tecnología”, se regulan los procesos de obtención, clasificación, análisis y custodia de la información, a través de equipos o sistemas tecnológicos por parte de Instituciones de Seguridad Pública, permisionarios de servicios de seguridad privada y particulares.*

f) *En el Capítulo VI, referente a “Los medios de prueba obtenidos con equipos o sistemas tecnológicos”, se plasma la necesidad de que la información que se obtenga con sistemas y equipos tecnológicos por instituciones de Seguridad Pública y que sea tratada conforme a los lineamientos establecidos, obtenga un valor y alcance probatorios mayores que los establecidos en el marco legal actual.*

g) *En el Capítulo VII, denominado “De la coordinación para la obtención e intercambio de información recabada con equipos y sistemas tecnológicos” se establecen las obligaciones y procedimientos de la coordinación para la obtención e intercambio de información recabada con equipos y sistemas tecnológicos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de las obligaciones impuestas por la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

h) *En cuanto al Capítulo VIII, relativo a “La formación de una cultura del uso y aprovechamiento de tecnología”, se establecen contenidos regulatorios que buscan garantizar que las tareas que corresponden a los sectores de la sociedad, sean debidamente conducidos por las autoridades competentes; que la formación de una cultura de prevención y autoprotección, sea parte de la estrategia para incrementar la percepción de seguridad; y que las herramientas tecnológicas sean aprovechadas cabalmente en un ejercicio compartido de preparación entre gobernantes y gobernados, para servir a la sociedad.*

DÉCIMO PRIMERO. *Estas Comisiones Dictaminadoras, a través del presente Dictamen, confirman que la función legislativa en un Estado Democrático de Derecho implica la obligación de velar por los derechos constitucionales que asisten a los gobernados y de coadyuvar notoriamente en su ejercicio, respeto y vigencia.*

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se :

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa de Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

I. Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

II. Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad en la convivencia así como prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad ciudadana;

III. Regular la utilización de la información obtenida por el uso de equipos y sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia; y

IV. Regular las acciones de análisis de la información captada con equipos o sistemas tecnológicos para generar inteligencia para la prevención de la delincuencia e infracciones administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Cadena de Custodia: al documento oficial donde se asienta la obtención de información por el uso de equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría así como sus características específicas de identificación; con el objeto que cada persona o servidor público a la que se le transmite la información, suscriba en la misma su recepción así como toda circunstancia relativa a su inviolabilidad e inalterabilidad, haciéndose responsable de su conservación y cuidado hasta su traslado a otra persona o servidor público;

II. Conductas Ilícitas de alto impacto: aquellas que tengan amplia repercusión por su recurrencia y cercanía con el entorno familiar y vecinal;

III. Equipos tecnológicos: al conjunto de aparatos y dispositivos, para el tratamiento de voz o imagen, que constituyen el material de un sistema o un medio;

IV. Instituciones de Seguridad Pública: a la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia, que como dependencias del ámbito local del Distrito Federal, por sus funciones legales les compete la prevención, investigación y persecución de delitos e infracciones administrativas;

V. Inteligencia para la prevención: al conocimiento obtenido a partir del acopio, procesamiento, diseminación y aprovechamiento de información, para la toma de decisiones en materia de Seguridad Pública competencia del Distrito Federal;

VI. Ley: a la Ley que regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal;

VII. Medio: al dispositivo electrónico que permite recibir y/o transmitir información para apoyar las tareas de seguridad pública;

VIII. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

IX. Registro: al Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública;

X. Reglamento: al Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal;

XI. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XII. Sistema tecnológico: al conjunto organizado de dispositivos electrónicos, programas de cómputo y en general todo aquello basado en tecnologías de la información para apoyar tareas de seguridad pública; y

XIII. Tecnología: conjunto de técnicas de la información, utilizadas para apoyar tareas de seguridad pública.

Artículo 3.- Se crea el Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública, a cargo de la Secretaría, que integrará el registro de aquellos cuya instalación y operación previa deba ser inscrita en el mismo, de conformidad con la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

La organización del Registro estará prevista en el Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA COLOCACIÓN DE TECNOLOGÍA

Artículo 4.- La instalación de equipos y sistemas tecnológicos, se hará en lugares en los que contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas y a garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Distrito Federal.

La ubicación estará basada en los criterios y prioridades establecidos en la presente Ley.

Artículo 5.- Queda prohibida la colocación, de equipos y sistemas tecnológicos al interior de los domicilios particulares, así como aquella instalada en cualquier lugar, con el objeto de obtener información personal o familiar, por parte de la Secretaría.

Sólo podrán ser instalados, sin previa autorización, los equipos tecnológicos fijos en bienes del dominio público o bienes del dominio privado del Distrito Federal. Para la instalación en cualquier otro lugar, se requerirá autorización por escrito del propietario o poseedor del lugar donde se pretenda ubicar los equipos y sistemas tecnológicos.

Dicha autorización será clasificada como confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por esos sistemas tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 6.- Podrán solicitar que la Secretaría, bajo su operación, resguardo y presupuesto, instale equipos y sistemas tecnológicos para la seguridad pública en los bienes de uso común del Distrito Federal:

I. El Titular de la Procuraduría, a propuesta de los Subprocuradores, Fiscales Desconcentrados y Centrales de Investigación y de Procesos así como del Director General de Política y Estadística Criminal;

II. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con información a propuesta de los Jueces Cívicos;

III. Otras Dependencias de la Administración Pública Local del Distrito Federal, que justifiquen la necesidad de su instalación, para prevenir situaciones de emergencia o desastre, o incrementar la seguridad ciudadana; y

IV. Los Jefes Delegacionales, a la propuesta de los Comités de Seguridad Pública de sus correspondientes demarcaciones.

Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Distrito Federal, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

I. Lugares registrados como zonas peligrosas;

II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría y de la Procuraduría, con mayor incidencia delictiva;

III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;

IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en las 16 Delegaciones del Distrito Federal;

V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones a la Ley de Cultura Cívica; y

VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano.

La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 8.- La solicitud se hará por escrito dirigida a la Secretaría, la que determinará lo procedente de conformidad con los criterios a que hace referencia el artículo anterior.

Una vez cumplidos los requisitos previstos en esta Ley, la Secretaría dará prioridad a la instalación en las zonas escolares, recreativas y lugares de mayor afluencia de público.

Artículo 9.- La información generada por la utilización de los equipos y sistemas tecnológicos, en poder de la Secretaría, podrá ser preservada en la forma y plazos dispuestos en el Reglamento de esta Ley, especialmente la que sean utilizada en un procedimiento a los que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

CAPÍTULO III

DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIONES.

Artículo 10.- El Gobierno del Distrito Federal instalará los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán operados y coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley.

Artículo 11.- Los Centros de Comando y Control en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán operados, coordinados e instalados por la Secretaría, a través de los Centros de Control, Comando, Cómputo y

Comunicaciones existentes; pero en todos los casos existirá representación de la autoridad Delegacional correspondiente, para los asuntos que recaigan en el ámbito de su competencia. Se coordinarán y compartirán información con otras instancias, en los términos de la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 12.- *Las áreas de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Gobierno del Distrito Federal y las Instituciones Privadas que instalen y operen equipos o sistemas tecnológicos, dentro de un Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, o dentro de un Centro de Comando y Control, requerirán justificar su participación, su aportación al mantenimiento del orden y tranquilidad en la convivencia social, así como el tipo de servicio que dará a la población.*

Artículo 13.- *Los equipos y sistemas tecnológicos utilizados por las áreas de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Gobierno del Distrito Federal y las Instituciones Privadas que operen en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, o dentro de un Centro de Comando y Control, deberán incorporarse al Registro, en términos del artículo 3 de la presente Ley.*

Las Instituciones de Seguridad Pública deberán unificar sus equipos y sistemas tecnológicos entre sí; procurarán que estos equipos y sistemas tecnológicos estén homologados con las bases de datos metropolitanas y nacionales que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Reglamento normará la actuación y coordinación de las Dependencias del Distrito Federal y las Instituciones Públicas y Privadas en los Centros a que hace referencia el párrafo anterior; de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DEL USO DE TECNOLOGÍA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 14.- *Para el óptimo aprovechamiento y oportuna actualización de los equipos y sistemas tecnológicos, el Gobierno del Distrito Federal establecerá el Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, constituido por los Titulares de las áreas tecnológicas de las Instituciones de Seguridad Pública así como del área que designe el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal o bien que sea creada para ese efecto por la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.*

Las funciones del Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, serán las siguientes:

I. *Diseñar políticas para la adquisición, utilización e implementación de equipos y sistemas tecnológicos por*

la Secretaría y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

II. *Asesorar las labores que el Instituto de Ciencia y Tecnología realice en el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Secretaría, siempre y cuando se relacionen con la adquisición de Tecnología para la misma;*

III. *Atender las consultas que, en materia de ciencia y tecnología para la seguridad pública, solicite el Jefe de Gobierno por sí o a través de las Instituciones de Seguridad Pública;*

IV. *Emitir opinión sobre los procesos, equipos y sistemas tecnológicos para una segura, eficiente, debida y sustentable destrucción de la información a que hace referencia esta Ley; y*

V. *Las demás que se señalen en el Reglamento de la presente Ley.*

Artículo 15.- *La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:*

I. *La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*

II. *La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;*

III. *La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;*

IV. *La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;*

V. *La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar*

una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y

VI. Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 16.- La información a que se refiere esta Ley no podrá obtenerse, clasificarse, analizarse, custodiarse o utilizarse como medio de prueba en los siguientes supuestos:

I. Cuando provenga de la intervención de comunicaciones privadas, salvo cuando sea autorizada por la autoridad judicial federal de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias;

II. Cuando se clasifique, analice, custodie, difunda o distribuya en contravención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

III. Cuando se obtenga al interior de un domicilio o violente el derecho a la vida privada de las personas, excepto en los casos de flagrancia o mandamiento judicial, en cuyo caso, deberá observarse lo siguiente:

a) Si con el uso de equipos o sistemas tecnológicos se obtiene información que violente esta disposición, la Secretaría, de forma oficiosa y expedita, deberá destruir la misma, motivando la razón de tal hecho, asegurándose de que no sea archivada, clasificada, analizada o custodiada de forma alguna; y

b) En el supuesto de que, junto con información relevante para la seguridad pública, obtenida con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, a que hace referencia el artículo anterior, se obtuviere información que afecte los derechos preservados en esta fracción y dicha parte no pueda ser eliminada por riesgo a afectar la integridad de la información, la Secretaría clasificará sólo esa parte como confidencial y le dará el trato correspondiente, de conformidad con esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 17.- Los particulares que así lo deseen podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto instale la Secretaría, con la

finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata.

En el Reglamento de la presente Ley se establecerán los requisitos formales y tecnológicos para que se permita tal conexión.

Toda información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos de particulares conectados al sistema implementado por la Secretaría, deberá recibir el tratamiento establecido en la presente Ley.

Artículo 18.- Las Instituciones de Seguridad Pública podrán convenir con instituciones similares de la Federación, otras Entidades Federativas o Municipios, la utilización conjunta de equipos y sistemas tecnológicos o procedimientos para la obtención de información, conforme a lo siguiente:

I. Los convenios a que se refiere este artículo, deben incluirse en el informe anual que rinda el Titular de la Secretaría, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

II. La autoridad que suscriba el convenio, debe cerciorarse de que en los procesos de obtención, clasificación, análisis y custodia de información, referente a lugares del Distrito Federal, se observen los lineamientos que esta Ley dispone para la información obtenida por las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 19.- Los permisionarios de servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, que utilicen tecnología a través de la cual se capte información, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Inscribir en el Registro establecido en esta Ley así como en el Registro de Servicios de Seguridad Privada la utilización de estos sistemas tecnológicos, conforme a la Ley de la materia;

La instalación de equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso privado de la Federación o del Distrito Federal o de bienes particulares requerirá autorización por escrito de los titulares de esos derechos o de sus representantes legales, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría;

Para instalar equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso común del Distrito Federal o que, por su dirección o manejo, capten información acontecida en los mismos, el permisionario de servicios de seguridad privada solicitará autorización para ello a la Secretaría la que, en caso de proveer afirmativamente, asentará tal circunstancia en el Registro de Servicios de Seguridad Privada;

II. Remitir a la Secretaría, dentro de un término de 30 días hábiles, copia fiel e inalterada, de toda información

obtenida con sus sistemas tecnológicos, en la forma y modalidades que se establezcan en el Reglamento respectivo;

III. Proporcionar a la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se registró el hecho, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, y que se relacione con las materias establecidas en el artículo 15 de la presente Ley, así como un informe emitido por el permisionario en donde, bajo protesta de decir verdad, se describan las circunstancias en que se captó dicha información, el tramo de la grabación, cinta o cualquier otro medio electrónico en el que se aprecian esos hechos así como una descripción de los mismos;

No tendrán esta obligación los prestatarios de servicios de seguridad privada que obtengan información con los equipos o sistemas tecnológicos, registrados ante la Secretaría, y que capten hechos probablemente constitutivos de delito o conducta antisocial, perseguibles sólo por querrela de parte ofendida; y

IV. Proporcionar a la Secretaría copia fiel e inalterada de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que sea requerida por esa Dependencia. Dicha información se remitirá mediante documento suscrito bajo protesta de decir verdad por el permisionario.

Cuando cualquier autoridad judicial o administrativa del Distrito Federal necesite con motivo de sus funciones, la información a que hace referencia esta fracción, la solicitará a la Secretaría, la que desahogará el procedimiento para recabarla en términos del presente artículo.

Artículo 20.- En los procesos de clasificación, análisis, custodia y remisión a cualquier autoridad, de la información a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría atenderá lo establecido en los artículos 15 y 16 de esta Ley.

Artículo 21.- Los particulares tienen las obligaciones y limitaciones en la utilización de equipos o sistemas tecnológicos así como en la obtención, análisis, custodia y difusión de información captada con ellos, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en las Leyes federales y locales aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA RESERVA, CONTROL, ANÁLISIS Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA CON TECNOLOGÍA

Artículo 22.- Toda información obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, conforme a

los lineamientos de la presente Ley, debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 23.- Toda información recabada por la Secretaría, con arreglo a la presente Ley, se considerará reservada en los siguientes casos:

I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la prevención o el combate a la delincuencia en el Distrito Federal;

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o las instituciones del Distrito Federal; y

III. La información y los materiales de cualquier especie que sean producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes reglamentarias correspondientes.

Artículo 24.- Toda información recabada por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, independientemente de su clasificación, deberá ser remitida, con los documentos a que hace referencia la presente Ley, a cualquier autoridad judicial o administrativa del Distrito Federal que la requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

La Secretaría sólo podrá requerir que se le informe el número de Averiguación Previa, asunto o expediente y autoridad ante la que se encuentra radicado el asunto para remitir, a la brevedad, la información solicitada.

Artículo 25.- La Secretaría debe garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos, mediante la Cadena de Custodia correspondiente.

Los servidores públicos que tengan bajo su custodia la información a que hace referencia este artículo, serán responsables directamente de su guarda, inviolabilidad e inalterabilidad, hasta en tanto no hagan entrega de la misma a otro servidor público, dando cuenta de dicho acto en el documento donde conste la Cadena de Custodia de la misma.

Artículo 26.- Los servidores públicos de la Secretaría que participen en la obtención, clasificación, análisis o custodia de información para la seguridad pública a través de tecnología, deberán abstenerse de obtener o guardar o transferir el original o copia de dicha información.

Asimismo, dichos servidores públicos deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso.

Los servidores públicos del Ministerio Público, Autoridad especializada en Justicia para Adolescentes o Autoridad que ventile un procedimiento administrativo, seguido en forma de juicio, establecido en la normativa del Distrito Federal, deberán acatar las disposiciones de este artículo cuando, por razón de su encargo, conozcan o manejen información reservada a que hace referencia esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 27.- *La inobservancia a lo dispuesto en los dos artículos precedentes, constituye responsabilidad administrativa grave, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la sanción correspondiente al delito de ejercicio ilegal de servicio público, previsto en el Código Penal para el Distrito Federal.*

Artículo 28.- *La información obtenida por la Secretaría y por particulares, con el uso de los equipos o sistemas tecnológicos a que hace referencia la presente Ley, podrá utilizarse en el análisis de inteligencia para la prevención a través del diseño de los medios y productos a que hace referencia el Capítulo III de esta Ley.*

CAPÍTULO VI

DE LOS MEDIOS DE PRUEBA OBTENIDOS CON EQUIPOS O SISTEMAS TECNOLÓGICOS

Artículo 29.- *La información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos obtenida en términos de esta Ley, constituye un medio de prueba en los procedimientos ministeriales y judiciales; de Justicia para Adolescentes; y, administrativos, seguidos en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal, con los que tenga relación.*

Artículo 30.- *La Secretaría deberá acompañar la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos regulados por esta Ley, autenticada por escrito, en las remisiones y puestas a disposición en que se considere necesario, precisando su origen y las circunstancias en que se allegó de ella.*

Artículo 31.- *La Secretaría deberá remitir la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos regulados por esta, en el menor tiempo posible, cuando le sea requerida por Ministerio Público; Autoridad Judicial; Autoridad Especializada en Justicia para Adolescentes; o Autoridad Administrativa, que ventile procedimiento, seguido en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal.*

Artículo 32.- *La información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos por particulares o por Instituciones de Seguridad Pública Federales, de una Entidad Federativa diferente al Distrito Federal o Municipales, será solicitada, obtenida y valorada, en su caso, por el Ministerio Público, Autoridad Judicial o especializada en Justicia para Adolescentes, o Autoridad Administrativa que ventile procedimiento seguido en forma de juicio, establecido en la normativa del Distrito Federal, de conformidad con la Ley aplicable al caso.*

Artículo 33.- *Los medios de prueba obtenidos con equipos o sistemas tecnológicos por la Secretaría, podrán valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de Justicia para Adolescentes; o, administrativos, seguidos en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal, cuando reúnan los requisitos siguientes:*

I. *Se obtengan con estricto apego a los requisitos exigidos en la presente Ley; y*

II. *Se acompañen de un escrito de autenticación de la Secretaría que obtuvo la información, que deberá contener:*

a) *Descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se obtuvo la información, especificando la tecnología utilizada y circunstancias particulares del proceso de obtención relevantes para la debida valoración e interpretación de la prueba, así como del o los servidores públicos que la recabaron, sus cargos y adscripciones;*

b) *Descripción detallada de los elementos visuales o de otra índole que se aprecian en la información obtenida con los equipos o sistemas tecnológicos así como transcripción de las partes inteligibles de los elementos sonoros contenidos en la misma;*

c) *Copia certificada de la Cadena de Custodia de la información obtenida;*

d) *Señalar expresamente que la información remitida no sufrió modificación alguna, sea por medio físico o tecnológico, que altere sus elementos visuales, sonoros o de otra índole; y*

e) *Firma del servidor público autorizado para ello por acuerdo del Titular de la Secretaría, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito.*

Artículo 34.- *La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. **En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.***

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.

CAPÍTULO VII

DE LA COORDINACIÓN PARA LA OBTENCIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RECADADA CON EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS.

Artículo 35.- *La información en poder de Instituciones de Seguridad Pública obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos puede ser suministrada o intercambiada con la Federación, Estados y Municipios del país, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, conforme a los siguientes lineamientos:*

I. *La información recabada por la Secretaría a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, sólo puede ser suministrada o intercambiada cuando ésta reúna todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente Ley;*

Dicha información puede proporcionarse tal y como se obtuvo de los equipos o sistemas tecnológicos y sólo se remitirá con los requisitos que establece el artículo 33 o cualquier otra especificación cuando así se pacte en el convenio respectivo;

II. *La información obtenida por particulares a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, en poder de Instituciones de Seguridad Pública, sólo podrá ser materia de suministro o intercambio con la Federación, Estados o Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se recabe conforme a lo establecido en el Capítulo IV y no violente las disposiciones del artículo 21 de esta Ley;*

III. *Para la comunicación e intercambio con la Federación, Estados o Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, de productos de inteligencia para la prevención de la delincuencia, en los que las Instituciones de Seguridad Pública hubieran analizado información obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, cualquiera que fuese el ente que la recabó, el Gobierno del Distrito Federal deberá vigilar que no se vulnere alguno de los requisitos exigidos en el artículo 16 ni se ponga en riesgo la seguridad de las Instituciones del Distrito Federal; y*

IV. *No se autoriza el suministro o intercambio de información en poder de Instituciones de Seguridad Pública, obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, o de productos de inteligencia para la*

prevención, derivada de dicha información, con personas físicas o morales particulares de nacionalidad mexicana o extranjera, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 36.- *Se exceptúa de la prohibición contenida en la fracción IV del artículo anterior, a los permisionarios de servicios de seguridad privada, por lo que el Gobierno del Distrito Federal podrá suscribir con los mismos, convenio de suministro de información obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos o productos de inteligencia para la prevención derivada de dicha información, conforme a lo siguiente:*

I. *Que los permisionarios de los servicios de seguridad privada cuenten con autorización, licencia, permiso o aviso de registro, vigente, expedido por la Secretaría;*

II. *Que el suministro de información o productos de inteligencia tenga como función principal la debida actuación de los permisionarios en el desempeño de sus servicios de seguridad privada, así como el combate a la delincuencia y otras conductas ilícitas, en ejercicio de sus actividades auxiliares o complementarias de la seguridad pública;*

III. *Que no existan antecedentes de haber incumplido las obligaciones de suministro de información, contenidas en esta Ley, así como la consistente en proporcionar apoyo y colaboración a las autoridades e Instituciones de Seguridad Pública, cuando éstas lo requieran en caso de emergencia, siniestro o desastre, conforme al artículo 32 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal;*

IV. *Que las empresas de seguridad privada no hayan sido sancionadas en los últimos seis meses por la Secretaría, de conformidad con la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; y*

V. *Que el Gobierno del Distrito Federal procurará que con la suscripción del convenio no se beneficie indebidamente a un permisionario de servicios de seguridad privada en perjuicio de otros.*

En caso de tratarse de un peligro inminente a la seguridad pública, el Gobierno del Distrito Federal podrá suscribir convenio de suministro de información con permisionarios de servicios de seguridad privada de forma provisional y urgente, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos en las fracciones II y V del presente artículo.

Artículo 37.- *Para realizar los suministros o intercambios a que hace referencia este capítulo, el Jefe de Gobierno de Distrito Federal por sí o a través del servidor público que designe para tal efecto, suscribirá los convenios correspondientes.*

En dichos convenios, el Gobierno del Distrito Federal deberá garantizar que las autoridades que reciban la

información obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, le proporcionen un trato igual al exigido en esta Ley, respetando en todo momento las Garantías Individuales y Derechos Humanos.

Artículo 38.- *El Gobierno del Distrito Federal promoverá la suscripción de los convenios necesarios con la Federación, Estados y Municipios colindantes a efecto de unificar sus equipos y sistemas tecnológicos así como sus programas y políticas de utilización de los mismos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

Asimismo, se procurará que estos equipos y sistemas tecnológicos se homologuen con las bases de datos metropolitanas y nacionales que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 39.- *El Gobierno del Distrito Federal, en la suscripción de convenios de suministro o intercambio de información a que hace referencia este capítulo, atenderá prioritariamente los respectivos a las Entidades Federativas y Municipios colindantes, así como a los compromisos contraídos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

El proceso de suscripción de estos convenios, además de lo establecido en la presente Ley, atenderá a lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

Artículo 40.- *La información obtenida a través del uso de sistemas tecnológicos o los productos de inteligencia derivados del análisis a los mismos, proporcionados por otros órdenes de gobierno, deberá ser procesada y resguardada en los términos establecidos en la presente Ley.*

CAPÍTULO VIII

DE LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE TECNOLOGÍA

Artículo 41.- *Todo sistema y equipo tecnológico relacionado con servicios de alertamiento al público, deberá contar previamente con un plan operativo, que establezca con precisión las acciones de coordinación entre Dependencias responsables, la participación que corresponde a la población, antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre, de conformidad con la legislación aplicable en la materia de que se trate.*

Artículo 42.- *Las Instituciones de Seguridad Pública implementarán el método de procesamiento y validación de información estadística, que garantice la veracidad en los datos que reportan.*

Las Instituciones de Seguridad Pública procurarán la estandarización de los criterios técnicos y de

compatibilidad e interoperabilidad de sus respectivos equipos y sistemas tecnológicos, conforme a los convenios a que hace referencia esta Ley.

Artículo 43.- *Para contribuir a la formación de una cultura preventiva en la población del Distrito Federal, las Instituciones de Seguridad Pública difundirán de manera permanente y actualizada, los índices delictivos y las zonas y colonias más peligrosas, acompañando dicha información con recomendaciones específicas para la autoprotección.*

Artículo 44.- *Para fomentar en la población una cultura vial y peatonal, las Instituciones de Seguridad Pública difundirán de manera permanente y actualizada información de las intersecciones más conflictivas, estadísticas de percances viales y sus causas que los ocasionan, acompañadas de recomendaciones específicas para la autoprotección.*

Artículo 45.- *En el informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría dará a conocer los resultados obtenidos en la seguridad pública, con la utilización de equipos y sistemas tecnológicos y su repercusión en las zonas de mayor incidencia delictiva, de mayor comisión de faltas administrativas e intersecciones viales más conflictivas.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.*

SEGUNDO.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.

TERCERO.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá el Reglamento de esta Ley dentro de los 90 días naturales después de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

CUARTO.- *El Jefe de Gobierno deberá constituir el Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, dentro del término de 90 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

QUINTO.- *El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal deberá adecuar sus Estatutos, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, para establecer la Dirección General Adjunta en esta materia, responsable de ejecutar las atribuciones respectivas establecidas en esta Ley.*

SEXTO.- *El Jefe de Gobierno por conducto del Secretario de Finanzas, hará las provisiones necesarias en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009, para someter a la aprobación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la dotación de los recursos necesarios para la operación de la presente Ley.*

Recinto Legislativo a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Dictamen de la iniciativa de decreto que crea la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a los treinta días del mes de septiembre de 2008.

Por la Comisión de Ciencia y Tecnología firman:

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidente; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Ramón Jiménez López, secretario; Dip. Juan Bustos Pascual, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

Por la Comisión de Seguridad Pública firman:

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidente; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante; Dip. Daniel Ordoñez Hernández, integrante; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Humberto Mórigan Colón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Celina Saavedra. En consecuencia para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Cañizo Cuevas a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura:

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de este órgano Legislativo le fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de Ley que Regula el Uso de Tecnología para Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Estas Comisiones Unidas emiten el presente dictamen en razón de los siguientes antecedentes y considerandos:

Por economía parlamentaria sólo daré lectura a algunos de ellos, por lo cual pido se inserte el texto íntegro al Diario de los Debates.

1.- Que de acuerdo a la opinión de los expertos es una normatividad de vanguardia única en el país y trascendente para la comunidad del Distrito Federal que permite emplear los avances tecnológicos en beneficio de este conglomerado social en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, salvaguarda los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos establecidos en la Ley de Responsabilidad Civil para la protección de los derechos a la vida privada, el honor a la propia imagen del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

2.- Que el 3 de julio de 2008 estas Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y Seguridad Pública, celebramos el Panel de “Expertos, Ciencia y Tecnología en Seguridad Pública”, donde intervino la Secretaría de Seguridad Pública Federal y del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como la comunidad científica, académica y asociaciones civiles, como el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, el Centro de Investigaciones y Docencias Económicas, el Instituto para la Seguridad y la Democracia, AC, el cual sirvió de base para considerar importantes aportaciones.

Utilización de los equipos compatibles entre instituciones de seguridad, abarcar no sólo datos, sino voz e imagen como medios de prueba, coordinación entre dependencias de gobierno para garantizar la interoperatividad de los equipos, creación de un área especializada de investigación e innovación de tecnologías de seguridad, incorporación del Servicio Civil de Carrera para encargados del sistema de seguridad, integración de tecnología de punta en materia de inteligencia y prevención de conflictos y trastornos sociales, desastres naturales o eventualidades imprevistas que afecten el normal estado de la ciudad y sus habitantes.

A efecto de analizar el proyecto de dictamen de la presente ley, se celebraron reuniones de trabajo con la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todas del Gobierno del Distrito Federal, donde participaron diputados

y asesores de todos los grupos parlamentarios, del PRD, PAN, PRI y mi grupo parlamentario Nueva Alianza. Mi reconocimiento por las valiosas aportaciones de todos y cada uno de ellos.

Que se celebró una reunión de trabajo con el Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto de analizar la iniciativa de mérito en cuanto a la valoración de la prueba consistente en la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, concluyéndose que es debido otorgarle pleno valor probatorio, pero que su alcance debe condicionarse al resultado de las pruebas de refutabilidad que se realicen en el procedimiento respectivo.

Que el 18 de junio del 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos trascendentes para el análisis de la legalidad de la iniciativa.

Que en el marco de la XIII Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los Poderes de la Unión y la entidades federales suscribieron el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, cuyos temas principales fueron desarrollar y ampliar el uso de tecnología para el intercambio de información, establecer un sistema único de información criminal, adecuar el modelo de coordinación y el arreglo institucional de atención a la seguridad pública y establecer un sistema nacional de desarrollo policial.

Que es importante para los habitantes del Distrito Federal conocer el territorio de las delegaciones donde se comete la mayor cantidad de delitos, a efecto de que identifiquen si sus domicilios, actividades laborales, escuelas, centros culturales y recreativos se ubican en esas zonas y toman las medidas necesarias para el autocuidado, a fin de evitar convertirse en víctimas.

Que a través del denominado proyecto Bicentenario, se contemplan la instalación de 8 mil 019 cámaras de videovigilancia. Que dicho proyecto concluirá su implementación en el 2011, se trata de un sistema de videovigilancia para el monitoreo de la vía pública con prioridad en la cobertura de centros escolares, espacios recreativos, puntos de incidencia delictiva, instalaciones de protección civil, Sistema de Transporte Colectivo, Metro, Embajadas, Consulados e instalaciones federales.

Que el Programa Nacional llamado "Plataforma México", permitirá la conexión a 240 millones de datos a nivel nacional.

Que para ganarle a la delincuencia organizada, las instituciones responsables de la seguridad pública deben de generar inteligencia, ya que en muchos casos los delincuentes cuentan con mejor armamento y tecnología que la autoridad.

Que conforme a las propuestas y observaciones de los expertos, las reuniones de trabajo con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como la opinión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia enviada por su Presidente, el diputado Daniel Ordóñez de esta Asamblea Legislativa, el dictamen se propone en los siguientes términos:

En el Capítulo I se definen conceptos que facilitan la comprensión, interpretación de las disposiciones aplicables.

b).- En el Capítulo II se establecen los objetivos de la ley dirigidos a contribuir al mantenimiento del orden la tranquilidad y la estabilidad social, además se prevé la obligación para las instituciones de seguridad pública de emitir un acuerdo para justificar la instalación de tecnología.

El Capítulo III se refiere a los centros de control, comando, cómputo y comunicaciones.

En el Capítulo IV se regulan los lineamientos que deben seguir las instituciones de seguridad que obtengan información a través de sistemas tecnológicos.

En el Capítulo V denominado De la reserva, control, análisis y utilización de la información obtenida con tecnología, cito la ley: "Se regulan los procesos de obtención, clasificación, análisis y custodia de la información a través de equipos o sistemas tecnológicos por parte de instituciones de seguridad pública, permisionarios de servicios de seguridad privada y particulares, así como de la importancia de la profesionalización de un cuerpo especializado y la formación de capital humano con amplios conocimientos tecnológicos. Los servidores públicos serán responsables directamente de su guarda, inviolabilidad e inalterabilidad, hasta en tanto no hagan entrega de la misma a otro servidor público, dando cuenta de dicho acto en el documento donde conste la cadena de custodia de la misma. Asimismo, dichos servidores públicos deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aun después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso".

En el Capítulo VI, referente a los medios de prueba obtenidos con equipo o sistemas tecnológicos, se plasma la necesidad de que la información que se obtenga con sistemas y equipos tecnológicos por instituciones de seguridad pública, obtenga un valor y alcance probatorios mayores que los establecidos en el marco legal actual.

En el Capítulo VII denominado De la coordinación para la obtención e intercambio de información recabado con equipos y sistemas tecnológicos, se establece la coordinación para la obtención e intercambio de información recabada con equipos y sistemas tecnológicos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Coordinación Metropolitana, ya que la delincuencia no tiene fronteras.

Capítulo VIII se refiere a la formación de una cultura del uso y aprovechamiento de la tecnología.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordamos resolver y se resuelve:

Único.- Se aprueba la iniciativa de Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la cual está contenida en 8 capítulos, 47 artículos y 6 artículos transitorios.

Firman los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Gloria Cañizo Cuevas. Está a discusión el dictamen. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 bis del Reglamento Interior de esta Asamblea, se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Xiuh Tenorio, la diputada Carmen Segura.

Adelante, diputado Xiuh Tenorio, tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos, para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Acudo a esta Tribuna, además de para razonar mi voto, para manifestar mi preocupación por el desinterés que ha mostrado esta Soberanía en este momento en tal vez uno de los dictámenes más relevantes que habremos de aprobar, de manera que yo les rogaría a todos concentrarnos en la discusión de este dictamen que es de la más alta relevancia para la Ciudad.

La principal razón de ser del Estado es cuidar la seguridad de los ciudadanos, garantizar el respeto a su vida y a sus bienes. Como autoridad, no cumplir ese imperativo básico es un gran fracaso.

El clamor ciudadano en contra de este problema es constante, intenso y recorre todo el país. En estos días puede confirmarse que la inseguridad es el problema social que más malestar causa entre la población.

Podrá alegarse que los medios con que cuenta la delincuencia organizada son mayores, su organización

cuenta con la gran ventaja de exigirlo, los criminales no están sujetos a mandos centralizados, rendición de cuentas, transparencia o respeto a los derechos humanos, actúan con muchas ventajas relativas en contra de la autoridad. Cambiar ese balance obliga en estos tiempos a utilizar la ciencia y la tecnología para investigar, perseguir, procesar y condenar a los delincuentes y frenar la inseguridad.

La ley que estamos discutiendo esta mañana pretende facilitar el acceso de los cuerpos de seguridad a nuevas tecnologías y adecua el marco legal para que los productos de ellas como el audio y video por ejemplo ya tengan valor probatorio en los juicios en los que se presenten, garantizando así, entre otras cosas, su validez e integridad mediante la certificación de cadena de mando de las mismas.

Estamos seguros que estos cambios ayudarán a que la investigación de delitos y enjuiciamiento de los responsables sean más fáciles, certeros y justos. Esto contribuirá a abatir la delincuencia tanto organizada como común.

En este sentido debo resaltar la pertinencia de las dictaminadoras en que se obligue a colocar cámaras de video afuera de todas las escuelas de esta Ciudad. Me parece como en otros temas, que los niños, los menores de edad, deben ser nuestra mayor prioridad.

De nada servirá esta ley y las nuevas herramientas y facultades que otorgar la autoridad si no retomamos los espacios públicos todos los ciudadanos. Cuando un parque, un módulo deportivo, una escuela, que eran solitarios y sin habitantes, poco se van deteriorando, dañando, ya con una pinta, un graffiti, un vidrio roto, un deterioro creciente debido al abandono.

Mejorar la seguridad pública es una labor que nos ocupará a todos. Debemos salir de nuestras casas, retomar las calles y plazas, cuidar lo que es nuestro porque es de todos. Si no actuamos y no hacemos del espacio público un espacio ciudadano, estamos cediéndolo a los delincuentes. Es necesario avanzar en la lucha contra la inseguridad. Hacer de cada espacio público, de cada calle, de cada parque, de cada plaza y de cada escuela, un espacio lleno de deporte, de cultura, de educación, un espacio lleno de vida, compañeros.

Cuando los módulos deportivos estén constantemente ocupados por deportistas sanos y con buenos hábitos, los distribuidores de droga deberán retirarse; cuando las calles estén llenas de transeúntes, de deportistas, los ladrones de autopartes también deberán abandonar esas calles; cuando cada parque sea una frecuentada galería de arte o de otro tipo de exposiciones, los malvivientes deberán retirarse de ahí.

Compañeras y compañeros diputados: Votemos a favor de la ley que se presenta, pero hagámoslos convencidos de

que es un primer paso en la dirección correcta. Cuando los ciudadanos empezamos nuevamente a habitar nuestra Ciudad y no sólo nuestra casa o trabajo y hagamos nuestro cada espacio público con educación, cultura y deporte, empezaremos a vencer los males que nos aquejan. Es hora y estoy convencido de que lo podemos hacer.

Antes de concluir con mi intervención, diputado Presidente, quisiera felicitar en primera instancia a la diputada Carmen Segura por la pertinencia de su iniciativa. También quisiera destacar la participación de las Presidentas de las Comisiones de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología por un trabajo extraordinario realizado en los últimos meses con muchas dependencias del Gobierno de la Ciudad, con el Tribunal Superior de Justicia, y me consta porque lo viví al lado de ellas, el trabajo arduo que hicieron tanto la diputada Segura como la diputada Cañizo en las pasadas semanas.

Por último y a pesar del desinterés que veo hoy en este Recinto por este tema tan relevante, no me queda más que felicitar a la Asamblea, porque me parece que estamos avanzando en la dirección correcta.

Como lo mencioné, se trata del primer esfuerzo. Ojalá que no sea el único.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado Xiuh Tenorio. Con fundamento en el Artículo 120 de la Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se concede el uso del a palabra, hasta por 10 minutos, a la diputada Carmen Segura Rangel, para razonar su voto.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.- Con su permiso, diputado Presidente.

El dictamen que hoy someten a consideración de ustedes las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública, es resultado del esfuerzo compartido durante muchas horas de trabajo, con la participación de diputados y asesores de las dos Comisiones dictaminadoras, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Consejería Jurídica.

Presentaron además comentarios cinco instancias relacionadas, entre ellas el Tribunal Superior de Justicia, que los formuló tanto por escrito como en una reunión atendida por su Presidente con la asistencia de diputados y asesores.

Se recabó la opinión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Asamblea y se llevó a cabo un foro de expertos en ciencia y tecnología y en seguridad pública, entre los que estuvieron los expertos del Proyecto

Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Podemos afirmar con satisfacción que las reglas contenidas en 45 artículos y 6 transitorios, reflejan conocimiento tecnológico, experiencia técnica en el uso de sistemas y equipo en la seguridad pública recogidas de manera armónica y estructurada, con el conocimiento de la técnica legislativa y la práctica en los procedimientos de procuración e impartición de justicia y de justicia cívica.

Aquí, compañeras y compañeros diputados, quiero compartir con ustedes con profunda satisfacción, que aún cuando yo fui durante 6 años técnica legislativa, antes de ser por primera vez diputada y de que ésta es mi cuarta representación popular, sigo sintiéndome aprendiz de técnica legislativa.

¿Por qué? Porque en este noble oficio nunca dejamos de aprender y si no tenemos claro que nuestros asesores, nuestros Secretarios Técnicos pueden saber más que nosotros, por muy diputados que seamos, es difícil que podamos avanzar en leyes que nos conduzcan por los mejores caminos.

Por eso yo quiero desde aquí, sumarme al reconocimiento a las áreas técnicas legislativas de las dos comisiones, que estuvieron en todo momento asumiendo largas horas de trabajo.

Es que en la industria legislativa, a diferencia de otras en que se elaboran productos para uso o consumo, en la que a nosotros corresponde, debemos plasmar sus contenidos con gran responsabilidad, a fin de producir reglas para la convivencia humana, en las que al mismo tiempo se mantenga el respeto a las garantías individuales y se aporten los contenidos idóneos para dar certeza a la relación jurídica, y sobre todo, para que las autoridades cumplan con sus tareas.

Conscientes de ello, es que trabajamos la iniciativa antes de ser presentada, durante más de 8 meses, con la Asesoría de Ingenieros del Área de Postgrado de UPIICSA y de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, ambas del Instituto Politécnico Nacional, así como con la retroalimentación de Áreas de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría Capitalina y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Consultamos cuidadosamente la información del gobierno del Distrito Federal para la instalación de los centros de comando, cómputo, control y comunicación inteligentes, C4-I y de los Centros de Comando y Control, los C2, que se instalarán en las delegaciones.

Se definieron criterios de prioridades para la instalación de las cámaras de video vigilancia, estableciendo que se hará en lugares que contribuya a prevenir, inhibir y combatir

conductas ilícitas y a garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Distrito Federal.

Asimismo, se establece la prohibición para colocar equipos y sistemas tecnológicos al interior de los domicilios particulares, así como aquellos instalados en cualquier lugar, con objeto de obtener información personal o familiar por parte de la Secretaría.

La iniciativa motivó un análisis y la opinión de expertos a los que ya me he referido y el trabajo en más de 8 reuniones de los asesores técnicos de los diputados de ambas comisiones para elaborar el dictamen correspondiente.

De aprobarse hoy y lograr la promulgación y publicación del Jefe de Gobierno, estaremos ante una ley sin precedente en los ámbitos local, nacional e internacional.

Los contenidos de la ley que regula el uso de tecnología aportan mecanismos para dar certeza jurídica a la utilización de sistemas, equipo y productos y tiene la virtud de lograr traducir un tema complejo, como es el uso de tecnología, en oportunidades y aprovechamiento para proveer una mayor y mejor seguridad en la convivencia y contar con los productos tecnológicos que fortalezcan los procedimientos para imponer sanciones administrativas y penales a quienes atentan contra el orden y la tranquilidad en la convivencia social.

Así se garantiza cuando el artículo 34 del dictamen establece que la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta ley hará prueba plena, salvo el caso en que durante el transcurso del procedimiento correspondiente se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente ley. En todo caso, el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos. Para todas las demás circunstancias su alcance será indiciario.

Esta legislación permitirá la aportación de los diversos sectores de la sociedad con su opinión en aquellos lugares registrados como zonas peligrosas de mayor incidencia delictiva que registran delitos de alto impacto social, las intersecciones de más conflictividad en tránsito y de mayor incidencia de infracciones a la Ley de Cultura Cívica y vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano.

Se crea el Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, con la relevante función de atender las consultas que en materia de ciencia y tecnología para la seguridad pública solicite el Jefe de Gobierno por sí o través de las instituciones en la materia, restricciones para la

información compuesta por imágenes o sonidos captados por equipos o sistemas tecnológicos y toma en cuenta las restricciones y prohibiciones contenidas en otras leyes en esta materia, como el caso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Obliga también a permisionarios de servicios de seguridad privada en el Distrito Federal a inscribir en el registro de equipos y sistemas tecnológicos para la seguridad pública a cargo de la Secretaría la utilización de estos sistemas.

También una importante aportación consiste en la reserva, control, análisis y utilización de la información obtenida con tecnología, estableciendo la obligación de la Secretaría de Seguridad Pública Local de garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos mediante la cadena de custodia correspondiente.

Esta cadena de custodia la define el dictamen como el documento oficial donde se asienta la obtención de información por el uso de equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría, sus características específicas de identificación, para que se garantice la inviolabilidad e inalterabilidad.

Un capítulo relevante es el de la formación de una cultura del uso y aprovechamiento de la tecnología vinculada con la participación ciudadana y vecinal en tareas de prevención del delito, en el que obliga a la Secretaría a que en su informe anual a la Asamblea Legislativa dé a conocer los resultados obtenidos en la seguridad pública con la utilización de dichos equipos y sistemas, así como su repercusión en las zonas de mayor incidencia delictiva, de mayor comisión de faltas administrativas e intersecciones viales más conflictivas.

Aquí, señoras, señores legisladores, habrá que adecuar alrededor de 32 leyes para recoger con toda puntualidad los contenidos, por lo que se establecen 90 días a la Asamblea Legislativa para armonizar la legislación aplicable.

Yo propondría en este momento que nos demos a la tarea de inmediato para adecuar esas legislaciones y yo propondría que a finales de este mes ya tuviéramos ese paquete de iniciativas, todas las Comisiones por lo que hemos analizado tendrían participación directa en los dictámenes.

Esto de ninguna manera viene a ser un trabajo al vapor, constituye precisamente una respuesta a los compromisos del Distrito Federal a través de sus autoridades administrativas y legislativas suscritos en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública y también el compromiso que hicimos a través de la Comisión de Gobierno, de legislar en la medida de lo posible todos aquellos productos que se relacionen con la materia de seguridad pública.

Por estas razones y también sumándome al reconocimiento hacia la diputada Cañizo, porque ella fue factor determinante para empujar esta iniciativa para que estemos ahora analizándola, yo los invito a votar a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Segura Rangel. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta si alguna diputada o diputado desea reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Visto que no existe reserva alguna de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Claro que sí, señor Presidente. Se va proceder a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

García Hernández, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Mauricio Toledo, felicitando a las presidentas de comisiones, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jacobo Bonilla, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Ciencia y Tecnología, por el que se expide la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, relativa a la reforma sobre la Ley Federal de Radio y Televisión.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES
UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y
NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA INICIATIVA DE
REFORMA SOBRE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y
TELEVISIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, IV LEGISLATURA.**

A las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, les fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa de Reforma sobre la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción II y XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, 87 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 52 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones se abocaron al estudio de la Iniciativa de Reforma sobre la Ley Federal de Radio y Televisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

*1. A las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **Iniciativa de Reforma sobre la Ley Federal de Radio y Televisión**, presentada por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza el pasado 6 de noviembre de 2007.*

2. Con fecha 14 de diciembre de 2007, las Presidencias de las Comisiones de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, solicitaron prórroga para la dictaminación de la Iniciativa de referencia, solicitud que fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007.

3. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, previa convocatoria realizada en términos de Ley, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integraron un proyecto de dictamen y se reunieron a las 12:00 horas del día 9 de abril para dictaminar la proposición de mérito bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción VIII y XVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones son competentes para analizar y dictaminar la Iniciativa de Reforma, presentada por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.*

SEGUNDO.- *Que la explotación del espectro radioeléctrico es una concesión que otorga el Estado Mexicano, pero que no implica la entrega permanente e incondicional del uso del mismo a los concesionarios o permisionarios.*

TERCERO.- *Que el Distrito Federal representa tanto al mayor mercado de medios de comunicación como la mayor concentración de emisoras nacionales y locales de todo el país. De acuerdo a cifras de la Asociación de Radiodifusores del Valle de México, existen 28 estaciones de radio concesionadas –sin incluir las permisionadas– en la Banda de Amplitud Modulada; 25 en la Banda de Frecuencia Modulada y los canales 4, 40, 11 y 22 de televisión, cuya señal abierta cubre únicamente el Valle de México.*

CUARTO.- *Que tratándose de un bien público que genera exclusión en su uso como dotar a una persona o empresa totalmente excluye a otra persona o empresa de utilizarlo, debe procurarse el mayor bien público posible con el menor costo social.*

QUINTO.- *Que el marco legal actual obliga a pagar un “impuesto en especie”, denominado como “tiempos oficiales” y entendido como un porcentaje o cuota del tiempo total de transmisiones diarias de las estaciones de radio y televisión.*

SEXTO.- *Que la distribución de estos “tiempos oficiales” se realiza en el Reglamento de la ley Federal de Radio y Televisión y queda a discreción del Poder Ejecutivo su adecuado uso.*

SÉPTIMO.- *Que el régimen que debe regir en el país, de una república democrática y federal, debe repercutirse en distintos ámbitos de la vida nacional, entendido como una efectiva división de poderes y diversos ámbitos territoriales de competencia, todos ellos operando de manera armónica.*

OCTAVO.- *Que en la actualidad los Estados y el Distrito Federal quedan excluidos de los repartos de tiempos oficiales, a pesar de tener un territorio y una soberanía que les es propia; y que es de justicia tener acceso claro y cierto a tales recursos públicos.*

NOVENO.- *Que el diputado promovente pretende modificar el artículo 6 de la Ley Federal de Radio y Televisión para que se incluya al Distrito Federal en la promoción de transmisiones de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.*

Asimismo, en lo relativo a la reforma del Diputado Xiuh Guillermo Tenorio, en lo que respecta al artículo 58, promueve que el derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión se fomente el respeto a la vida democrática y al régimen federal.

De igual forma, la propuesta incluye adicionar un párrafo al artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión para que establezca que “Las transmisiones gratuitas se repartan entre los diversos Poderes de la Unión y de los Poderes de las Entidades Federativas; en el caso del Distrito Federal, entre los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, incluyendo sus órganos autónomos, en los términos que al efecto señale el respectivo Reglamento”

Por último y de conformidad a las anteriores propuestas, el diputado promovente considera que en los artículos transitorios se realice la actualización del Reglamento respectivo para dar cumplimiento a la presente propuesta de reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Es por ello que el Dip. Xiuh Guillermo tenorio Antiga, señaló lo anterior ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión en los siguientes términos:

“Artículo 60.- *En relación con el artículo anterior, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, los Ayuntamientos y los organismos públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.*

Artículo 58.- *El derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes, fomentando el respeto a la vida democrática y al régimen federal.*

Artículo 59.- *Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.*

Las transmisiones gratuitas a que hace referencia el presente artículo, se repartirán entre diversos Poderes de la Unión y de los Poderes de las Entidades Federativas; en el caso del Distrito Federal, entre los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, incluyendo sus órganos autónomos, en los términos que al efecto señale el Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO: *El poder ejecutivo deberá expedir las modificaciones necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en un tiempo máximo de 60 días desde su publicación, a efecto de permitir la aplicación en tiempo y forma de los cambios realizados a la presente Ley.*

TERCERO: *Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.”*

DÉCIMO.- *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con lo previsto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, cuenta con la facultad de presentar iniciativas de leyes o decretos en materia relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión, por ello y toda vez que la Ley Federal De Radio y Televisión es una Ley federal, que si bien no incide de manera directa en el ámbito local de nuestra ciudad, no es procedente que este órgano legislativo presente una iniciativa ante el Congreso de la Unión sobre las reformas a la ley que nos ocupa, a efecto de que el Distrito Federal pueda acceder a tiempos oficiales en radio y televisión bajo términos equitativos.*

UNDÉCIMO.- *Que en este sentido y atendiendo la literalidad de los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica y 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras resolvieron adecuar el presente dictamen, toda vez que la propuesta del diputado Xiuh versa en el sentido de que se le otorguen mayores atribuciones y facultades a los órganos de Gobierno del Distrito Federal en materia de tiempos oficiales de radio y televisión. Por ello y atendiendo nuestra normatividad interna, estas dictaminadoras decidieron aprobar un respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión para que, según sus atribuciones, reforme y adicione diversas disposiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión, así mismo, se adjunta la propuesta de reformas que esta Asamblea Legislativa considera prudente para que se pueda reformar al respecto la citada Ley, toda vez que esta Asamblea quiere legislar en la materia, pero debido a sus características especiales, carece de facultades expresas para poder solicitar al H. Congreso de la Unión realice dichas reformas.*

DUODÉCIMO.- *Que derivado de esta limitante legislativa, las Comisiones Dictaminadoras acuerdan aprobar el presente dictamen mediante un exhorto al Congreso de la Unión, para que legislen en la materia objeto de esta iniciativa.*

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez analizado el tema en comento, estas Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, estiman que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: *SE APRUEBA REALIZAR UNA RESPETUOSO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE REFORME Y ADICIONE DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:*

PRIMERO.- *Se desecha la Iniciativa de Reforma sobre la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, por las razones expuestas en el considerando Décimo del presente dictamen.*

SEGUNDO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, en términos de lo establecido en el Considerando Octavo del presente Dictamen, propone respetuosamente al H. Congreso de la Unión, reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.*

TERCERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión para que, en la medida de lo posible y atendiendo a sus facultades, reforme y adicione diversas disposiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión, relativas a que el Distrito Federal pueda acceder a tiempos oficiales en radio y televisión bajo términos equitativos, fomentando en todo momento, el respeto a la vida democrática y al régimen federal.*

Por la Comisión de Ciencia y Tecnología firman:

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, presidente; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, vicepresidente; Dip. Ramón Jiménez López, secretario; Dip. Juan Bustos Pascual, integrante; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, integrante.

Por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias firman:

Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, presidente; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, vicepresidente; Dip. Daniel Ordoñez Hernández, secretario; Dip. Jorge Triana Tena, integrante; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. Carlos Hernández Mirón, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, integrante; Dip. Agustín Guerrero Castillo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Bonilla. En consecuencia, para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández a nombre de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. Adelante, diputado Cedillo.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Gracias, diputado Presidente.

El Distrito Federal representa el mayor mercado de medios de comunicación, tanto de emisoras nacionales como locales de todo el país. De acuerdo a cifras de la Asociación de Radiodifusoras del Valle de México, existen 28 estaciones de radio concesionadas, sin incluir las permisionadas en la banda de amplitud modulada, 25 en la banda de frecuencia modulada y los Canales 4, 40, 11 y 22 de televisión, cuya señal abierta cubre únicamente el Valle de México.

En la actualidad los Estados y el Distrito Federal quedan excluidos del reparto de los tiempos oficiales, a pesar de tener un territorio y una soberanía que les es propia y que es de justicia tener un acceso claro y cierto a tales recursos públicos.

Es por ello que el diputado Xihú Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, pretende modificar el artículo 6º, 58 y 59 de la Ley de Radio y Televisión para que por una parte se incluya al Distrito Federal en la promoción de transmisiones de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica, promover que el derecho de información, de expresión y de recepción mediante radio y televisión se fomente el respeto a la vida democrática y al régimen federal y, por último, que las transmisiones gratuitas se repartan entre los diversos Poderes de la Unión y los Poderes de las Entidades Federativas, es en el caso del Distrito Federal, entre los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, incluyendo sus órganos autónomos en los términos que al efecto señale el respectivo reglamento.

No obstante, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con lo previsto en los artículos 122 Apartado C base primera fracción V inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, cuenta con la facultad de presentar iniciativas de leyes o decretos en materia relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión.

Por ello y toda vez que la Ley Federal de Radio y Televisión es una ley federal, que si bien no incide de manera directa en el ámbito local de nuestra ciudad, no es procedente que este órgano legislativo presente una iniciativa ante el Congreso de la Unión sobre las reformas a la ley que nos ocupa, a efecto que el Distrito Federal pueda acceder a los tiempos oficiales en radio y televisión bajo términos equitativos.

Que en este sentido y atendiendo la literalidad de los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica y 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras resolvieron adecuar el presente dictamen, toda vez que la propuesta del diputado Xihú Tenorio versa en el sentido de que se le otorguen mayores atribuciones y facultades a los órganos del Gobierno del Distrito Federal en materia de tiempos oficiales de radio y televisión.

Por ello y atendiendo nuestra normatividad interna, estas dictaminadoras decidieron aprobar el presente dictamen mediante un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión para que, según sus atribuciones, reforme y adicione diversas disposiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión, adjuntando la propuesta de reformas que esta Asamblea Legislativa considera prudente para que se pueda reformar al respecto la citada ley.

Por lo anterior, solicito a los diputados votar a favor de este dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Miguel Cedillo Fernández. En consecuencia se abre el dictamen a discusión. ¿Algún diputado en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputada Nancy Cárdenas y diputado Xihú Tenorio.

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, para razonar su voto, diputada Nancy Cárdenas.

LAC. DIPUTADA NANCY CÁRDENAS SÁNCHEZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

Subo a esta Tribuna para aprovechar el tema en discusión, la propuesta del diputado Xihú Tenorio y hacer un recordatorio de seguramente un pendiente que dejará esta IV Legislatura y que es tener medios públicos para el Distrito Federal, recordando así que la Asamblea Legislativa ha puesto énfasis y dedicación al respecto, sin embargo reconociendo la limitante que tiene esta Soberanía en este tema como en otros, que pudiéramos englobar o sintetizar en el pendiente de la reforma política para el Distrito Federal.

Recordemos que el Distrito Federal, en ese entonces Departamento del Distrito Federal, en 1967 contaba ya con un permiso de frecuencia radiofónica, la 105.7 FM con las siglas XHOF denominada Radio Departamento. Ésta se perdió en el proceso de constitución del Instituto Mexicano de la Radio IMER, en una transferencia que se le hizo, pero sin dejar claro qué estatus iba a tener al pasar al Instituto Mexicano de la Radio.

En la III Legislatura de esta Asamblea Legislativa se hizo un pronunciamiento en marzo de 2005 para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que hiciera las gestiones necesarias para recuperar la operación de esta estación radiofónica.

También en la III Legislatura se le pidió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal iniciar entonces los trámites conducentes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para solicitar el permiso de operación de una estación de radio y un canal de televisión, quedando pendiente de resolver el estatus de la radiodifusora XHOF.

Ya en esta IV Legislatura, el 16 de noviembre de 2006, el diputado Salvador Martínez Della Rocca propuso y esta Soberanía aprobó la creación de una Comisión Especial de Medios de Naturaleza Pública de la Ciudad de México, así como la autorización de la firma de un convenio con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la conformación de un Consejo Asesor de dicha Comisión.

También esta IV Legislatura, como ejemplo de la dedicación que hemos tenido en el tema, la participación en este proceso del Gobierno del Distrito Federal a través del Jefe de Gobierno, envió solicitudes al Director General del Instituto Mexicano de la Radio, Héctor Villarreal, y al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Héctor Osuna, con el fin de obtener permisos para operar una estación de radio y un canal de televisión, respectivamente.

También se han pronunciado voces como de expertos de Javier Corral y Gabriel Sosa Plata, que han señalado que el derecho que tienen los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal por contar con un sistema de comunicación de servicio público y social, así como la factibilidad técnica para dar espacios a otras estaciones en el Distrito Federal, respectivamente.

Así pues, diputadas y diputados, desde la expedición del Estatuto de Gobierno por parte del Congreso de la Unión en 1994, donde por primera vez se establece la elección de un Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales por voto universal, libre, secreto y directo, hasta los derechos adquiridos más recientemente, a tener a su alcance la información que se genera con recursos públicos y que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida, optimizar la participación ciudadana, así como favorecer la rendición de cuentas por parte del poder público, lo cual se logra con la debida difusión de estos derechos, pero en un hecho contradictorio, como si se tratara de entes de menor rango, a los ciudadanos y a los habitantes del Distrito Federal aún se les niega el derecho de ser parte del Congreso Constituyente, se les impide definir su monto de endeudamiento y no se les permite nombrar a su titular de Seguridad Pública ni por supuesto manejar los recursos destinados a la educación.

Insisto, diputadas y diputados, me sumo a votar a favor de este dictamen, lamentando y reconociendo la limitante que tiene la Asamblea Legislativa y que quede constancia de que a pesar de que esta IV Legislatura ha logrado avances en materia social y de restituirle derechos a los más desprotegidos en el Distrito Federal, el tema de los medios es parte del proceso democratizador de la Ciudad de México.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputada Nancy Cárdenas. A continuación se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, para razonar su voto al diputado Xiuh Tenorio Antiga. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su venia, diputado Presidente.

Antes que nada quisiera agradecer a las Comisiones Dictaminadoras, al diputado Ezequiel Rétiz y a la diputada Gloria Cañizo, no sólo por el esfuerzo para sacar adelante este dictamen, sino porque me consta que también dedicaron varias horas al análisis para ver la pertinencia y la manera de dar pie a este exhorto.

Del mismo modo aprovecho la ocasión para agradecerle a la diputada Nancy Cárdenas por su participación anterior y por solidarizarse con el tema.

Compañeros, si bien no quedo del todo satisfecho con la medida, también comprendo los puntos de vista de las Comisiones Dictaminadoras y me parece como lo ha mencionado la diputada Cárdenas, que éste es uno de los pendientes en los que necesariamente si no esa, las siguientes legislaturas deberán seguir avanzando.

El motivo central que me motivó a presentar esta iniciativa tiene que ver con dos razones: una, una que tiene que ver con un estricto criterio de justicia en el que el Distrito Federal pueda tener acceso a espacios en medios de comunicación, no solamente el Gobierno de la Ciudad, sino los órganos de gobierno, incluyendo a esta Asamblea Legislativa, y también los órganos autónomos de la Ciudad, es decir la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia, también en el caso de un órgano de gobierno; el INFODF, el Instituto Electoral y otros institutos autónomos de la Ciudad.

Nos parece que hay una justificación para avanzar en este tema. Existen 6 canales de televisión de cobertura local, de cobertura metropolitana como lo son el Canal 4, el Canal 7, el Canal 11, el Canal 28, el Canal 40, que ya tienen tiempos oficiales, que ya dan parte de su espacio al sector público, nada que esos espacios a pesar de que son de cobertura local, los ocupa el Gobierno Federal o las instancias federales.

Me parece que no se trata de dar más tiempos como se ha sugerido en el Congreso de la Unión, sino se trata nada

más de distribuirlos mejor, particularmente con los órganos de gobierno de la ciudad y los órganos autónomos. Me parece que es una discusión que necesariamente tenemos que dar en una agenda pendiente, desde el punto de vista político.

Hay otra razón detrás de esto también. Aquí hay muchos diputados que hemos mencionado que es excesivo el gasto del Gobierno de la Ciudad en la ciudad, inclusive si mal no recuerdo la diputada Martínez Fisher, presentó una iniciativa de modificación a la Ley de Austeridad para disminuir el monto que gasta el Gobierno de la Ciudad en publicidad, pero aún todos sabemos que lo que permita la Ley de Austeridad no se cumple, que siempre se encuentran muchos espacios, muchos recovecos para que el Gobierno de la Ciudad siga gastando en publicidad al amparo de otras normatividades distintas, es decir, a pesar de que tiene un artículo en la Ley de Austeridad, que creo que le permite el 17 por ciento del presupuesto de comunicación social el gobierno para promocionar estrictamente al Jefe de Gobierno, todos sabemos que ese tope se supera por muchas vías y se vuelve muy excesivo el gasto real en publicidad.

De manera que si contáramos con estos espacios abiertos, tiempos oficiales para la ciudad, podríamos ayudar a desincentivar este gasto en publicidad y aprovechar mejor esos recursos en los programas prioritarios como son salud, deporte y varios más.

Lamento, como lo dije, que no tengamos las facultades para hacer una discusión abierta en este tema. Me queda claro que es un tema controversial que particularmente en algunos sectores no es bien visto que toquemos estos temas, sin embargo, me parece que en un estricto de justicia para la ciudad en un estricto sentido de desarrollo democrático de nuestro país, tenemos que hacer un debate abierto, público, escuchar a todos, pero por qué no también pelear por lo que creemos justo.

Esa es la motivación que está detrás de esta iniciativa que hoy se convierte en un exhorto al Congreso de la Unión y espero que no quede en el aire y que exista algún diputado federal de cualquier partido, que decida dar la pelea por este tema, porque creo que es una batalla que tenemos que dar todos los que amamos a esta ciudad.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Xiuh Tenorio. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo particular y en lo general en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea,

se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

López Rabadán, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

García Hernández, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jacobo Bonilla, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias por el cual se aprueba realizar un respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión para que reforme y adicione diversas disposiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Hágase del conocimiento del diputado proponente y remítase al Honorable Congreso de la Unión para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el

artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría, diputado Bonilla, a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Claro que sí, señor Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL.

HASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha turnado, para su estudio y dictamen, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en fecha 08 de noviembre del año 2007.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso L), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI, 44, 45 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones IX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 29, 85 fracción I, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como de los artículos 4 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron a la revisión, estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de Noviembre del año 2007, en sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presentó LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL.

2. Con esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Presidencia de la Comisión de Cultura, para su estudio y dictamen la mencionada Iniciativa de Decreto, la cual fue recibida por la presidencia de la Comisión de Cultura el 09 de noviembre 2007.

3. Con fecha 04 de diciembre del año 2007, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a todos los integrantes de dicha Comisión un ejemplar de la Iniciativa, a efecto de que cada uno de ellos la conociera y en su caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios, para con ello proceder a dictaminar la Iniciativa.

4. Con fecha del 8 de abril de 2008 el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, como Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal citó a sesión ordinaria de trabajo a los integrantes de la misma, para el día 10 de abril del año en curso para analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen de LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Ciudad de México es conocida como la Ciudad de los Palacios, se caracteriza por su gran riqueza arquitectónica, que da base a la cultura nacional, en nuestra Ciudad se conjugan nuestro pasado presente y futuro, además de ello la Capital cuenta con monumentos y espacios abiertos que la hacen única en el mundo, que nos dan identidad no solo como capitalinos, sino como mexicanos, por ello se hace evidente la necesidad de que en la Ciudad de México se cuente con un marco normativo que propicie, garantice y regule la salvaguarda del patrimonio cultural con el que se cuenta; siendo que la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, es el ordenamiento jurídico que cumple con es función.

SEGUNDO: Toda Ley debe contener normas específicas que sean precisas en su finalidad y que estén ajustadas a la realidad social, política y económica que impere en determinado tiempo y espacio, siendo la obligación del Órgano Legislativo, además de la creación de leyes, supervisar nuestra legislación vigente sea correcta y ajustada en los términos señalados, procurando que al momento de su aplicación se cumpla cabalmente con el espíritu de la Ley.

TERCERO: En la Iniciativa que nos ocupa, se advierte la necesidad de adecuar la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, en virtud de la derogación de la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, que trae como resultado la desaparición del Instituto de Cultura, dando paso con ello a la creación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, y toda vez que en el marco normativo en referencia, aún se contempla al Instituto de Cultura como autoridad competente en la aplicación de dicha Ley, este órgano dictaminador considera procedente realizar las reformas propuestas en la Iniciativa de estudio; por lo que cada artículo que mencione al Instituto de Cultura, se deberá modificar de tal forma que expresamente se mencione a la Secretaría de Cultura.

CUARTO: Antes de a creación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, las actividades culturales de la Ciudad de México estaban coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social en colaboración directa del Instituto de Cultura, situación por la cual en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal se menciona al titular de la Secretaría de Desarrollo Social como Secretario Técnico del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, por lo que en atención a lo señalado en el considerando anterior, quien debe fungir como Secretario Técnico del Consejo mencionado, es la persona encargada del despacho de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México.

QUINTO: No podemos pensar el futuro de la Ciudad sin un desarrollo científico y tecnológico cada vez mayor y más acelerado, la ciencia y la tecnología deben estar inmiscuidos en todos los aspectos de una sociedad, incluyendo desde luego en la salvaguarda del patrimonio cultural, natural y urbanístico Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Consejo de arquitectónico del Distrito Federal, por consiguiente el Instituto de Ciencia y Tecnología del Gobierno local, debe tener un participación activa en ese sentido, considerándose acertado que el Instituto de Ciencia y Tecnología sea Arquitectónico del Distrito Federal.

SEXTO: Después de un análisis minucioso de la Iniciativa en dictamen, se concluye que la propuesta de reforma al artículo 84 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal es procedente, pues es de suma importancia que los diversos programas de salvaguarda que implemente el gobierno del Distrito Federal, también sean integrados a los programas de fomento y desarrollo cultural, toda vez que el patrimonio salvaguardado, en su mayoría, es parte de la identidad cultural de la Ciudad y de sus habitantes; además de acuerdo a los que dispone la misma Ley Fomento Cultural del Distrito Federal, los programas de fomento cultural tiene como objetivos, entre otros el realizar campañas de difusión sobre los valores culturales, implementar medidas específicas de participación con la sociedad en general, diseñar actividades de fomento y desarrollo de la cultura así como difundir el patrimonio cultural de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Cultura concluye y dictamina lo siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 20 fracción II, 23, 24, 26 fracciones II y III, 36, 84, 113, 116, 117, 121, 123 y 124 y se derogan los artículos 20 fracción III, 25 y 114 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, para quedar como siguen:

Artículo 20. La aplicación de esta Ley corresponderá esencialmente a las siguientes autoridades:

I. Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. Secretaría de Cultura;

III. SE DEROGA; y

IV. El Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

Artículo 23. La Secretaría de Cultura del Distrito Federal estará encargada de establecer todas las medidas necesarias a efecto de que dentro del marco de su

competencial se proteja el valor cultural de los bienes y zonas señaladas en la presente Ley.

Artículo 24. Serán facultades del Secretario de Cultura en lo que respecta a la presente Ley las siguientes:

I. Dirigir, en coordinación con las autoridades delegacionales todas las acciones necesarias para la salvaguarda Patrimonio Urbanístico Arquitectónico;

II. Actuar como órgano de enlace entre las autoridades del Distrito Federal y de las demás entidades federativas, en las acciones de salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico;

III: Promover acciones de información relacionadas con la autorización de proyectos de restauración, y la ejecución y supervisión de obras de intervención en monumentos y espacios abiertos monumentales que les corresponda realizar;

IV. Representar al Gobierno del Distrito Federal ante las autoridades culturales federales o de cualquier otra entidad federativa, en asuntos relacionados con la salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Fungir como Secretario Técnico del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural del Distrito Federal,

VI. Ejercer todas aquellas atribuciones que le sean conferidas por esta Ley, su reglamento o la demás legislación aplicable.

VII. Difundir y promocionar ante la comunidad la existencia alcances y logros de la presente Ley;

VIII. Estructurar, organizar y operar el Centro de Información del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, en los términos del Título Cuarto de la Ley y su reglamento;

IX. Fomentar la comunicación entre los diversos centros de estudios en materia de conservación;

X. Fomentar la investigación científica salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal;

XI. Difundir la información cultural, técnica y científica sobre el Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal;

XII. Promover el establecimiento de centros de instrucción en las técnicas de construcción artesanal necesarias para los trabajos de restauración del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal;

XIII. Proponer al pleno del Consejo de Salvaguarda el reglamento interior del Centro de Información del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico;

XIV. Promover el conocimiento del Distrito Federal, de su historia, de su naturaleza geográfica, urbanística y cívica;

XV. Estimular las expresiones culturales relacionadas con el Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal;

XVI. Fomentar la creación de patronatos que aporten recursos para hacer más amplias las labores de salvaguarda y difusión del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal;

XVII. Promover la creación de diversas opciones de financiamiento público y privado, que permitan fortalecer el Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y su difusión, y

XVIII. Las demás que le confieren esta Ley y la legislación aplicable.

Artículo 25. SE DEROGA.

Artículo 26. El Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, estará conformado por:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;

II. El Secretario de Cultura, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. El Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

IV.....

V.

VI.

VII.

El cargo de.....

Así mismo.....

Artículo 36. En la Secretaría de Cultura, se instituirá un Centro de Información del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, cuya organización y funcionamiento se determinarán por vía reglamentaria. En él estará disponible, en forma digital, impresa y vía Internet, una base de datos para consulta pública, con toda la información en forma ordenada y actualizada sobre:

I. a IX.

La actualización de .

Artículo 84. Los Programas de Salvaguarda deberán integrarse a los programas generales, delegacionales y

parciales, en su caso, de Desarrollo Urbano, Ambientales, Desarrollo Económico, Desarrollo Turístico, **Fomento y Desarrollo Cultural** y Fomento Económico, y al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

Artículo 113. La Secretaría de Cultura es el órgano facultado para establecer y ejecutar los Programas de Puesta en Valor del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y promover la creación de diversas opciones de financia público y privado, para llevar a cabo.

Artículo 114. SE DEROGA.

Artículo 116. La Secretaría de Cultura podrá apoyarse en academias, órganos colegiados, asociaciones de profesionales o artesanos, relacionados con la conservación del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico, para la realización de los Programas de Puesta en Valor en el Distrito Federal.

Así mismo.....

Los propietarios.....

Artículo 117. Los Programas de Puesta en Valor actualizarse cada tres años y serán elaborados por **Secretaría** de Cultura, de conformidad con el artículo anterior

Artículo 121. Para la realización de los Programas de Puesta en Valor mencionados en la fracción I del Artículo anterior, la Secretaría de Cultura

I a VI.

Artículo 123. La Secretaría de Cultura fomentará los trabajos, las investigaciones y los estudios sistemáticos sobre:

I. a VI.

Artículo 124. La Secretaría de Cultura promoverá cursos sobre técnica especializadas en el conocimiento de los métodos y sistemas constructivos artesanales utilizados a lo largo de la historia en la edificación. Esto con la finalidad de tener personal preparado para intervenir los monumentos y espacios abiertos monumentales del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero: Dentro de los 30 días siguientes la entrada en vigor del presente decreto, el Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal se deberá instalar formalmente con los integrantes determinados en el artículo 26 de la Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

Segundo: *En un plazo no mayor a 30 días de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Desarrollo Social debe transmitir a la Secretaría de Cultura la información, el acervo, y los demás accesorios referentes a la Secretaría Técnica del Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural del Distrito Federal.*

Tercero: *El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Por la Comisión de Cultura firman:

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María De La Paz Quiñones Cornejo, secretario; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Bonilla. En consecuencia, para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Paz Quiñones Cornejo, a nombre de la Comisión de Cultura. Adelante, diputada Paz Quiñones.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Gracias, diputado Presidente.

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnado para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

Considerando:

Primero.- En la iniciativa que nos ocupa se advierte la necesidad de adecuar la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, en virtud de la derogación de la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, que trae como resultado la desaparición del Instituto de Cultura, dando paso con ello a la creación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, toda vez que en el marco normativo de referencia aún se contempla al Instituto de Cultura como autoridad competente en la aplicación de dicha ley.

Este órgano dictaminador considera procedente realizar las reformas propuestas en la iniciativa de estudio, por lo que cada artículo que mencione al Instituto de Cultura se deberá modificar de tal forma que expresamente se mencione a la Secretaría de Cultura.

Se concluye que la propuesta de reforma al artículo 84 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal es procedente, pues es de suma importancia que los diversos programas de salvaguarda que implemente el Gobierno del Distrito Federal también sean integrados a los programas de fomento

y desarrollo cultural, toda vez que el patrimonio salvaguardado en su mayoría es parte de la identidad cultural de la ciudad y de sus habitantes.

Además, de acuerdo a lo que dispone la misma Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, los programas de fomento cultural tienen como objetivo, entre otros, el de realizar campañas de difusión sobre los valores culturales, implementar las medidas específicas de participación con la sociedad en general, diseñar actividades de fomento y desarrollo de la cultura, así como difundir el patrimonio cultural de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Cultura concluye y dictamina lo siguiente:

Unico.- Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal en los términos que se establecen en el apartado de consideraciones del presente dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias a usted, diputada Paz Quiñones. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Algún orador en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse artículo alguno para ser discutido en lo particular.

En vista de no existir reserva de artículo alguno, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.
Margarita Martínez, en pro.
Sergio Cedillo, en pro.
Ricardo Benito, en pro.
José Luis Morúa, a favor.
Hernández Mirón, a favor.
Elvira Murillo, en pro.
Ezequiel Rétiz, en pro.
López Rabadán, en pro.
Celina Saavedra, a favor.
Miguel Hernández, en pro.
Paula Soto, en pro.
Paz Quiñones, en pro.
Tonatiuh González, en pro.
Víctor Hugo Círigó, a favor.
Daniel Salazar, en pro.
Piña Olmedo, en pro.
Cárdenas Sánchez, a favor.
Alejandro Ramírez, en pro.
Carla Sánchez Armas, a favor.
Pérez Correa, a favor.
Edgar Torres, en pro.
Beltrán Cordero, a favor.
Isaias Villa, en pro.
Tomás Pliego, a favor.
Agustín Guerrero, a favor.
Avelino Méndez Rangel, a favor.
Enrique Vargas, a favor.
Miguel Sosa, a favor.
Hipólito Bravo, a favor.
Balfre Vargas, en pro.
EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?
Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.
Jacobó Bonilla, a favor.
Samuel Hernández, a favor.
Martín Olavarrieta, a favor.
EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.
EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Cultura por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.
Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.
Diputadas y diputados: El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión a la brevedad.
EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.
Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.
Dispensada la lectura, diputado Presidente.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5 8 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de abril del 2007, mediante oficio MDSPPA/CSP/513/2007, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

2.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidenta de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio No. DKLR/CAPL/503/07, de fecha 20 de abril del 2007, comunicó a los diputados integrantes de la Comisión el contenido de la iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 19 de abril del 2007, mediante oficio MDSPPA/CSP/514/2007, el Presidente de la Mesa Directiva remitió al Comité de Trabajo de Límites Territoriales, la iniciativa de referencia, a efecto de que

con fundamento en los artículos 36 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica; 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitiera su opinión a la Iniciativa de referencia.

4. Mediante escrito No. CCTL/094/08, fechado el 23 de julio del 2008, el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, remitió a esta Comisión su Opinión respecto a la iniciativa por la que se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para la modificación de límites territoriales en cuatro demarcaciones político-administrativas.

5. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el día 25 de agosto del 2008, a las 13:00 horas, en el Salón Heberto Castillo, ubicado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende de la Ciudad de México, D.F., para dictaminar la iniciativa de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, Base Primera, fracción V, inciso g; y Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Asamblea Legislativa es competente para analizar y dictaminar la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que la iniciativa en estudio se presentó por el Diputado Carlos Hernández Mirón, en los siguientes términos:

“Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

Compañeros Diputados y Estimadas Legisladoras.

El suscrito Diputado Local, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito proponer ante esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN CUATRO DEMARCACIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Distrito Federal representa el 0.1 % de la superficie del país, con una extensión de 1,489.86 Kilómetros cuadrados. La ciudad de México es el centro político, económico y cultural más importante de todo el país.

La ciudad de México ha vivido importantes y grandes cambios a lo largo de la historia; hoy en día es considerada como una de las ciudades más grandes del mundo, por su complejidad, extensión y población.

A lo largo de muchos años, el Distrito Federal ha sido el lugar de destino de muchos habitantes de otros estados de la República, quienes han emigrado de su lugar de origen para establecerse en la ciudad y buscar una fuente de empleo y un lugar donde vivir. De esta manera el crecimiento poblacional y la emigración han fomentado el crecimiento acelerado de la ciudad, así como el aumento de servicios como el de salud, trabajo y por supuesto, vivienda.

Muchos de los asentamientos se han establecido sobre la línea de límites de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal establecidos por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dando como resultado que algunos pueblos, colonias, manzanas e incluso inmuebles, se encuentren atravesados por dicha línea; esta situación ha derivado en problemas sociales, administrativos y de seguridad jurídica.

Los problemas que traen como consecuencia de esta situación es la confusión en cuanto a la jurisdicción en la que se ubican los predios; indefinición respecto a qué autoridad corresponde atender las demandas de servicios públicos; pagos de derechos y contribuciones en la jurisdicción que no corresponde; complicaciones para llevar a cabo procesos de regularización territorial; expedición erróneas de algunos servicios administrativos

como licencias, permisos, credenciales y otros documentos oficiales.

La problemática de los límites territoriales entre delegaciones se agudiza debido a la falta de señalamientos adecuados que permitan identificar dónde empieza o termina una delegación o una entidad. Por otra parte, debido a que la geografía y la topografía del territorio se ha modificado de manera natural o artificial, muchos rasgos y nomenclaturas contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para describir su trayecto, ya no pueden ser identificados o falta precisión de detalle en la redacción, lo que genera interpretaciones inexactas y que es necesario actualizar constantemente.

La claridad y la certeza en los límites interdelegacionales en el Distrito Federal, es condición indispensable para que sus habitantes puedan desarrollar sus actividades en un ambiente de seguridad jurídica y son las autoridades locales quienes tienen la responsabilidad de propiciar ese ambiente y motivar en los habitantes su identidad como ciudadanos del lugar.

En la pasada III Legislatura se contó con la Comisión Especial de Límites Territoriales, la cual realizó un trabajo importante en la materia, contando con la participación de diversos servidores públicos de la Administración Pública local y por una Comisión de Diputados de esta representación, asimismo se contó con la participación de la ciudadanía para las modificaciones respectivas. Es precisamente en la pasada Legislatura que se reformó el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para establecer nuevas delimitaciones entre delegaciones, como Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Tlalpan y Xochimilco. Dichas modificaciones dieron como resultado certeza jurídica a los habitantes que se establecían en los límites y se dio la certeza a los delegados para saber su jurisdicción respectiva. Saliendo publicado dicho Decreto el quince de junio del año 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Derivado de ese Decreto el Instituto Federal Electoral encontró algunas inconsistencias en el trabajo de campo entre los límites delegacionales del Registro Federal de Electores y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que no le permiten realizar las secciones o delimitaciones para el empadronamiento, a lo cual dicho organismo hace el señalamiento respectivo a la Comisión de Límites Territoriales de la Legislatura pasada para hacer la modificación correspondiente, mismo que ya no se lleva a cabo por la terminación de la III Legislatura.

Tal es el caso en el que la Ley Orgánica establece que una parte del límite entre las delegaciones Álvaro Obregón y

Cuajimalpa pasa por la Barranca Tlapizahuaya, pero ya en la verificación de campo se localizó la barranca con otro nombre distinto al que marca la Ley Orgánica. Asimismo en la delimitación delegacional entre Xochimilco y Tlalpan, el límite se establece que va por una vereda sin nombre, hasta intersectar la barda que delimita el H. Colegio Militar, intersección que no existe en el terreno.

Estos son dos ejemplos de las inconsistencias que ha detectado el Instituto Federal Electoral y que desea que se hagan las aclaraciones correspondientes para poder delimitar las secciones electorales, y de esta manera se pueda proceder a actualizar la cartografía electoral a la brevedad posible. Ya que esto hace imposible por ley, el empadronamiento de los ciudadanos que viven en esos límites.

Estas diferencias que existen en la Ley Orgánica de la Administración Pública y el trabajo de campo, hacen improcedente crear una nueva sección impidiendo con ello el llevar a cabo el padrón electoral correspondiente a cada Distrito, lo que trae como consecuencia que no puedan contar con una identificación oficial, limitándole a estos ciudadanos participar en la vida democrática del Distrito Federal del país. Lo que se podría tomar como una violación a su garantía de sufragio, y que nosotros como representantes populares y que fuimos electos a través del sufragio, debemos velar en todo momento que se salvaguarden los derechos político-electorales de los ciudadanos con este tipo de problemática.

Sabiendo de antemano que toda ley es perfectible y susceptible de ser corregida y que sin seguridad jurídica se vive en un estado de incertidumbre, la presente iniciativa tiene como finalidad dejar establecida con claridad la jurisdicción de cada Delegación, por lo que la autoridad podrá ejercer con mayor eficiencia su capacidad administrativa, logrando un mejor equilibrio en la distribución de sus recursos financieros para satisfacer las necesidades de la población y ésta, podrá con toda seguridad jurídica ejercer su derecho a exigir respuesta de sus autoridades y, con mayor convicción, colaborar en el desarrollo de sus comunidades, asimismo, el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral podrán organizar mejor los procesos electorales y la participación de la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a la apreciable consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa:

DE DECRETO QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES

TERRITORIALES EN CUATRO DEMARCACIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma el artículo II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en sus párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo para quedar de la siguiente manera:*

Artículo II.- ...

Álvaro Obregón.- *A partir del cruce formado por los ejes de la Avenida Observatorio y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), se dirige por el eje de éste último con rumbo general al Sur hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; por cuyo eje prosigue rumbo al Sureste y Noreste, siguiendo sus diversas inflexiones hasta llegar a la intersección con el eje de la Avenida Río Mixcoac, por el que continúa hacia el Sureste hasta su confluencia con el eje de la Avenida Universidad, continúa al Suroeste por el eje de esta Avenida hasta su cruce con la Avenida Miguel Ángel de Quevedo, por cuyo eje sigue con rumbo Noroeste hasta la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, prosigue al Suroeste por el eje de ésta hasta llegar a la Avenida de los Insurgentes Sur, por cuyo eje continúa al Sur hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo, el que sigue rumbo al Suroeste hasta llegar al cruce de los ejes del Paseo del Pedregal con la Avenida de las Torres, por la que sigue hacia el Oriente por su eje hasta encontrar la barda que separa el Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel de los terrenos de la Ciudad Universitaria, por la que se dirige en sus diversas inflexiones con rumbo general al Sur hasta el eje de la calle Valle, por el que cambia la dirección al Oriente hasta encontrar el eje del Boulevard de las Cataratas, por el que sigue al Suroeste hasta llegar al eje del Anillo Periférico, de donde se encamina al Noroeste por su eje, en todas sus inflexiones, cruza el antiguo Camino a Santa Teresa y prosigue al Noroeste y Noreste, hasta el punto en que se une con el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se dirige el Suroeste hasta el cruce con el eje de la calle Querétaro; de donde continúa al Noreste hasta la intersección con el eje de la Barranca Honda, por el que sigue rumbo al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones, tomando el nombre de Barranca Texcaltlaco, hasta unirse con la Barranca de la Malinche a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas, continúa por el eje de esta Barranca hacia el Noroeste, tomando el nombre de Barranca El Carbonero por cuyo eje continúa aguas arriba hasta su cruce con el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepc; de donde se dirige al Noroeste por este lindero hasta la mojonera Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepc y San Bartolo Ameyalco; de esta mojonera se encamina al Suroeste por los centros de las*

mojoneras Mazatepec, Ixquialtuaca, Zacaxontecla, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla; de ésta sigue al Oriente por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de aquí continúa hacia el Sur por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de este punto sigue al Suroeste por el lindero del monte comunal de la Magdalena con el Parque Nacional de el Desierto de los Leones, hasta el punto denominado Cruz de Colica; de donde continúa al Suroeste, por una recta sin accidente definido hasta el punto conocido por Hueytzoco, que define un vértice de los límites del Distrito Federal con el Estado de México; de aquí sigue al Norte en línea recta hasta la cima del Cerro de San Miguel; de donde se encamina en línea recta con rumbo Noreste, hasta el punto de intersección del camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa con la Barranca de Atzoyapan, de donde sigue por el eje de esta Barranca a lo largo de todas sus inflexiones, que adelante toma el nombre de Río Mixcoac, hasta llegar a la altura de la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, por la cual prosigue en dirección Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta donde termina dicha barda; continúa al Suroeste por la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín hasta intersectar la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa al Noreste por la barda de dichos terrenos hasta llegar al eje de la Barranca **Hueyatla**, de donde continúa aguas arriba hasta encontrar la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía y los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; prosigue al Noroeste por dicha línea hasta llegar al eje de la Avenida Tamaulipas; continúa al Noroeste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta su intersección con la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Noroeste en la misma dirección hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de este punto continúa al Noreste hasta su cruce con el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga; continúa al Suroeste hasta encontrar la intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; continúa al Noroeste hasta encontrar el eje de la Carretera Federal México-Toluca, de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha carretera, hasta su confluencia con la Avenida Constituyentes, por cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones hasta su cruce con la Avenida Observatorio; de donde se dirige por su eje rumbo al Oriente hasta el Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

Azcapotzalco.- ...

Benito Juárez.- ...

Coyoacan.- ...

Cuajimalpa de Morelos.- A partir de la cúspide del Cerro llamado Hueytzoco, se dirige por toda la línea límite del Distrito Federal con el Estado de México, siguiendo por las cúspides de los Cerros llamados El Cochinito, La Gachupina, El Muñeco, Gavilán y Teponaxtle; bajando después por la Loma de Puerta del Pedregal al punto llamado Ojo de Agua, para continuar hacia el Noroeste por la Barranca del Pedregal, pasa por la mojonera Piedra de Amolar hasta un punto nodal; del cual se dirige hacia el Noreste hasta intersectar el lindero Suroeste de los terrenos comunales de San Lorenzo Acopilco, por el que se dirige hacia el Noroeste hasta el centro de la mojonera Venta de Tablas, de donde prosigue por el mismo lindero hacia el Noreste, hasta intersectar el límite Sur de la Zona Federal de la Carretera Federal México-Toluca, por la que se dirige en todas sus inflexiones hacia el Noreste hasta su cruce con la prolongación virtual de la alameda de la estación Píscicola El Zarco; de aquí se encamina al Noroeste para después de cruzar la Carretera Federal México-Toluca, continúa por la alameda aludida hasta intersectar el lindero Poniente de la comunidad de San Lorenzo Acopilco, de donde sigue al Noroeste, cruza la Autopista México-Toluca y continúa hasta tocar la línea de límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, por la que se dirige al Oriente hasta la mojonera Puerto de las Cruces; de donde continúa por el trazo de la línea límite en todas sus inflexiones, pasa por la mojonera Cerro Tepalcatitla y llega a la mojonera Tetela, de aquí prosigue con un rumbo general Noreste, por el Parteaguas del Cerro de Tetela hasta la mojonera Dos Ríos, donde confluyen las Barrancas Profunda y Ojo de Agua; continúa en la misma dirección por el eje del Río Borracho, en todas sus inflexiones hasta el punto denominado el Espizo; prosigue por la misma barranca hacia el Noroeste hasta llegar al punto llamado el Apipilhuasco, ubicado en la Barranca del mismo nombre; continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Cerro de los Padres de donde sigue hacia el Noreste por los linderos de los terrenos del Pueblo de Santiago Yancuitlalpan con fracciones de terrenos propiedad de los vecinos de Chimalpa, y a continuación por el camino que va de Santiago a Huixquilucan, prosiguiendo por el borde Poniente del Río Borracho hasta la mojonera El Capulín; se dirige de este punto hacia el Sureste pasando por la mojonera La Junta, se dirige en la misma dirección, aguas arriba por el eje de la Barranca de San Pedro, hasta tocar la prolongación virtual del eje de la Cerrada Veracruz; de donde prosigue hacia el Sureste hasta la mojonera Manzanastitla; de este punto continúa con rumbo general Noreste en todas sus inflexiones hasta un punto intermedio

que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; en este punto se separa de la línea limítrofe y prosigue por el eje de esta Avenida para continuar enseguida por el eje de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur; hasta intersectar el eje virtual de un accidente natural llamado Barranquilla; por cuyo eje prosigue hacia el Sur hasta el eje de la Carretera México-Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; de este punto continúa al Sureste hasta encontrar el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, continúa al Noreste hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de donde se dirige al Sureste hasta el cruce con el eje de la prolongación de la Av. Carlos Lazo, de donde se dirige al Sureste por el eje prolongado de dicha Avenida hasta llegar al cruce del eje de la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Sureste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta llegar al cruce con el eje de la Avenida Tamaulipas; de aquí continúa por el Sureste por la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía de los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña hasta llegar al eje de la Barranca **Hueyatla**, por cuyo eje prosigue aguas abajo hasta la altura de la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa hasta la altura de la intersección de la misma con la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de este punto continúa al Noreste hasta la esquina Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de donde sigue por toda la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, siguiendo todas sus inflexiones hasta el cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan, por donde sigue con rumbo Suroeste, aguas arriba, por el eje de la barranca Atzoyapan que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta intersectar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo Suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel; por el que sigue en dirección Sur; hasta la cúspide del Cerro Hueytzoco, punto de partida.

Cuauhtémoc.- ...

Gustavo A. Madero.- ...

Iztacalco.- ...

Iztapalapa.- ...

La Magdalena Contreras.- ...

Miguel Hidalgo.- ...

Milpa Alta.- ...

Tláhuac.- ...

Tlalpan.- A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur; sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur; hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 K.V., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; de este punto se dirige hacia el Suroeste por una vereda sin nombre **en sus diversas inflexiones** hasta intersectar **otra vereda sin nombre, por la que continúa con rumbo Suroeste en todas sus inflexiones** en dirección Sureste por la barda del H. Colegio Militar en sus diversas inflexiones hasta encontrar nuevamente la vereda sin nombre, por la que continúa con rumbo Sureste en todas sus inflexiones, hasta encontrar el vértice Norte que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso), prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta intersectar el eje de la Cerrada denominada Tlaxopan II, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus inflexiones, hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Sur hasta intersectar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México-Cuernavaca; de aquí el límite se dirige hacia el Sureste hasta intersectar la prolongación del eje del Antiguo Camino a Tepunte, ubicado a la altura del kilómetro 24+210 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el Suroeste hasta intersectar el trazo de la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Xochitepetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto el límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde el límite se dirige en línea recta hacia el Sureste hasta la intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto el límite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continúa con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el límite va hacia el Suroeste siguiendo todas las

inflexiones de la calle citada hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz - Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta intersectar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapaltepelt y la Loma de Atezcayo; a partir de este punto el límite continúa por dicha línea recta hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limítrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue sobre su eje hacia el Noreste y Norte hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noroeste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxta, por la que se

dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

Venustiano Carranza.- ...

Xochimilco.- *A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la Antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehuapaltepelt y Loma de Atezcayo, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continúa al Noreste hasta intersectar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta intersectar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapaltepelt; de donde se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochitepetl, en dirección Noreste, hasta intersectar el eje del Camino a Tepunte de donde continúa al Sureste hasta intersectar el eje de la Autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto*

donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continúa hacia el Noroeste **en todas sus inflexiones hasta intersectar con otra vereda sin nombre**, punto en el que sigue con dirección Noroeste hasta la cima del Cerro Xochitpetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur; por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal de Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE, C. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, DIP. POR EL XL DISTRITO ELECTORAL”

TERCERO.- Que con el objeto de observar lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se procedió a recabar la opinión del Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, integrado por parte de la Asamblea Legislativa por el Diputado Carlos Hernández Mirón, el Diputado Jorge Triana Tena y el Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez y como representantes del Gobierno del Distrito Federal por el Licenciado Héctor Hernández Llamas, Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental; la Licenciada Luz Elena González Escobar, Subtesorera de Catastro y Padrón Territorial; Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, Director General de Regularización Territorial y por el Arquitecto J. Arturo Aispuro Coronel, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

El Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, emitió su opinión en los siguientes términos:

“Opinión de la iniciativa de Límites Territoriales.

Iniciativa que reforma los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para la modificación de límites territoriales en cuatro demarcaciones Política Administrativas.

El espacio que comprende el Distrito Federal ha experimentado constantes cambios a lo largo de la historia. El crecimiento poblacional, la emigración y el crecimiento acelerado de la ciudad han propiciado que se extienda la mancha urbana en proporciones desordenadas.

Para una mejor administración, el Distrito Federal se dividió en 16 Delegaciones políticas administrativas, cada una con un titular encargado de llevar los servicios y velar por el bien dentro de su jurisdicción. Durante muchos años atrás se han establecido los límites que comprende cada una de las Delegaciones, sin embargo, con el transcurrir del tiempo, se han visto modificadas estas demarcaciones geográficas por diversos factores, ya sea por la geografía y topografía del territorio o bien por razones culturales, el hecho es, que una de las consecuencias del crecimiento y la movilidad social, es la indefinición de límites delegacionales, toda vez que algunas de la líneas divisorias descritas para la conformación delegacional, se establecieron mediante las referencias físicas, que a la fecha han sido superadas por la mancha urbana, por lo tanto los linderos, mojoneras y otros elementos empleados para sustentar la conformación perimetral de las delegaciones en la actualidad no son vigentes por lo que muchas de estas delimitaciones ya no es posible ubicarlas en el terreno o bien se identifican difícilmente en campo, provocando interpretaciones inexactas tanto para las autoridades como para los habitantes, consecuencia de ello, por citar un ejemplo, es la problemática para la dotación y demanda de servicios.

Sin olvidar el hecho de que algunas colonias, predios o viviendas quedan sobre las líneas que separan una Delegación de otra. En este sentido considero que es necesario actualizar las delimitaciones entre algunas Delegaciones para subsanar en lo posible esta problemática.

En la pasada Legislatura se realizó un buen trabajo respecto a la actualización y delimitación de algunas Demarcaciones Política Administrativas que presentaban algún problema al respecto. Sin embargo, posterior a la publicación de estas actualizaciones a la ley, se pudieron detectar una serie de inconsistencias, que quedaron pendientes de corregir en su momento por cuestiones de la agenda política.

Dichas inconsistencias fueron encontradas en el recorrido de campo realizado conjuntamente entre el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto Electoral del Distrito Federal, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Vocalía Local, los días 31 agosto, 1, 2, y 6 de septiembre de 2005.

Son los casos en el que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que una parte del límite entre las delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa pasa por la Barranca Tlapizahuaya, pero en la verificación de campo se localizó la barranca con otro nombre distinto al que marca la Ley Orgánica. Asimismo en la delimitación delegacional entre Xochimilco y Tlalpan, el límite se establece que va por una vereda sin nombre, hasta intersectar la barda que delimita el H. Colegio Militar, intersección que no existe en el terreno.

Con estas inconsistencias encontradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la autoridad electoral se le sugirió por parte del Comité de Límites Territoriales, que empleara para fines de su labor, la fotografía aérea en la que se plasmaban los cambios emitidos por la Legislatura en cita, sin embargo, la autoridad electoral federal no puede basar sus lineamientos y actividades en general, en una imagen, por lo tanto requieren la publicación en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, de la “fe de erratas” para lograr fundamentar sobre un marco legal, la solvencia y la certeza necesarias en su labor registral, de lo contrario están imposibilitados de realizar el empadronamiento ciudadano correspondiente, violentando así, los derechos político-electorales de los ciudadanos al limitarlos para que puedan contar con una identificación oficial, restringiendo su participación en la vida democrática del Distrito Federal y por consiguiente elegir a sus autoridades.

Al aprobar la reforma tal y como se plantea en la iniciativa, estaremos dando la certeza jurídica que requieren las autoridades, no sólo electorales sino de distintos niveles para realizar eficazmente su tarea y al mismo tiempo los ciudadanos sabrán quienes son sus autoridades, logrando participar plenamente en los procesos democráticos de su comunidad, salvaguardando de esta manera, sus derechos político-electorales.

Con estos cambios se crearan las condiciones de un mejor empadronamiento y certeza, tanto para las autoridades electorales y delegacionales como para los ciudadanos.

A T E N T A M E N T E.

Dip. Carlos Hernández Mirón; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Raúl Alejandro Rodríguez; Dr. Héctor Hernández Llamas; Lic. Luz Elena González Escobar; Lic. Alfredo Hernández Raigosa; Arq. Arturo Aispuro Coronel”

CUARTO.- *Que el objeto de la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón es corregir las inconsistencias detectadas por el Instituto Federal Electoral en los límites territoriales de las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en el área en la que se encuentra la Barranca Tlapizahuaya, así como entre las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco, en el punto localizado entre la cima del cerro Xochitepetl y el límite del Centro de Alto Rendimiento de Fútbol que cuenta con número de predial 758-006.*

QUINTO.- *Que esta comisión dictaminadora atendiendo el contenido de la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón y a la opinión emitida por el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, encuentra que si bien durante la pasada legislatura se realizó un buen trabajo para la actualización y delimitación de algunas demarcaciones territoriales, posteriormente a la publicación de dichas reformas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se detectaron una serie de inconsistencias por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, del Instituto Electoral del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.*

SEXTO.- *Que las inconsistencias detectadas por las instituciones mencionadas en el considerando que precede se encuentra en los límites de las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, en el punto ubicado en el “... lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín hasta intersectar la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa al Noreste por la barda de dichos terrenos hasta llegar al eje de la Barranca Tlapizahuaya, de donde continúa aguas arriba hasta encontrar la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía...”, encontrándose en la verificación de campo realizada por el Comité de Límites Territoriales que el nombre correcto de la barranca de Tlapizahuaya es el de “Hueyatla”.*

Por lo que corresponde a los límites en las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, actualmente se establece que se encuentra en “...la cima del cerro de Xochitepetl; de este punto se dirige hacia el suroeste por una vereda sin nombre en sus diversas inflexiones en una vereda sin nombre hasta intersectar la barda que delimita el H. Colegio Militar..”, intersección que en la verificación realizada por el Comité de Límites Territoriales, se encontró que no existe, por lo que se propone se aclare esta redacción a fin de que se establezca que pasada la cima del cerro Xochitepetl, de este punto se dirige hacia el suroeste por una vereda sin nombre en sus diversas inflexiones hasta intersectar otra vereda sin nombre, por la que continúa con rumbo suroeste en todas sus inflexiones en dirección sureste por la barda del H. Colegio Militar.

SÉPTIMO.- *Que esta comisión dictaminadora encuentra que las inconsistencias antes mencionadas ocasionan los siguientes problemas sociales, administrativos y electorales:*

- a) *Confusión en cuanto a la jurisdicción en la que se ubican los predios;*
- b) *Indefinición respecto a que autoridad corresponde atender las demandas de servicios públicos;*
- c) *Pagos de derechos y contribuciones en la jurisdicción que no corresponde;*
- d) *Expedición errónea de licencias, permisos, credenciales y otros documentos oficiales, y*
- e) *Imposibilidad para realizar el empadronamiento ciudadano por parte de la autoridad electoral, violentando los derechos políticos-electorales de los ciudadanos.*

OCTAVO.- *Que con los elementos aportados por el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, se concluye que no existe ningún conflicto social y que la modificación de la línea de límites delegacionales por rasgos físicos bien definidos o por las denominaciones correctas, permitirá a los vecinos y autoridades correspondientes tener claridad y certeza jurídica respecto de sus jurisdicciones.*

NOVENO.- *Que en la revisión de la iniciativa del Diputado Carlos Hernández Mirón, se detectó por esta comisión dictaminadora algunas inconsistencias en la descriptiva hecha en el párrafo décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, correspondiente a los linderos de la delegación Xochimilco, específicamente en el punto comprendido entre la cima del Cerro Xochitepetl y la barda del centro de Alto Rendimiento de Fútbol antes denominado Pegaso, se encontró que en la descriptiva de los linderos de la Delegación Tlalpan se citaba la barda del H. Colegio Militar y una vereda sin nombre como puntos de referencia para delimitar el territorio de la Delegación, sin embargo al delimitar los linderos de la Delegación Xochimilco sólo se citaba la vereda sin nombre, por lo que ha solicitud de esta dictaminadora se procedió a realizar una nueva visita al punto en cuestión, dicha visita y mediciones correspondientes se realizó con personal del Instituto Federal Electoral, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y asesores del Diputado Carlos Hernández Mirón, durante esta visita se encontró que la barda del H. Colegio Militar, no servía como referencia para delimitar los linderos de las delegaciones en mención, por encontrarse dentro del territorio correspondiente a la Delegación Tlalpan, por lo que se procedió a realizar nuevas mediciones de los puntos localizados entre la cima del cerro Xochitepetl y*

la barda del centro de alto rendimiento de Fútbol que cuenta con número de predial 758-006, estas mediciones se realizaron utilizando el sistema universal de coordenadas, conocido como UTM, cabe mencionar que este sistema de medición realiza sus coordenadas vía satelital, arrojando resultados muy precisos.

DÉCIMO.- *Que esta dictaminadora encuentra procedente la aprobación de la Iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con las aclaraciones emitidas por el personal del Instituto Federal Electoral, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y por asesores del Diputado Carlos Hernández Mirón, toda vez que con estas reformas se subsana la problemática descrita en los considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del presente dictamen, además de evitar que se violenten los derechos políticos de los ciudadanos que habitan las áreas afectadas.*

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- *Se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 11 ...

Álvaro Obregón.- *A partir del cruce formado por los ejes de la Avenida Observatorio y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), se dirige por el eje de éste último con rumbo general al Sur hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; por cuyo eje prosigue rumbo al Sureste y Noreste, siguiendo sus diversas inflexiones hasta llegar a la intersección con el eje de la Avenida Río Mixcoac, por el que continúa hacia el Sureste hasta su confluencia con el eje de la Avenida Universidad, continúa al Suroeste por el eje de esta Avenida hasta su cruce con la Avenida Miguel Ángel de Quevedo, por cuyo eje sigue con rumbo Noroeste hasta la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, prosigue al Suroeste por el eje de ésta hasta llegar a la Avenida de los Insurgentes Sur, por cuyo eje continúa al Sur hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo, el que sigue rumbo al Suroeste hasta llegar al cruce de los ejes del Paseo del Pedregal con la Avenida de las Torres, por la que sigue hacia el Oriente por su eje hasta encontrar la*

barda que separa el Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel de los terrenos de la Ciudad Universitaria, por la que se dirige en sus diversas inflexiones con rumbo general al Sur hasta el eje de la calle Valle, por el que cambia la dirección al Oriente hasta encontrar el eje del Boulevard de las Cataratas, por el que sigue al Suroeste hasta llegar al eje del Anillo Periférico, de donde se encamina al Noroeste por su eje, en todas sus inflexiones, cruza el antiguo Camino a Santa Teresa y prosigue al Noroeste y Noreste, hasta el punto en que se une con el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se dirige el Suroeste hasta el cruce con el eje de la calle Querétaro; de donde continúa al Noreste hasta la intersección con el eje de la Barranca Honda, por el que sigue rumbo al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones, tomando el nombre de Barranca Texcalatlaco, hasta unirse con la Barranca de la Malinche a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas, continúa por el eje de esta Barranca hacia el Noroeste, tomando el nombre de Barranca El Carbonero por cuyo eje continúa aguas arriba hasta su cruce con el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepéc; de donde se dirige al Noroeste por este lindero hasta la mojonera Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepéc y San Bartolo Ameyalco; de esta mojonera se encamina al Suroeste por los centros de las mojoneras Mazatepec, Ixquialtuaca, Zacaxontecla, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla; de ésta sigue al Oriente por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de aquí continúa hacia el Sur por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de este punto sigue al Suroeste por el lindero del monte comunal de la Magdalena con el Parque Nacional de el Desierto de los Leones, hasta el punto denominado Cruz de Colica; de donde continúa al Suroeste, por una recta sin accidente definido hasta el punto conocido por Hueytzoco, que define un vértice de los límites del Distrito Federal con el Estado de México; de aquí sigue al Norte en línea recta hasta la cima del Cerro de San Miguel; de donde se encamina en línea recta con rumbo Noreste, hasta el punto de intersección del camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa con la Barranca de Atzoyapan, de donde sigue por el eje de esta Barranca a lo largo de todas sus inflexiones, que adelante toma el nombre de Río Mixcoac, hasta llegar a la altura de la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, por la cual prosigue en dirección Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta donde

termina dicha barda; continúa al Suroeste por la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín hasta intersectar la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa al Noreste por la barda de dichos terrenos hasta llegar al eje de la Barranca Hueyatla, de donde continúa aguas arriba hasta encontrar la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía y los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; prosigue al Noroeste por dicha línea hasta llegar al eje de la Avenida Tamaulipas; continúa al Noroeste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta su intersección con la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Noroeste en la misma dirección hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de este punto continúa al Noreste hasta su cruce con el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga; continúa al Suroeste hasta encontrar la intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; continúa al Noroeste hasta encontrar el eje de la Carretera Federal México-Toluca, de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha carretera, hasta su confluencia con la Avenida Constituyentes, por cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones hasta su cruce con la Avenida Observatorio; de donde se dirige por su eje rumbo al Oriente hasta el Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

...

...

...

Cuajimalpa de Morelos.- *A partir de la cúspide del Cerro llamado Hueytzoco, se dirige por toda la línea límite del Distrito Federal con el Estado de México, siguiendo por las cúspides de los Cerros llamados El Cochinito, La Gachupina, El Muñeco, Gavilán y Teponaxtle; bajando después por la Loma de Puerta del Pedregal al punto llamado Ojo de Agua, para continuar hacia el Noroeste por la Barranca del Pedregal, pasa por la mojonera Piedra de Amolar hasta un punto nodal; del cual se dirige hacia el Noreste hasta intersectar el lindero Suroeste de los terrenos comunales de San Lorenzo Acopilco, por el que se dirige hacia el Noroeste hasta el centro de la mojonera Venta de Tablas, de donde prosigue por el mismo lindero hacia el Noreste, hasta intersectar el límite Sur de la Zona Federal de la Carretera Federal México-Toluca, por la que se dirige en todas sus inflexiones hacia el Noreste hasta su cruce con la prolongación virtual de la alambrada de la estación Písicola El Zarco; de aquí se encamina al Noroeste para después de cruzar la Carretera Federal México-Toluca, continúa por la alambrada aludida hasta intersectar el lindero Poniente de la comunidad de San Lorenzo Acopilco, de donde sigue al Noroeste, cruza la Autopista México-Toluca y continúa hasta tocar la línea de límites entre el Distrito Federal y*

el Estado de México, por la que se dirige al Oriente hasta la mojonera Puerto de las Cruces; de donde continúa por el trazo de la línea limítrofe en todas sus inflexiones, pasa por la mojonera Cerro Tepalcatitla y llega a la mojonera Tetela, de aquí prosigue con un rumbo general Noreste, por el Parteaguas del Cerro de Tetela hasta la mojonera Dos Ríos, donde confluyen las Barrancas Profunda y Ojo de Agua; continúa en la misma dirección por el eje del Río Borracho, en todas sus inflexiones hasta el punto denominado el Espizo; prosigue por la misma barranca hacia el Noroeste hasta llegar al punto llamado el Apipilhuasco, ubicado en la Barranca del mismo nombre; continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Cerro de los Padres de donde sigue hacia el Noreste por los linderos de los terrenos del Pueblo de Santiago Yancuitalpan con fracciones de terrenos propiedad de los vecinos de Chimalpa, y a continuación por el camino que va de Santiago a Huixquilucan, prosiguiendo por el borde Poniente del Río Borracho hasta la mojonera El Capulín; se dirige de este punto hacia el Sureste pasando por la mojonera La Junta, se dirige en la misma dirección, aguas arriba por el eje de la Barranca de San Pedro, hasta tocar la prolongación virtual del eje de la Cerrada Veracruz; de donde prosigue hacia el Sureste hasta la mojonera Manzanastitla; de este punto continúa con rumbo general Noreste en todas sus inflexiones hasta un punto intermedio que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; en este punto se separa de la línea limítrofe y prosigue por el eje de esta Avenida para continuar enseguida por el eje de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur, hasta intersectar el eje virtual de un accidente natural llamado Barranquilla; por cuyo eje prosigue hacia el Sur hasta el eje de la Carretera México-Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; de este punto continúa al Sureste hasta encontrar el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, continúa al Noreste hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de donde se dirige al Sureste hasta el cruce con el eje de la prolongación de la Av. Carlos Lazo, de donde se dirige al Sureste por el eje prolongado de dicha Avenida hasta llegar al cruce del eje de la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Sureste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta llegar al cruce con el eje de la Avenida Tamaulipas; de aquí continúa por el Sureste por la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía de los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña hasta llegar al eje de la Barranca Hueyatla, por cuyo eje prosigue aguas abajo hasta la altura de la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa hasta la altura de la intersección de la misma con la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de este punto continúa al Noreste hasta la esquina Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de donde sigue por toda la barda

Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, siguiendo todas sus inflexiones hasta el cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan, por donde sigue con rumbo Suroeste, aguas arriba, por el eje de la barranca Atzoyapan que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta intersectar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo Suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel; por el que sigue en dirección Sur, hasta la cúspide del Cerro Hueytzoco, punto de partida.

...

...

...

...

...

...

...

...

Tlalpan.- A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 K.V., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; de este punto se dirige al Suroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170; sigue hacia el Suroeste, continuando por la vereda sin nombre hasta localizar el vértice con la coordenada UTM X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433; de este punto continúa hacia el Suroeste por el eje de la vereda sin nombre, hasta hallar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, prosigue en línea recta, en la misma dirección hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto continúa hacia el Suroeste hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, a partir de este punto se dirige hacia el Sureste hasta localizar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136; se dirige hacia el Sureste en línea recta hasta llegar al vértice Norte con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, el cual se localiza sobre la cerca de malla que sirve como límite al predio con número de cuenta predial 758-006 donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol

(antes Pegaso), prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta intersectar el eje de la Cerrada denominada Tlaxopan II, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus inflexiones, hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur, por cuyo eje va con rumbo Sur hasta intersectar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México-Cuernavaca; de aquí el límite se dirige hacia el Sureste hasta intersectar la prolongación del eje del Antiguo Camino a Tepunte, ubicado a la altura del kilómetro 24+210 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el Suroeste hasta intersectar el trazo de la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Xochitepetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto el límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepétl; de donde el límite se dirige en línea recta hacia el Sureste hasta la intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto el límite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continúa con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el límite va hacia el Suroeste siguiendo todas las inflexiones de la calle citada hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta intersectar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapaltepétl y la Loma de Atezcayo; a partir de este punto el límite continúa por dicha línea recta hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea limitrofe entre el Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limitrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima,

sobre la línea limitrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limitrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue sobre su eje hacia el Noreste y Norte hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noroeste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxta, por la que se dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

...

Xochimilco.- A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la Antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta

que queda definida por los vértices Cerro Tehuapaltepetl y Loma de Atezayo, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continúa al Noreste hasta intersectar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta intersectar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochitepetl, en dirección Noreste, hasta intersectar el eje del Camino a Tepunte de donde continúa al Sureste hasta intersectar el eje de la Autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continúa hacia el Noroeste por dicho lindero hasta llegar a la cerca donde se ubica el vértice Norte del predio con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, de este punto se dirige hacia el Noroeste en línea recta hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136, continúa con dirección al Noroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, prosigue con dirección Noreste por el eje de la vereda sin nombre, pasando por el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto sigue en línea recta hacia el Noreste hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, y se mantiene la misma dirección hasta encontrar el vértice con las coordenadas X= 485,315.002

Y= 2,128,875.433, de este punto se dirige en dirección Noreste por la vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170, punto en el que sigue con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur; por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal de Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación, así como en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal.

CUARTO.- Los órganos político-administrativos cuyos límites territoriales se modifican, contarán con un término de 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, para trasladar los archivos, documentos y/o procedimientos a la delegación correspondiente.

QUINTO.- Se derogan aquellas disposiciones jurídicas que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, a los 25 días del mes de agosto del 2008.

Por la Comisión de Administración Pública Local firman:

Dip. Kenia López Rabadán, presidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, vicepresidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, integrante; Dip.

Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. En consecuencia, para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Kenia López Rabadán a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputado Presidente.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Con fecha 19 de abril del 2007 el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A efecto de que con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local se reunieron el pasado 25 de agosto del año en curso para dictaminar la iniciativa de referencia.

El objeto de la iniciativa es corregir las inconsistencias detectadas por el Instituto Federal Electoral en los límites territoriales de las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón en el área en la que se encuentra la Barranca Tlapizahuac, cuya denominación correcta es Barranca de Huayatla, así como los linderos de las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco en el punto localizado entre la cima del Cerro Xochitépetl y el límite del cerro de alto rendimiento de fútbol, que cuenta con un número de predial 758/006.

Las inconsistencias antes mencionadas ocasionan los siguientes problemas sociales, administrativos, confusión en cuanto a la jurisdicción en la que se ubican los predios, sin definición respecto a la autoridad correspondiente para atender las demandas de servicios públicos, los pagos de derechos y contribuciones de la jurisdicción que no corresponden, la expedición errónea de las licencias, permisos, credenciales y otros documentos oficiales y la imposibilidad para realizar el empadronamiento ciudadano por parte de la autoridad electoral, violentando los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

Por lo anterior, esta Dictaminadora encuentra procedente la aprobación de la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, haciendo mención que previamente a este dictamen se realizó el análisis por parte del Comité de trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, integrado por esta Asamblea Legislativa, por el diputado Carlos Hernández Mirón, el diputado Jorge Triana Tena, el diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez y los representantes del Gobierno del Distrito Federal, el Licenciado Héctor Hernández Llamas, el Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, la licenciada Luz Elena González Escobar, Subtesorera de Catastro y Padrón Territorial, Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, Director General de Regularización Territorial y por el Arquitecto Arturo Aispuro Coronel, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Bajo la apreciación de dichas autoridades y conforme a la definición de la Comisión de Administración Pública Local, se establece que se encuentra procedente la aprobación de la iniciativa, con las aclaraciones emitidas por el personal del Instituto Federal Electoral, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal y toda vez que con estas reformas se subsanarán las problemáticas descritas con anterioridad, esta dictaminadora pone a consideración del Pleno la aprobación del siguiente dictamen que estima resolver:

Único.- Se reforman los párrafos segundos, sexto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, y se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este órgano legislativo la incorporación íntegra del presente dictamen al Diario de los Debates.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Kenia López Rabadán. Está a discusión el dictamen y se abre el registro de oradores. ¿Algún orador en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

El diputado Hernández Mirón.

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, para razonar su voto, el diputado Hernández Mirón.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Solamente subo a esta Tribuna para comentar que este dictamen fue presentado por un servidor el 19 de abril del año pasado.

Una vez presentado, se puso a consideración del Comité de trabajo de Límites Territoriales, donde quiero agradecer

el trabajo, el desempeño, tesón del diputado Jorge Triana Tena, del diputado Raúl Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, que gracias a ellos se pudo tener este trabajo; al igual al Licenciado Héctor Hernández Llamas, a la Licenciada Luz Elena González, al Licenciado Alfredo Hernández Raigosa y al Arquitecto Arturo Aispuro Coronel, integrantes de este Comité, para que con este trabajo se le pudiera dar por fin certeza a cientos de familias que viven en distintas colonias que vivían en una indefinición, no se sabía a qué delegación pertenecían y por lo tanto qué delegación tendría que darle los servicios.

Quiero reconocer fuertemente el apoyo y el trabajo de la diputada Kenia López Rabadán, del diputado Arturo Santana, del diputado Isaías Villa, del diputado Antonio Lima Barrios, del diputado Martín Olavarrieta, de la diputada Leticia Quezada, del diputado Alejandro Cuauhtémoc, del diputado Edy Ortiz Piña y del diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, que cuando revisaron este dictamen tuvieron la sensibilidad, la inteligencia y el criterio para poderlo definir a favor.

Con esto muchas familias se van a ver beneficiadas y en nombre de un servidor les queremos agradecer en todo lo que cuenta su apoyo, su apreciable trabajo.

Invitar a mis compañeras y compañeros legisladores a que podamos votar este dictamen a favor.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Carlos Hernández Mirón. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

García Hernández, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

López Rabadán, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

A favor. Bravo.

Daniel Salazar, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su votación?

Agustín Castilla, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jacobo Bonilla, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado Bonilla. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Diputadas y diputados, esta Presidencia le da más cordial bienvenida a los miembros de la Unión Nacional de Sordos de México, A.C., que fueron invitados por la diputada Rebeca Parada.

Bienvenidos sean ustedes.

A continuación, el siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Debido que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO

DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 59, 60, fracción II, 61, 62 fracción VII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, presenta el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de esta H. Asamblea Legislativa, IV Legislatura, celebrada el 06 de mayo del año dos mil ocho, la Diputada Elvira Murillo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal,

2. La Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables la Iniciativa de referencia mediante oficio No. MDPPSA/CSP/000/2008, para su estudio y dictamen.

3. El 7 de noviembre del año en curso, mediante oficio número ALDF/IV/CAGV/----/08, esta Comisión solicitó a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, la ampliación del término para emitir el dictamen correspondiente, autorizándose mediante oficio MDPPSA/CSP/----/2008.

4. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se reunió para realizar

el análisis, discusión y dictamen de la iniciativa en comento, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer del presente asunto y emitir el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 61 fracción I, y 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

I. Objeto de la Iniciativa

Plantea la reestructuración del Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, regulado dentro de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para dotarlo de las atribuciones necesarias que garanticen la pluralidad en la toma de decisiones acerca de los asuntos que se ventilen en dicho Consejo, tomando en cuentas las propuestas y demandas de las personas Adultas Mayores, que por medio de las personas sean o no adultas mayores que cuenten con la trayectoria y experiencia en el rubro, así como de las organizaciones, asociaciones y sociedad civil que se dediquen al cuidado y defensa de los derechos de las personas adultas mayores que residan en el Distrito Federal.

II. Problemática

México es un país que ha experimentado un proceso acelerado de transición demográfica. Entre 2000 y 2050 la proporción de adultos mayores en México pasará de 7 a 28 por ciento. Las generaciones más numerosas, las nacidas entre 1960 y 1980, ingresarán al grupo de 60 años y más a partir de 2020. Esto se refleja en el aumento de las proporciones de adultos mayores en las próximas décadas. En 2000 la proporción de adultos mayores fue de alrededor de 7.0 por ciento. Se estima que este porcentaje se incremente a 12.5 por ciento en 2020 y a 28.0 por ciento en 2050. En el año 2000 residían en México 6.9 millones de personas de 60 años y más, en 2030 serán 22.2 millones y se espera que para la mitad del siglo alcancen 36.2 millones. Cabe destacar que 72 por ciento de este incremento ocurrirá a partir de 2020, lo que brinda al país apenas dos décadas para preparar las condiciones que permitan encarar adecuadamente este proceso.

El Distrito Federal enfrenta un creciente problema de envejecimiento de su población. De acuerdo a información del CONAPO, el índice de envejecimiento de la población del DF, pasará de un 33.6 % en el 2000 a un 117.1% en el 2030.

III. Análisis Normativo

Artículo 10

- El objeto de la propuesta es incorporar de manera temporal a las organizaciones y asociaciones civiles y sociales, dentro del trabajo del Consejo; sin embargo, la propuesta de que sea el Jefe de Gobierno quien realice dicha convocatoria, se considera innecesaria ya que en el ámbito de sus atribuciones ya se encuentra en la Fracción IX, el presidir el Consejo.
- Ya existe en la Ley la facultad del Secretario Técnico del Consejo someter a consideración del mismo un programa de trabajo.

Artículo 29

- Los Consejos Ciudadanos, constituyen una instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, mediante los cuales diversas entidades de la administración pública apoyan su trabajo y se coordinan en actividades con la ciudadanía para el mejor conocimiento y atención de la problemática social. El Consejo Asesor es un órgano honorario, de consulta y asesoría, su naturaleza es distinta a la de un órgano de procuración, no cuenta con las facultades necesarias para ejercer la procuración de acciones.
- En relación a la evaluación de propuestas, de acuerdo a lo señalado, se elimina la palabra "procuración" aceptándose la "evaluación de acciones y propuestas".

Artículo 30

- Se propone considerar a dos Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, dentro de la integración del Consejo, e invitar a nueve representantes de asociaciones civiles y organizaciones sociales.

Artículo 30 bis

- Se considera que la propuesta de la iniciativa respecto de la participación de asociaciones civiles en el consejo, ya se encuentra en el texto vigente, por lo que se considera innecesaria la adición de un artículo 30 bis

Artículo 31

- Ya existe en la Ley vigente, la facultad del Secretario Técnico del Consejo someter a consideración del mismo, un programa de trabajo.

Se establece la facultad de Proponer la elaboración de programas destinados al respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal.

Artículo 33

- *La propuesta resulta innecesaria en términos del comentario realizado para el artículo 10. se propone adicionar esta atribución al Jefe de Gobierno, como tal y como Presidente del Consejo, al artículo 10 y al 33, lo que resulta reiterativo e innecesario.*

Artículo 36

- *El objeto de formar consejos de personas adultas mayores en cada demarcación territorial es específico, es para conocer en cada una de las delegaciones las necesidades de los adultos mayores; no se trata de órganos jerárquicos, y nada impide su coordinación con el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, estableciéndose la coordinación con el Consejo.*

Por lo anteriormente expuesto y motivado, la Comisión Dictaminadora:

RESUELVE

Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Elvira Murillo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- *Se reforma el párrafo primero del artículo 29; se crean las fracciones VII y VIII, y se adiciona un último párrafo al artículo 30; se crean las fracciones VIII y IX al artículo 31; y se reforma el artículo 36, todos ellos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.*

Artículo 29.- *Se crea el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de acciones y propuestas de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.*

Artículo 30.- *El Consejo estará integrado por el titular de:*

- I. *La Jefatura de Gobierno, quien fungirá como presidente del Consejo;*
- II. *La Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico;*
- III. *La Secretaría de Gobierno;*
- IV. *La Secretaría de Salud;*
- V. *La Procuraduría Social;*
- VI. *El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal;*
- VII. *Dos Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*
- VIII. *Nueve representantes de asociaciones civiles y organizaciones sociales, que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán coordinar los grupos de trabajo del Consejo.*

El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo nombrarán un suplente.

Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción VIII, ocuparan este cargo por un periodo de un año, cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el Jefe de Gobierno.

Artículo 31.- *El Consejo tendrá las siguientes funciones:*

(...)

- VIII. *Proponer la elaboración de programas destinados al respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal y;*
- IX. *Las demás funciones que se acuerden en el Pleno del Consejo.*

Artículo 36.- *Deberán formarse Consejos de Personas Adultas Mayores en cada Demarcación Territorial para fomentar la participación de la población, y dar a conocer las necesidades y demandas de las personas adultas mayores, las cuales deberán de coordinarse con el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables firman:

Dip. Juan Ricardo García Hernández, presidente; Dip. Rebeca Parada Ortega, vicepresidente; Dip. Samuel Hernández Abarca, secretario; Dip. Elvira Murillo Mendoza, integrante; Dip. Miguel Sosa Tan, integrante; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Elvira Murillo, a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Adelante diputada Murillo.

LAC. DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Con su venia, diputado Presidente.

Bueno, vengo a presentar el dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, que presenta la diputada de la voz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por economía parlamentaria, leeré sólo los considerandos y las resoluciones del presente dictamen, por lo que solicito al diputado Presidente, se integre el texto íntegro del presente dictamen al Diario de los Debates.

Considerandos:

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es competente para conocer del presente asunto y emitir el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 61 fracción I y 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Distrito Federal enfrenta un crecimiento y un problema de envejecimiento de la población. De acuerdo a la información del CONAPO, el índice de envejecimiento de la población en el Distrito Federal, pasará del 33.6 por ciento en el año 2000 al 117.1 por ciento en el 2030, por lo que resuelve la Comisión:

Es de proceder la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, que presenta la de la voz del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que quedan como sigue:

Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones.

Único.- Se reforma el párrafo primero del artículo 29, se crean las fracciones VII, VIII, y se adiciona un último párrafo del artículo 30, se crean las fracciones VIII y IX del artículo 31 y se reforma el artículo 36, todos ellos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

Artículo 29.- Se crea el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia y Promoción de la Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de acciones y propuestas de concertación, coordinación, planeación y promoción necesaria para favorecer la plena integración del desarrollo de las personas adultas mayores.

Artículo 30.- El Consejo estará integrado por el titular de:

Fracción I.- La Jefatura de Gobierno que fungirá como Presidente del Consejo.

Fracción II.- El Secretario de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico.

Fracción III.- La Secretaría de Gobierno.

Fracción IV.- La Secretaría de Salud.

Fracción V.- La Procuraduría Social.

Fracción VI.- El Sistema para el desarrollo integral de la familia del Distrito Federal.

Fracción VII.- Dos diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Fracción VIII.- 9 representantes de asociaciones civiles y organizaciones sociales que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán coordinar los grupos de trabajo del Consejo. El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre a representantes de otras instancias locales y federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de las personas adultas mayores.

Los servidores públicos a que se refiere la fracción I y VI de este artículo, nombrarán a un suplente.

Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción VIII, ocuparán este cargo por un periodo de un año, cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el Jefe de Gobierno.

Artículo 31.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

Fracción VIII.- Proponer la elaboración de programas destinados al respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores del Distrito Federal.

IX.- Las demás funciones que acuerden en el Pleno del Consejo.

Artículo 36.- Deberán formarse Consejos de personas adultas mayores en cada Demarcación Territorial para fomentar la participación de la población y dar a conocer las necesidades y demandas de las personas adultas mayores, las cuales deberán de coordinarse con el Consejo Asesor para la integración, asistencia, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Firman el Presidente de la Comisión, el diputado Juan Ricardo García Hernández; la diputada Vicepresidenta, la diputada Rebeca Parada Ortega; el diputado Secretario, el diputado Samuel Abarca Hernández; integrante, diputada Elvira Murillo; diputado Miguel Sosa Tan, integrante; y diputado Miguel Ángel Errasti Arango, integrante.

Por lo que solicito voten en pro de este dictamen porque pues todo lo que hagamos en beneficio de la población adulta mayor es importante, porque pues como lo comenté, la pirámide poblacional se está invirtiendo y prácticamente en unos 10 ó 20 años nosotros formaremos parte de esta población de adultos mayores y es importante que desde ahorita vayamos planeando nuestro futuro.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Elvira Murillo. En consecuencia, está a discusión el dictamen. Se abre el periodo de registro de oradores. ¿Algún orador en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta si alguna o algún diputado desea reservarse artículo alguno para discutirlo en lo particular.

Visto que no hay nadie que se reserve un artículo en lo particular, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

García Hernández, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Bravo, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jacobo Bonilla, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Bonilla. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables por el que se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto

de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

En virtud de que este dictamen ya fue distribuido entre las diputadas y diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento Interior de esta Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a consideración de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA ELABORAR UN PADRÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CONTENGAN DATOS COMO SEXO, EDAD, DIRECCIÓN, TIPO DE DISCAPACIDAD, GOCE DE ATENCIÓN MÉDICA Y OCUPACIÓN.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 61 fracción I, 62 fracción VII, 63, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 9 fracción I, 50, 51, 52, 60, 61, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, presentan el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por la cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para elaborar un padrón de personas con discapacidad que contenga datos como sexo, edad, dirección, tipo de discapacidad, goce de atención médica y ocupación, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de esta H. Asamblea Legislativa, IV Legislatura, celebrada el 13 de febrero del año dos mil ocho, la Diputada Rebeca Parada Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó ante el Pleno una Proposición con Punto de Acuerdo por la cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para elaborar un padrón de personas con discapacidad que contenga datos como sexo, edad, dirección, tipo de discapacidad, goce de atención médica y ocupación.

2. La Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/578/2008, turnó la Proposición con Punto de Acuerdo a las Comisiones Unidas de Juventud, de Asuntos Laborales y Previsión Social, y de Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen; sin embargo, mediante oficios MDDPPRSA/CSP/598/08 y MDDPPRSA/CSP/664/08, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de esta Asamblea, rectificó el turno a las Comisiones de Juventud, y de Asuntos Laborales y Previsión Social respectivamente, por lo que quedó en exclusiva para su estudio y análisis a en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

3. Mediante oficio número ALDF/IV/CAGV/000/08, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables solicitó a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, la ampliación del término para emitir el dictamen correspondiente.

4. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de la proposición en comento, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer del presente asunto y emitir el dictamen de la proposición en estudio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 61 fracción I, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

I. Objeto de la Proposición

El objeto de la Proposición con Punto de Acuerdo es que el Gobierno del Distrito Federal, elabore un padrón de personas con discapacidad que contenga información como sexo, edad, dirección, tipo de discapacidad, goce de atención médica y ocupación; con esta información, según se señala, se podrán implementar políticas públicas adecuadas y sustentables que consideren a todas las

personas con discapacidad; se crearán ejes de acción encaminados a erradicar la discriminación y sustentar las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad gocen de manera plena de sus derechos humanos.

Se señala que el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), de acuerdo al Censo General de Población y Vivienda realizado en el año 2000, sólo reconoce a nivel nacional a un millón setecientos noventa y cinco mil trescientas personas con discapacidad, y que el último Censo Poblacional elaborado en el 2005 por el INEGI, no se contabilizó a la población con discapacidad a nivel nacional y por tanto no se tiene el dato actualizado de dicha población en el Distrito Federal.

De acuerdo a lo anterior, existe la necesidad de que el Gobierno del Distrito Federal y esta Soberanía cuenten con los datos necesarios, a efecto de estar en condiciones de realizar un diagnóstico de la situación de las personas con discapacidad, para así poder atender sus necesidades fundamentales.

II. Análisis

El 04 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política Federal, mediante la cual, se sustituye el término "capacidades diferentes" por el de "discapacidades"; por lo que habrá de realizarse la modificación correspondiente en la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se entiende como discapacidad a "cualquier restricción o carencia (resultado de una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la misma forma o grado que se considera normal para un ser humano." Para el caso de la discapacidad visual, se trata de una carencia, disminución o defecto en la capacidad normal de desarrollar el sentido de la visión.

Actualmente existen más de 500 millones de personas en el mundo que padecen alguna discapacidad de tipo física, mental o sensorial es decir, aproximadamente el 10% de la población mundial, y se calcula que 8 de cada 10 vive en el mundo en desarrollo.

De acuerdo al INEGI, en México existen aproximadamente 12 millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad, la más frecuente es la motriz, le sigue la visual, la auditiva, la mental y del lenguaje. Sin embargo, es común que una persona presente más de una discapacidad.

En México, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), existen aproximadamente 12 millones de personas que viven con algún tipo de

discapacidad, de las cuales, 640,027 personas tienen discapacidad visual, la cual ocupa el segundo lugar dentro de las discapacidades en nuestro país. En el Distrito Federal el número de personas con algún tipo de discapacidad es de 159,754 personas, 78,000 hombres que representa el 48.83 %, y 81,754 mujeres que representa el 51.17 por ciento.

Sobre la distribución porcentual de la población con discapacidad según su condición de derechohabiente a servicios de salud para cada entidad federativa del año 2000, de los 159,754 personas con discapacidad, 60.8% es derechohabiente, el 37.7% no es derechohabiente, y el 1.5 es no especificado.

Por otra parte, en lo que respecta a las instituciones encargadas de la atención a personas con discapacidad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, como organismo público descentralizado y en su carácter de institución pública en el campo de la asistencia social, cuenta con información estadística sobre las personas con discapacidad en el Distrito Federal, así como de los programas que maneja.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, cuenta con los Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, entre los que se encuentran: Apoyo económico a personas con discapacidad; el Programa de gestión de placas para vehículos de personas con discapacidad; las Constancias de discapacidad para la expedición de la credencial de identificación y tarjetón vehicular para personas con discapacidad; la Gestión de exención de pago de derechos a personas con discapacidad por el uso y explotación en áreas y vía pública para el ejercicio comercial, y el Registro, atención y canalización de personas con discapacidad.

En este sentido, las instituciones involucradas, cuentan con información estadística sobre las características de este sector de la población, sin embargo, esta información no es suficiente. El hecho de considerar información como sexo, edad, dirección, tipo de discapacidad, goce de atención médica y ocupación, requiere de atención especial en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

El asunto implica manejar como pública, información que contiene datos relativos a las características de las personas con discapacidad, entrando en el ámbito del derecho a la confidencialidad y privacidad de las personas el cual se encuentra consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política Federal.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, señala en su artículo 4

fracción IX, que, se entiende por información pública: “Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.”

El mismo artículo 4 señala en su fracción VII, se entiende por información confidencial: “La que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico, ideología, preferencias sexuales y toda aquella información que se encuentra en posesión de los entes públicos, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad;”

Finalmente, el artículo 36, señala que: “La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones señaladas en el presente capítulo.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley.”

En este orden de ideas, la propuesta de elaborar un padrón de personas con discapacidad que contenga datos como sexo, edad, dirección, tipo de discapacidad, goce de atención médica, requerirá de especial cuidado ya que se trata de información confidencial.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, la Comisión de Dictamen:

RESUELVE

Es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el 13 de febrero del 2008, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que a través de la Secretarías de Salud, de Desarrollo Social, y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, elabore, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, un padrón

de personas con discapacidad que contenga datos como sexo, edad, dirección, tipo de discapacidad, goce de atención médica y ocupación, y el cual sirva para realizar los programas y políticas públicas de atención y desarrollo de este sector de la población.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 02 de junio de 2008.

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta la firma de los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con referencia al Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el 13 de febrero del 2008.

Por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables firman:

Dip. Juan Ricardo García Hernández, presidente; Dip. Rebeca Parada Ortega, vicepresidente; Dip. Samuel Hernández Abarca, secretario; Dip. Elvira Murillo Mendoza, integrante; Dip. Miguel Sosa Tan, integrante; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Rebeca Parada Ortega a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Adelante.

LAC. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Gracias, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Nuevamente una bienvenida a la Unión Nacional de Sordos de México AC por acompañarnos.

Quiero expresar mi más amplio reconocimiento a todos y cada uno de mis compañeros diputados integrantes de la Comisión dictaminadora por permitirme fundamentar un dictamen histórico que va a permitir elevar el nivel de vida de las personas con discapacidad, especialmente aquéllas carentes de facultad auditiva, así como también a las personas ciegas y débiles visuales.

Es importante la iniciativa porque la comunidad de personas sordas del Distrito Federal desde la época en que el Benemérito Benito Juárez introdujo el uso del lenguaje de señas había permanecido exenta de uno de los más elementales derechos, que es el de la comunicación.

La carencia de algunas facultades siempre trae consigo que se incrementen los márgenes de discriminación, que conlleva a una disminución en la oportunidad del desarrollo y progreso personal.

El punto toral de la iniciativa es el establecimiento normativo de diversas acciones institucionales que va a permitir que

este importante sector poblacional acceda a una educación de calidad y a una capacitación que le proporcione alternativas reales de superación.

La discapacidad en México afecta a más de 12 millones de personas, de las cuales 640 mil 27 tienen discapacidad visual, que ocupa el segundo lugar en importancia en nuestro país.

Por otra parte, 159,754 personas en el Distrito Federal están afectadas por algún tipo de discapacidad, de las cuales 78 mil son hombres y 81,754 son mujeres. Este conglomerado necesita y demanda educación, trabajo, cultura y seguridad social que son esenciales para garantizarle una vida digna y plena.

Las reformas conceden a la rehabilitación una importancia fundamental que va a permitir un mejoramiento permanente en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales que los limitan y les afectan en su entorno social.

El trabajo protegido tiene un alto concepto de equidad y la iniciativa incide en la necesidad de promover la capacitación y el adiestramiento necesario para lograr mejores índices de productividad.

Se reafirman los principios rectores comunes a las políticas públicas en el Distrito Federal destinada a las personas con discapacidad.

Los principios de equidad, reconocimiento de diferencias, integración, respeto y accesibilidad, entre otros, debe normar y regular todas las acciones que el gobierno implemente en el marco de la política social como se establece con claridad en el artículo 3°.

El acceso a la justicia es un derecho y una garantía constitucional que la iniciativa fortalece y posibilita para que las personas con algún tipo de discapacidad reciban orientación, la asistencia jurídica y sobre todo la representación profesional de calidad en todo tipo de juicios en que tengan que participar las personas discapacitadas.

Quiero referirme especialmente a la importancia del reconocimiento en la ley a la difusión, enseñanza y utilización del lenguaje de señas mexicanas en todos los servicios, pero en forma especial en los de salud, educación, cultura y recreación, entre otros.

Incorporar a las ciudadanas y ciudadanos con discapacidad visual o auditiva a las modernas tecnologías de la comunicación, especialmente computadoras y aparatos similares, representa un avance que la ley establece para mejorar su capacidad de respuesta ante los retos permanentes de la sociedad.

Se reiteran obligación de todas las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal, incluyendo las demarcaciones territoriales para incorporar a la plantilla

laboral cuando menos un porcentaje del 6 por ciento con personas con discapacidad.

Uno de los retos más sobresalientes que tiene qué enfrentar las personas con discapacidad auditiva o visual, es el acceso al conocimiento general de nuestra Constitución y de las garantías individuales, así como también a los derechos humanos, por lo que la iniciativa prescribe en la obligación para el gobierno de divulgar las garantías constitucionales de los derechos humanos, entre otras, las personas con discapacidad y editando también libros en braille y videos en lengua de señas mexicanas.

En síntesis, esta iniciativa que fue aprobada en Comisiones con la participación y propuesta de todos los grupos parlamentarios, representa una realidad y seguro que beneficiará ampliamente a la comunidad de personas y a los grupos de personas ciegas y débiles visuales del Distrito Federal.

Reitero mi reconocimiento y el apoyo de los señores diputados: Juan Ricardo García Hernández, Presidente de la Comisión, diputado Samuel Hernández Abarca, Secretario, a la diputada Elvira Murillo Mendoza, al diputado Miguel Sosa Tan y al diputado Miguel Ángel Errasti Arango por su apoyo y participación.

Por lo anterior, les solicito a todos los diputados que integran esta IV Legislatura, para que emitan su voto aprobatorio a favor de este dictamen.

Diputado Presidente, le solicito que se acuerde incluir en el Diario de los Debates el texto íntegro del dictamen.

Es cuanto, diputado y muchas gracias a todos.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Habrán un orador en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

En consecuencia, solicito a la Secretaría proceda a recoger la votación en lo general del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación y comenzaremos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

López Rabadán, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Bravo, a favor,

García Hernández, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila Rojas, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Celina Saavedra, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Bonilla. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la diputada Rebeca Parada Ortega, a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por el que se reforma la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Diputadas y diputados, el siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la iniciativa de decreto por el que se adicionan tres párrafos al artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal.

Debido a que este dictamen fue ya distribuido entre las diputadas y diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a consideración y a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL

ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal, a 2 de octubre de 2008

*HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.*

PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Enrique Vargas Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda, y Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen respecto de la:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 24 de enero de 2008, el Diputado Enrique Vargas Anaya presentó ante la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa en comento, mediante el oficio número ALDF/EVA/020/08.

2.- Con fundamento en los artículos 41, 42 fracción II y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica y 80 y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno en su sesión del 29 de enero del actual acordó turnar la presente a estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda mediante los oficios ALDFIV/CG/097/2008 y ALDFIV/CG/096/2008 de las respectivas comisiones.

3.- En la sesión de trabajo de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda realizada el pasado 4 de junio, se presentó el proyecto de dictamen, posterior a las intervenciones de los diputados integrantes

se resolvió rehacer el dictamen en comento con una mayor argumentación.

4.- De acuerdo a los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se avocaron en la reunión del 2 de octubre del año en curso a las 13:00 horas, en el Salón de Heberto Castillo ubicado en el Recinto Legislativo, al estudio y dictamen de la Iniciativa de referencia. Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión aprobaron el presente Dictamen, con el propósito de someterlo al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción IX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en plena conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 28, 29, 32, 33, 36, y 46 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 4, 8, 9, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, prevé el pago de derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción de los tipos A, B y C, ya sea para inmuebles de uso habitacional o no habitacional. Dicho pago de derechos tiene fundamento en el artículo 47 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el cual dispone que quienes construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 del Reglamento, debe registrar la manifestación de construcción correspondiente. Asimismo, este último artículo describe las modalidades de manifestación de construcción:

- Tipo A, construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 200 m², ampliación, reparación o modificación, cambio de techos o entrepisos, construcción de bardas, apertura de claros e instalación de cisternas, fosas sépticas o albañales. (uso habitacional).
- Tipo B, para usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m² o hasta 10,000 m² con uso habitacional y

- Tipo C, Para usos no habitacionales o mixtos de más de 5,000 m² o más de 10,000 m² con uso habitacional, o construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental.

El pago por los derechos en comento está en proporción directa por los costos de las acciones que tiene que realizar la autoridad durante todo el proceso cuando se construye, amplía o repara una obra o instalación, a saber: la autoridad recibe la manifestación de construcción a partir de un formato presentado por el contribuyente revisando la documentación señalada para cada modalidad de manifestación y el pago realizado de los derechos mencionados, posteriormente realiza el registro correspondiente, anotando los datos indicados en el Carnet del Director responsable de Obra y los Corresponsables, en caso de que faltara algún requisito se le informa al contribuyente y no se registra la manifestación. Cuando se cumple con los pedimentos se entrega al interesado la manifestación de construcción registrada y una copia del croquis o los planos y demás documentos técnicos con sello y firma original, con esto se puede iniciar la construcción (Art. 48). Registrada la manifestación la autoridad revisará los datos y la documentación ingresada y verificará el desarrollo de los trabajos. Una vez concluida la obra, en el caso de manifestación tipo A, sólo se necesita dar aviso de terminación de obra, para que el interesado pueda hacer uso de la misma; en cambio para los tipos B y C, la Delegación tendrá que expedir una autorización de uso y ocupación, en una visita al inmueble donde se realizará el cotejo de la documentación correspondiente (Art. 65). Si se concluyera que no se ajustó a la manifestación de construcción registrada o a las modificaciones al proyecto autorizado, la Administración ordenará al propietario efectuar las modificaciones que fueren necesarias, conforme al Reglamento y en tanto éstas no se ejecuten, la Delegación no autorizará el uso y ocupación de la obra (Art. 66), incluso está facultada para ordenar la demolición total o parcial de una obra, con cargo al propietario.

TERCERO.- Los funcionarios de las ventanillas únicas de las delegaciones han manifestado sus dudas para la aplicación del artículo 206, ya que los contribuyentes en muchas de las ocasiones interpretan que el cobro de los derechos previstos en el dispositivo en cuestión debe pagarse sólo para los casos de construcción de obra nueva, lo cual es incorrecto, ya que también deben cubrirse cuando se construyan bardas, se realicen ampliaciones, reparaciones o modificaciones.

Sin embargo, en lo que se refiere a las modificaciones, las áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda así como de las delegacionales, indican que

dichas modificaciones en la mayoría de los casos implican sólo el reacomodo de espacios, lo cual no necesariamente requiere la ejecución de una obra o construcción; en cuyo caso, sugieren que los derechos causados sean proporcionales a los cambios a realizar.

CUARTO.- Que el cobro relativo a la construcción de bardas en forma diferenciada, obedece a que el registro, análisis y estudio de las mismas, por parte de la autoridad delegacional, también es diverso. Ejemplo de lo anterior, es el caso de las bardas con altura máxima de 2.50 metros que sólo requieren de manifestación de construcción tipo A; en tanto, las bardas de alturas mayores necesitan manifestación de construcción tipo B o C, según sea el caso. Ello implica, consecuentemente, que la autoridad realice determinada actividad, dependiendo del tipo de manifestación que se requiera.

QUINTO.- Que el diputado Enrique Vargas Anaya propone dar una mayor claridad para el cobro de estos derechos, adicionando tres párrafos al artículo 206, haciéndolo más explícito y fácil de aplicar tanto para las delegaciones como para los contribuyentes.

Así el primer párrafo propuesto, define lo que se debe considerar incluido en los derechos de registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción, asimismo explicita que será sólo sobre las áreas a ampliar, reparar o construir, para quedar como sigue:

“Para el caso de construcción de bardas exclusivamente, así como de ampliaciones y reparaciones, se pagará por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción de que se trate, los derechos establecidos en los incisos A) y B) de este artículo, respecto de las áreas que se pretenda ampliar, reparar o construir.”

El segundo párrafo señala que los derechos serán del 20% cuando sean solamente modificaciones, así se propone el texto siguiente:

“Cuando se trate de modificación, se pagará, una cuota equivalente al 20% de los derechos que se causarían por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción respectiva.”

El tercer párrafo aclara que respecto a la prórroga la cuota será del 10% de los derechos, ya que el cobro en igual proporción a lo cobrado por el primer registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción es injusto para el contribuyente, toda vez que dicho trámite le implica a la autoridad encargada un costo administrativo menor, por lo que la iniciativa expresa que el texto quedaría en los términos siguientes:

“Por la prórroga del registro de manifestación de construcción, se pagará una cuota equivalente al 10% de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación de que se trate.”

SEXTO.- Que sobre el primer párrafo de la propuesta, el REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004), ya establece en su artículo 51 las modalidades de manifestación de construcción existentes, entre las que señala la ampliación y reparación, así como la construcción de bardas, y dado que el cambio propuesto para el artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal no modifica los montos de los propios derechos, estas dictaminadoras consideran que no es necesaria la adición de este párrafo y recomiendan a las áreas centrales responsables del Gobierno del Distrito Federal capacitar en el manejo del propio Reglamento a los responsables de las distintas delegaciones para homologar criterios al respecto.

SÉPTIMO.- Que en lo referente al segundo párrafo, sobre las modificaciones se está de acuerdo en que el pago debe de ser proporcional, es decir, el 20% de los derechos que se causarían por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción. Ello debido a que en el propio Reglamento de Construcciones en el artículo 51, fracción I, inciso b) se consideran a la par que las reparaciones, siendo que en la mayoría de los casos, los cambios resultan ser menores, como es la reubicación de puertas y ventanas, complementar loza, etc. Por lo que el espíritu de esta adición es dar certeza jurídica al contribuyente para que pueda realizar las transformaciones necesarias que requiera su inmueble cumpliendo con el Reglamento.

OCTAVO.- Que en el mismo Reglamento en comento en su artículo 54 se establece la posibilidad de la prórroga, y con el fin de dar certeza al contribuyente, y dado que el servicio no implica mayores costos, la proporción del 10% por la misma es coherente y aceptada por estas dictaminadoras.

DÉCIMO.- Que los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras consideramos que las precisiones que se proponen para el artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal, en lo referente a las modificaciones y a las prórrogas son necesarias y le facilitarán a la autoridad correspondiente el cobro de los derechos en comento, asimismo, los cambios le permiten al contribuyente tener una mayor claridad de sus obligaciones y derechos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63, 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos, estos tres últimos, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

estas comisiones dictaminadoras después del análisis y estudio de la Iniciativa en comento, consideran que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- *Se adicionan los dos últimos párrafos al artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 206.....

A) a B).....

Cuando se trate de modificación, se pagará, una cuota equivalente al 20% de los derechos que se causarían por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción respectiva.

Por la prórroga del registro de manifestación de construcción, se pagará una cuota equivalente al 10% de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación de que se trate.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

México, Distrito Federal, a 2 de octubre de 2008

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firman:

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Tomás Pliego Calvo, integrante.

Por la Comisión de Hacienda firman:

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretario; Dip. Daniel Ramírez Del Valle, integrante; Dip. Marco Antonio García Ayala, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Bonilla. En consecuencia se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Vargas Anaya, para fundamentar el dictamen, a

nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Adelante, diputado Vargas Anaya.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Con su venia, diputado Presidente.

Me permito presentar ante ustedes el dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, a la iniciativa de decreto por el que se adicionan tres párrafos al artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal.

Por economía parlamentaria me voy a permitir nada más leer algunos de los considerandos más relevantes de esta iniciativa que presentó su servidor, Enrique Vargas Anaya.

El Artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008 prevé el pago de derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción de los tipos A, B y C, ya sea para inmuebles de uso habitacional o no habitacional, el cual dispone que quienes construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra o instalación de las señaladas en el Artículo 55 del Reglamento, debe registrar la manifestación de construcción correspondiente.

Los funcionarios de las Ventanillas Únicas de las Delegaciones han manifestado sus dudas para la aplicación del Artículo 206, ya que los contribuyentes en muchas de las ocasiones interpretan que el cobro de los derechos previstos en el dispositivo en cuestión debe pagarse sólo por las casas de construcción de obra nueva, lo cual es incorrecto, ya que también debe cubrirse cuando se construyan bardas, se realicen ampliaciones, reparaciones o modificaciones.

Su servidor proponer dar una mayor claridad para el cobro de estos derechos adicionando 3 párrafos al Artículo 206, haciéndolo más explícito y fácil de aplicar tanto para las Delegaciones como para los contribuyentes.

En virtud de esto, las Comisiones Unidas resuelven:

Único.- Se adicionan los dos últimos párrafos al Artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 206.- Cuando se trate de modificación se pagará una cuota equivalente al 20 por ciento de los derechos que se causarían por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción respectiva; por la prórroga del registro de manifestación de construcción se pagará una cuota equivalente al 10 por ciento de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación de que se trate.

Artículo Transitorio.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del

Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Es cuanto, diputado Presidente.

Gracias por su atención.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con el Artículo 131 de nuestro Reglamento, se solicita a Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Villa, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Cristóbal Ramírez, abstención.

Laura Piña, en pro.

Igual que mi paisano, es decir a favor, Hipólito Bravo.

Carmen Segura, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

García Hernández, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jacobo Bonilla, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, por el que se adiciona el Código Financiero del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, a la iniciativa con proyecto de decreto para ser presentada ante el Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforma y derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en término de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a consideración de manera inmediata.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediata.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA SER PRESENTADA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

México, Distrito Federal, a 2 de octubre de 2008

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA SER PRESENTADA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, que presentó el Diputado Juan Ricardo García Hernández.

Con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda, y Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen respecto de la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA SER PRESENTADA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 13 de mayo de 2008, el Diputado Juan Ricardo García Hernández presentó ante la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa en comento.

2.- Con fundamento en los artículos 41, 42 fracción II y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica y 80 y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno en su sesión del 13 de mayo del actual acordó turnar la presente a estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda mediante los oficios ALDFIV/CG/0302/2008 y ALDFIV/CG/0303/2008 de las respectivas comisiones.

3.- Mediante el oficio MDDPSRSA/CSP/284/2008, se le informó a la Presidencia de la Comisión de Hacienda que en la sesión de trabajo del Pleno de la Diputación Permanente del segundo receso del segundo año, celebrada el pasado día 4 de junio, y con fundamento en los artículos 50 fracciones IV y V, 58 fracción XVI de la Ley Orgánica; 32 párrafo tercero y 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aprobó autorizar la prórroga solicitada el 2 de junio en el oficio CH/0106/08 por la Presidencia de la Comisión de Hacienda.

4.- De acuerdo a los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se avocaron en la reunión del 2 de octubre del año en curso a las 13:00 horas, en el Salón de Heberto Castillo ubicado en el Recinto Legislativo, al estudio y dictamen de la Iniciativa de referencia. Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas, reunidas en sesión aprobaron el presente Dictamen, con el propósito de someterlo al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en las fracciones VIII y IX del artículo 42 del Estatuto de*

Gobierno del Distrito Federal y en plena conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 28, 29, 32, 33, 36, y 46 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 4, 8, 9, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- *Que la presente iniciativa se fundamenta en los artículos 122, BASE PRIMERA, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 en su fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal donde se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión relativos al Distrito Federal y, en el artículo 17, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal donde se establece como un derecho de los diputados.*

TERCERO.- *Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal. Así como, establecer la participación que corresponda a las haciendas públicas locales en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de la organización y funcionamiento.*

CUARTO.- *Que la propia ley, en su artículo segundo, establece que el Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable, es decir, aquella que obtenga la federación en un ejercicio, por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.*

QUINTO.- *Que el capítulo V de dicha Ley se refiere a los Fondos de Aportaciones Federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta misma Ley.*

En este sentido, se definen los ocho Fondos de Aportaciones siguientes:

- I.** *Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;*
- II.** *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;*
- III.** *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;*

IV. *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;*

V. *Fondo de Aportaciones Múltiples.*

VI. *Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y*

VII. *Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.*

VIII. *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.*

SEXTO.- *Que la problemática que aborda el diputado promovente es de fundamental importancia para el Distrito Federal, ya que, a diferencia de las demás Entidades Federativas, la Ciudad de México no recibe recursos por parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual esta conformado por el 2.5% de la recaudación federal participable, de está 0.303% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal.*

SÉPTIMO.- *Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social tiene por objeto destinar recursos exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, así como a obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional.*

OCTAVO.- *Que el cálculo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el FAIS se realiza a partir de valorar el Índice Global de Pobreza, conformado por las brechas de cinco necesidades básicas: ingreso per cápita de los hogares, promedio del nivel educativo por hogar, disponibilidad de espacio en la vivienda, así como de disponibilidad de drenaje y, por último, de electricidad.*

NOVENO.- *Que desde su creación en 1998, al Distrito Federal se le han negado recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), bajo el único argumento de que no es un Estado, ya que el Gobierno Federal no ha expresado la inexistencia en la Ciudad Capital de las brechas carenciales que sirven de base al cálculo de los coeficientes de distribución de dicho Fondo. Es decir, aunque se reconocen los rezagos en sectores de la población en condiciones de pobreza, no se distribuye al Distrito Federal este recurso por un problema semántico.*

DÉCIMO.- Que lo anterior se demuestra en el hecho de que estos mismos criterios de distribución del FAIS se utilizan para el cálculo del Programa de Incentivos Estatales de la SEDESOL, en donde al Distrito Federal le corresponde un coeficiente de distribución del 1.75%.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Distrito Federal en este Ejercicio Fiscal 2008 dejará de percibir 668.6 millones de pesos del FAIS. Desde su creación hasta la fecha, ha tenido una pérdida acumulada de 5,188 millones de pesos, correspondiéndoles de esta cantidad a las delegaciones, 4,389.3 millones de pesos, de acuerdo al cálculo presentado por Lic. Emilio Barriga Delgado, Coordinador de Enlace Institucional de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal durante la MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE UNA NORMA LOCAL DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL convocada por la COMISIÓN DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL el pasado 16 de junio. De lo anterior, se desprende que la casi totalidad de estos recursos serían utilizados por las propias delegaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la presente iniciativa busca que, en el caso del Distrito Federal, los recursos del FAIS se distribuyan a las Delegaciones, de la misma manera como se realiza entre Estados y municipios. Con lo cual se pretende establecer los cimientos para una distribución justa de los recursos, que permita un mayor desarrollo económico y social, donde los sectores más desprotegidos de la Capital tengan las mismas oportunidades de los habitantes de los municipios del país, de acceder a los beneficios de la generación de riqueza, del disfrute del bienestar y de la promoción social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63, 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos, estos tres últimos, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones dictaminadoras después del análisis y estudio de la Iniciativa en comento, consideran que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal envía para su consideración al H. Congreso de la Unión la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, bajo los siguientes términos:

Se reforman: los artículos 32, párrafos primero y segundo; 33; 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo 32.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.303% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de los Estados y del Distrito Federal y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las Entidades por conducto de la Federación y a los Municipios y Demarcaciones Territoriales a través de las Entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y el Distrito Federal y los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social de los Estados y del Distrito Federal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del

total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el Municipio o Demarcación Territorial de que se trate.

Adicionalmente, las Entidades y Municipios y Demarcaciones Territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, las Entidades y los Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados y las Demarcaciones Territoriales a través del Distrito Federal, y
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades, considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos:

I. Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1}\hat{a}_1 + P_{j2}\hat{a}_2 + P_{j3}\hat{a}_3 + P_{j4}\hat{a}_4 + P_{j5}\hat{a}_5$$

En donde:

$$P_{jw} = \text{Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica } w \text{ para el hogar } j \text{ en estudio;}$$

$$\hat{a}_{1, \dots, 5} = \text{Ponderador asociado a la necesidad básica } w; y$$

$$j = \text{Hogar en estudio.}$$

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j , el cual se conforma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} , y P_{j5} de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son $\hat{a}_1=0.4616$, $\hat{a}_2=0.1250$, $\hat{a}_3=0.2386$, $\hat{a}_4=0.0608$ y $\hat{a}_5=0.1140$.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w_1 = Ingreso per cápita del hogar;

w_2 = Nivel educativo promedio por hogar;

w_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

w_4 = Disponibilidad de drenaje; y

w_5 = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde:

Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w .

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j , para la necesidad básica w .

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1 . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1 , que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j;

T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema de **una Entidad**, se obtiene la Masa Carencial **de la Entidad**, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCE_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

MCE_k = Masa Carencial **de la Entidad k**;

MCH_{jk} = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en **la Entidad k**; y,

jk = Número total de hogares pobres extremos en **la Entidad k**.

Una vez determinada la Masa Carencial **de la Entidad**, se hace una agregación similar de **todas las Entidades** para obtener la Masa Carencial Nacional.

Cada una de las masas carenciales **de las Entidades** se divide entre la Masa Carencial Nacional, MCN, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada **Entidad**, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PE_k = \frac{MCE_k}{MCN} * 100$$

En donde:

PE_k = Participación porcentual **de la Entidad k**;

MCE_k = Masa Carencial **de la Entidad k**; y

MCN = Masa Carencial Nacional.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponda a cada **Entidad** de la pobreza extrema a nivel nacional, según lo establecido.

Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, en el mes de octubre de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las normas establecidas

para necesidades básicas (Z_w) y valores para el cálculo de esta fórmula y estimará los porcentajes de participación porcentual (PE_k) que se asignará a cada **Entidad**.

Artículo 35.- Los Estados y el **Distrito Federal** distribuirán entre los Municipios y las **Demarcaciones Territoriales** los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior; que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios y **Demarcaciones Territoriales** con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas:

- a) Población ocupada del Municipio o **Demarcación Territorial** que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población **de la Entidad** en similar condición;
- b) Población municipal o **de la Demarcación Territorial** de 15 años o más que no sepa leer y escribir respecto de la población **de la Entidad** en igual situación;
- c) Población municipal o **de la Demarcación Territorial** que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población **de la Entidad** sin el mismo tipo de servicio; y
- d) Población municipal o **de la Demarcación Territorial** que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población **de la Entidad** en igual condición.

Con objeto de apoyar a **las entidades** en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal o **de la Demarcación Territorial** para cada **Entidad**.

Las entidades, con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social **de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** correspondientes a sus Municipios o **Demarcaciones Territoriales**, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero

del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Las entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y a las Demarcaciones Territoriales por parte de los gobiernos de las Entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 2 de octubre de 2008.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firman:

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Tomás Pliego Calvo, integrante.

Por la Comisión de Hacienda firman:

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretario; Dip. Daniel Ramírez Del Valle, integrante; Dip. Marco Antonio García Ayala, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, integrante.

LAC. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Cedillo Fernández, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Con su venia, diputada Presidenta, y por economía parlamentaria, voy a darle lectura al resolutivo que dice:

Único.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal envía para su consideración al Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo los siguientes términos.

Dice al calce: Se reforman los artículos 32, párrafos primero, segundo, 33, 34, 35 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue.

Solicito que por economía parlamentaria, sea inscrito el documento de manera íntegra y solamente daré lectura al Transitorio y dice:

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sería cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Para razonar su voto, hasta por 10 minutos, le concedemos el uso de la palabra al diputado Ricardo García. Adelante, diputado.

EL C. DIPUADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Hemos venido a razonar nuestro voto porque el Distrito Federal vive los estragos de una política económica federal que ha originado innumerables problemas como producto de la pobreza y como reflejo de los problemas nacionales. El Distrito Federal absorbe las consecuencias de los errores de una política económica equivocada.

No obstante esa situación, la Federación ha mantenido una política de exclusión para el Distrito Federal, la soberanía de la ciudad está limitada por la voluntad del Poder Federal, impidiendo el desarrollo pleno de los habitantes de esta ciudad.

A diferencia del resto de los Estados, el Distrito Federal no recibe los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mejor conocido como el FAIS. Este fondo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto destinar recursos exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

A partir del ejercicio de 1998, en que entraron en operación los fondos de aportaciones federales, al Distrito Federal se le han negado los recursos del FAIS, debido a que en la redacción de los artículos aplicables se hace referencia a los Estados y no a las entidades federativas, excluyendo por un error de semántica al Distrito Federal.

El hecho de que se excluya al Distrito Federal de los recursos de este fondo no radica en que la Federación reconozca la existencia de brechas de marginación en base

a las cuales se calcula el coeficiente de distribución del FAIS, sino en el hecho de que el Distrito Federal no es un Estado.

El Distrito Federal no recibe recursos del FAIS pero conforme al Programa de Incentivos Estatales le corresponde un coeficiente de distribución del 1.75 por ciento.

De acuerdo al dictamen que se presenta, la Ciudad de México ha tenido una pérdida acumulada de 5 mil 188 millones de pesos, y ante esta situación es indispensable incluir los términos “demarcaciones territoriales y el Distrito Federal” en el texto vigente de la Ley de Coordinación Fiscal y así subsanar un grave error involuntario.

Hoy la iniciativa que se promueve y que hoy se dictamina busca establecer en el texto de la ley los fundamentos jurídicos congruentes y necesarios para un desarrollo económico y social de las entidades federativas, donde todos los sectores productivos o sociales tengan las mismas oportunidades de acceder a los beneficios de la generación de la riqueza, del disfrute del bienestar y de la promoción social.

Cabe preguntarse por qué los habitantes pobres de esta ciudad tienen que pagar el precio de los intereses partidistas de los legisladores federales que no han querido subsanar este grave error.

Compañeros, requerimos un sistema de coordinación fiscal que garantice a las entidades federativas una real y efectiva participación en la toma de decisiones, un sistema económico adecuado a las condiciones de la Federación que sea capaz de generar excedentes para su distribución en la sociedad y para la reinversión productiva, integral y sustentable, la perspectiva de género para la equidad y el desarrollo con justicia.

El Congreso de la Unión deberá dejar atrás una actitud antirrepublicana y pensar en los beneficios de los habitantes de esta ciudad.

Antepongamos los intereses de la ciudadanía partidista. Ojalá y los legisladores federales también piensen en los habitantes del Distrito Federal y aprueben las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal que hoy se discuten.

Esperamos que el trabajo de esta Asamblea Legislativa no quede obstaculizado por los intereses políticos de los legisladores federales, que la labor legislativa sea siempre en beneficio de los ciudadanos y no de intereses mezquinos.

Por estas razones exhorto a todas y a todos los diputados de esta Asamblea Legislativa para que emitan un voto a favor de ese dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Se concede el uso de la palabra para razonar su voto, hasta por 10 minutos, al diputado Xiuh Tenorio.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su venia, diputada Presidenta.

He subido a la Tribuna para solidarizarnos con la propuesta del diputado Juan Ricardo García. Nos parece importante y en estricta congruencia con lo que vine a decir en mi participación anterior, hay que pelear por las cosas que le corresponden a la ciudad y me parece que no formar parte del FAIS, el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social, es sin duda una de las batallas que tenemos que dar en esta Legislatura.

Sin duda esta ciudad se merece mayores recursos de origen federal, pero también diputados, tal como lo hice en las Comisiones Unidas de Presupuesto y de Hacienda, no puedo omitir que también hay mucho que hacer en la manera en la que estamos gastando los recursos.

Lamentablemente todo mundo habla de mayores recursos para las causas sociales, para educación, para salud, para el combate a la pobreza, vemos e imaginamos distintos programas pero a la hora que tenemos que aplicar correctamente los recursos lo dejamos de hacer.

Traigo a colación el caso del presupuesto educativo de este año. Aquí, en esta Tribuna, hace una semana exactamente, el Secretario de Finanzas señaló que tenemos un subejercicio de 71% en el PIME, en el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, 71%, cuando estamos a tres meses de acabar el año en curso.

Aquí subieron varios de mis compañeros diputados, el diputado Espino, Vicecoordinador de mi fracción, la diputada Soto, el diputado Tonatiuh González Case, a dar evidencia suficiente también del mal ejercicio de los recursos en materia de obras.

Podríamos aquí enumerar un sinfín de subejercicio en prácticamente cualquier área de la administración del Distrito Federal.

De manera que, compañeros, sin duda nos solidarizamos en esta lucha de pedir que el DF sea parte del FAIS, nos solidarizamos también en la lucha de pedir más recursos para el Fondo Metropolitano, pero también ponemos el dedo en la llaga y decimos vamos a ver cómo tenemos que gastar los recursos, particularmente de los programas prioritarios.

Aquí, qué lástima que no está el diputado Salvador Martínez Della Rocca, él ya, el Presidente de la Comisión de Educación, calificó como un crimen no gastarse los recursos en materia educativa, porque los únicos perjudicados son los niños.

Entonces, compañeros, y particularmente a quienes integramos las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, les

pido que sin duda demos las batallas que tengamos que dar para obtener más recursos, para que esta ciudad tenga un presupuesto digno y a la altura de las necesidades que tenemos, pero también les pido que empezamos a discutir controles estrictos al ejercicio del gasto.

Mañana en la comparecencia del Secretario de Educación daremos varios datos reveladores de esta situación, pero nos queda muy claro, nos queda muy en claro que no solamente es poner la mano para pedir más sino también comprometernos con el ejercicio del gasto.

Es cuanto, diputado Presidente.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que digan su nombre completo y apellido, dando la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo Cuevas, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Isaías Villa González, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

García Hernández, a favor.

López Rabadán, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Bravo, a favor.

Edgar Torres, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Juan Bustos, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Pasaremos a recoger la votación de la mesa directiva.

Jacobo Bonilla, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias,

diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda en sus términos.

Remítase la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legislativos a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V base primera inciso b del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, segundo del artículo 42 y décimo segundo del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que este dictamen ya fue distribuido entre las diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del mismo y se somete a consideración y a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, BASE PRIMERA, INCISO b) DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, II DEL ARTÍCULO 42 Y XII DEL ARTÍCULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV

Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V, Base Primera, inciso b) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, II del artículo 42 y XII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.**

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V, Base Primera, inciso b) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, II del artículo 42 y XII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.**

2.- Mediante oficios números ALDFIV/CG/0467/2008 y ALDFIV/CG/0468/2008, ambos de fecha 29 de julio de 2008, el Presidente de la Comisión de Gobierno remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda respectivamente, la iniciativa de decreto al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen de merito.

3.- Con fechas 21 de agosto de 2008 y 04 de septiembre del año en curso, por instrucciones de las Presidencias de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, las Secretarías Técnicas en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de los oficios, CH/ST/2005/08 al CH/ST/212/08 y ALDF/CPCP/ST/054/2008 respectivamente, informaron a los Diputados Integrantes de estas Comisión Unidas el contenido de la

iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el respectivo proyecto de dictamen.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se reunieron a las 13:00 horas del día 02 de octubre del año en curso, en el Salón de Heberto Castillo ubicado en el Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 59 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V, Base Primera, inciso b) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, II del artículo 42 y XII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, presentada por el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.*

SEGUNDO.- *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define al Estado Mexicano como una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos; pero unidos en una federación; que contempla también un Distrito Federal.*

Este Pacto Federal consolidado por el Constituyente de 1917, estipuló que si bien los Estados Federados que lo integran, ejercen su soberanía en lo que toca a sus regímenes interiores, nunca serán aplicables éstos cuando de alguna forma contravengan el pacto mismo.

La misma Carta Magna determina que el Distrito Federal, se invista de características especiales al depositar en su extensión, el asentamiento y sede de los tres Poderes de la Unión Federal; sin embargo, hasta antes de 1993, el Gobierno del Distrito Federal no contaba con la facultad para darse sus propias leyes, a diferencia de lo que sucede con el resto de las entidades federativas, toda vez que el Congreso de la Unión hacía las veces de Legislatura Federal y Local.

TERCERO.- *Que las reformas del 25 de octubre de 1993 han sido en gran medida el motivo por el cual se ha logrado un avance sustancial en el régimen jurídico-*

político del Distrito Federal. Ellas dieron origen al establecimiento de un cuerpo normativo propio de la capital, conocido como Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que como instrumento jurídico para la transformación de sus órganos de gobierno, permite en todo momento la coexistencia con los poderes federales en un mismo ámbito geográfico.

La reforma política de 1993 motivó cambios considerables en la estructura del Gobierno del Distrito Federal, como es el caso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde se le asignaron a este órgano atribuciones que redundaron en la expedición de su Ley Orgánica que enviaría al Jefe del Distrito Federal y al Ejecutivo para su sola publicación, la revisión anual y en su caso la aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como formular también su proyecto de presupuesto que incorporaría el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Proyecto de Presupuesto de Egresos, y la revisión de la Cuenta Pública del año anterior, determinando en su caso, las responsabilidades a que hubiese lugar de acuerdo con la ley aplicable; así como la expedición de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y legislar en el ámbito local en los términos del Estatuto de Gobierno sobre las materias previstas en la propia Constitución.

Esa reforma al Distrito Federal permitió que ya no se depositaran decisiones internas de gobierno exclusivamente en el Presidente de la República, sino en los poderes de la Unión que lo ejercen por sí y a través de los órganos locales de gobierno, tales como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CUARTO.- *Que la demanda general por transformar y mejorar las condiciones de vida de los capitalinos, ha derivado en cambios significativos que se han sucedido del año 1993 a 1999 y que han servido como punto de partida para fijar las directrices que planteen una transformación política y estructural en todos los ámbitos de la vida pública de la Ciudad de México.*

En esta etapa de la Reforma Política, concretamente en la que se dio en 1996, se establecieron las bases en las cuales se sujetó la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso de la Unión y se reguló la organización y funcionamiento de las autoridades locales, por lo que se preservaría la naturaleza jurídico-política del Distrito Federal como asiento de los Poderes de la Unión y capital de la República, y a diferencia de lo que se establece en la Reforma Política de 1993, la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal será por votación universal, libre, directa y secreta.

Para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ello motivó que se reafirma su naturaleza de órgano

legislativo, integrado por diputados locales; para tal efecto, se amplían sus atribuciones de legislar en materia del Distrito Federal, tales como la electoral, civil y penal; a su vez, se le confiere la atribución de ratificar la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con relación a las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, se considera el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial, y la elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones a partir del año 2000.

Cabe destacar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la facultad de promover e impulsar juicio político o declaración de procedencia ante el Congreso de la Unión, contra el Jefe de Gobierno y los demás servidores públicos del Distrito Federal que se mencionan en el Título Cuarto constitucional. Asimismo, expedirá la Ley Electoral del Distrito Federal a partir de 1998, ratificará los nombramientos que haga el Gobernador del Procurador de Justicia del Distrito Federal y de los Magistrados de lo Contencioso Administrativo, y designará, dentro de la terna que formule el Jefe de Gobierno, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Los objetivos fundamentales de este proceso de cambio han sido motivo suficiente para alterar la estructura de decisiones en la Ciudad de México y restaurar los derechos políticos de sus habitantes, como es la elección de la Asamblea Legislativa y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como establecer la autonomía a las autoridades delegacionales a través de la elección directa en cada demarcación territorial.

Sumado a ello, con la expedición del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Participación Ciudadana y el Código Electoral del Distrito Federal, se han fortalecido las bases jurídicas y políticas de una nueva convivencia social y se han fijado las directrices de un auténtico gobierno local cada vez más cercano a las aspiraciones democráticas de los habitantes de esta gran metrópoli.

QUINTO.- Que otra etapa de reformas, motivadas por la iniciada en 1993, fue la que se dio en 2001, con lo cual se inició un nuevo ciclo de la llamada Reforma Política del Distrito Federal, que pretendió asentar nuevos principios de gobierno en la capital de la república destacando las actividades asignadas legal y legítimamente en los órganos locales de gobierno, con la investidura de diversas facultades que hasta ahora son ejercidas por los poderes de la federación; el fortalecimiento de la autonomía financiera del Distrito Federal; la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de presentar al Congreso de la Unión iniciativas de ley o sobre

cualquier otra materia y la participación al igual que las legislaturas de los estados de la república en los procesos de reformas constitucionales por señalar algunas; sin embargo, no tuvieron la sensibilidad ni voluntad políticas necesarias.

En diciembre de 2001 las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a favor turnándolo para sus efectos al Senado de la República; sin embargo, después de un análisis exhaustivo de las consideraciones y opiniones vertidas por quienes intervinieron en este proceso, las Comisiones Unidas del Distrito Federal, de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos del Senado presentaron el Dictamen correspondiente en el cual no aprueban la Minuta de la Cámara de Diputados, que contiene la Iniciativa presentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo cual es devuelto el expediente completo a la Cámara de Diputados en octubre de 2002.

Aún cuando La Asamblea Legislativa del DF promovió en noviembre de 2002, la Controversia Constitucional ante la SCJN, sustentando como Acto Reclamado: "... LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DEL DISTRITO FEDERAL, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DERECHO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUANTO A QUE CON DICHA APROBACIÓN, EL SENADO DE LA REPÚBLICA HACE PROPIO EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE SE TRANSFORMA EN UNA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA FEDERACIÓN..."; fue en febrero de 2004 que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobreeseyó la controversia constitucional interpuesta por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contra el Senado de la República, quien consideró que no cuenta con la posibilidad de presentar iniciativas de reformas constitucionales, como lo tienen el Presidente de la República, las Cámaras de Diputados y de Senadores, y los Congresos locales de los estados de la República.

El proyecto fue presentado ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue votado por unanimidad de nueve votos, sobreeseyendo la controversia constitucional presentada por el Legislativo Local contra la Cámara de Senadores y no ha existido otro planteamiento de la envergadura que tuvo el descrito, en el proceso parlamentario que ejecuta el Congreso de la Unión.

No obstante ese mismo año, el 30 de julio, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas al artículo 74 constitucional, para modificar la fecha en que el Poder

Ejecutivo Federal debe hacer llegar su propuesta de Ley de Ingresos y de Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a la Cámara de Diputados.

Estas modificaciones a la norma constitucional establecen nuevos términos para esa presentación del paquete económico; a partir de esa publicación, el 8 de septiembre es la fecha límite para la presentación que realiza el Poder Ejecutivo; a su vez, la fecha de aprobación que como límite tiene la Cámara de Diputados es el día 15 del mes de noviembre.

SEXTO.- *Que como ya se mencionó la reforma política de 1993 motivó cambios considerables en cuanto a las actividades que realiza la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde además de la expedición de su Ley Orgánica que enviaría al Jefe del Distrito Federal y al Ejecutivo para su sola publicación, tiene ahora la atribución de llevar a cabo la revisión anual y en su caso la aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como formular también su Proyecto de Presupuesto que incorporaría el Jefe del Distrito Federal al Proyecto de Presupuesto de Egresos.*

Es así que las modificaciones que se aprobaron a los plazos de entrega del paquete económico, por parte del Ejecutivo Federal, impactan directamente las actividades que con motivo del análisis y aprobación del paquete económico para el Distrito Federal realiza este Órgano de Gobierno Local.

Lo anterior motiva el presente instrumento que se dictamina a efecto de someter a consideración del Poder Legislativo Federal aspectos que promoverían en caso de ser aprobados, beneficios y condiciones óptimas que resultarían a favor del trabajo legislativo que ejecuta esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A saber, entre los beneficios que tendría tomar en cuenta y aprobar este instrumento, se esperan los siguientes:

- *Adecuar el marco normativo que rige el análisis, discusión y aprobación del paquete económico del Distrito Federal, con la normativa federal que aplica para los mismos fines en la Cámara de Diputados.*
- *Determinar un plazo mínimo entre la aprobación de la Ley de Ingresos y la del Presupuesto de Egresos de la Federación, con lo cual se eliminan presiones e incertidumbres.*
- *Vincular el examen y la discusión del Informe del Jefe de Gobierno, con el examen y discusión del Presupuesto.*
- *Disminuir la incertidumbre que genera la cercanía de las fechas de fin del periodo ordinario de*

sesiones y de conclusión del ejercicio fiscal e inicio del nuevo ejercicio sin Presupuesto aprobado.

- *Permitir que el Ejecutivo Local, Dependencias, Entidades, Jefaturas Delegacionales, Órganos Autónomos y de Gobierno del distrito federal; así como los sectores económico y social interesados, conozcan el desarrollo del análisis y discusión, así como el resultado final del presupuesto aprobado.*
- *Se propiciarían las condiciones para que el Ejecutivo Local, en uso de sus atribuciones realice las actividades conducentes para la oportuna asignación y programación de recursos y para que desde principios del mes de enero, dé inicio la operación de los distintos programas y proyectos y no en meses posteriores como actualmente sucede.*
- *Brindar mejores elementos a la Administración Pública Local para eficientar su operación al ampliar de manera importante los tiempos en que conoce del presupuesto aprobado y los objetivos que se pretenden para el ejercicio inmediato posterior.*
- *La modificación que se pretende establecería nuevos mecanismos de comunicación entre el Ejecutivo Local y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de mejorar el proceso de integración del presupuesto y facilitar el análisis y la aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.*
- *Esto facilitaría la posibilidad de realizar cambios derivados de recomendaciones oportunas por parte de ambos Órganos de Gobierno del Distrito Federal, a causa de indicadores y/o variables que incidan en las estimaciones de ingresos o gasto.*
- *Facilitar la ampliación de los periodos de análisis y discusión que actualmente tienen las comisiones revisoras y dictaminadoras de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*
- *El iniciar los trabajos de análisis sobre el paquete económico local en esta Asamblea Legislativa, una vez aprobados los instrumentos correspondientes en la Cámara de Diputados, permitirá trabajar con mayor certeza porque se contaría ya con indicadores económicos definitivos y claros, que impactan en los cálculos de ingresos y por ende, de egresos del paquete económico del Distrito Federal.*

SÉPTIMO.- *Que en esta IV Legislatura, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda han venido desarrollando actividades conjuntas para*

analizar, discutir, modificar y aprobar; los diversos instrumentos económicos que contiene el paquete económico que presenta el Jefe de Gobierno a esta Soberanía año con año.

Cabe mencionar que se han aprobado diversas medidas en materia de finanzas públicas que, si bien no han promovido una reforma integral en materia del paquete económico para la ciudad, han representado un avance sustancial para las finanzas públicas de la Ciudad; entre las cuales se las modificaciones que realizó esta Legislatura a la propuesta económica que nos entregó el Jefe de Gobierno para 2007; la cual tuvo modificaciones importantes en cuanto al destino de los recursos, y al paquete que para este año nos fue propuesto, mismo que también tuvo cambios sustanciales en beneficio de la población y más concretamente en el impacto que en cuanto a obras públicas ha registrado la Ciudad.

OCTAVO.- Que esta iniciativa busca que las condiciones en cuanto a los tiempos de presentación, análisis, discusión, modificación y aprobación del paquete económico federal impacte positivamente en el mismo procedimiento que se lleva a nivel local y que genere así, una mayor eficiencia en las finanzas públicas y permita al Gobierno del Distrito Federal atender sus obligaciones sociales con mejores resultados.

En ese sentido, es de mencionar que la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se Dictamina, propone adelantar al 10 de noviembre la fecha de entrega de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Así mismo, propone establecer que el 10 de diciembre sea la fecha límite para que la Asamblea Legislativa apruebe el Presupuesto de Egresos con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

NOVENO.- Que del estudio y análisis realizado a la iniciativa que se dictamina, es de mencionar que la propuesta de adelantar la entrega, así como la aprobación del paquete económico del Distrito Federal, es viable, sin embargo esta dictaminadora considera pertinente realizar algunas modificaciones en cuanto a los días de entrega y aprobación de dicho paquete económico,

Lo anterior porque precisamente para salvaguardar mejor el espíritu de la iniciativa, debe considerarse que la Cámara de Diputados tiene como fecha límite para la aprobación del paquete económico federal el día 15 de noviembre, lo cual haría imposible para el ejecutivo local si hubiera que presentarlo el día 10 del mismo mes ante esta Asamblea, sin tomar en cuenta variables e indicadores macroeconómicos que se señalan en los Criterios

Generales de Política Económica a seguir, integrados en el paquete del presupuesto federal.

Por ello, con la finalidad de buscar una mayor equilibrio en las finanzas públicas locales, para atender obligaciones sociales del Gobierno del Distrito Federal, estas dictaminadoras consideran que los tiempos de presentación, análisis, discusión, modificación y aprobación del paquete económico del Distrito Federal, sea el día 18 de noviembre, con salvedad de los años en que aplique el cambio de administración del Titular del Ejecutivo Local.

Por consecuencia, se propone establecer como fecha límite para la aprobación del paquete económico que se integra por la Ley de Ingresos, Código Financiero para el Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos el día 22 de diciembre, con salvedad de los años en que aplique el cambio de administración del Titular del Ejecutivo Local.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Iniciativa de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, consideran favorable la iniciativa de mérito con las modificaciones realizadas, por lo que con las facultades conferidas, se

RESUELVE

PRIMERO- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, BASE PRIMERA, INCISO b) DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, II DEL ARTÍCULO 42 Y XII DEL ARTÍCULO 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

DECRETO

PRIMERO.- Se Reforma el párrafo tercero del Inciso b) de la Fracción V de la BASE PRIMERA del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A y B...**C...****BASE PRIMERA...***I a IV...**V. ...**a) ...**b) ...*

...

La facultad de iniciativa respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 18 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre. La asamblea Legislativa deberá aprobar el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal a más tardar el 22 de diciembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 31 de diciembre.

...

...

*d) a o)...***BASE SEGUNDA a BASE QUINTA...**

SEGUNDO.- Se Reforma la Fracción II del artículo 42 y la Fracción XII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

I...

II. Examinar, discutir, **modificar** y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

La Asamblea Legislativa deberá aprobar el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal a más tardar el 22 de diciembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 31 de diciembre.

Al aprobar el Presupuesto de Egresos no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior, o en la ley que estableció el empleo.

Dentro de la Ley de Ingresos no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Las leyes federales no limitarán la facultad del Distrito Federal para establecer contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles incluyendo tasas adicionales, ni sobre los servicios públicos a su cargo. Tampoco considerarán a personas como no sujetos de contribuciones ni establecerán exenciones, subsidios o regímenes fiscales especiales en favor de personas físicas y morales ni de instituciones oficiales o privadas en relación con dichas contribuciones. Las leyes del Distrito Federal no establecerán exenciones o subsidios respecto a las mencionadas contribuciones en favor de personas físicas o morales ni de instituciones oficiales o privadas.

Sólo los bienes del dominio público de la Federación y del Distrito Federal estarán exentos de las contribuciones señaladas;

III a XXX...**Artículo 67.- ...****I a XI...**

XII. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día **dieciocho** de noviembre, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente, o hasta el día veinte de diciembre, cuando inicie su encargo en dicho mes.

...

XIII a XXXI...**TRANSITORIOS**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados para los efectos legales procedentes.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firman:

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Tomás Pliego Calvo, integrante.

Por la Comisión de Hacienda firman:

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretario; Dip. Daniel Ramírez Del Valle, integrante; Dip. Marco Antonio García Ayala, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Gracias, diputado Presidente. Con su venia.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda relativa a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V base primera inciso b del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, segundo del artículo 42 y doceavo del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por economía procesal parlamentaria, me iré directamente a la parte medular del dictamen.

Esta iniciativa busca que las condiciones en cuanto a los tiempos de presentación, análisis, discusión, modificación y aprobación del paquete económico federal impacte positivamente en el mismo procedimiento que se lleva a nivel local y que genere así una mayor eficiencia en las finanzas y que permita al Gobierno del Distrito Federal atender sus obligaciones sociales con mejores resultados, con la finalidad de buscar mayor equilibrio en las finanzas públicas.

Para tener las obligaciones sociales, estas dictaminadoras consideran que los tiempos de presentación, análisis, discusión, modificación y aprobación del Paquete Económico del Distrito Federal sea el día 18 de noviembre, con salvedad de los años en el que aplique el cambio de administración del titular del Ejecutivo local.

Por consecuencia, se propone establecer como fecha límite para la aprobación del paquete económico que se integra por la Ley de Ingresos, Código Financiero y el decreto de Presupuesto de Egresos el día 22 de diciembre, con salvedad de los años en que aplique el cambio de administración del titular del Ejecutivo Local.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Morúa Jasso. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

El diputado Tomás Pliego Calvo, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputado Presidente.

Diputadas y diputados:

Miren, el asunto de presupuesto es un tema que viene con mucha fuerza porque evidentemente vamos a tener que tomar decisiones importantes.

Hemos estado aprobando el presupuesto de una u otra manera mecánicamente, se discute entre los diputados de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, los diputados de la Comisión de Hacienda, se cabildea y la mayoría de los diputados aquí vienen a votar, a levantar la mano, porque ya se acordó y es parte del trabajo legislativo, pero este presupuesto, compañeras y compañeros, con la crisis económica mundial y muy particularmente la crisis económica nacional, la situación de inseguridad que vivimos en todo el país, tendrá que ser modificado a fondo, porque de seguir como vamos, no nada más, como ya lo comentó aquí el diputado Coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, el diputado Xiuh Tenorio, vamos a seguir teniendo, luego de prácticamente 10 meses de transcurrido el año, subejercicios graves que están afectando la calidad de vida de los educandos, de los ciudadanos en general.

El asunto de las escuelas es una tragedia y no distingue partidos, porque esto sucede en delegaciones gobernadas tanto por el Partido Acción Nacional como por el propio Partido de la Revolución Democrática; el asunto de los mercados, que no tienen mantenimiento, que no se les impermeabiliza la azotea, no se reparan las instalaciones eléctricas, los desazolves, las podas de árboles, el alumbrado público y a la hora de discutir el presupuesto aquí viene todo mundo a pelear más y más y más dinero.

No nada más se trata de aprobar más recurso, se trata de pulir, eficientar, afinar, perfeccionar, eficientar todos esos mecanismos de aplicación de recursos; por ejemplo, qué

vamos a hacer en el caso de los mercados, diputada Margarita Martínez Fisher, con todos estos subejercicios que tenemos, vamos a tener que etiquetarle recursos a los mercados para que no le quede otra a la delegación correspondiente que aplicar ese recurso en los mercados. Las 16 delegaciones, diputado, no es exclusivo, ojalá fuera exclusivo de una delegación; ojalá fuera exclusivo de una delegación, el problema de presupuesto es de las 16 delegaciones. Entonces, cómo vamos a resolver este asunto.

Estamos viendo ya una serie de iniciativas importantes y esta en particular que fue presentada por el diputado Enrique Vargas y un servidor, tiene que ver con la discusión del presupuesto. Ya no nos va a tocar a nosotros porque esta iniciativa va al Congreso y después regresa aquí, le tocará a la siguiente Legislatura, pero la idea es que se pueda discutir el presupuesto más temprano, no como sucede hasta ahora que se va a final del año y que podamos tener la posibilidad de planear y ejecutar con mayor precisión los presupuestos.

Denunciamos el asunto de las escuelas, de los mercados, etcétera. ¿Y qué sucede, compañeros y compañeras diputadas? No sucede nada. Sigue siendo lo mismo y pasó durante la I, II, III Legislatura. Yo espero que no pasemos a la historia como una Legislatura más en este sentido y que podamos modificar la aplicación de estos presupuestos, a efecto de lograr que efectivamente se aplique en beneficio de la gente, que la calidad de vida del ciudadano aumente aunque sea un poco, no como sucede ahora con todos estos casos que hemos planteado acá y que lamentablemente hablan mal de esta Asamblea, porque a diferencia de los Ejecutivos que tienen que aplicar ese presupuesto, nosotros sí tenemos la manera de presionarlos, de obligarlos, de orillarlos a que apliquen los presupuestos correctamente.

Yo propongo en este caso que tanto el diputado Morúa, que es el Presidente de la Comisión de Presupuesto, el diputado Enrique Vargas, vayamos haciendo una calificación muy clara de qué Delegaciones o instancias de gobierno aplicaron el presupuesto en tiempo y forma correctamente, quienes tienen subejercicio y vamos también haciéndolo del conocimiento de la ciudadanía para que entonces no vengan después aquí con un doble discurso a pedir más dinero cuando no han ejercido a estas alturas ni siquiera el 50, 55 por ciento de su presupuesto. Lo demás es cinismo y es descarado, y lo demás es estar aquí haciéndonos guajes. Así que yo espero que hagamos un esfuerzo y enhorabuena la dictaminación en positivo no nada más de esta iniciativa, sino de las dos anteriores.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Tomás Pliego.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto diputado?

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).- Para solicitarle la palabra por alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE.- Se le concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, al diputado Xiu Tenorio, por alusiones personales. Adelante, diputado Xiu Tenorio.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Gracias diputado Presidente.

He subido nuevamente a la Tribuna para solicitarle a quienes integramos las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, particularmente a los Presidentes de las mismas, que tratamos en un acuerdo ajustarnos a los tiempos que propone el dictamen que aprobamos el día de hoy.

Como ustedes saben el día 15 de noviembre esperamos todos tener un Presupuesto a nivel federal, la situación que se está viviendo a nivel mundial incluso ha llevado ya al Presidente de la Mesa Directiva, el diputado César Duarte, de la Cámara de Diputados, a decir que se si requiere más tiempo para su discusión podrían hacerse las modificaciones necesarias de manera que a lo mejor el 15 de noviembre no tuviéramos un presupuesto federal ni el paquete económico junto con Ley de Ingresos, por la situación que se está viviendo en todo el mundo.

De manera que no es momento de no tomar las cosas con toda seriedad, de soslayar cuestiones importantes y creo que valdría la pena a la brevedad poder iniciar la discusión, ya nos han planteado una serie de propuestas de calendarios y fechas para iniciar estas reuniones, pero si pudiéramos ajustarnos a los tiempos que marca la iniciativa para este presupuesto, es decir que iniciemos con su discusión el 18 de noviembre y pudiéramos tener el paquete económico de la Ciudad hacia el 22 de diciembre, creo que sería una muy buena señal cuando hay mucha incertidumbre en todas las cuestiones económicas y financieras no solamente de país, sino del resto del mundo.

De manera que anuncio la solidaridad del grupo parlamentario de Nueva Alianza con la propuesta. Va a ser evidentemente tema del Congreso de la Unión o responsabilidad del Congreso de la Unión su aprobación, pero creo que valdría la pena ajustarnos a los tiempos que este mismo dictamen nos está planteando.

Es cuanto diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado Xiu Tenorio.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Le dan un micrófono por favor.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO (Desde su curul).- Por alusiones, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la palabra, hasta por 5 minutos por alusiones, diputado Morúa Jasso.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia, diputado Presidente.

Por supuesto, diputado Tomás Pliego, diputado Xiuh Tenorio, que en la Comisión de Presupuesto le estamos dando toda la seriedad que amerita el tema presupuestal.

Quiero decirles que hace un par de horas se reunió la Comisión de Presupuesto y en esta reunión que acabamos de tener aquí en el Salón “Heberto Castillo”, hay tres datos que son importantes y va alienado con las intervenciones que ha habido aquí en Tribuna.

En primer lugar, los elementos con los que contamos para analizar y estudiar el paquete presupuestal ya lo tenemos en nuestras manos, es la cuenta pública del año pasado, donde tenemos con toda precisión cuál ha sido el comportamiento de todas aquellas unidades ejecutoras de gasto, tanto del gobierno central como del gobierno delegacional.

Tenemos también un documento que se les hizo llegar que es el segundo informe de avance programático, que nos entrega la Secretaría de Finanzas, ya está en manos de los integrantes no solamente de las comisiones, sino también de todos los que integramos esta IV Legislatura.

También decirle, diputado Xiuh Tenorio, que en efecto la intención de la Comisión de Presupuesto es tratar de ahorrar tiempos, iniciar lo más rápido posible y hacerlo lo más ágil y lo más documentado que se pueda.

En este tenor, en la carpeta que se les entregó a los integrantes de la Comisión de Presupuesto el día de hoy, está el calendario ya de reuniones que nos permitan iniciar el análisis y la revisión, primero de las unidades ejecutoras de gasto y estar en condiciones de recibir a finales del mes de Noviembre el paquete financiero.

También decirles, amigas, amigos diputados, que en efecto hay preocupación por los acontecimientos que está viviendo la economía, no solamente ya de los Estados Unidos, sino la economía mundial, y la propuesta que acaba de entregar el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión tiene dos componentes que ya preocupa desde este momento.

El primero de ellos es la disminución en el precio del barril del petróleo, que definitivamente impacta en el recurso que se distribuirá entre los estados de la Federación, pero un elemento que también es estratégico en el armado presupuestal federal, viene siendo las previsiones de avance, de incremento del Producto Interno Bruto.

Tenemos una disminución al 1.8 por ciento que en términos simples y llanos representa dos de los lastres más grandes que tiene nuestro país y son las consecuencias que va a tener la disminución en el producto interno bruto, desempleo y pobreza es el resultado de esta propuesta de disminución del producto interno bruto.

Ese es uno de los resultados de esta crisis mundial y en especial de Estados Unidos y que todavía algunos consideramos que no ha tocado fondo, que todavía puede ser muy grave la situación en los próximos días o en las próximas semanas y por ello habría que estar al pendiente para que en lo que a nosotros corresponde, hacer la discusión en el análisis del presupuesto, los ajustes que también nos corresponderán.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Morúa Jasso. A continuación, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto digan su nombre y apellido completo, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo Cuevas, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Isaías Villa, en pro, esperando que cuando hagamos la crítica no nos digan “azules”.

Daniel Ordóñez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

López Rabadán, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor, porque Isaías trae corbata azul.

Tomás Pliego, a favor, aunque Isaías haya votado también a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jacobo Bonilla, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Remítase la presente iniciativa a la Cámara de Diputado del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legislativos a que haya lugar.

Esta Presidencia solicita al Secretario dé lectura al artículo 146 primer párrafo. Si es tan amable, Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Artículo 146.- La Asamblea contará con una publicación oficial denominada Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la que deberá contener la sesión, el sumario, nombre de quién la preside, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión de las discusiones en el orden en que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura y de aquellos documentos que se dispense su lectura.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se establece que todos los documentos habrán de ser insertados en el Diario de los Debates para la próxima sesión.

Iniciamos el capítulo siguiente, según el orden del día, y esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a nombre propio y de diversos diputados integrantes de la IV Legislatura.

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 10, 17 y 88 de la Ley Orgánica y de los artículos 85, 93, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, quienes suscriben el presente documento diputados de la IV Legislatura, ponen a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente propuesta de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los diputados de la Asamblea Legislativa tienen entre sus facultades la posibilidad de definir su organización

interna respecto del desarrollo de las sesiones que habrá de celebrar el Pleno durante los periodos constitucionales de su ejercicio legislativo.

Que con motivo de los trabajos en las Comisiones Ordinarias y de los Comités de la propia Asamblea, los ciudadanos diputados asisten a diversas sesiones y reuniones de trabajo tanto en el Recinto Legislativo, así como a oficinas públicas con el propósito de sostener encuentros con funcionarios del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de vigilar el desempeño y dar seguimiento a los trabajos de la administración pública tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Asamblea.

Que los trabajos en Comisiones de la Asamblea han dado resultados positivos y altamente productivos, mismos que se pueden constatar por el importante número de dictámenes desahogados, que en su mayoría se han concretado en la promulgación de leyes y reformas, que con un alto impacto han beneficiado a los ciudadanos del Distrito Federal.

Que ha iniciado el Tercer Año de Ejercicio de la IV Legislatura, y por tanto, los trabajos que desarrollará el cuerpo legislativo tanto en el Pleno como en las Comisiones y Comités exigirán un compromiso total de los 66 diputados; que entre otras tareas, deberán atender el desahogo de diversas iniciativas, proposiciones, comparecencias de funcionarios y elaborar propuestas legislativas, que requieren en ocasiones de su asistencia a lugares o sedes distintas al Salón de sesiones, tal y como se encuentra previsto en el artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea.

Que los diputados consideran pertinente que la Comisión de Gobierno, como órgano interno de gobierno asegure la optimización de las funciones legislativas, políticas y administrativas pretendiendo ante todo una mayor dinámica de trabajo legislativo, que permita una productividad y eficiencia no sólo de los trabajos del Pleno, sino de las comisiones, comités y las funciones constitucionales de los diputados a la Asamblea con

relación a las autoridades y en representar los intereses de los ciudadanos.

Que la Comisión de Gobierno y los coordinadores de los grupos parlamentarios, han formulado durante los dos años previos de Ejercicio de la IV Legislatura, acuerdos por medio de los cuales la organización de los trabajos legislativos se han realizado de forma dinámica y productiva, privilegiando en todo momento el beneficio social y legal de las leyes y propuestas de la Asamblea.

En Consecuencia se pone a consideración del Pleno de la Asamblea del Distrito Federal, la siguiente propuesta de modificación del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente forma:

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Artículo 26.-

I. El Diputado que no concurra a una sesión del Pleno, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte.

Artículo 102.-

El Secretario de la Mesa directiva pasará lista de asistencia al inicio de la sesión. Si al inicio de cada sesión no existe el quórum al que se refiere el párrafo anterior, lo informará al Presidente, quien deberá proceder a levantar la sesión y citar a los presentes y ausentes el día y hora que considere pertinente atención a los asuntos a tratar:

Se tomará en cuenta la asistencia de los diputados que se encuentren presentes en las reuniones de trabajo de las Comisiones y/o Comités de la Asamblea Legislativa, así como en las reuniones que sostengan con funcionarios del Gobierno y de la Administración Pública del Distrito Federal, hecho que harán del conocimiento de la Mesa Directiva en forma escrita.

Dice	Debe decir
<p><i>Artículo 26.-</i></p> <p><i>I. El Diputado que no concurra a una sesión del Pleno, o que pasando lista de asistencia al inicio de la sesión, no permanezca hasta su conclusión, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte.</i></p> <p><i>II.</i></p>	<p><i>Artículo 26.-</i></p> <p><i>I. El Diputado que no concurra a una sesión del Pleno, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte.</i></p> <p><i>II...</i></p> <p><i>....</i></p>

<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
<p>ARTÍCULO 102.-</p> <p><i>El Secretario de la Mesa directiva pasará lista de presentes al inicio y al término de cada sesión. Si al inicio de cada sesión no existe el quórum al que se refiere el párrafo anterior, lo informará al Presidente, quien deberá proceder a levantar la sesión y citar a los presentes y ausentes el día y hora que considere pertinente atención a los asuntos a tratar.</i></p> <p><i>Los Diputados que habiendo pasado lista de asistencia al inicio de la sesión, no se encuentren presentes en el pase de lista de término de la misma sin causa justificada, se harán acreedores al descuento a que se hace referencia en el artículo 26 del presente reglamento.</i></p>	<p>ARTÍCULO 102.-..</p> <p><i>El Secretario de la Mesa directiva pasará lista de asistencia al inicio de la sesión. Si al inicio de cada sesión no existe el quórum al que se refiere el párrafo anterior, lo informará al Presidente, quien deberá proceder a levantar la sesión y citar a los presentes y ausentes el día y hora que considere pertinente atención a los asuntos a tratar.</i></p> <p><i>Se tomará en cuenta la asistencia de los diputados que se encuentren presentes en las reuniones de trabajo de las Comisiones y /o Comités de la Asamblea Legislativa, así como en las reuniones que sostengan con funcionarios del Gobierno y de la Administración Pública del Distrito Federal, hecho que harán del conocimiento de la Mesa Directiva en forma escrita.</i></p>

Dip. Víctor Hugo Cirigo Vásquez; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez; Dip. Enrique Pérez Correa; Dip. Marco Antonio García Ayala; Dip. Armando Tonatiuh González Case; Dip. Humberto Morgan Colón; Dip. Isaías Villa González; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Martín Olavarrieta Maldonado; Dip. Balfre Vargas Cortez; Dip. Samuel Hernández Abarca; Dip. Edy Ortiz Piña; Dip. Nazario Norberto Sánchez; Dip. Daniel Salazar Núñez; Dip. José Luis Morua Jasso; Dip. Juan Bustos Pascual; Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro; María del Carmen Segura Rangel; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Juan Ricardo García Hernández;

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Asimismo, esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón.

*Ciudad
de
México
Capital en Movimiento*

*SG/9364/08.
México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2008.*

*DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIERREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.*

PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica de la administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a usted la siguiente Iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal

- *INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL. DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.*

Lo anterior, a efecto de que se sirva someterla a consideración y, en su caso, aprobación de ese Órgano Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.*

“0”

INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
IV LEGISLATURA.*

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en uso de la facultad que me confieren los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 46, fracción III, y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el transcurrir del tiempo, el fenómeno delictivo en la Ciudad de México ha sufrido transformaciones, convirtiéndose en una realidad que debe ser combatida de manera frontal a través de instituciones públicas organizadas y sustentadas en una normatividad clara, cierta y eficaz.

Las instancias de procuración de justicia a nivel local han determinado que la prevención y erradicación de las prácticas delictivas debe ejecutarse a través de políticas públicas idóneas, con instituciones vigorosas que tengan atribuciones claras y bien estructuradas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sufrido a la fecha diversas modificaciones que inciden en los sistemas de seguridad pública, procuración e impartición de justicia. Por lo que se hace necesario armonizar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y así hacer pleno uso de los instrumentos jurídicos necesarios para abatir la delincuencia, en un marco de respeto a los derechos humanos, satisfaciendo de este modo el justo reclamo de la sociedad.

Para coincidir con el contenido y alcances de los planes y programas nacionales y del Distrito Federal en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, se hace necesaria la urgente transformación de la Procuraduría General de Justicia en una instancia que además de contar con los recursos materiales y financieros necesarios, posea los recursos humanos debidamente capacitados y comprometidos con los objetivos institucionales que se persiguen.

Para ello, se propone reforzar las atribuciones del Ministerio Público para que de manera ágil y eficaz integre

las averiguaciones previas desarrollando las diligencias y actuaciones necesarias para determinar con prontitud la probable responsabilidad penal de las personas sujetas a investigación, incidiendo de manera directa en el libramiento de los mandamientos judiciales y en los autos de vinculación a proceso, otorgamiento de las ordenes de aprehensión, comparecencias y autos de formal prisión por parte de los jueces competentes, lo que conlleva a garantizar, el acceso a la justicia de las víctimas u ofendidos del delito, además de evitar la impunidad

No se debe omitir como un punto fundamental, la creación de la Policía Investigadora que sustituirá a la Policía Judicial no solo en nombre, sino en prácticas y métodos de actuación al priorizar la investigación científica con apego y respeto a los derechos humanos.

Para que los elementos vean las consecuencias positivas o negativas de sus actos, en la presente iniciativa se incluyen tanto los estímulos, reconocimientos y recompensas a los agentes investigadores que desarrollen su trabajo de manera satisfactoria, como la aplicación de sanciones irrestrictas a quienes cometan alguna irregularidad o infracción.

Asimismo, se refuerza el servicio profesional de carrera como un instrumento que no solo respalde la continuidad del personal que cumpla con los requisitos y objetivos de la institución, sino que asegure que el personal de nuevo ingreso cumpla con el perfil necesario así como con los valores de honestidad, compromiso y capacidad laboral requeridos.

No debe pasarse por alto la participación de la ciudadanía como una instancia de opinión para la correcta toma de decisiones y como un órgano de calificación de la actuación de los oficiales secretarios, ministerios públicos, peritos, fiscales, directores, subprocuradores y del propio titular de la institución, acotando los errores cometidos o legitimando, las actuaciones correctas.

Sin duda, la Ley Orgánica que presenta proporcionará a la Procuraduría General de Justicia los elementos que mejoren y faciliten su actuación, redundando en resultados inmediatos y palpables para la seguridad y bienestar ciudadano, que es el fin prioritario de esta Administración.

En cuanto a la facultad para legislar en la materia, el artículo 122 Constitucional, Apartado C), Base Primera, incisos g) y h) y 42 fracciones XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene atribuciones para legislar en materia de administración pública local, régimen interno y de procedimientos administrativos, y en ese contexto, el artículo 10 fracción V, párrafo tercero, del Estatuto de Gobierno, expresamente señala que:

“La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que estará a cargo del Procurador, se ubica en el ámbito orgánico del Distrito Federal.”

Por ello, es claro que la Asamblea Legislativa tiene atribuciones expresas para normar el régimen interno de la Administración Pública Local, entre ellas la de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y expedir la Ley Orgánica que se analiza.

En cuanto a su contenido, cabe mencionar que la propuesta de expedir una nueva Ley Orgánica es mantener un equilibrio entre las atribuciones del Ministerio Público con el carácter general y abstracto que caracteriza a toda Ley, con la parte correspondiente a las bases de organización, donde se desarrollan las atribuciones para los diferentes niveles de responsabilidades en la Procuraduría, característico de las Leyes Orgánicas.

En el Capítulo Primero, relativo a las atribuciones, se establece el objeto de la Ley; las del Ministerio Público; las facultades de Investigación y persecución de los delitos; la regulación de temas como la consignación y el Proceso Penal; la vigilancia en la procuración e impartición de justicia; la protección de los Derechos Humanos; los asuntos no penales, lo relativo a menores, declarados incapaces y otros; la política criminal y reforma jurídica; la prevención del delito, víctimas y ofendidos del delito; y finalmente los servicios a la comunidad y visitas a centros de reclusión.

Se agregan a este capítulo cuatro temas relativos al Apoyo de otras dependencias y de particulares, los convenios y otros instrumentos de coordinación y cooperación, el Auxilio a otras autoridades, así como la forma de auxiliar en la investigación de delitos federales.

Entre las modificaciones de mayor trascendencia, entre la Ley Orgánica vigente y la que se propone, se encuentran las relacionadas con las atribuciones genéricas del Ministerio Público de participar en el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal; la creación de la Policía Investigadora; el diseño, implementación, vigilancia y seguimiento de las políticas para la disminución del número de delitos de alto impacto como son el secuestro, homicidios, violaciones y robo.

En lo correspondiente a la investigación de las conductas tipificadas como delitos imputadas a los adolescentes, la modificación consiste en proponer el ejercicio de la acción de remisión ante el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal, solicitando la orden de detención o de comparecencia. Que los adolescentes sean puestos a disposición de las autoridades competentes en el Distrito Federal, a partir de la entrada en vigor del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, el 06 de octubre de 2008.

Ser parte en los procesos de justicia para adolescentes, respetando las garantías tanto de las víctimas como de los adolescentes. Así como velar en todo momento por el respeto, integridad, dignidad y estricto cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes sujetos a la Ley de la materia.

En la protección de los Derechos Humanos se agrega la atribución de diseñar e implementar políticas públicas institucionales para busca que en la actuación de todas sus áreas sean respetados los derechos humanos e implementar; con auxilio del personal de la Comisión de Derecho Humanos del Distrito Federal, un curso anual para el personal que labora en la procuraduría incluido el Procurador y los Subprocuradores; para resaltar la importancia de la vigencia y el respeto a los derechos humanos tanto de las víctimas de los delitos como de los probables responsables de éstos.

El Capítulo Segundo, relativo a las bases de organización, los requisitos para ser Procurador, Subprocurador, Agente del Ministerio, Peritos y Oficial Secretario y sus atribuciones, consta de once secciones estructuradas en forma jerárquica.

En la sección de Disposiciones Generales se establece la estructura organizativa básica de la Procuraduría, conservando la autoridad jerárquica del Procurador, en la siguiente forma:

- *Procurador;*
- *Subprocuradores;*
- *Oficial Mayor;*
- *Contralor Interno;*
- *Visitador General;*
- *Coordinadores;*
- *Directores generales;*
- *Fiscales;*
- *Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios y Agentes de la Policía Investigadora;*
- *Peritos, Psicólogos Clínicos y Trabajadores Sociales;*
- *Supervisores, Visitadores, Directores de Área, subdirectores de área, jefes de unidad departamental y demás personal de apoyo administrativo que sea necesario para el ejercicio de sus funciones;*
- *Consejo de Honor y Justicia de la Policía Investigadora;*
- *Centro de Información y Estadística;*
- *Instituto de Formación Profesional;*
- *Albergue Temporal;*
- *Consejo de Participación Ciudadana;*
- *Consejo Interno del Ministerio Público;*

- *Centro de Evaluación y Control de Confianza.*

En la Sección donde se regula la figura del Procurador General de Justicia del Distrito Federal se establecen los requisitos para serlo, las atribuciones no delegables y delegables, se incrementan notablemente sus atribuciones, entre otras:

- *Autorizar los lineamientos y bases del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría, así como todo lo relativo a nombramientos, movimientos de personal y terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de la Procuraduría.*
- *Autorizar los programas para la práctica de visitas de evaluación administrativa o técnico jurídicas a las unidades administrativas de la Procuraduría, con la intervención que corresponda a las autoridades o instancias competentes.*
- *Determinar la unificación de criterios de aplicación de las normas penales sustantivas y adjetivas, en materia de procuración de justicia, y transmitirlo a las unidades administrativas correspondientes para su aplicación.*
- *Revocar cualquier inejercicio de la acción penal, conocer y en su caso autorizar el desistimiento de la acción penal planteado previamente por el ministerio público.*
- *Resolver los recursos de inconformidad contra resoluciones de inejercicio de la acción penal, a excepción de los casos de excusa de él mismo.*
- *Nombrar y remover a los mandos medios y superiores de la Procuraduría.*
- *Aprobar la elaboración de códigos de conducta para el Ministerio Público y sus auxiliares, en los cuales se establezcan normas de conducta, así como vigilar su cumplimiento.*
- *Establecer en el reglamento respectivo los procedimientos para que la sociedad vigile la conducta del personal de la institución y establecer mecanismos y procedimientos para lograr y coordinar la participación social en el ámbito de la procuración de justicia.*
- *Imponer al personal de la procuraduría, las sanciones que correspondan por infracciones cometidas a esta ley y su reglamento. En todo procedimiento sancionador deberá respetarse la garantía previa audiencia a favor del afectado.*
- *Ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensas en numerario a aquellas personas a quienes auxiliaren eficientemente otorgando*

información sobre las averiguaciones que realice, o bien, a quienes colaboren en la localización o detención de personas en contra de las cuales existan mandamiento judicial de aprehensión.

- *Participar de conformidad con sus estatutos en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.*
- *Emitir las bases generales, para aplicar los criterios, de oportunidad y otras facultades discrecionales, que deban observar los agentes del Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal y de la acción de remisión, en los supuestos y condiciones que fije la ley.*

En la Sección relativa a los Subprocuradores, se consideran los requisitos para serlo, sus atribuciones genéricas y se agregan atribuciones relativas a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, las Fiscalías Centrales de Investigación, la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, la Subprocuraduría de Procesos, y la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos.

En la Sección donde se señalan los requisitos para ingresar como Agente del Ministerio Público se agrega lo dispuesto en el reformado artículo 21 Constitucional que establece que: Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema”; por lo que un requisito para ingresar como este cargo será acreditar los exámenes y evaluaciones que se establezcan por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

En la Sección de Auxiliares del Ministerio Público, se cambia la denominación de la Policía Judicial por el de Policía Investigadora, que no sólo implica un cambio de nomenclatura, sino que implica aplicar el nuevo modelo que propone la Constitución en el actuar policiaco.

En las Secciones de Requisitos para ingresar como Oficial Secretario y Policía Investigador y Peritos se agregan como requisitos, al igual que para los Agentes del Ministerio Público, acreditar los exámenes y evaluaciones que se establezcan por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, de conformidad con lo establecido en la Constitución.

En la última Sección de este capítulo, relativa a Disposiciones Complementarias, donde se tratan los temas de adscripción de unidades administrativas, ingreso a la Procuraduría, se le agrega el requisito Constitucional ya señalado de acreditar exámenes y evaluaciones que se establezcan por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, la designación provisional y definitiva, la dispensa del concurso de ingreso, así como las formas de adscripción de los servidores públicos, trabajadores de confianza y del personal administrativo.

En el Capítulo Tercero, del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se conserva su naturaleza jurídica de Órgano desconcentrado de la Procuraduría. Se destaca la atribución de elaborar y someter a la aprobación del Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos los planes, programas y requisitos para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación de, los servidores públicos de la Procuraduría.

El Instituto estará a cargo de un Coordinador General y tendrá un Consejo Consultivo que se integrará con representantes de las Instituciones de Educación Superior y funcionará en forma colegiada, lo que representa un avance en su Ciudadanización.

En el Capítulo Cuarto, relativo al Servicio Público de Carrera en la Procuraduría, se mantienen las Reglas que orientan el Servicio Público de Carrera pero se agregan los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción, reconocimiento y separación del servicio público, así como su evaluación.

En este tema, de conformidad con el control y certificación que mandata la reforma Constitucional, se establece que los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía Investigadora y Peritos, al ingresar, a la Institución podrán ser evaluados periódicamente, cuando así lo acuerde el Procurador.

Las bases del Servicio Público de Carrera comprenderán:

- *La determinación, en su caso, de categorías de servidores públicos a fin de ser considerados para el acceso a las categorías básicas de Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía Investigadora y Peritos, por medio de concurso de ingreso;*
- *La determinación, en su caso, de categorías de los servidores públicos, en función de su especialización, responsabilidad asignada, años mínimos de ejercicio profesional y otros criterios que permitan establecerlas;*
- *Los mecanismos que, previamente a la sustentación del concurso de ingreso o de promoción, permitan seleccionar a los aspirantes más aptos por plaza;*
- *La regulación de las características del concurso de ingreso o de promoción con exámenes prácticos, escritos u orales;*
- *La determinación de la integración de los órganos responsables de la preparación y sustentación de los concursos correspondientes;*

- *La Expedición de las reglas sobre contenidos de convocatorias, características del concurso de ingreso o promoción, determinación de calificaciones y demás necesarias; y*
- *El establecimiento de los criterios de evaluación curricular y en particular de los cursos desarrollados por el sustentante, su desempeño y grado académico.*

Con estas disposiciones, se fortalece el sistema del Servicio Público de Carrera como elemento fundamental para la profesionalización de los servidores públicos, se consolida el capital humano de la Institución como factor clave para atender las exigencias de la sociedad bajo los principios rectores de actuación del Ministerio Público.

Con ello se busca cumplir el mandato del artículo 21 Constitucional que establece: “Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de

Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones”.

En el Capítulo Quinto, de la evaluación en el desempeño de los Servidores Públicos de la Procuraduría, se desarrolla lo correspondiente a la permanencia, evaluación y certificación de los Servidores Públicos de la Procuraduría, establecido en las bases del artículo 21 Constitucional.

En ese sentido, se propone que para permanecer en el servicio y conservar su nombramiento, los servidores públicos deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño, los cuales serán, iniciales, permanentes, periódicos y obligatorios, en términos que precise el Reglamento.

Los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño, constarán de los siguientes exámenes:

- *Patrimoniales y de entorno social.*
- *Psicométricos y psicológicos.*
- *Toxicológicos.*
- *Poligráficos; y*

- *Los demás que se consideren necesarios para la calificación del personal.*

Los procesos de evaluación tendrán por objeto comprobar que los servidores públicos cumplan debidamente con los requisitos de ingreso o permanencia y con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los Derechos Humanos. y en caso de no presentarse sin mediar causa justificada, se les tendrá por no aptos y dejarán de prestar sus servicios en la Institución.

Lo anterior, para cumplir con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución, que señala: “Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. Los agentes del Ministerio Público, los peritos” y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido”.

En Capítulo Sexto, se tratan los temas de los Derechos, Obligaciones e Impedimentos de los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Policía Investigadora, Peritos y Médicos Legistas, donde se integran con tres disposiciones de la Ley vigente que se encontraban en diversos capítulos de la misma

En el Capítulo Séptimo, se proponen las causas para la imposición de sanciones a los servidores públicos de la Procuraduría, que podrán consistir en amonestación pública o privada, suspensión del cargo, destitución del mismo, y las demás que dispongan otras leyes aplicables.

Las sanciones a que se refiere el presente artículo, se aplicará por el Consejo de Honor y Justicia con el procedimiento previsto en el reglamento de la presente ley.

En el Capítulo Octavo, denominado Disposiciones Generales, se tratan los temas de observancia de las obligaciones, causas de impedimento, expedición de copias, normatividad laboral del personal, que se conservan como están en la Ley vigente.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 46, fracción III, y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal someto a esta honorable Asamblea la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 1. *(Objeto de la Ley).* Esta leyes de orden público, tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el, despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Para el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público, la actuación de la Procuraduría se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. *(Atribuciones del Ministerio Público).* La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí o por conducto de sus agentes y auxiliares, conforme a lo que establece esta Ley y demás disposiciones legales aplicables:

I. Investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados con el auxilio de la policía y de servicios periciales que estarán bajo su autoridad y mando directo;

II. Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia, velando por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función;

III. Investigar las conductas tipificadas como delitos imputadas a los adolescentes;

IV. Proteger los derechos e intereses de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características sean vulnerables o se encuentren en situación de riesgo, en los términos que determinen las leyes;

V. Realizar estudios, formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal, así como proponer al Jefe de Gobierno, las reformas necesarias

que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente el Sistema de Justicia Penal y de Seguridad Pública;

VI. Aplicar las disposiciones y principios contenidos en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos;

VII. Realizar las actividades que, en materia de seguridad pública, le confiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal;

VIII. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo que establece la ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho Sistema;

IX. Participar con el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, en los términos de su propia normatividad;

X. Realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con otras instituciones, tanto del Gobierno del Distrito Federal como del Gobierno Federal o de otras entidades federativas, según la naturaleza de los programas;

XI. Proporcionar atención a las víctimas y a los ofendidos por el delito; facilitar su coadyuvancia, tanto en la averiguación previa como en el proceso; protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a los estándares internacionales;

XII. Garantizar la protección de los sujetos que intervienen en el proceso penal;

XIII. Promover la participación, de la ciudadanía en los programas de su competencia;

XIV. Auxiliar a otras autoridades en la investigación de los delitos de la competencia de éstas y en la persecución de los imputados, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados;

XV. El diseño, implementación, vigilancia y seguimiento de las políticas para la disminución del número de delitos de alto impacto como son el secuestro, homicidio, violación y robo;

XVI. Las demás que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. (Investigación y persecución de los delitos). Las atribuciones a que se refiere la fracción I del artículo 2º de esta Ley, sobre la investigación de los delitos en la averiguación previa y la persecución de los imputados comprenden:

I. Recibir denuncias o querrelas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito o se trate de

conductas tipificadas como delitos imputadas a los adolescentes;

II. Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la probable comisión de un delito cuya persecución dependa de la querrela, o de un acto equivalente, que deba formular alguna autoridad, lo comunicará por escrito y sin dilación alguna a la autoridad legitimada para presentar la querrela o cumplir el requisito equivalente, a fin de que resuelva con el debido conocimiento de los hechos lo que a sus facultades o atribuciones corresponda;

III. Investigar los delitos del orden común, las conductas tipificadas como delitos imputadas a los adolescentes, así como los del fuero federal respecto de los cuales exista petición de colaboración, en los términos de la normatividad aplicable;

IV. Practicar las diligencias necesarias, para la acreditación de los requisitos constitucional y legalmente exigidos para el ejercicio de la acción penal, así como para la reparación del daño;

V. Ordenar la detención y, en su caso, la retención de los imputados;

VI. Asegurar los instrumentos y productos del delito;

VII. Detectar, identificar y preservar los indicios del delito, dejando constancia por escrito de la cadena de custodia;

VIII. Restituir al ofendido y a la víctima, en el goce de sus derechos, de considerarse necesario para la investigación, se ordenará que el bien asegurado se mantenga a disposición del Ministerio Público. Para su entrega se podrá exigir el otorgamiento de garantías que, de ejercitarse la acción penal, se pondrán a disposición del órgano jurisdiccional;

IX. Conceder la libertad provisional a los indiciados cuando proceda;

X. Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo y arraigo, las intervenciones a algún medio de comunicación privada y las medidas precautorias que autorice la ley, siempre que se consideren necesarias para los fines de la averiguación previa;

XI. Promover la conciliación de los intereses, así como aplicar algún otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, en los delitos perseguibles por querrela, culposos, patrimoniales no violentos y en los que determine la Ley;

XII. Determinar la incompetencia y remitir el asunto a la autoridad que deba conocer, así como la acumulación o separación de las averiguaciones previas cuando sea procedente;

XIII. Determinar la reserva de la averiguación previa conforme a las disposiciones aplicables;

XIV. Determinar el no ejercicio de la acción penal, cuando:

a) Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito, o no haya elementos probatorios que hagan probable su existencia, según la descripción contenida en la ley;

b) Una vez agotadas todas las diligencias y los medios de prueba correspondientes, no se acredite que el indiciado haya cometido el delito o participado en su comisión;

c) De las diligencias practicadas en la averiguación previa se desprenda plenamente la existencia de una causa de exclusión del delito;

d) Cuando se hubiese extinguido la pretensión punitiva, en los términos de las normas legales aplicables;

e) Resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos constitutivos de delito, por obstáculo material insuperable;

f) En los demás casos que determinen las normas aplicables.

Para los efectos de esta fracción, el Procurador, a través de la Coordinación de Auxiliares; resolverá en definitiva los casos en que el agente del Ministerio Público proponga la reserva o el no ejercicio de la acción penal;

XV. Integrar y determinar las averiguaciones previas del sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal;

XVI. Poner a los inimputables mayores de edad a disposición del órgano jurisdiccional, cuando se acredite al menos la existencia de una conducta antijurídica que ellos hubiesen cometido y exista la necesidad de aplicar medidas de seguridad, ejercitando las acciones correspondientes, en los términos establecidos en las normas legales aplicables;

XVI. Practicar las diligencias de averiguación previa y acordar lo conducente en los casos de interrupción legal del embarazo, voluntad anticipada y donación de órganos, tejidos y células humanas, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 4. (Consignación). Las atribuciones, relativas al ejercicio de la acción penal ante los órganos jurisdiccionales comprenden:

I. Ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente por los delitos del orden común, solicitando

las órdenes de aprehensión, de comparecencia o de presentación;

II. Ejercer la acción de remisión ante el juez especializado en Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal;

III. Poner a disposición de la autoridad judicial a las personas contra las que se ejerce acción penal con detenido;

IV. Poner a disposición de la autoridad judicial competente a los adolescentes contra los que se ejercite la acción de remisión con detenido, en los términos de las leyes aplicables;

V. Solicitar el aseguramiento precautorio de bienes o la constitución de garantías para los efectos de la reparación del daño, salvo que el inculpado los hubiese garantizado previamente;

VI. Las demás que establezcan las normas legales aplicables;

Artículo 5. (Proceso). Las atribuciones a que se refiere la fracción I del artículo 2° de esta Ley, relativas al proceso, comprenden:

I. Ser parte en los procesos penales aportando los elementos de prueba pertinentes para la debida acreditación de los presupuestos del delito y para la solicitud de aplicación de la pena o medida de seguridad, así como de la existencia del daño causado por el delito para la fijación del monto de su reparación;

II. Ser parte en los procesos de justicia para adolescentes aportando los elementos probatorios pertinentes para acreditar la conducta prevista como delito y la responsabilidad del adolescente, así como de la existencia del daño causado por la conducta realizada, para los efectos de la fijación del monto de su reparación;

III. Formular conclusiones y solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación de los daños y perjuicios o, en su caso, plantear conclusiones no acusatorias.

La formulación de conclusiones no acusatorias requerirá la autorización previa del procurador o de los subprocuradores que autorice el reglamento institucional;

Formular alegatos en el procedimiento relativo a la Justicia para Adolescentes, solicitando la imposición de las sanciones respectivas, o en su caso, medidas de seguridad y tratamiento, así como la reparación del daño.

IV. Impugnar, en los términos previstos por la ley, las resoluciones judiciales que, a su juicio, causen agravio a las personas cuya representación corresponda al Ministerio Público; y

V. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

Artículo 6. *(Vigilancia en la procuración e Impartición de justicia). La vigilancia de la legalidad y la promoción de la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia, a que se refiere la fracción II del artículo 2° de esta ley, comprenden:*

I. Auxiliar al Ministerio Público, tanto de la federación como de las entidades federativas, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto se celebren;

II. Hacer del conocimiento de la autoridad judicial competente las contradicciones de criterios que surjan en juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de conformidad con la legislación aplicable;

III. Formular quejas ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal por las faltas que, a su juicio, hubieren cometido los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sin perjuicio de la intervención que legalmente le corresponda cuando los hechos sean constitutivos de delito;

IV. Dar a conocer a las autoridades competentes aquellos hechos no constitutivos de delito, que hubieren llegado al conocimiento del Ministerio Público;

V. Conocer de las quejas por demoras, excesos y faltas del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, iniciando los procedimientos legales que correspondan en los términos que fijen las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables e informar a los particulares sobre los procedimientos legales que les seguirán;

VI. Ejercer y desarrollar normas de fiscalización, control, supervisión, vigilancia y demás mecanismos de evaluación técnico-jurídica, en todas las unidades del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, así como realizar visitas de inspección y vigilancia;

VII. Velar en todo momento en los asuntos de su conocimiento por el respeto, integridad, dignidad y estricto cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes sujetos a la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal;

VIII. Las demás que establezcan las normas, legales aplicables.

Artículo 7. *(Protección de los Derechos Humanos). Con el fin de garantizar en su actuación el pleno respeto de los Derechos Humanos, la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Promover entre los servidores públicos de la Procuraduría una cultura de respeto a los Derechos Humanos;

II. Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones, tanto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme a las normas aplicables;

III. Coordinarse, en el ámbito de su competencia, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para promover el respeto a los Derechos Humanos en la procuración de justicia;

IV. Diseñar e implementar políticas públicas institucionales con la finalidad de que la actuación del ministerio público y sus auxiliares sea respetuosa y garante de los Derechos Humanos, en concordancia con las normas e instrumentos internacionales en la materia;

V. Implementar atendiendo las propuestas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, una capacitación permanente en materia de Derechos Humanos para el personal que labora en la Procuraduría, sobre la importancia del respeto a los Derechos Humanos, tanto de las víctimas del delito como de los probables responsables.

Artículo 8. *(Asuntos no penales). Las atribuciones en asuntos del orden familiar, civil, mercantil, comprenden:*

I. Intervenir, en su carácter de representante social, ante los órganos jurisdiccionales para la protección de los intereses individuales y sociales en general;

II. Intervenir en el trámite de incidentes penales ante los órganos jurisdiccionales no penales competentes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

III. Promover la conciliación en los asuntos del orden familiar, como instancia previa al órgano jurisdiccional, y

IV. Coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia social de menores e incapaces para brindarles protección.

Artículo 9. *(Niños, niñas, adolescentes, declarados incapaces y otros). La protección de los derechos e intereses de niños, niñas, adolescentes, declarados incapaces, ausentes, personas adultas mayores y la de otros d. carácter individual o social, a que se refiere la fracción IV del artículo 2° de esta ley, consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables, o cuando estén en una situación de daño o peligro.*

Artículo 10. *(Política criminal y reforma jurídica). Las atribuciones a que se refiere la fracción V del artículo 2° de esta ley, relativas a la realización y aplicación de*

estudios, propuestas y estrategias o acciones de política criminal en el Distrito Federal, comprenden:

I. Recabar, sistematizar y analizar la información generada en materia de incidencia delictiva.

II. Proponer al Jefe de Gobierno las reformas jurídicas en el ámbito de su competencia y las medidas necesarias que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente el Sistema de Justicia Penal y de Seguridad Pública en el Distrito Federal.

III. Investigar las causas que dan origen a los delitos, precisar las zonas de incidencia delictiva y desarrollar estadísticas criminales, para el diseño que la política criminal, que prevea una participación integral y coherente del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad civil.

IV. Garantizar la formación profesional y el mejoramiento de instrumentos administrativos y tecnológicos para la investigación y persecución eficiente y eficaz de los delitos.

V. Analizar la política criminal adoptada en otras ciudades e intercambiar información y experiencias con las autoridades responsables de éstas, para diseñar la política criminal del Distrito Federal.

VI. Participar en el diseño de los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y, en los programas correspondientes del Distrito Federal, en los términos de las formas legales aplicables.

VII. Intervenir en la evaluación del cumplimiento de los programas de política criminal del Distrito Federal.

VIII. Las demás que justifiquen la finalidad de eficientar la política criminal de la Ciudad de México.

Artículo 11. (Prevención del delito). Las atribuciones en materia de prevención del delito, que señala la fracción X del artículo 2º de esta ley, comprenden:

I. El fomento de una cultura de prevención del delito en la ciudadanía, que involucre al sector público y promueva la participación de los distintos sectores sociales.

II. El estudio de las conductas probablemente delictivas y los factores que las propician, para elaborar los respectivos programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia.

III. La promoción, intercambio y colaboración con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito.

IV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines previstos en el presente artículo.

Artículo 12. (Víctimas y ofendidos del delito). Las atribuciones en materia de atención a las víctimas y ofendidos por el delito a que se refiere el artículo 2º, fracción XI, consisten en:

I. Proporcionar a las víctimas u ofendidos del delito, desde la comisión de éste, la atención psicológica y médica de urgencia, y aplicar las medidas de protección cautelares para salvaguardar su seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar, tanto en la averiguación previa como en el proceso.

El sistema de auxilio a víctimas contará con personal especializado en psicología, quienes rendirán dictámenes para determinar el perfil psicológico del imputado y el daño psicológico y moral sufrido por la víctima de algún delito.

II. Proporcionar orientación, asesoría y representación legal de las víctimas u ofendidos del delito, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en las diversas etapas del procedimiento penal.

III. Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios.

IV. Tramitar ante el juez competente las medidas de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

V. Concertar acciones con instituciones, públicas y privadas, para materializar los derechos fundamentales de las víctimas u ofendidos.

VI. Las demás que prevean otras disposiciones legales aplicables y los Convenios Internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 13. (Servicios a la comunidad). Las atribuciones en materia de servicios a la comunidad, de que se ocupa la fracción XIII del artículo 2º de esta ley, comprenden:

I. Promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de la Institución;

II. Proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad, para el mejor ejercicio de sus derechos;

III. Promover acciones que mejoren la atención a la comunidad por parte de los servidores públicos de la Procuraduría;

IV. Brindar información general sobre sus atribuciones y servicios, así como recoger las opiniones de la población en torno a la procuración de justicia; y

V. Promover las acciones de prevención que competan a la Procuraduría.

VI. Atender y tramitar las solicitudes de información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental para el Distrito Federal.

VII. Las demás que se requieran para dar cumplimiento a esta Ley y demás ordenamientos aplicable.

Artículo 14. *(Visitas a centros de reclusión). El Ministerio Público, en su calidad de miembro del Órgano de Visita, podrá realizar visitas a los Centros de Reclusión y de Ejecución de Sanciones del Distrito Federal, a efecto de que los internos, procesados o sentenciados, estén en posibilidad de formular querellas o denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito.*

Artículo 15. *(Apoyo de otras dependencias y de particulares). Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría podrá requerir informes, documentos y opiniones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y de los Estados y Municipios de la República.*

Artículo 16. *(Convenios y otros instrumentos de coordinación y cooperación). La Procuraduría, a efecto de establecer líneas de acción para la debida procuración de justicia, podrá celebrar convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con la Procuraduría General de la República, con las instancias encargadas de la procuración de justicia en las Entidades Federativas y con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios de la República; así mismo, podrá concertar programas de cooperación con instituciones y entidades del extranjero.*

Artículo 17. *(Auxilio a otras autoridades). El Procurador o los servidores públicos en quienes delegue esta función, podrán autorizar al personal de la Procuraduría para auxiliar a otras autoridades que lo requieran en el desempeño de una o varias funciones, que sean compatibles con las que corresponden a la procuración de justicia.*

El auxilio se autorizará mediante el acuerdo u oficio de colaboración respectivo, considerando los recursos y necesidades de la Procuraduría. El personal autorizado en los términos de este artículo, no quedará, por ese hecho, comisionado con las autoridades a quienes auxilie.

Artículo 18. *(Auxiliar en la Investigación de delitos federales). En los casos en que sea necesario intervenir en la investigación de delitos del orden federal, el Ministerio Público del Distrito Federal, sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración, auxiliará al Ministerio Público de la Federación.*

En estos casos, el Ministerio Público deberá, bajo su responsabilidad, dar aviso de inmediato al Ministerio

Público de la Federación sobre el asunto en que intervenga en su auxilio, haciendo de su conocimiento los datos obtenidos con motivo de ésta.

CAPÍTULO II DE LAS BASES DE ORGANIZACIÓN

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. *(Autoridad jerárquica de la Procuraduría). El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, titular de la institución del Ministerio Público, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución..*

Para el despacho de los asuntos que competen a la institución, y de conformidad con el presupuesto que se le asigne, la Procuraduría contará, además de su titular, con:

- I. Subprocuradores;*
 - II. Oficial Mayor;*
 - III. Visitador General;*
 - IV. Coordinadores Generales;*
 - V. Directores Generales;*
 - VI. Fiscales;*
 - VII. Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios y Policías Investigadores;*
 - VIII. Peritos, Psicólogos Clínicos y Trabajadores Sociales;*
 - IX. Supervisores, visitadores, coordinadores, directores de área, subdirectores de área, jefes de unidad departamental y demás personal de apoyo administrativo que sea necesario para el ejercicio de sus funciones;*
 - X. Consejo de Honor y Justicia de la Policía Investigadora;*
 - XI. Instituto de Formación Profesional;*
 - XII. Albergue Temporal;*
 - XIII. Consejo de Participación Ciudadana;*
 - XIV. Centro de Evaluación y Control de Confianza;*
- En la Procuraduría existirá una Contraloría Interna dependiente de la Contraloría General del Distrito Federal, quien ejercerá las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable.*

SECCIÓN II DEL PROCURADOR

Artículo 20. *(Requisitos para ser Procurador). El Procurador será nombrado y removido en los términos*

que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para ser Procurador se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser originario o vecino del Distrito Federal, con residencia efectiva de dos años anteriores al día de su designación;

III. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de su designación;

IV. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho y contar con experiencia en el ejercicio profesional del Derecho Penal o Constitucional;

V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por sentencia irrevocable- como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, no estar sujeto a proceso penal en el momento de su designación;

VI. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables.

Artículo 21. (Instrumentos de organización). El procurador expedirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen desempeño de las funciones de la Procuraduría.

Artículo 22. (Atribuciones no delegables). El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, ejercerá las atribuciones no delegables siguientes:

I. Fijar la orientación, dirigir y controlar la política de la Procuraduría, así como dictar las medidas para la vigilancia, supervisión y evaluación de la operación de las unidades administrativas que la integran;

II. Someter al acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los asuntos encomendados a la Procuraduría e informarle sobre el desarrollo de los mismos;

III. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal los proyectos de leyes y reglamentos relacionados con la Procuraduría y el Sistema de Justicia Penal y de Seguridad Pública;

IV. Establecer los lineamientos de participación de la Procuraduría en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V. Aprobar la organización y funcionamiento de la Procuraduría y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas;

VI. Autorizar el Manual General de Organización de la Procuraduría y los demás que fueren necesarios para el funcionamiento de la Dependencia;

VII. Autorizar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Procuraduría y, en su caso, sus modificaciones y presentarlo a la autoridad competente;

VIII. Autorizar la celebración de convenios, bases, programas y otros instrumentos de coordinación con la Procuraduría General de la República, las instancias encargadas de la procuración de justicia de las entidades federativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública- Federal, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios de la República, organismos privados y en el ámbito de su competencia con instancias internacionales así como personas físicas y morales de los diversos sectores sociales;

IX. Autorizar los lineamientos y bases del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría, así como todo lo relativo a nombramientos, movimientos de personal y terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de la Procuraduría;

X. Dispensar la presentación de concursos de ingreso para agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios y agentes de la Policía Investigadora, Peritos, a personas con amplia experiencia profesional, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XI. Establecer las condiciones generales de trabajo de los trabajadores de la Procuraduría, en los términos previstos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y demás disposiciones legales aplicables;

XII. Acordar con los Subprocuradores, el Oficial Mayor, el Visitador General, los Coordinadores, Directores Generales, Fiscales y demás servidores públicos que estime pertinente, los asuntos de su respectiva competencia;

XIII. Establecer agencias de supervisión técnico penal para la investigación de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos;

XIV. Establecer las bases de organización y funcionamiento del Consejo Interno del Ministerio Público;

XV. Determinar la delegación y desconcentración de las facultades en los servidores públicos de la Procuraduría;

XVI. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley y su

Reglamento y emitir las instrucciones para dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades administrativas de la Procuraduría;

XVII. Expedir los lineamientos, acuerdos, circulares, programas y demás disposiciones jurídicas conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría, así como para lograr la acción pronta, completa, expedita e imparcial de las unidades administrativas que conforman la institución;

XVIII. Participar, en los términos que determine el Jefe de Gobierno, en el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal y en los órganos que, en materia de seguridad pública y prevención del delito, presida el Titular del Ejecutivo local;

XIX. Emitir los lineamientos para la práctica de visitas de supervisión y evaluación técnico jurídica a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría, con la intervención que corresponda a las instancias competentes;

XX. Determinar la unificación de criterios de aplicación de las normas penales sustantivas y adjetivas, en materia de procuración de justicia, y transmitirlo a las unidades administrativas correspondientes para su aplicación;

XXI. Revocar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal;

XXII. Conocer y en su caso, autorizar cuando resulte procedente el desistimiento de la acción penal planteado previamente por el ministerio público;

XXIII. Nombrar y remover a los mandos medios y superiores de la procuraduría;

XXIV. Aprobar la elaboración de códigos de conducta para el Ministerio Público y sus auxiliares, en los cuales se establezcan normas de conducta, así como vigilar su cumplimiento;

XXV. Establecer en el reglamento respectivo los procedimientos para que la sociedad vigile la conducta del personal de la institución;

XXVI. Otorgar al personal de la institución los estímulos que resulten procedentes de acuerdo a la normatividad;

XXVII. Establecer mediante la expedición de acuerdos, circulares y lineamientos, las políticas y programas para la prevención y abatimiento de la incidencia delictiva;

XXVIII. Expedir las bases para la organización y funcionamiento del albergue temporal de la institución;

XXIX. Establecer mecanismos y procedimientos para lograr y coordinar la participación social en el ámbito de la procuración de justicia;

XXX. Establecer los lineamientos para ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensas en numerario a aquellas personas a quienes auxilien eficientemente otorgando información sobre las investigaciones que realice, o bien, a quienes colaboren en la localización o detención de personas en contra de las cuales exista mandamiento judicial;

XXXI. Participar en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y demás instancias de coordinación en materia de seguridad pública y procuración de justicia a nivel local y nacional;

XXXII. Emitir los criterios de actuación que los agentes del Ministerio Público deberán observar para el ejercicio de la acción penal y de remisión, en los supuestos y condiciones que fije la ley respectiva;

XXXIII. El Procurador podrá constituir mediante acuerdo las unidades administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de la Procuraduría; y

XXXIV. Las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. *Serán atribuciones delegables del Procurador:*

I. Encomendar a los agentes del Ministerio Público, independientemente de sus funciones, el estudio de los asuntos que estime convenientes;

II. Autorizar, en los casos en que proceda, el No Ejercicio de la Acción Penal y resolver las inconformidades que se interpongan en las determinaciones de reserva y de no ejercicio de la acción penal;

III. Pedir al órgano jurisdiccional la libertad del detenido en los casos que proceda;

IV. Autorizar a los servidores públicos competentes de la Procuraduría, para que actúen en materia de sobreseimiento en los procesos penales, en los casos en que proceda legalmente;

V. Hacer del conocimiento de la autoridad judicial competente las contradicciones de criterio que surjan en juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

VI. Autorizar la formulación de quejas ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal por las faltas que en opinión de la Procuraduría, hubieren cometido los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sin perjuicio de la intervención que legalmente le corresponda cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito;

VII. Resolver sobre las consultas que los agentes del Ministerio Público formulen o las prevenciones que la

autoridad judicial acuerde, en los términos que la ley establezca, a propósito de conclusiones no acusatorias presentadas en un proceso penal o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad del procesado, antes de que se pronuncie sentencia;

VIII. Representar a la Procuraduría en los juicios y procedimientos en que ésta sea parte;

IX. Las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III DE LOS SUBPROCURADORES

Artículo 24. (Requisitos para ser Subprocurador). El Procurador, libremente, nombrará y removerá a los Subprocuradores. Para ser Subprocurador se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años de edad;

III. Poseer, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho y contar con experiencia en el campo del Derecho Penal, Procesal Penal o Constitucional, ya sea en la docencia, en la investigación, litigio o en la procuración o administración de justicia;

IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley y no estar sujeto a proceso penal en el momento de su designación;

V. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VI. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables.

Los Subprocuradores suplirán al Procurador en sus funciones durante sus ausencias temporales en el orden que se determine en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 25. Los Subprocuradores tendrán las atribuciones siguientes:

I. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que el procurador les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

III. Planear, coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos que determine el Procurador;

IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, con sujeción a los lineamientos que al efecto expida la oficialía mayor;

V. Someter a la consideración del Procurador la organización interna de las unidades administrativas de su adscripción, así como, en su caso, los procedimientos administrativos y las normas de coordinación y operación;

VI. Proponer al Procurador, a los servidores públicos subalternos en quienes se delegarán las atribuciones previstas en los términos de la presente Ley;

VII. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas de su adscripción y resolver los asuntos que sean competencia de las mismas, así como conceder audiencia al público;

VIII. Participar, en el ámbito de sus respectivas competencias, en cualquier etapa de la averiguación previa o del proceso;

IX. Solicitar al Director General de Política y Estadística Criminal, información sobre los índices de cargas de trabajo, de productividad y de probidad, de cada área de su adscripción;

X. Proporcionar, atendiendo a los preceptos de transparencia y acceso a la información pública, los datos y cooperación técnica que les sean solicitados por otras dependencias o entidades, de acuerdo con las disposiciones legales y políticas establecidas;

XI. Planear y coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que las áreas que les estén adscritas no incurran en rezago;

XII. Dirimir los conflictos relativos al ejercicio de la función pública que se presenten entre las unidades administrativas que les estén adscritas;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean encomendados por delegación o les correspondan por suplencia;

XIV. Ejecutar en la esfera de sus atribuciones, los convenios, bases y otros instrumentos de coordinación celebrados por la institución, en las materias que en cada caso correspondan;

XV. Coordinarse con el Director General Jurídico Consultivo en la formulación de informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que se les señale como autoridades responsables, y

XVI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables, las que les confiera el procurador y las que correspondan a las unidades administrativas que se les adscriban.

Artículo 26. La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, tendrá bajo su supervisión a las fiscalías y agencias centrales de Investigación, con autonomía técnica y operativa.

Queda exceptuada de la supervisión y adscripción prevista en el párrafo anterior, la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos, que estará bajo la supervisión del Procurador.

Artículo 27. Las Fiscalías Centrales de Investigación previstas en el reglamento de esta Ley, serán las instancias de organización y funcionamiento del Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos de su competencia.

Artículo 28. La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas tendrá bajo su supervisión a las Fiscalías desconcentradas de investigación con autonomía técnica y operativa, integradas por agencias investigadoras en cada una de las coordinaciones territoriales de seguridad pública y procuración de justicia del Distrito Federal, así como a la Unidad de Recepción de denuncias, querellas y actas especiales por Internet.

Para su mejor funcionamiento, las Fiscalías Desconcentradas recibirán instrucciones del Procurador y del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas; además, se coordinarán con los demás Subprocuradores, Oficial Mayor, Visitador General, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, Fiscales Centrales de Investigación, Fiscales de Procesos, Fiscales de Revisión, Fiscales de Supervisión, Fiscal de Mandamientos Judiciales, Coordinadores Generales, Directores Generales y los titulares de las áreas de Servicios Periciales y Policía Investigadora, en los términos del presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. La Subprocuraduría de Procesos tendrá bajo su supervisión a las Fiscalías, Agencias y Unidades de procesos en Juzgados y Salas Penales, así como de Mandamientos Judiciales.

Artículo 30. La Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos tendrá bajo su supervisión a la Dirección General Jurídico Consultiva, la Dirección General de Derechos Humanos y la Dirección General de Planeación y Coordinación en Materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública, así como Agencias y Unidades.

Artículo 31. La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad tendrá bajo su supervisión a la Dirección General de Servicios a la Comunidad, a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y los Centros Especializados de atención a víctimas y servicios a la comunidad.

SECCIÓN IV DE LA OFICIALÍA MAJOR

Artículo 32. La Oficialía Mayor tendrá a su cargo, el manejo y supervisión de los recursos materiales, humanos y financieros de la Procuraduría, en términos de lo previsto en el Reglamento de esta Ley.

La Oficialía Mayor de conformidad a la capacidad presupuestal de la Institución se coordinará con las instancias competentes del Gobierno del Distrito Federal para diseñar un sistema de seguridad social complementario, en términos de lo señalado por el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECCIÓN V DE LA VISITADURÍA

Artículo 33. La Visitaduría tendrá a su cargo las normas de control y evaluación técnico jurídica de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN VI DEL INGRESO DEL PERSONAL SUSTANTIVO

CAPÍTULO I DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 34. (Requisitos para ingresar como agente del Ministerio Público). Para ingresar y permanecer como agente del Ministerio Público dentro del Servicio Público de Carrera, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una edad mínima de veintiún años cumplidos;
- III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley;
- IV. Poseer Título de licenciado en derecho;
- V. Acreditar experiencia profesional como licenciado en derecho cuando menos de dos años;
- VI. Aprobar el concurso de ingreso y cursar satisfactoriamente en el Instituto de Formación

Profesional, un Diplomado cuyo programa de estudios considere por lo menos materias vinculadas con el Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derechos Humanos;

VII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VIII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables, y

IX. Acreditar los exámenes y evaluaciones que se establezcan por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, de conformidad con lo establecido en la Constitución.

X. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables, sobre todo para la permanencia y ascenso.

CAPÍTULO II DE LOS OFICIALES SECRETARIOS

Artículo 35. *(Requisito para ingresar como Oficial Secretario). Para ingresar y permanecer como Oficial Secretario del Ministerio Público dentro del Servicio Público de Carrera, se requiere:*

I. Ser mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con una edad mínima de veintiún años cumplidos;

III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley;

IV. Tener concluido el 100 % sus estudios de licenciatura en derecho.

V. Aprobar el concurso de ingreso y cursar satisfactoriamente en el Instituto de Formación Profesional, un Diplomado cuyo programa de estudios considere por lo menos materias vinculadas con el Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derechos Humanos;

VI. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables, y

VIII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables, sobre todo para la permanencia y ascenso.

Artículo 36. *El Oficial Secretario será responsable de dar fe de la legalidad de los actos que practique el Agente del Ministerio Público, suplirlo legalmente en sus ausencias; auxiliar al Representante Social en sus labores, recibir los escritos y anexos que se le entreguen, asentando la razón autorizada con su firma, del día y hora de su recepción y dar cuenta de ello a su superior; redactar los acuerdos respectivos derivados de las promociones que le sean presentadas, asentar las certificaciones, constancias y demás razones, así como sellar, foliar y rubricar los expedientes y de las comisiones específicas que se le encomienden.*

CAPÍTULO III DE LA POLICÍA INVESTIGADORA

Artículo 37. *(Requisitos para ingresar como Policía Investigador). Para ingresar y permanecer como agente de la Policía Investigadora se requiere:*

I. Ser mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con una edad mínima de veintiún años cumplidos;

III. Acreditar como mínimo tres años de estudios de licenciatura o su equivalente;

IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley;

V. Aprobar el concurso de ingreso y la carrera de Técnico Superior Universitario en la investigación policial, impartido por el Instituto de Formación Profesional;

VI. Contar con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales;

VII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

IX. Acreditar los exámenes y evaluaciones que se establezcan por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, de conformidad con lo establecido en la Constitución; y

X. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables, sobre todo para la permanencia y ascenso.

Artículo 38. *(Policía Investigadora). La Policía Investigadora actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público.*

Conforme al plan de investigación y a las instrucciones que en cada caso dicte el Ministerio Público, la Policía

Investigadora desarrollará las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa, para lo que realizará las investigaciones, citaciones, cateas, notificaciones, detenciones y presentaciones que se le ordenen. Así mismo, ejecutará las órdenes de aprehensión y otros mandamientos que emitan los órganos jurisdiccionales.

En todo caso, la actuación de la policía investigadora se desarrollará con respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito.

El Ministerio Público controlará la legalidad en la actuación de la policía.

El Consejo de Honor y Justicia será el órgano colegiado encargado de determinar las políticas de estímulos y recompensas de la policía investigadora, así como de emitir las resoluciones que previo procedimiento, determinen la separación temporal o definitiva de los miembros de la Policía Investigadora que incurran en alguna falta u omisión durante el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO IV DE LOS PERITOS

Artículo 39. (Servicios periciales). *Los servicios periciales actuarán bajo la . autoridad y mando inmediato o directo del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su consideración y dictamen.*

Artículo 40. (Requisitos para ingresar como perito). *Para ingresar y permanecer como perito adscrito a los servicios periciales o como médico legista de la Procuraduría, se requiere:*

I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener título legalmente expedido y registrado por la autoridad competente y, en su caso, la cédula profesional respectiva, o acreditar plenamente ante el Instituto de Formación Profesional los conocimientos técnicos, científicos o artísticos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar, cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio;

III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como, grave por la ley;

IV. Haber aprobado el concurso de ingreso y el Diplomado en ciencias forenses impartido por el Instituto de Formación Profesional;

V. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VI. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables, y

VII. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables, sobre todo para la permanencia y ascenso.

Artículo 41. (Habilitación de peritos). *Cuando la Procuraduría no cuente con peritos en la disciplina, ciencia o arte de que se trate o, en casos que así se requiera, podrá habilitar a cualquier persona que tenga los conocimientos requeridos. Estos peritos no formarán parte del servicio público de carrera.*

SECCIÓN VII DE LOS AUXILIARES

Artículo 42. (Auxiliares del Ministerio Público). *Son auxiliares directos del Ministerio Público del Distrito Federal:*

I. La Policía Investigadora; y

II. Los Servicios Periciales

Igualmente, auxiliarán al Ministerio Público, en los términos de las normas legales aplicables, las policías, el servicio médico forense, los servicios médicos y en general, las demás autoridades competentes del Distrito Federal.

Asimismo, podrán auxiliar al Ministerio Público quienes sean expertos en alguno de los campos relacionados con la procuración de justicia, previo acuerdo de habilitación.

SECCIÓN VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 43. (Adscripción de unidades administrativas). *El reglamento de esta ley establecerá el número de unidades administrativas y. órganos desconcentrados de la Procuraduría, las atribuciones de cada una de ellas y la forma en que sus titulares serán suplidos en sus ausencias, con base en la especialización necesaria y apropiada para la mejor procuración de justicia. El Procurador podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo 44. (Del ingreso) *Para el ingreso de los servidores públicos a la Procuraduría, los responsables de las unidades administrativas competentes deberán consultar previamente el registro nacional del personal de seguridad pública, previsto en la Ley que resulte aplicable*

en la materia, cuya información se tomará en cuenta para adoptar la determinación que corresponda.

Artículo 45. (Designación provisional y definitiva). Los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, agentes de la Policía Investigadora y Peritos egresados del Instituto de Formación Profesional tendrán una designación provisional por dos años en la Procuraduría, al término del cual serán sometidos a una nueva evaluación y en caso de resultar satisfactoria, se les expedirá el nombramiento definitivo.

Artículo 46. (Dispensa del concurso de ingreso). El Procurador podrá, en casos excepcionales y tratándose de personas con amplia experiencia profesional, dispensar la presentación de los concursos de ingreso para agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, agentes de la Policía Investigadora o Peritos. Los dispensados deberán reunir, en lo conducente, los requisitos establecidos en los artículos 34, 35, 37 y 40 de esta ley, sobre la base de que no serán miembros del servicio público de carrera, a menos que acrediten los concursos y evaluaciones que se les practiquen, en los términos de las normas reglamentarias de esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. (Adscripción de los servidores públicos). Los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, agentes de la Policía Investigadora y Peritos, serán adscritos por el Procurador, o por otros servidores públicos de la institución en quienes delegue esta función, a las diversas unidades administrativas de la Procuraduría, tomando en consideración su categoría y especialidad y de acuerdo con la normatividad aplicable. Igualmente, se les podrá encomendar el estudio, dictamen y actuaciones que en casos especiales se requieran, de acuerdo con su categoría y especialidad.

Artículo 48. (Trabajadores de confianza). Por la naturaleza de sus funciones, son trabajadores de confianza los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, agentes de la Policía Investigadora y Peritos así como los demás que realicen las funciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

Artículo 49. (Personal administrativo). Para ingresar a la Procuraduría como personal administrativo, se deberá presentar y aprobar los exámenes de selección, las evaluaciones psicológicas y acreditar los cursos de capacitación y actualización que prevean las normas reglamentarias de esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

El personal administrativo de la Institución tendrá preferencia para ocupar los puestos de Oficial Secretario,

agente de la Policía Investigadora o Perito, cuando reúna los requisitos necesarios para dichos nombramientos.'

SECCIÓN IX DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 50. (Naturaleza del Instituto). El Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Procuraduría, cuya organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones de la presente ley, por las normas contenidas en su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 51. (Atribuciones del Instituto). El Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. El desarrollo del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría;

II. Elaborar y someter a la aprobación del Comité de Profesionalización del Instituto de Formación Profesional, los planes, los programas y requisitos para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación de los servidores públicos de la Procuraduría; interviniendo en el sistema integral de evaluación de la institución con el objeto de obtener información necesaria para su formación y evaluación, coadyuvando con las demás áreas competentes en la promoción mediante la evaluación académica.

III. Formular los planes y programas de estudio e impartir los cursos necesarios, atendiendo a las exigencias de la Procuraduría;

IV. Proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación, con instituciones similares del país o del extranjero, para el desarrollo profesional, de las ciencias penales y de la política criminal;

V. Llevar a cabo los concursos de ingreso y de promoción de los servidores públicos de la Procuraduría;

VI. Diseñar y desarrollar proyectos de investigación sobre temas relacionados con las ciencias penales y la política criminal;

VII. Estar en permanente comunicación con los titulares de las otras unidades administrativas de la Procuraduría para recabar información sobre las necesidades de capacitación del personal; y

VIII. Las demás que le confieran las normas contenidas en el reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52. (Coordinador General del Instituto de Formación Profesional). El Instituto de Formación

Profesional estará a Cargo de un Coordinador General nombrado por el Procurador:

Para ser Coordinador General del Instituto se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho y contar con .experiencia en el ejercicio profesional del derecho penal o constitucional;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley y no estar sujeto a proceso penal en el momento de su designación; y

IV. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas legales aplicables, y

Artículo 53. *(Consejo Consultivo del Instituto). El Instituto de Formación Profesional contará con un Consejo Consultivo, integrado con representantes de las Instituciones de Educación Superior y funcionará en forma colegiada y conforme a lo dispuesto en las normas reglamentarias y en las demás disposiciones aplicables, que tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Conocer el programa anual de labores del Instituto y los informes que rinda el Coordinador;

II. Emitir opinión sobre la organización interna del Instituto;

III. Sugerir el diseño, desarrollo y funcionamiento del Servicio Público de Carrera de la Institución, en los términos de las normas contenidas en el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

IV. Opinar acerca de los planes y programas de estudio para la formación inicial o básica, permanencia, promoción y especialización de los servidores públicos de la Procuraduría;

V. Vigilar la calidad de la educación que se imparta en el Instituto, incluyendo la de su plantilla de profesores e instructores;

VI. Fungir como órgano asesor de la Procuraduría en materia de política criminal y de reforma penal;

VI. Emitir opinión en torno a los proyectos de investigación sobre temas relacionados con las ciencias

penales y la política criminal que presenten los investigadores del Instituto, y

VIII. Las demás que establezcan las normas reglamentarias y demás disposiciones legales aplicables.

El cargo de Consejero Consultivo será honorífico.

El Instituto contará con el personal suficiente para el desempeño de sus labores.

SECCIÓN X

DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA

Artículo 54. *(Reglas que orientan el Servicio Público de Carrera). El Servicio Público de Carrera en la Procuraduría para los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, agentes de la Policía Investigadora y Peritos adscritos a los servicios periciales de la institución, observará las reglas siguientes:*

I. Será el elemento básico para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, evaluación, reconocimiento, prestaciones y sanciones de los servidores públicos de la Procuraduría;

II. Tendrá carácter obligatorio y permanente;

III. Se desarrollará bajo los principios y criterios de igualdad de oportunidades, méritos y capacidad;

IV. Se instrumentará bajo los principios de excelencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, eficiencia eficacia, honradez y en su caso, antigüedad;

V. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción, reconocimiento y separación del servicio público, así como su evaluación;

VI. Se desarrollará observando lo dispuesto en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables, así como en los convenios, acuerdos y resoluciones que en su caso se celebren y tomen con fundamento en las leyes;

VII. Se fomentará el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos y habilidades necesarios para un desempeño cabalmente profesional, a través del contenido teórico y práctico de los programas de formación en todos sus niveles, y

VIII. La formación promoverá la observancia de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la actuación del Ministerio Público y de sus auxiliares, así como las obligaciones del Estado Mexicano en el ámbito internacional de la protección de los Derechos Humanos,

fomentando el respeto estricto a los mismos, la honestidad, eficiencia, eficacia y la plena conciencia sobre el efecto social de la responsabilidad.

Artículo 55. Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía Investigadora y Peritos, al ingresar a la Institución podrán ser evaluados periódicamente en los términos de esta ley, cuando así lo acuerde el Procurador.

Artículo 56. Los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, actualización, especialización, ascenso, adscripción, rotación, reingreso, estímulos, reconocimientos y retiro del personal operativo de la Procuraduría, serán regulados por los Reglamentos que desarrollen las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Público de Carrera en la Procuración de Justicia del Distrito Federal y en el que regule los ascensos, reconocimientos y estímulos al personal del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Policía Investigadora y personal auxiliar, en lo aplicable.

Artículo 57. Las disposiciones sobre el Servicio Público de Carrera de la Procuraduría deberán:

I. Determinar, en su caso, categorías de servidores públicos a fin de ser considerados para el acceso a las categorías básicas de Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía Investigadora y Peritos, por medio de concurso de ingreso;

II. Determinar, en su caso, categorías de los servidores públicos, en función de su especialización, responsabilidad asignada, años mínimos de ejercicio profesional y otros criterios que permitan establecerlas;

III. Establecer mecanismos que, previamente a la sustentación del concurso de ingreso o de promoción, permitan seleccionar a los aspirantes más aptos por plaza;

IV. Regular las características del concurso de ingreso o de promoción con exámenes prácticos, escritos u orales;

V. Determinar la integración de los órganos responsables de la preparación y sustentación de los concursos correspondientes;

VI. Expedir las reglas sobre contenidos de convocatorias, características del concurso de ingreso o promoción, determinación de calificaciones y demás necesarias; y

VII. Establecer los criterios de evaluación curricular y en particular de los cursos desarrollados por el sustentante, su desempeño y grado académico.

Artículo 58. Las categorías superiores de Agente del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía, Investigadora y Perito, serán determinadas en el reglamento o por acuerdo del Procurador.

Artículo 59. El ingreso y promoción para la categoría superior a que se refiere el artículo anterior, se realizará a través de concurso interno de oposición o de oposición libre, en el porcentaje que determine el Consejo Consultivo del Instituto de Formación Profesional.

En los concursos internos de oposición para las categorías superiores de Agente del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía Investigadora y Perito, únicamente podrán participar los servidores públicos de la categoría inmediata inferior, y para acceder a ésta por la misma vía, sólo podrán hacerlo los de nivel inmediato anterior.

Artículo 60. Para el ingreso a la categoría básica de Agente del Ministerio Público, se realizará concurso de ingreso por oposición interna o libre. Al primero sólo tendrán acceso los Oficiales Secretarios.

Artículo 61. Los niveles de los Agentes de la Policía Investigadora se determinarán atendiendo a su especialización, responsabilidad asignada y otros criterios que permitan establecerlas.

Para el ingreso al nivel básico de Agente de la Policía Investigadora, se realizará concurso de ingreso con las características que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 62. Las categorías de Peritos se determinarán por materia, y dentro de ellas se establecerán los rangos atendiendo a la especialización, años mínimos de práctica, grado académico en la disciplina de que se trate y otros criterios que permitan establecerlos. El rango básico de cada categoría se identificará con la primera letra del alfabeto y los demás con las letras que le siguen en su orden en el mismo abecedario.

Para el ingreso al rango básico de cada categoría se realizará concurso de ingreso, con las características que determinen las disposiciones aplicables.

SECCIÓN XI

DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 63. Los Servidores Públicos que pertenezcan al servicio público de carrera, para permanecer y conservar su nombramiento, deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño, los cuales serán permanentes, periódicos y obligatorios, en términos del Reglamento de esta Ley.

Los procesos de control de confianza y del desempeño se integrarán por las evaluaciones siguientes:

I. Patrimoniales y de entorno social;

II. Psicométricos y psicológicos;

III. Toxicológicos;

IV. Poligráficos; y

V. Los demás que se consideren necesarios para la calificación del personal.

Los procesos de evaluación tendrán por objeto comprobar que los servidores públicos cumplan debidamente con los requisitos de ingreso o permanencia y con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 64. El Reglamento establecerá los procedimientos conforme a los cuales se llevará a cabo la aplicación de los exámenes aludidos en el artículo inmediato anterior.

Los exámenes se evaluarán en conjunto, salvo el examen toxicológico y el poligráfico que se presentarán y calificarán por separado.

Artículo 65. Los servidores públicos serán citados a la práctica de los exámenes respectivos. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada, se les tendrá por no aptos.

Artículo 66. Los resultados de los procesos de evaluación serán confidenciales, con excepción de lo que establezcan las disposiciones legalmente aplicables, así como en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o jurisdiccionales.

Artículo 67. El personal de la Procuraduría que resulte no apto en los procesos de evaluación a que se refiere el presente capítulo, dejará de prestar sus servicios en la Institución, conforme a lo dispuesto en este artículo y las demás disposiciones aplicables.

Si del resultado de los procesos de evaluación no se satisfacen o cumplen los requisitos necesarios para los efectos a que se refiere el artículo 64 de la presente ley, se hará del conocimiento del servidor público, para que dentro del término de cinco días hábiles manifieste y promueva lo que a su derecho convenga. Transcurrido este término la instancia competente conforme al reglamento de esta Ley, resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes lo que en derecho corresponda.

SECCIÓN XII

DERECHOS, OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, OFICIALES SECRETARIOS, POLICÍA, INVESTIGADORA, PERITOS Y MÉDICOS LEGISTAS

Artículo 68. (Derechos) Los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, agentes de la Policía Investigadora y los Peritos, tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en los cursos de capacitación, actualización y especialización correspondientes, así como aquellos que se acuerden con otras instituciones académicas, que tengan relación con sus funciones y según lo permitan las necesidades del servicio;

II. Percibir prestaciones acordes con las características del servicio, atendiendo a las disponibilidades presupuestales de la Procuraduría y de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Acceder al sistema de estímulos económicos y sociales cuando así se amerite, según las normas legales aplicables;

IV. Participar en los concursos de ascenso a que se convoque;

V. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;

VI. Recibir el equipo de trabajo sin costo alguno;

VII. Gozar de los beneficios médicos y legales que establezcan las disposiciones legales aplicables durante el desempeño de la función, y

VIII. Los demás que prevea la normatividad aplicable.

Los servidores públicos a que se refiere el artículo 47 de esta ley participarán en los programas de capacitación, actualización y especialización y gozarán de los demás derechos a que se refiere este artículo, salvo el previsto en la fracción IV.

Artículo 69. (Obligaciones). Los agentes del Ministerio Público; Oficiales. Secretarios, Policía Investigadora y peritos, con el propósito de lograr una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y ajustarse a las exigencias de legalidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en el desempeño de su función, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Realizar sus funciones con apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos;

II. Brindar a la población un trato amable, respetuoso, profesional y de calidad humana en el servicio;

III. Proporcionar auxilio a las personas que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar o gestionar protección para su persona, bienes y derechos, cuando resulte procedente;

IV. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, grupo étnico, religión, género, preferencia sexual, condición económica o social, edad, ideología política o por algún otro motivo;

V. Impedir, en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas detenidas o puestas a su disposición. Es responsabilidad del servidor público denunciar estos actos a la autoridad competente;

VI. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las que legalmente le corresponden;

VII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;

VIII. Someterse a los procesos de evaluación del desempeño de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

IX. Las demás que se prevean en las disposiciones aplicables.

Artículo 70. *(Impedimentos). Los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, agentes de la Policía Investigadora y Peritos adscritos a los servicios periciales de la Procuraduría, no podrán:*

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, del Distrito Federal o de otras entidades federativas y municipios, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice el Procurador, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones en la institución;

II. Ejercer la abogacía, por sí o por interpósita persona, salvo en causa propia, o cuando exista parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, parentesco colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado.

III. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, parientes consanguíneos colaterales y por afinidad hasta el segundo grado;

IV. Ejercer ni desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

SECCIÓN XIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL SUSTANTIVO

CAPÍTULO I DE LA POLICÍA INVESTIGADORA

Artículo 71. *El Consejo de Honor y Justicia, en términos de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal,*

conocerá de los procedimientos disciplinarios que se instruyan en contra de los elementos de la policía investigadora, imponiendo en su caso, los correctivos disciplinarios correspondientes, cuando comentan una falta a los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal previstos en dicha Ley o cuando incurran en alguna de las hipótesis siguientes:

I. Incumplir, retrasar o perjudicar, por negligencia la debida actuación del Ministerio Público;

II. Realizar conductas que atenten contra los fines, objetivos y atribuciones del Ministerio Público o contra la función de procuración de justicia, así como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación indebida hacia alguna persona de la Procuraduría distinta a su mando o ajena a la Institución;

III. Distraer de su objeto para uso propio o ajeno, el equipo, recursos, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o de la Institución;

CAPÍTULO II

DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PERITOS

Artículo 72. *El régimen disciplinario de los agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios y Peritos, se substanciará conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

Artículo 73. *Para efectos de la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se entenderá como deficiencia del servicio público encomendado a los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios las conductas siguientes:*

I. Abstenerse de solicitar los dictámenes periciales correspondientes;

II. Omitir el, aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos de delitos;

III. No solicitar el decomiso cuando así proceda en términos que establezcan las leyes penales;

IV. No solicitar la reparación del daño conforme lo establece el artículo 20 Apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 del Código Penal para el Distrito Federal y 9º Bis fracción XV del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

V. Intervenir en asuntos que competan legalmente a otros órganos de la Procuraduría;

VI. Actuar con negligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

VII. Impedir en las actuaciones ministeriales que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les correspondan;

VIII. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

IX. No observar los principios rectores previstos en el artículo 1 de esta Ley;

X. Dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada;

XI. Ejercer el cargo correspondiente sin cumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento;

XII. Retrasar u obstaculizar los trámites y observancia de la Ley a que este obligado;

XIII. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judiciales a no ser que tenga el carácter de heredero, legatario o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado;

XIV. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista, arbitro o mediador;

XV. Resultar positivo en los exámenes toxicológicos que se practiquen al efecto; y

XVI. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias ilícitas en horario de labores o en las instalaciones de la Institución.

Presentarse a laborar en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia ilícita.

Artículo 74. Para efectos de la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se entenderá como deficiencia del servicio público encomendado a los Peritos las conductas siguientes:

I. Abstenerse de emitir los informes o dictámenes correspondientes sin causa justificada;

II. Retrasar sin causa justificada la elaboración y entrega de informes o dictámenes;

III. Solicitar una contraprestación, dádiva o gratificación para emitir informes o dictámenes que le proporcionen una ventaja indebida a una de las partes;

IV. Abstenerse de ratificar o rectificaren su caso, los informes o dictámenes que sean impugnados;

V. Omitir aclarar o ampliar los dictámenes o informes que le solicite el Ministerio Público;

VI. Abstenerse de recibir o atender los llamados del Ministerio Público, por lo que se solicite su intervención;

VII. Intervenir en asuntos que no son de su especialidad;

VIII. Intervenir en asuntos que competan legalmente a otros órganos de la Procuraduría;

IX. Actuar con negligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

X. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

XI. No observar los principios rectores previstos en el artículo 1 de esta Ley;

XII. Dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada;

XIII. Ejercer el cargo correspondiente sin cumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta Ley, o su Reglamento;

XIV. Retrasar u obstaculizar los trámites y observancia de la Ley a que este obligado;

XV. Resultar positivo en los exámenes toxicológicos que se practiquen al efecto;

XVI. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias ilícitas en horario de labores o en las instalaciones de la Institución; y

XVII. Presentarse a laborar en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia ilícita.

Artículo 75. (Sanciones de la Contraloría). La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Contraloría Interna de la Procuraduría impondrá sanciones administrativas a los servidores públicos de la Institución en los términos previstos por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el procedimiento que dicha Ley y las demás normas legales aplicables previenen.

Artículo 76. Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Peritos y elementos de la Policía Investigadora, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la Autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la Procuraduría sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el

resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Artículo 77. Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Peritos, elementos de la Policía Investigadora y demás servidores públicos de la Institución que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delitos graves, serán separados provisionalmente de sus cargos y suspendidos de sus derechos, desde que se dicte el auto de vinculación a proceso con restricción de libertad, hasta que se pronuncie sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuere condenatoria serán destituidos en forma definitiva del cargo; si por el contrario, fuese absolutoria, se le restituirá en su cargo.

Cuando el servidor público obtuvo sentencia absolutoria y hubiere obrado en defensa del titular, o de los intereses de la Procuraduría, se le restituirá en su trabajo y se le pagaran los salarios que hubiere dejado de percibir.

Artículo 78. (Procedimiento en caso de denuncia contra el Procurador). Cuando se presente denuncia o querrela por la comisión de un delito en contra del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procederá de la siguiente manera:

I. Conocerá y se hará cargo el Subprocurador a quien corresponda actuar como primer suplente del Procurador, de conformidad con el Reglamento de esta Ley, y

II. El Subprocurador -citado una vez integrada la averiguación previa correspondiente, solicitará previo acuerdo con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el inicio del procedimiento para la declaratoria de procedencia ante la Cámara de Diputados.

SECCIÓN XIV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 79. (Observancia de las obligaciones). En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos previstas en el artículo 69 y actuará con la diligencia necesaria para la pronta, expedita y debida procuración de justicia.

Artículo 80. (Causas de impedimento). Los agentes del Ministerio Público y los Oficiales Secretarios no son recusables pero deben excusarse del conocimiento de los asuntos en que intervengan, cuando exista alguna de las causas de impedimento que la ley señala en los casos de los Magistrados y Jueces del orden común.

Artículo 81. (Expedición de copias). El Ministerio Público expedirá, previo pago de los derechos correspondientes,

copias simples o copias certificadas de Averiguaciones Previas, constancias o documentos que obren en su poder cuando:

I. Exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento;

II. Lo solicite el denunciante, querellante, víctima u ofendido;

III. Lo solicite el imputado o su defensor, siempre y cuando justifiquen plenamente la necesidad de contar con dicha copia y garanticen el uso de las mismas exclusivamente para el ejercicio de su derecho de defensa, y

IV. Lo solicite quien acredite su interés jurídico, siempre y cuando justifique plenamente la necesidad de contar con dicha copia y garantice el uso de las mismas exclusivamente para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de obligaciones previstas por la ley.

Los ingresos por concepto de expedición de copias que recaude la Tesorería del Distrito Federal, se destinarán al Fondo de Mejoramiento a la Procuración de Justicia:

Artículo 82. (Normatividad laboral del personal). El personal que preste sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se registrará por las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1996 y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. En ningún caso podrán aplicarse en forma retroactiva normas que afecten la situación administrativa o laboral del personal que presta sus servicios en la Procuraduría.

ARTÍCULO QUINTO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá en un lapso de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEXTO. La Asamblea Legislativa asignará y proveerá los recursos necesarios para la instrumentación de la presente Ley.

ATENTAMENTE

*EL JEFE DE GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VII, artículo 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública. Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa antes referida en el Diario de los Debates.

Se informa que se recibieron las siguientes propuestas con punto de acuerdo de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional:

Con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal a que remita copias del expediente relativo a la determinación de causa de utilidad pública de las expropiaciones hechas en las delegaciones Álvaro Obregón, las cuales fueron publicadas en las Gacetas Oficiales del Distrito Federal número 387 y 388 de fechas 29 y 30 de julio del año 2008, relativas a los lotes 19 que se detallan en la misma.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REMITA COPIAS DEL EXPEDIENTE EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS EXPROPIACIONES HECHAS A PREDIOS UBICADOS EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN.

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,

A QUE REMITA COPIAS DEL EXPEDIENTE EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS EXPROPIACIONES HECHAS A PREDIOS UBICADOS EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN.

ANTECEDENTES

1.- Durante el tiempo de gestión del Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón como Jefe de gobierno de esta ciudad capital, se ha acentuado el exceso de publicaciones de Decretos por medio de los cuales, priva de la propiedad de sus inmuebles a los ciudadanos capitalinos a través de la figura de la expropiación, quienes sin mayor explicación y en muchos casos sin respeto a sus garantías individuales, algunos propietarios y poseedores tienen la oportunidad de enfrentarse a largos y desgastantes juicios contra el incansable gobierno a fin de defender lo que sin duda, sienten suyo.

2.- De acuerdo a nuestro sistema de derecho, la expropiación es definida como el acto unilateral de la administración pública para adquirir bienes de los particulares, por causa de utilidad pública y mediante indemnización, dicha figura se trata de un acto unilateral del Estado.

Es ese sentido la expropiación se entiende como la limitación del derecho de propiedad en virtud de la cual el dueño de un bien, mueble o inmueble, queda privado del mismo, mediante o previa indemnización en beneficio del interés público.

Asimismo el diccionario de la Lengua Española, define el término expropiar:

“Expropiar: Dicho de la Administración; Privar a una persona de la titularidad de un bien o de un derecho, dándole a cambio una indemnización. Se efectúa por motivos de utilidad pública o interés social previstos en las leyes”.

3.- Mediante Decretos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fechas 29 y 30 de julio del presente año, el Gobierno del Distrito Federal da a conocer tres decretos por lo que expropia un total de 143 lotes ubicados en las Delegaciones Xochimilco, Azcapotzalco, Álvaro Obregón y Venustiano Carranza, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y del propio Gobierno del Distrito Federal.

Dichos decretos precisan que el gobierno local decidió expropiar a su favor 12 lotes en la delegación Xochimilco, con una superficie total de dos mil 751 metros, que albergan asentamientos humanos no regulares.

4.- En Azcapotzalco fueron 112 lotes expropiados a favor del Gobierno del Distrito Federal, ubicados en el Barrio

San Miguel Amantla, con una superficie de 11 mil 587.43 metros cuadrados, y en Álvaro obregón 19, de mil 922.26 metros cuadrados, todos con asentamientos humanos irregulares.

De acuerdo con los documentos, en esos casos en que se expropio a favor del Gobierno del Distrito Federal, se evitará la expropiación de aquellos inmuebles que sean acreditados por sus dueños ante la Dirección General de Regularización Territorial local.

En la Delegación Venustiano Carranza se expropio a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, un predio ubicado en la calle Granja número 74, Colonia Zona Centro, con la finalidad de dar mejoramiento urbano y garantizar viviendas dignas a los ciudadanos.

5.- En los casos en que se expropio a favor del Instituto de Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, deberá pagar a los propietarios perjudicados, con cargo a su presupuesto y de acuerdo con el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización que les corresponde, siempre y cuando acrediten ser los titulares.

6.- Ante estos hechos, surgen las preguntas, ¿Realmente se procede conforme a derecho para la expropiación de estos predios?, ¿Son respetadas las garantías individuales de los afectados?, ¿Se garantiza el derecho de audiencia como parte del proceso de expropiación marcado en el artículo 27 constitucional?, ¿Cuáles son las bases o sustentos legales de la determinación de utilidad pública?, ¿Las acciones determinadas como causas de utilidad pública tiene en verdad como única forma de realización la expropiación? ¿Cual es la formula del secretario de gobierno para llegar a la determinación de la causa de utilidad pública? Y por ultimo ¿Es la política expropiatoria el único camino para que el gobierno del Distrito Federal cumpla con sus obligaciones, indistintamente tanto en materia de seguridad, como urbanidad, sanidad, educación, recreación, vivienda, regularización etc?

Aunado a lo anterior, no existe una claridad de los lotes, ya que no se especifican las colindancias de cada uno de los lotes que se expropian en tales decretos, sino que se menciona de manera general, quedando los propietarios en franca inseguridad jurídica, en plena violación a sus garantías individuales.

Por lo anterior, es necesario tanto para las propias autoridades, como para los vecinos afectados por estas decisiones unilaterales de autoridad, esclarecer toda duda relacionada con la expropiación de estos lotes.

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente propuesta de Punto de Acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.*

Segundo.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio y, en su caso, el Ejecutivo Federal hará la declaratoria en el Decreto respectivo.*

Tercero.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de expropiación el precio que se fijará como indemnización por el bien expropiado será equivalente al valor comercial que se fije sin que pueda ser inferior; en el caso de bienes inmuebles, al valor fiscal que figure en las oficinas catastrales o recaudadoras.*

Cuarto.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de expropiación el importe de la indemnización será cubierto por el Estado, cuando la cosa expropiada pase a su patrimonio.*

Quinto.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la ley de expropiación la indemnización deberá pagarse dentro del término de un año a partir de la declaratoria de expropiación en moneda nacional, sin perjuicio de se convenga su pago en especie.*

Sexto.- *que de conformidad con lo establecido por el artículo 20 Bis de la Ley de expropiación el Jefe de Gobierno del distrito Federal, en los términos de esta ley, podrá declarar la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos del dominio, en os casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización completa al gobierno local del Distrito Federal conforme a sus atribuciones y facultades constitucionales y legales.*

Séptimo.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de expropiación esta Ley es de carácter federal en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete a la Federación conforme a sus facultades constitucionales, y de carácter local para el Distrito Federal.*

Octavo.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 67 fracción XXVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal son facultades y obligaciones del jefe de gobierno del Distrito Federal declarar la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio, conforme a las leyes del Congreso de la Unión.*

Noveno.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 23 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal la Secretaría de Gobierno corresponde determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al jefe de gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a que remita copias en un término de 30 días de los expedientes relativos a la determinación de causa de utilidad pública de las expropiaciones hechas en la Delegación Álvaro obregón, las cuales fueron publicadas en las Gacetas Oficiales del Distrito Federal, números 387 y 388 de fechas 29 y 30 de julio del 2008, relativas a los 19 lotes que se detallan en las mismas.*

Dado en el Recinto legislativo, Distrito Federal, 25 de Sep de 2008.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega para que no permita que los internos de mínima, mediana y máxima seguridad de los diversos centros penitenciarios del Distrito Federal sean atendidos en los hospitales del Gobierno del Distrito Federal, toda vez que estos no cuentan con la infraestructura necesaria para ello, sino que estos sean atendidos en la Torre Médica de Tepepan.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR, ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE NO PERMITA QUE LOS INTERNOS DE MÍNIMA, MEDIA Y MÁXIMA SEGURIDAD, DE LOS DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, SEAN ATENDIDOS EN LOS HOSPITALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TODA VEZ QUE, ESTOS NO CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO; SINO QUE ESTOS SEAN ATENDIDOS EN LA TORRE MEDICA DE TEPEPAN.

*Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Presente.

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR, ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE NO PERMITA QUE LOS INTERNOS DE MÍNIMA, MEDIA Y MÁXIMA SEGURIDAD, DE LOS DIVERSOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, SEAN ATENDIDOS EN LOS HOSPITALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TODA VEZ QUE, ESTOS NO CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO; SINO QUE ESTOS SEAN ATENDIDOS EN LA TORRE MEDICA DE TEPEPAN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud, de conformidad con la carta de las Naciones Unidas, define a la Salud como:

“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera la obligación que tiene el Estado de garantizar la protección a la salud de la población, esto en el artículo 4º, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 4º.

.....

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73.

En este sentido, la Ley de Salud para el Distrito federal, garantiza el acceso a los servicios de salud por parte de la población en el Distrito Federal, para lo cual el artículo 1º, establece:

ARTÍCULO 1º.- *La presente Leyes de orden público e interés social y tiene por objeto:*

I.- Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población en el Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local;

II.- Fijar las normas conforme a las cuales el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejercerá sus atribuciones en la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere el Artículo 13 Apartado B) de la Ley General de Salud, y

III.- Determinar la estructura administrativa y los mecanismos adecuados para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal participe con la Secretaría de Salud en la prestación de los servicios de salud a que se refieren las fracciones III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII del Artículo 30. de la Ley General de Salud.

De igual forma la Ley de Salud para el Distrito Federal, dispone la regulación y control sanitario de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y para ello tenemos que en su artículo 51 se precisa:

ARTÍCULO 51.- *Corresponde al Gobierno, integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar en forma permanente los servicios médico quirúrgicos generales y las especialidades de psiquiatría y de odontología que se presten en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a efecto de otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente la atención a los internos.*

El personal médico, coadyuvará en la elaboración y ejecución de programas nutricionales, de prevención de enfermedades y accidentes.

Para tal efecto, los directores de dichas instituciones deberán proveer de todos los elementos, equipos y materiales para prevenir y en, su caso, contrarrestar los riesgos y daños en la vida y salud de los internos.

Así tenemos que, en el Distrito Federal contamos con un Sistema Penitenciario integrado por 8 Centros Varoniles,

2 Centros Femeniles y 1 Centro de Sanciones Administrativas; regidos por una Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en cuyo artículo 32 se establecen las atribuciones de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en la fracción IX encontramos que entre las atribuciones se tiene:

IX. Vigilar que se proporcione a los internos la atención médica y psicológica necesaria y que se cumplan las reglas de higiene general y personal;

Aún cuando, el artículo 52 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, determina que tratándose de enfermedades de emergencia, graves o cuando así lo requiera el tratamiento, a juicio del personal médico de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, el interno podrá dar aviso para ser trasladado al centro hospitalario que determine el propio Gobierno; en cuyo caso se deberá hacer del conocimiento de la autoridad competente; es de suma importancia que el propio centro de reclusión cuente con los medios necesarios para la atención del interno tal como lo ordena el artículo 52 de la misma ley de salud, sin necesidad de poner en riesgo la integridad de los pacientes que acuden a los Hospitales del Distrito Federal, mismos que no cuentan con las instalaciones adecuadas para la atención de seguridad que requiere un interno de cualquier centro de readaptación social en su calidad de presunto responsable o responsable de la comisión de un delito.

Es preciso mencionar que, el Distrito Federal para estar en posibilidades de cumplir con la obligación que la ley establece, de proporcionar servicios de salud a los habitantes de la Ciudad de México cuenta con: 9 Hospitales Generales, 10 Hospitales Pediátricos, 8 Hospitales Materno Infantiles y 1 Hospital de Especialidades. Hospitales que no tienen la capacidad de brindar seguridad policial a un interno de mínima, media o máxima seguridad.

Cuando un enfermo ingresa en un hospital lo hace en búsqueda de su salud de su recuperación, y la seguridad de que su integridad física estará resguardada. El Diccionario de la Real Academia Española, nos dice que el término "hospital" procede del latín hospllalis, y se aplica, entre otros, a los siguientes significados:

- 1. Establecimiento destinado al diagnóstico y tratamiento de enfermos, donde se practican también la investigación y la enseñanza.*
- 2. Casa que sirve para recoger pobres y peregrinos por tiempo limitado.*
- 3. Afable y caritativo con los huéspedes.*
- 4. Perteneciente o relativo al buen hospedaje.*

Existen diferentes tipos de hospitales, según el tipo de patologías que atienden: hospitales generales, hospitales psiquiátricos, geriátricos, materno-infantiles, etc.

La estructura de un hospital está especialmente diseñada para cumplir las funciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, en ningún momento se le ha dotado a los hospitales del Gobierno del Distrito Federal la capacidad de resguardar o vigilar durante la estancia de un interno en el nosocomio, para que esté no trate de evadir a la autoridad ejecutora de sanciones.

Finalmente, es relevante mencionar que dentro de las instalaciones del Centro de reclusión de Tetepan, se incluye la Torre Médica de Reclusorios la cual brinda atención de segundo nivel a internos que requieren consulta de diversas especialidades; asimismo existe atención Médica Quirúrgica y de Hospitalización; cabe aclarar que orgánicamente depende de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud, con lo que se puede añadir que los Reclusorios y Centros de Readaptación cuentan ya con un lugar adecuado para dar atención a la población penitenciaria.

Con todo lo anterior, podemos concluir que la Secretaría de Salud del Distrito Federal es la autoridad competente, conforme al artículo 10 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para garantizar el acceso a los servicios de salud para su población, de igual forma el artículo 10 Bis de la Ley de Salud para el Distrito Federal, es claro al definir las finalidades del derecho a la protección de la salud, y además el artículo 51 de la misma ley, refiere la obligación del Gobierno del Distrito Federal de dar la atención en forma permanente oportuna y eficiente a los internos de los Reclusorios y Centros de Readaptación, sin poner en ningún momento en riesgo a los habitantes del Distrito Federal que acuden a los Hospitales del mismo Gobierno.

CONSIDERANDOS

Primero.- *Que es una obligación del Estado brindar a sus ciudadanos servicios de salud, ya que esto representa uno de los derechos humanos establecidos en el artículo 25 numeral I de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

Segundo.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto Constitucional, toda persona tiene derecho a la protección social en salud, con un mecanismo por el cual es estado garantice el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones y promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.*

Tercero.- *Que de acuerdo por lo señalado por el artículo primero de la Ley de Salud para el Distrito federal establece como uno de sus objetivos regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población en el Distrito Federal.*

Cuarto.- *Que la Secretaría de Salud conforme a la Ley de Salud para el Distrito Federal, tiene a su cargo la organización y ejecución de los programas y acciones de regulación, así como el control de salubridad que le competen y que es atribución de la Asamblea Legislativa solicitar de dicha dependencia el informe correspondiente.*

Quinto.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo quinto de la Ley de Salud del Distrito Federal en materia de salubridad local corresponde al Gobierno la regulación y control sanitario de reclusorios y centros de readaptación social.*

Sexto.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Salud del Distrito Federal corresponde al Gobierno, integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar en forma permanente los servicios médico quirúrgicos generales y las especialidades de psiquiatría y de odontología que se presten en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a efecto de otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente la atención a los internos.*

Para tal efecto, los directores de dichas instituciones deberán proveer de todos los elementos, equipos y materiales para prevenir y en, su caso, contrarrestar los riesgos y daños en la vida y salud de los internos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- *Se exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que no permita que los internos de mínima, media y máxima seguridad, de los diversos centros penitenciarios del Distrito Federal, sean atendidos en los hospitales del Gobierno del Distrito Federal, toda vez que, estos no cuentan con la infraestructura necesaria para ello; sino que estos sean atendidos en la torre medica de tepepan,*

Dado en el Recinto Legislativo a los diez días del mes de octubre de dos mil ocho.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip.

Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Asimismo, se informa la existencia de un punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para que conjuntamente con el Jefe Delegacional de Iztapalapa se instale un centro cultural bajo la denominación de Centro Cultural Anáhuac.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, INSTALEN UN CENTRO CULTURAL, BAJO LA DENOMINACIÓN CENTRO CULTURAL ANAHUAC.

*Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración del pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, INSTALEN UN CENTRO CULTURAL, BAJO LA DENOMINACIÓN CENTRO CULTURAL ANAHUAC, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La cultura es el conjunto de todas las formas y expresiones de una sociedad determinada. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Desde otro punto de vista se puede decir que la cultura es toda la

información y habilidades que posee el ser humano. El concepto de cultura es fundamental para las disciplinas que se encargan del estudio de la sociedad, en especial para la antropología y la sociología.

La UNESCO, en 1982, declaró:

...que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. En ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

(UNESCO, 1982: Declaración de México)

Aunque muchas de las concepciones sobre cultura en el lenguaje común tienen su origen en el debate de las ciencias sociales, o bien, existieron primero en el habla cotidiana y luego fueron retomadas por las segundas, aquí se presenta un repaso sobre la construcción histórica del concepto de cultura en las disciplinas sociales.

Se designa centro cultural al lugar de una comunidad destinado a mantener actividades que promueven la cultura entre sus habitantes.

Algunos centros de cultura tienen bibliotecas, talleres culturales, cursos y otras actividades generalmente gratuitas o a precios accesibles para la comunidad.

Este tipo de locales tienen una gran importancia para la preservación de la cultura local, sobre todo en comunidades rurales que carecen de teatros, cines o salas de conciertos. Aunque también en las grandes ciudades los centros de cultura tienen importancia para mantener actividades culturales con grupos de todas las edades y estratos sociales

Así mismo entendemos por cultura al conjunto de aportes, descubrimientos, realizaciones o creaciones que son producto de la actividad racional del hombre social, del grupo humano.

Es el resultado de cultivar los conocimientos humanos de los que cada sociedad dispone para relacionarse con el medio y establecer formas de comunicación entre los individuos o grupos de individuos a través de costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artístico, científico e industrial, en determinada época, zona o grupo social.

El objetivo de crear el Centro Cultural Anahuac en la Delegación Iztapalapa sería crear un espacio para la puesta en marcha de diversos proyectos, con el propósito de extender y fortalecer las actividades institucionales

de difusión cultural, en beneficio de la vida comunitaria de todo el Distrito Federal en especial a los habitantes de la delegación iztapalapa, así mismo reforzar la relación con particulares, así como entidades públicas y privadas vinculadas con la promoción y difusión del arte moderno en México.

Así como preservar, promover y difundir la cultura en general y los diversos lenguajes del arte entre la población, generar ciclos de actividades culturales y festivales a partir del calendario de tradiciones mexicanas, o por temáticas que articulen el conjunto de participaciones en teatro, danza, cine, literatura, etc.

Materializar programas de cursos y talleres de carácter formativo dirigidos a estimular la creación de espacios públicos, las relaciones comunitarias y el conocimiento de diversos temas inherentes a disciplinas artísticas, sociales y científicas.

Dentro de este Centro Cultural habrá una gran diversidad de actividades en donde se podrán encontrar desde exposiciones y conferencias, hasta opciones para los más pequeños. Todos ellos con la mejor programación además de una excelente ubicación y con una gran variedad de quehaceres, escénicas, música, cine y artes plásticas.

Sin soslayar que la experiencia de países desarrollados como Francia, Estados Unidos, e Inglaterra solo por mencionar algunos de ellos, nos han dejado ver la importancia de invertir en la preservación y creación de la cultura de un país, pues esta suele ser el pilar para el desarrollo económico y social de sus ciudadanos, reflejado en el mejoramiento de su calidad de vida.

Por ello considero necesario que la creación de políticas públicas en materia de cultura, tengan como prioridad focalizar las carencias de sus habitantes y la comunidad, es decir, abrir espacios donde no los hay, y reforzar los que ya están edificados.

Convencida de la ignorancia cultural que azota al pueblo mexicano y comprometida con mi ideal a favor de la vida, entendida esta no solo por la humana sino por toda aquella que nos permita entender, valorar, y aprender nuestro entorno social, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la creación del Centro Cultural Anahuac, el cual será generador de vida artística en cualquiera de sus modalidades (teatro, danza, pintura, música entre otras) dicho centro tendrá como característica que su creación y administración estará en manos de los ciudadanos, siempre supervisada por las autoridades delegaciones y por supuesto por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.

Dejemos que sean ellos participes de las acciones de gobierno, permitamos la inclusión de sus propuestas,

trabajemos de manera conjunta "gobierno y sociedad" en la creación de los programas, los espacios, la temática de la cultura que se quiera implementar.

El nombre de Anahuac se debe a que los Viejos Abuelos le llamaron al continente "Cem Anahuac", que significa "la tierra rodeada de las grandes aguas". En consecuencia ellos se llamaban así mismos "Anahuacas" y son conocidos como la Civilización del Anahuac.

Así mismo en México tenemos una sola civilización, con muchas culturas diferentes en tiempo y espacio. Pero todas unidas por una matriz filosófico/cultura, historia de la civilización del Anahuac comienza aproximadamente en el año seis mil antes de la era cristiana, con la invención del maíz y la agricultura, termina con la llegada de los españoles en el año de 1519 de la era cristiana

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente propuesta de Punto de Acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal la presente Leyes de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal, en su diversidad de manifestaciones.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 en su fracción III de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal el fomento y desarrollo de la cultura en el Distrito Federal, el fomento a la cultura con un sentido distributivo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas de la Ciudad.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal la cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal las autoridades culturales atenderán los objetivos siguientes: Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural del Distrito Federal. Así como crear, estimular, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros

de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, espacios mediáticos, imprentas y editoriales, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente; fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural en el Distrito Federal.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 en su fracción XII de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal corresponde a las delegaciones en su ámbito de competencia: Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura delegacionales, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como la ampliación y mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas.

SEXTO.- Es necesario recuperar la cultura de la lengua, la historia, los conocimientos, los espacios y el sentido espiritual por la vida, por lo que solicito su consideración para que el voto de este punto de acuerdo sea razonado y por lo preservar parte de nuestra cultura con la creación del Centro Cultural Anahuac.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, INSTALEN UN CENTRO CULTURAL, BAJO LA Denominación CENTRO CULTURAL ANAHUAC.

Dado en el Recinto Legislativo a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María

Por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los artículos 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Asimismo, se recibieron tres efemérides de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo: una con motivo de la

batalla en el Castillo de Chapultepec, la segunda con motivo al 198 Aniversario de la Independencia de México y la tercera con el motivo de la conmemoración del 74 Aniversario de la Inauguración del Palacio de Bellas Artes.

Primer efemérides.

PRONUNCIAMIENTO POR LA GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC

DIP. MARIA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO

Con su venia diputado presidente,

Diputadas y diputados:

“La historia de México registra un sinnúmero de gestas heroicas de hombres excepcionales que han ofrendado sus vidas para heredar una Patria Libre y Soberana a las nuevas generaciones”.

El Partido Acción Nacional, centra su pensamiento y acción en la primacía de al persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política. Busca que el ejercicio responsable de la libertad de la democracia conduzca a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común.

Cuando nos referimos a persona humana nos estamos refiriendo tanto a hombre como mujer, joven o niño, es decir, a cualquier persona por el solo hecho de ser humano.

Desde su ubicación en lo alto del Cerro de Chapultepec, el Castillo de Chapultepec es el eterno testigo del devenir histórico de México, viendo pasar entre sus muros y jardines, ejércitos, presidentes y emperadores que han dejado una huella indeleble en la memoria nacional.

Chapultepec ha sido siempre un sitio crucial para la historia mexicana ya que desde tiempos precolombinos existían en ese bosque algunos santuarios y era el sitio de descanso de los emperadores aztecas, pueblo para el que este sitio tenía además una importancia mágica pues ellos consideraban que había dos entradas al inframundo, una en la ciudad de Mitla, Oaxaca y otra en una caverna del Cerro de Chapulín o Chapultepec que actualmente se encuentra un poco escondida pero es posible observarla en el costado sureste del cerro.

En 1789 el virrey Matías Gálvez inició a finales del siglo XVII la construcción de una residencia en la cumbre del cerro de Chapultepec que posteriormente se convertiría en Colegio Militar, en donde unos jóvenes grandiosos y heroicos Niños Héroe a quienes se distinguen por sus hechos extraordinarios y por su grandeza de alma mas allá del cumplimiento de su deber; quienes sacrifican todo cuanto tienen y cuanto valen, incluso sus vidas al servicio de la Patria.

Para comprender lo que es verdaderamente heroísmo es preciso admirar en toda su grandeza la gesta gloriosa realizada por estos Niños Héroes de Chapultepec.

Después de la independencia de 1810, muchos estadounidenses tuvieron permiso para vivir en Texas; territorio que en ese entonces era parte de la Nueva España hoy México, sin embargo llegaron a ser tantos que se revelaron contra las leyes mexicanas y declarándose independientes de nuestro territorio en 1835.

Por si fuera poco, el presidente James Polo con esta rebelión tenía la finalidad de apoderarse de las provincias mexicanas de Alta California, Nuevo México y en caso conveniente, de Chihuahua.

En el año de 1845, debido a esta situación, el gobierno Mexicano encabezado en ese tiempo por Antonio López de Santa Anna no estuvo de acuerdo, así que hubo enfrentamientos entre los dos países.

Los estadounidenses se lanzaron a la pelea ocupando primero California y Nuevo México, luego la ciudad de Matamoros y Monterrey hasta llegar a Puebla y la ciudad de México en donde atacaron el castillo de Chapultepec un 13 de Septiembre de 1847.

En este castillo que era entonces el Colegio Militar, los soldados y jóvenes cadetes dirigidos por Nicolás Bravo respondieron a los ataques y aunque finalmente fueron derrotados, actuaron como verdaderos hombres, valientes mexicanos dispuestos a dar la vida por su país. Después de acabar todo un oficial norteamericano observando el rostro de los cadetes muertos, dijo lleno de sorpresa algo como: “¡Pero si son apenas unos niños!”, a partir de esta expresión se les llama “Los niños héroes”.

Los niños héroes fueron Juan de la Barrera, Juan Escutia, Francisco Márquez, Agustín Melgar, Fernando Montes de Oca y Vicente Suárez.

Después de ser ocupada la Ciudad de México, el 2 de febrero de 1848, en la sacristía de la Basílica de Guadalupe fue firmado el acuerdo con el que se daba fin a la guerra. En este acuerdo llamado Tratado de Guadalupe Hidalgo, México perdió gran parte de su territorio, reconocía al Río Bravo como el límite entre los dos países y se les daba a los Estados Unidos norteamericanos los territorios de Nuevo México y Alta California. Por su parte, el gobierno norteamericano entre otros compromisos, tendría que pagar por esos territorios.

Así el 13 de Septiembre son recordados todos los héroes que dieron su vida para salvar a la patria durante la guerra contra Estados Unidos.

En la Ciudad de México se realiza un desfile con la armada y en el Castillo de Chapultepec se hace una ceremonia

con cañones para recordar a los “Niños Héroes”. En las demás partes del país se conmemora con ceremonias cívicas.

Los cadetes que defendieron el Castillo de Chapultepec el 13 de Septiembre de 1847, fueron más allá de lo común y del cumplimiento de su deber; A la luz del Derecho Internacional, las escuelas militares son consideradas No Combatientes. Más aún, algunos de los cadetes eran todavía unos niños.

Cuando el ejército norteamericano, comandado en jefe por el General Winfield Scot, iniciaba el ataque al Castillo de Chapultepec el 13 de Septiembre de 1847, el General Monterde ordenó a los cadetes que abandonaran el Castillo, sede del colegio y que se reintegraran al seno de sus familias. Los cadetes rehusaron a abandonar el Castillo, recinto de su escuela, plenamente convencidos de que su determinación implicaba el sacrificio de sus vidas y permanecieron allí, impávidos ante la muerte que avanzaba para escribir una de las páginas más gloriosas de la historia Mexicana. Por ello debemos considerar a estos pequeños soldados como los héroes más limpios, los más puros ejemplares de nuestra Patria.

Hemos de enfatizar un hecho importante: aunque solo mencionemos entre los héroes a los cadetes que rubricaron su gesto magnífico con el sacrificio de sus vidas, la verdad es que merecen cabalmente el calificativo de héroes todos cuantos estuvieron presentes, hayan resultado muertos, heridos o ilesos. En esta batalla, muchos más, junto con el director de la escuela, el General Monterde, fueron hechos prisioneros por el enemigo.

La patria Mexicana agradecida los recuerda en las páginas de la historia y los mexicanos les cantan a la Patria y a ellos en las estrofas del himno nacional:

Cadete Juan Escutia (1827 - 1847)

Cadete Vicente Suárez (1830 - 1847)

Cadete Agustín Melgar (1829 - 1847)

Teniente Juan de la Barrera (1827 - 1847)

Cadete Fernando Montes de Oca (1829 - 1847)

Cadete Francisco Márquez (1834 - 1847)

Para Acción Nacional la vida de los destacados Niños Héroes es un claro ejemplo de educación bien encaminada a servir al país que a través del tiempo queden como un sello en todos los mexicanos.

Por lo anterior compañeras diputadas y diputados, en virtud de que todos los partidos políticos representados en esta Asamblea se han pronunciado a favor de la libertad, podemos concluir que existe una gran cantidad

de hombres en nuestro país que han sido destacados como es el caso de los Niños Héroes quienes demostraron amar a su país.

Muchas gracias.

Segundo Efemérides.

PRONUNCIAMIENTO GRITO DE INDEPENDENCIA DE 1810.

*Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Pronunciamiento Grito de Independencia 1810
Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo*

Con su venia diputado presidente,

Diputadas y diputados:

El Partido Acción Nacional, centra su pensamiento y acción en la primacía de la persona humana, busca el ejercicio responsable de la libertad de la democracia que conduzca a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común.

Este fue uno de los días más conmemorativos que registra la historia de nuestra patria. El pueblo se lanzó a las calles, donde todas las clases sociales se entremezclaron y participaron en el regocijo general.

El 16 de septiembre de 1810, no es para los mexicanos solamente una etapa cronológica, sino una fecha que ha quedado grabada en la historia de México y en el corazón de sus hijos, porque marca la iniciación del movimiento que habría de dar a nuestro país Independencia y Libertad.

La Independencia de México marcó una etapa muy importante ya que se dejó de depender de España y se convirtió en un país libre y soberano, pero no fue sencillo obtenerla ya que el proceso duró 11 años de extensa lucha del pueblo de México por obtener su libertad.

Esta etapa comienza a principios de la década entre 1800 y 1810, cuando los colonos de la Nueva España, incluyendo a los ricos, criollos, indígenas y latifundistas, ya no deseaban compartir la riqueza del nuevo pueblo con los españoles a quienes también se llamaba "gachupines", además que dentro de la Nueva España había mucha desigualdad social, éste era el pretexto principal para pensar en la Independencia.

En 1808, Napoleón ocupa España, por lo tanto los españoles estaban muy ocupados defendiendo su país. El pueblo de México al enterarse de la invasión francesa en España, aprovecha para promover el movimiento de la Independencia, por medio de carteles en todo el país.

Al principio se organizó un movimiento a favor de la Independencia de Valladolid, pero rápido fue sofocado,

sin embargo pronto surgieron otros al frente de Ignacio Allende, el corregidor Domínguez y su esposa Josefa, Abasolo, Aldama y Don Joaquín Arias. El más importante fue el de Querétaro organizado por el corregidor Domínguez, a esta se le unieron intelectuales, oficiales y parte del bajo clero; este grupo estaba formado por el presbítero Sánchez y los licenciados Parra, Altamirano y Laso, así como el capitán Arias. Las reuniones aparentaban ser culturales en la casa de Parra.

Sabiendo que el pueblo mexicano era un fiel seguidor de la Iglesia, pensaron en invitar a un sacerdote a fin de convencer a todo el pueblo por eso Allende propuso a Miguel Hidalgo y Costilla quien era cura de Dolores, Hidalgo aceptó la incitación, y fue Allende quien se encargó de mantener el contacto con Hidalgo.

Se tenía planeado comenzar el movimiento de la independencia el 2 de Octubre en San Juan de los Lagos (Jalisco), pero por denuncias hechas ante las autoridades por Mariano Galván, fue necesario adelantarla en Septiembre.

La corregidora le avisó a Ignacio Pérez y a Aldama que la conspiración había sido descubierta; estos marcharon a avisarle a Allende, y en Dolores fue Don Miguel Hidalgo quien decidió iniciar la lucha inmediatamente. Primero pusieron en Libertad a los presos, aprehendieron a los españoles que se encontraban en la población. Luego a las 5 de la mañana del 16 de septiembre de 1810, se llamó a misa, el pueblo acudió al llamado y con el grito ¡Mexicanos, viva México!, ¡Viva la Virgen de Guadalupe"!, ¡Viva Fernando VII! y ¡Muera el mal gobierno!; Hidalgo incitó al pueblo a levantarse en contra de los españoles. A este suceso se le conoce como "Grito de Dolores".

Hidalgo acusó a los españoles de pretender entregar al reino a los franceses y hacer peligrar la religión, y en seguido informó a los habitantes que quedaban exentos de pagar impuesto e iba a realizarse la independencia. El pueblo muy molestó se armó como pudo (machetes, cuchillos, palos, lanzas, etc.) y se unió al movimiento.

Llegando a San Miguel se les unió el ejército de Dragones de la Reyna, y partieron hacia Celaya, donde Hidalgo fue nombrado General del ejército, Allende fue nombrado teniente y Aldama Mariscal, esto con el fin de organizar un poco a la gente. Y de ahí salieron hacia Guanajuato y en medio de una fuerte lucha entraron a la Alhóndiga de Granaditas (donde estaban los españoles), tomando así la ciudad.

Luego se dirigieron hacia Valladolid, ciudad que fue tomada sin ninguna lucha, ya que el ejército que iba a apoyar a los españoles fue sorprendido por el ejército insurgente, en Valladolid Hidalgo dio las primeras

reformas sociales, aboliendo la esclavitud y suprimiendo el pago de tributo de las castas y las cargas, lo que hizo que más gente se le uniera.

Cuando se dirigían a la capital derrotan a las fuerzas españolas al mando de Torcuato Trujillo en el Monte de las Cruces, Allende decide ir a Guanajuato e Hidalgo marcha hacia Valladolid, y luego hacia Guadalajara, donde organizó el primer gobierno el cual tuvo dos ministros: Ignacio López Rayón, a cargo del Estado, y José Ma. Chico, en Gracia y Justicia, quedando Hidalgo como magistrado supremo de la nación. También se hizo la primera reforma agraria en la cual se manifestó que los indígenas eran propietarios de la tierra, se suprimieron los tributos y se confirmó la libertad de los esclavos.

En Guadalajara se les une Allende y Abasolo, sin embargo fueron derrotados el 16 de septiembre de 1811. Luego de esta derrota el ejército insurgente se dispersó, Hidalgo y los demás jefes salieron rumbo a Aguascalientes, y durante el trayecto Hidalgo fue despojado de su cargo de primer magistrado, el cual fue otorgado a Allende, Después decidieron dirigirse a Estados Unidos con la finalidad de pedir ayuda económica.

Elizondo que era el jefe del movimiento libertador en Coahuila, los traicionó y fueron arrestados en Acatita de Baján, Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez fueron juzgados y condenados a morir fusilados, luego de ser fusilados los decapitaron y sus cabezas las pusieron dentro de jaulas y las colgaron en las 4 esquinas de la Alhóndiga de Granaditas. La muerte de estos caudillos marcó el final de la primera etapa de la lucha por la independencia.

¡Viva Nuestra Independencia!

¡Viva Hidalgo!

¡Viva Morelos!

¡Viva la democracia!

¡Viva México!

Para Acción Nacional la vida de los destacados personajes de la Independencia de México, es un claro ejemplo de la enseñanza histórica encaminada a servir al país a través del tiempo quedan como un sello en todos los mexicanos.

Tercer Efemérides.

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 74 ANIVERSARIOS DE LA INAUGURACIÓN DEL PALACIO DE BELLAS ARTES.

Durante el Porfiriato en México surgió entre la alta sociedad una tendencia por imitar los estilos europeos,

tanto en costumbres de la vida cotidiana como en modelos arquitectónicos.

El proyecto para la construcción del Teatro Nacional, así llamado originalmente, tenía como finalidad demostrar el auge económico y los avances técnicos del gobierno surgiendo de la necesidades sociales de una ciudad que se expandía hacia el Poniente, promoviendo que se demoliera el Teatro Principal en 1901 para abrir la Calle de Cinco de Mayo hasta llegar a Santa Isabel, donde se construiría un gran Teatro de Opera. El aumento del público, la complejidad técnica de los espectáculos y el gusto por la vida social impulsaron que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas convocara un concurso para su construcción.

El italiano Adamo Boari fue el arquitecto designado para llevar a cabo el proyecto del Gran Teatro Nacional, quien tardó dos años en la realización de su diseño.

El Proyecto comenzó con la demolición del convento de Santa Isabel. En aquel tiempo, nadie imaginaba de la cantidad de vestigios arqueológicos que se encontrarían. Además de los antiguos cimientos de la torres del convento, fueron desenterrados una fuente de azulejos de la época virreinal; una piedra de sacrificios con una serpiente emplumada; un cauahxicalli, símbolo musical de los mexicas, que actualmente se exhibe en el Museo Nacional de Antropología, además de la lapida de la benefactora del convento, Doña Catalina de Peralta, quién donó el terreno para que se construyera.

El estallido de la revolución y la transición política del país fueron dos de las principales causas de atraso en la conclusión de los trabajos del teatro Nacional. Según esto la construcción del edificio duraría cuatro años, pero se fue alargando a causa de los hundimientos del terreno y del movimiento armado de 1910.

Boari deja el país en 1916 y a lo largo de los siguientes tres lustros se hicieron algunos trabajos de poca envergadura, hasta que se reinician las obras en 1932, bajo la dirección del arquitecto mexicano Federico Mariscal, quién las concluyó totalmente en marzo de 1934, el entonces presidente Alberto L. Rodríguez inauguró el Palacio de bellas Artes con la comedia “la verdad sospechosa” de Juan Ruiz de Alarcón.

Desde que fue concebido el Palacio de Bellas Artes se pensó en lo conveniente de albergar en el un museo que promoviera la cultura tanto nacional como extranjera, y en 1948, por decreto de Miguel Alemán, se convirtió también el el museo nacional de artes plásticas.

Un año antes, en 1947, se hicieron las modificaciones de adaptaciones necesarias para que el edificio fuese también la sede del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Dicho edificio se construyó con mármol blanco en su fachada con mármoles de diversos tonos en su interior; cuenta con obras de los grandes muralistas mexicanos entre los que destacan David Alfaro Siqueiros, Diego Rivera y José Clemente Orozco. La altura del edificio es de 52 metros hasta la espiral y 42.5 metros hasta el techo, cuenta con cuatro pisos y un estacionamiento subterráneo entre otras cosas más.

Es importante mencionar la maravillosa herrería de Alessandro Mazzucotelli, que fue traída desde Italia y que el artista mexicano Luis Romero Soto complementó en 1932.

Este recinto alberga diversos escenarios y salas para la práctica y exposición de obras de arte. Destaca la gran sala de espectáculos, para una capacidad de 2255 personas, y un escenario de 24 metros de longitud. En él se encuentra el gran telón antifuego (único en el mundo dentro de un teatro de ópera) con la imagen de los volcanes mexicanos Popocatepetl e Iztacihuatl y con un peso de 24 toneladas, fue encargado a la casa Tiffany de Nueva York a modo de un enorme rompecabezas; en el techo de la sala se encuentra la lámpara de cristales, que fue diseñada por el húngaro Geza Marotti y en ella se representa al dios griego Apolo rodeado de las musas de las artes.

Como también existen diferentes esculturas del Palacio de Bellas Artes que han sido colocadas en diferentes sitios aledaños al Palacio; por ejemplo los cuatro pegasos realizados por el catalán Agustín Querol, que estuvieron un tiempo en el Zócalo y regresaron a ocupar los pedestales de la bella plaza diseñado por el mismo Boari.

Hoy en día, el Palacio de Bellas Artes es considerado uno de los teatros más importantes y grandes del mundo. Su función como museo es también sobresaliente, es una obra arquitectónica que desde su fundación ha sido el centro cultural más importante de la república mexicana.

La UNESCO lo declaró monumento artístico en 1987.

Y en la actualidad es el lugar donde se dan cita todas las bellas artes como: pintura, escultura, la danza folklórica hasta el ballet, música popular, y demás espectáculos de nivel internacional. Así como la presencia de importantes artistas que se han presentado en el palacio, como son: María Callas, Zubin Mehta, Luciano Pavarotti; Plácido Domingo, Joaquín Cortés y Rudolph Nureyev, solo por mencionar algunos.

El Museo del Palacio de Bellas Artes se plantea como un espacio de reflexión sobre el arte moderno y contemporáneo, con exposiciones que contribuyan al cuestionamiento de conceptos tradicionales y generen aportaciones críticas, acordes al concepto integral de un museo de nuestros días.

El propósito principal del Museo del Palacio de Bellas Artes es acercar al público a una variedad de discursos visuales modernos y contemporáneos de relevancias nacional e internacional, que integran desde la fotografía, la pintura, el arte objeto, la gráfica y la escultura hasta la arquitectura y el urbanismo.

Muchas Gracias.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de las propuestas con punto de acuerdo y de las efemérides en el Diario de los Debates.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo séptimo del artículo 18 y un párrafo tercero del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reforma los artículos 12, 30, 33, 128, 163, 164 y 165 y se adicionan los artículos 32-bis, 33-bis y 174-bis del Código Penal para el Distrito Federal, el artículo 105 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como los artículos 12, 24 y 50 y se adiciona el artículo 13-bis de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputado Tonatiuh González Case.

ELC. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.- Gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 18 Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 30, 33, 128, 163, 164 Y 165; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, 33 BIS Y 174 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 12, 24 Y 50, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe, Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la Asamblea Legislativa IV legislatura, y con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 18 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL CÓDIGO PENAL, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la actualidad, los índices delictivos en la Ciudad de México nos obligan a aplicar medidas enfocadas a encontrar la solución que los ciudadanos esperan, éstas deben originarse de todos los sectores de la población y no solamente de una impartición de justicia con pulso firme.

Cuando se señala que el desempleo, la pobreza, la drogadicción y la falta de acceso a salud y a educación son circunstancias que “originan el delito”, debemos tener claro entonces que se está afirmando que estos rubros son los que influyen en forma decisiva para la creación de potenciales criminales.

Si bien pueden ser causa importante en la actualidad, tampoco debemos perder de vista que el aumento de los delitos graves es la efervescencia de la modernidad, del consumismo y la pérdida de los valores en la sociedad.

Los delitos más frecuentes y más graves están catalogados como los que atentan en contra de la integridad física de las personas y sus propiedades. El secuestrador o el delincuente que roba y mata no lo hace primordialmente para comer, sino para apropiarse de los símbolos de la modernidad y así ser parte de ella. Lo hacen para fortalecer su poder y desafiar tanto a la autoridad como a la sociedad.

Sin embargo, en algunas ocasiones comete los delitos para obtener recursos que le permitan tener acceso a las drogas, por lo cual roba, asalta, secuestra y muchas veces mata.

Ninguna persona nace delincuente, por el contrario, se hace delincuente y es así que el papel del Estado es el de preservar ante todo la seguridad de sus gobernados y más en el caso concreto del Distrito Federal, cuando están dándose las condiciones que permiten a la delincuencia alcanzar mayor magnitud.

La sociedad capitalina inevitablemente duda de la legitimidad, transparencia y coherencia de la autoridad, lo que permite que los delincuentes actúen impunemente.

En nuestro país existe el clamor para que el homicida calificado y el secuestrador sean castigados con mayor severidad. Ante ello, resulta oportuno impulsar una nueva reforma al artículo 22 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y al Código Penal del Distrito Federal para que este tipo de delincuentes sean condenados a pena de muerte o a cadena perpetua. La propuesta que someto ante este Pleno está encaminada a que delitos que atenta contra la vida y la integridad de las personas sean realmente sancionados y que quienes lo cometan cumplan una condena digna de la acción que cometieron.

Pena de Muerte

La pena capital o pena de muerte consiste en la ejecución de un condenado por parte del Estado, como castigo por un delito, establecido en la legislación; los delitos a los cuales se aplica esta sanción penal suelen denominarse crímenes o delitos capitales.

La ejecución de criminales y opositores políticos ha sido empleada por casi todas las sociedades en un momento u otro de su historia, tanto para castigar el crimen como para suprimir la oposición política.

La definición de la pena de muerte es la sanción jurídica capital, la más rigurosa de todas, consistente en quitar la vida a un condenado mediante los procedimientos y órganos de ejecución establecidos por el orden jurídico que la instituye. Por lo tanto se concluye que la pena de muerte es la eliminación definitiva de los delincuentes que han demostrado ser incorregibles y por lo tanto un grave peligro para la sociedad.

La pena de muerte o pena capital ha existido desde tiempos muy antiguos, es bien sabido que los griegos tuvieron gran influencia cultural en Roma, donde el primer delito castigado con la pena de muerte fue por traición a la patria. En la Edad Media en que los delitos considerados como atroces, no merecían más que una sola sentencia: la pena de muerte; posteriormente en las épocas antiguas fue aplicada a los delincuentes considerados por el Estado, como los más peligrosos.

También en la época en que los Europeos llegaron a América se da la pena de muerte, mediante la Santa Inquisición. Aunque se dan muchas muertes injustas, sobre todo de tipo religioso, este es uno de los motivos por los que posteriormente se intenta que desaparezcan este tipo de castigos para los delincuentes.

Así pues esta sanción es conocida desde los primeros tiempos de la humanidad, y puede decirse que en todas las culturas, teniendo algunas variantes como por ejemplo el tipo de delitos por los que se imponía, siendo el más común el delito de homicidio.

Se imponía, igualmente por los delitos que actualmente conocemos como patrimoniales, delitos sexuales, delitos contra la salud, delitos del orden político, así como militar;

lo mismo para lo que hoy conocemos como delitos del fuero común y federal.

Entre los aztecas, las leyes se caracterizaban por su estricta severidad, entre las penas existentes, se encontraba, la lapidación, el descuartizamiento, la horca y la muerte a palos o a garrotazos, y aún cuando las cárceles no tuvieron ninguna significación también existía la pena de la pérdida de la libertad.

Ya en la República de México, al consumarse su independencia para el año 1821, las leyes principales seguían siendo las mismas vigentes en la época colonial, es decir, la pena de muerte seguía presente y era aplicada principalmente a los enemigos políticos de los nuevos gobernantes de los incipientes países.

En el siglo XX la pena de muerte trajo como consecuencia la confusión entre los criterios humanistas radicales que luchan por la necesidad ya no de disminuir su aplicación sino de lograr su abolición, desconociendo de esta forma su utilidad y justificación.

Ya que desde la época de los 70, se derogaron las disposiciones estatales que contemplaban esta pena y en la actualidad, en todo el país sólo se encuentra prevista por el Código de Justicia Militar, para los delitos muerte de superior, rebelión, deserción, falsa alarma, espionaje y otros.

Sin embargo la pena de muerte ha sido aplicada por todos los países de América latina en algún momento histórico, aunque a inicios del siglo XXI está prohibida en la mayoría. Solamente Cuba, Guatemala, Bahamas, Guyana, Jamaica, Trinidad y Tobago y algunas de las Pequeñas Antillas continúan aplicándola. Además, en Bolivia y Perú algunas comunidades indígenas continúan ejecutando a ladrones, secuestradores y otros criminales, a pesar de que son lugares donde la pena de muerte ya no es legal.

Asimismo la pena capital en Estados Unidos es legal para todo el país en delitos federales y militares, en China se aplica desde el surgimiento del sistema comunista, a quienes se oponen en contra de dicho régimen y en Japón la pena de muerte se ha aplicado solamente a culpables de varios asesinatos o en el caso de que combinaran asesinato con la violación o el robo.

Datos de Amnistía Internacional muestra que la pena de muerte existe en 60 países y casi todos para personas declaradas culpables de asesinato. La cantidad de ejecuciones realizadas en el 2007 son China con por lo menos 1.010, Irán 177, Pakistán 82, Iraq 65, Sudán por lo menos 65 y Estados Unidos con 53.

Las formas más comunes de ejecución en el mundo son la decapitación que actualmente es usada en los países árabes y el fusilamiento. Otro método es la silla eléctrica,

producto de la tecnología norteamericana, que consiste en aplicar dos electrodos al reo y descargar una corriente de 2,000 voltios.

La cámara de gas cianhídrico, se desprende de píldoras de cianuro potásico arrojadas a un recipiente que contiene ácido sulfúrico. Y por último la inyección letal que es la más factible ya que es la simple aplicación de una inyección intravenosa con un potente veneno, lo que asegura, según sus defensores, una muerte tranquila y plácida, lo más parecido a un sueño eterno.

La controversia que ha existido desde siempre acerca del tema de la pena de muerte ha tomado fuerza hoy en día e nuestro país por la gran cantidad de delitos que se han cometido y que requieren dicha pena. La respuesta a la criminalidad debe cumplir distintos fines y uno de estos, el de mayor importancia corresponde a la aplicación de una sanción que sea conforme de la gravedad del delito cometido.

Hoy en nuestro país contamos con un sistema penal que no permite asegurar esta adecuada proporcionalidad y la necesaria gravedad de la sanción aplicable a los ilícitos más graves.

Existen países que han mantenido siempre una clara posición a favor de la pena capital, pero también existen grupos de personas que representan una oposición frente a esta arma legal, llegando en algunos casos a abolirla definitivamente con fundamentos que han influenciado a grupos de otros de otros países que siguen el mismo propósito.

Actualmente la historia de los secuestros, violaciones y homicidios muestra resultados ineludibles y trágicos que quedan en la vida de las víctimas y de su familia. Consciente de que no puede haber solución definitiva a estos delitos, solo si existe una pena de escarmiento y de justicia para la víctima y es que en la Ciudad de México, con 9,5 millones de habitantes, registró el secuestro de 1.348 personas en los últimos ocho años, de las cuales 60 fueron asesinadas por sus plagiarios y del 2007 a los primeros días de este mes de agosto, 237 personas fueron secuestradas por diversas bandas delictivas en la capital mexicana.

El delito de secuestro y homicidio se ha convertido en un delito muy frecuente en el ámbito nacional. Si a este delito se implementará la pena de muerte se contribuiría a su combate.

Ya que en nuestra ciudad cada tercer día una persona es privada de su libertad con fines de extorsión, y de 2000 a la fecha la procuraduría capitalina ha desmembrado 104 bandas delictivas, asegurado 107 casas de seguridad y consignado ante autoridades judiciales a mil 314 personas, entre las que se encuentran centenares de

efectivos adscritos a diferentes corporaciones, tanto locales como federales. Y en ese mismo periodo, 60 víctimas de secuestro han perdido la vida y en la actualidad hay seis secuestros vigentes en la capital.

De este modo es importante darnos cuenta que estos delitos afectan además de la víctima a toda familia perjudicando la economía, la estabilidad física y emocional.

No podemos ser indiferentes ante el dolor de los demás, debemos tratar de evitar los secuestros tomando las medidas de precaución para salvaguardar la vida y conservar la libertad.

Un sondeo aplicado en nueve países, señaló que 71 % de los mexicanos están algo o muy a favor de la aplicación de la pena de muerte para aquellos encontrados culpables de asesinato, y considera que de aplicarse se reduciría el número de homicidios, mientras que 26% se opone. De ese 71 %, 34% dijo que está muy a favor y el 37% que algo a favor.

La encuesta en México se aplicó a mil 200 personas entre el 23 y el 25 de febrero de 2007. Pero también fue aplicada en Estados Unidos, Canadá, Corea del Sur, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y España.

En el caso de EU, 42% se mostró muy a favor de la pena de muerte, mientras que 27% se dijo algo a favor y 13% se manifestó totalmente en contra. En Gran Bretaña, 29% se mostró totalmente a favor de este castigo, y el mismo porcentaje se dijo totalmente en contra.

Lo cierto es que ante el exagerado número de homicidios existe una fuerte discusión sobre la posibilidad de implantar la pena de muerte para limitar los delitos de esta naturaleza.

En fechas recientes el presidente de Perú Alan García se mostró a favor de aplicar la pena capital para quienes violen y asesinen niños, sumándose a la polémica que ha desatado una propuesta para reimplantar en Perú la condena a muerte para los abusadores sexuales de menores. Ya que actualmente la legislación peruana señala una pena de cadena perpetua para quien viole a un niño de 7 años o menos y la pena de muerte sólo se aplica en caso de traición a la patria en tiempos de guerra, según la Constitución.

En Guatemala por ejemplo en febrero de 2008 se implementó de nueva cuenta la pena de muerte esto debido al incremento de la violencia en el país.

De igual forma el candidato presidencial demócrata Barack Obama ha mencionado que está a favor de la pena de muerte para quienes abusan de menores, después de que la Corte Suprema estadounidense considerara hoy lo contrario.

Y asimismo en México el coordinador de los diputados del PRI, Emilio Gamboa se pronunció a favor de la pena de muerte para secuestradores si se sigue incrementando este delito.

Ya que en la actualidad la pena de muerte debe implementarse puesto que es necesaria para los delincuentes, porque las víctimas de estos delitos son personas inocentes que se ven sujetas a la más temible saña, debido a que los mismos delincuentes amenazan y degradan con crueldad, no sólo a la víctima sino también a sus familiares.

El secuestro y el homicidio a últimas fechas se han convertido en delitos muy frecuente en el ámbito nacional, de continuar siendo más redituable que el narcotráfico, y la delincuencia organizada, este delito no será posible parar si no existe una medida enérgica para combatirlo.

Es muy fácil para los delincuentes hacer grandes fortunas con tanta facilidad ya que de antemano saben que el delito que cometen no tiene un castigo severo y en la mayoría de los casos ni es castigado.

La pena de muerte es un tipo de reacción social para combatir o disminuir un poco este delito, mismo que la mayoría de las víctimas y sus familiares solicitan.

Cadena Perpetua

Si bien la cadena perpetua no se prevé en la legislación mexicana, desde el Código Penal de 1871, pasando por los de 1929 y 1931 las circunstancias del país han cambiado y resulta necesario considerarla ante los altos índices de delincuencia que se presentan, primordialmente en el Distrito Federal.

El sicario, por ejemplo, promueve un clima de terror por las zonas donde opera. En nuestra ciudad se han cometido, específicamente en Tepito, más de 25 asesinatos a sangre fría, el móvil va desde el robo hasta al ajusticiamiento y quienes lo promueven son, muchos de ellos personas que han sido preliberadas.

El lugar para el sicario no importa, va desde una fonda, un puesto de quesadillas, un hotel, una esquina, un establecimiento comercial o un hogar. En Tepito hay crimen organizado, y para acabar con él necesitamos de manera inmediata crear el mecanismo coherente con esta situación.

También el secuestro, por ejemplo, inhibe las inversiones, además de golpear la economía de cientos de familias, y ya no decir la pérdida de la vida de las víctimas. Mientras que en el caso del homicida que actúa repetidamente tiene nuestras actuales leyes la posibilidad de recibir algún beneficio, a pesar del gran daño que origina.

Por otro lado, la violación es un acto que lesiona a nuestra sociedad, ya que quien comete este tipo de delito en muchas ocasiones lo hace como un símbolo de poderío, de satisfacción sexual o de agresión.

En el rubro de la violación, en la capital las estadísticas del Gobierno Local revelan que en promedio se cometen 6 diarios, y de este número, dos son de forma tumultuaria, es decir cometidas por más de dos personas.

La agresión que sólo un individuo hace a su víctima no es la misma lesión física o moral que la que pueden cometer dos, cinco ó diez individuos, ya que el temor es múltiple, la introducción vaginal, anal o bucal es múltiple y el daño moral y físico es amplio, porque en un tipo de violación tumultuaria hay premeditación, alevosía y ventaja.

La cadena perpetua es el método idóneo para terminar con aquellos que viven del dolor ajeno. Sin lugar a dudas esta propuesta no es la única solución, pero sí se puede convertir en un importante avance con miras a fortalecer la seguridad de la población. Ya que en países como Chile, Perú o Ecuador, se ha considerado la cadena perpetua como medida para combatir los altos índices de delincuencia, y es, en este sentido, siendo la Ciudad de México la zona más importante de América Latina, nuestra ciudad no puede quedar rezagada, por lo que debe ser parte ya de este proceso de modernización en materia penal, más cuando es ya una exigencia de diversos sectores de la población la necesidad de mejorar nuestra legislación y adaptarla a nuestra realidad.

Contrariamente a lo que siempre se ha considerado en el sentido de que la pena de muerte es el castigo más severo que un delincuente pueda recibir; la cadena perpetua constituye un castigo real y aplicado adecuadamente donde puede persuadir a los delincuentes para no realizar delitos de máxima gravedad.

En consecuencia, la pena más dura debe constituir un castigo que el delincuente persiga como tal. La cadena perpetua es un castigo que puede inhibir al delincuente a cometer diversos ilícitos.

La idea de perder la libertad hasta con el fin de sus días, origina en un delincuente mayor miedo y le permite reflexionar aún más la posibilidad de cometer ilícitos graves. Si el delito es grave, la pena debe ser igualmente grave; y si es muy grave el delito, la pena debe ser muy dura para quien lo comete.

Es así que el papel de los legisladores es la creación de leyes que respondan a las necesidades de la población y a su vez que den la certeza de convivir en una sociedad más justa; al mismo tiempo, el papel de quien imparte justicia es reparar en la medida de lo posible a las víctimas

y a la sociedad del daño que se produjo y crear una medida ejemplar en el resto de los ciudadanos por medio de un castigo justo, oportuno y duro, que sea proporcional al delito cometido, pero no así equivalente.

De tal manera que una medida como la cadena perpetua se asemeja a un verdadero concepto de justicia, y como sociedad tenemos derecho a protegernos y mostrar señales disciplinarias a quienes pudieran estar interesados en cometer algún delito grave.

El fenómeno de la delincuencia si bien en los efectos no ha cambiado, es decir en el daño a la integridad de las personas, a la convivencia social, a su patrimonio, a su salud y desde luego a las instituciones, en cambio, en su forma de operar y de interactuar sí lo ha hecho, siendo vigente en la actualidad una delincuencia altamente preparada y organizada.

Sobre el punto de la edad penal, en algunos sistemas jurídicos como el Alemán, existen tratamientos diferenciados para la determinación de la edad penal o imputabilidad de un menor, mismos que atienden no sólo criterios biológicos de desarrollo físico y mental, sino también atienden a la capacidad de culpabilidad del menor para conocer y entender las consecuencias de un delito determinado.

El argumento de la edad penal no propiamente se refiere a la ignorancia del delito, muchos jóvenes en situación holgada o precaria cometen delitos en su búsqueda de la satisfacción personal. En estos tiempos en donde las comunicaciones son una prioridad mundial, la ignorancia deja de tener efecto como argumento de inocencia.

Actualmente son jóvenes entre 14 y 17 años quienes se dedican al robo con violencia, con arma blanca o de fuego; quienes violan, secuestran o asesinan, por eso pedimos penas más severas contra aquellos que, conscientes de su falta, se intenten resguardar en la actual edad penal.

De igual manera, la evolución de la persona ha sido clasificada en infancia, adolescencia, adultez y madurez; sin embargo dicha clasificación en los conceptos dista mucho de la realidad, existiendo infantes con un elevado coeficiente intelectual, y que en la conceptualización jurídico-penal poseen la capacidad de querer y entender el resultado de su conducta, o bien, personas adultas que pueden desdoblar dos tipos de conducta, como la de fijación, es decir, que pueden permanecer en una etapa de desarrollo como la infancia o la adolescencia, desplegando conductas típicas de las mismas, así como la regresión, es decir, aquellas personas que después de haber alcanzado una etapa de evolución como la adultez, por diferentes circunstancias, regresan a etapas anteriores como la adolescencia o la infancia, en términos de conductas típicas.

El fenómeno de la delincuencia si bien en los efectos no ha cambiado, es decir en el daño a la integridad de las personas, a la convivencia social, a su patrimonio, a su salud y desde luego a las instituciones, en cambio, en su forma de operar y de interactuar sí lo ha hecho, siendo vigente en la actualidad una delincuencia altamente preparada y organizada, y su ámbito de acción no se circunscribe a la operación mediante personas de más de 18 años, sino menores a esa edad, que oscilan incluso desde los 11 años.

Luego entonces el criterio de la edad, no pueden ser sostenibles para, por un lado, obsequiar impunidad o una protección especial, y por otro, no brindar todas las garantías a las víctimas de los delitos, para que la afectación o daño sufrido sea reparable; asimismo, si consideramos que la legislación civil del Distrito Federal, permite el matrimonio de menores de 18 años, a los 16, y la legislación laboral, el trabajo de personas de hasta 14 años de edad, advirtiéndose así el reconocimiento de capacitación física y legal, y desde luego psicológica a las personas menores de dieciocho años.

Por otra parte, en la actualidad nuestro sistema de procuración de justicia cuenta con Agencias del Ministerio Público, con Unidades de Investigación y con Agencias del Ministerio Público especializadas en asuntos del menor e incapaces, en delitos sexuales, en delitos financieros, entre otras.

El sistema de administración de justicia en el Distrito Federal, cuenta con juzgados de paz penales, con juzgados de primera instancia en materia penal y con el Consejo de Menores, por ejemplo.

Estos dos últimos elementos nos permiten considerar un elemento de las actuales tendencias en materia legislativa, y como es el considerar el sistema vigente, administrativo, financiero y de infraestructura, por ejemplo; a fin de evitar mayores costos y crecimiento de las instituciones, con la consecuente pérdida de eficacia de las normas.

En ese sentido, la iniciativa sobre reducir la edad de los sujetos menores de dieciocho años, para quedar en dieciséis años como ámbito de validez de aplicación de la ley penal para los delitos de homicidio calificado, secuestro, violación, no implicaría un costo mayor ni en el sistema de procuración de justicia ni en el de administración de justicia.

Asimismo, permitiría dar mayor eficacia a los derechos de las víctimas de los delitos, establecería un nuevo esquema de prevención de los delitos, el cual se enmarcaría en las últimas reformas al Código Penal, materia de la iniciativa de reforma que presento.

La iniciativa no implica modificación o disminución del tratamiento asistencial que se le debe proveer a los

menores que se vean implicados en conductas antisociales, en particular los delitos, y mucho menos de la garantía del debido proceso penal, ni del derecho de defensa que determinan los artículos 14 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de otras garantías, como las estipuladas en el artículo 16 Constitucional.

Si en cambio, insisto, importa ofrecer un esquema de prevención de los delitos al poder dirigir las acciones del Estado a personas que son utilizadas por delincuentes mayores, y claro está a las que de propia voluntad actúan, con la capacidad de querer y entender, en perjuicio de la sociedad de la Ciudad de México, esta ciudad que tiene la esperanza en esta Asamblea Legislativa de desarrollar una política criminal, que más que criminal sería una política de seguridad, de confianza, que brinde mayor tranquilidad a todos sus habitantes y a quienes desarrollan actividades permanentes o transitorias dentro de ella.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se reforma el artículo 22 constitucional para que se contemple a la pena de muerte y a la cadena perpetua como opciones de penas o castigos para los Estados de la República y al Distrito Federal con el fin, de que, el Congreso que lo acepte tenga la posibilidad de modificar su ordenamiento penal para endurecer las penas del fuero común como es el Secuestro y el Homicidio, por ello se estable que solo se podrá imponer pena de muerte al homicida con alevosía, premeditación y ventaja y cadena perpetua al plagario.

La reforma propuesta al Código penal establece que la pena capital o pena de muerte consiste en la ejecución de un condenado por parte del Estado. Y su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente o en la resolución judicial respectiva.

En el caso del artículo 33, sobre el Concepto y duración de la prisión, se adiciona un párrafo cuarto para que en caso de que se establezca una pena como la cadena perpetua por el concepto de secuestro no tenga el delincuente beneficios que otorga la ley, puesto que es una máxima pena donde estos se pierden.

Asimismo, se establece como concepto de cadena perpetua como la privación de la libertad personal vitalicia, es decir, hasta por el término de la vida del reo.

Y su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal conforme a resolución judicial.

Con la reforma del artículo 128, se establecerá que quien cometa homicidio calificado se le impondrá la pena capital, es decir, la Pena de Muerte.

Para el caso del artículo 165, donde se establece que si un secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, o que fallezca durante el tiempo que se encuentre privado de su libertad, la pena que se le imponga será la pena de muerte.

Asimismo, es necesario que, mientras las comisiones competentes dictaminan una ley estrictamente sobre asuntos penitenciarios, se reforme y adicione la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal y se modernice conforme la sociedad lo exige, los homicidios actualmente están rebasando a la autoridad del Distrito Federal; asimismo se cometen un número considerable de secuestros en donde la víctima muchas veces fallece por el maltrato físico o mental que le propinan sus victimarios.

La ley debe considerar que aquellos que sean condenados a pena de muerte o a una pena de cadena perpetua no sean relacionados con aquellos individuos que se cataloguen como primo delincuentes, porque la situación de un hombre que sabe que no gozará de su libertad en toda su vida o esta apunto de morir, lo hace proclive a desquitar su impotencia con aquellos que pueden regenerarse.

En este sentido se anexa un párrafo cuarto al artículo doceavo y se adecua a lo previsto por el Código Penal, para que el término "readaptación social" no opere igual conforme a quienes su pena no sea la restricción de la libertad de por vida. La situación es que el sistema de readaptación social pierde efecto cuando las penas privativas no permiten que el individuo sea considerado de nueva cuenta como miembro más de la sociedad por los delitos cometidos.

Se anexa asimismo un artículo 13 Bis, en donde se invalida los beneficios que otorga la ley para aquellos que sean sentenciados a la pena máxima de cadena perpetua, ya que el trabajo, la educación, la disciplina pierde efecto ante los delitos cometidos y catalogados dentro de la sanción anterior. Se determina igualmente que se reforme el artículo 24 de la ley agregándole un párrafo nuevo, ya que no sería benéfica la convivencia de los internos catalogados como primodelincuentes con los aquellos catalogados como internos de alta peligrosidad.

Si la situación permite que personas que hayan sido sentenciadas con la máxima pena prevista, como es la cadena perpetua, se anexas a penales de media y baja seguridad por el catálogo de delitos que ahí se contemplan, la situación sería crítica, ya que tendríamos internos conviviendo con quienes ya no tiene la menor oportunidad de obtener su libertad, lo cual contaminaría el ambiente dentro de esos espacios de readaptación social.

En el caso de los beneficios que estipula el artículo 50 de la ley, no será factible su aplicación a quienes hayan sido sentenciados a la máxima pena que estipule el Nuevo Código Penal. La preliberación no se aplicará a quienes perdieron su libertad total. Así, se le anexa un párrafo quinto a ese artículo.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa de reforma y adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Penal para el Distrito Federal, al Código de Procedimientos Penales y a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 18 Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 30, 33, 128, 163, 164 Y 165; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, 33 BIS Y 174 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 12, 24 Y 50, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

PRIMERO.- se adiciona un párrafo séptimo al artículo 18, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas

competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Para el caso de personas que tengan 16 años cumplidos y hayan participado o ejecutado el delito de narcotráfico, plagio, homicidio con premeditación, alevosía y ventaja o violación, serán considerados ciudadanos con derechos y obligaciones conforme a lo estipulado en el artículo 34 de este ordenamiento, y serán juzgados como mayores de edad.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren purgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán purgar sus penas en los centros

penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social.

Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.

Artículo 22. *Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.*

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

- I.** *Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;*
- II.** *Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:*
 - a)** *Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.*
 - b)** *Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.*

- c) *Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.*
- d) *Aquellos que estén intitulado a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.*

III. *Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.*

La pena de muerte solo podrá imponerse al narcotraficante, al plagiarlo o al violador que hayan privado de la vida a su víctima y al homicida que haya actuado con alevosía, premeditación y ventaja; y cadena perpetua al plagiarlo que a su víctima le ocasione la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro o de un órgano.

TRANSITORIOS

ÚNICO. *El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *Se MODIFICAN los artículos 12, 30, 33, 128, 163, 164 y 165; y se ADICIONAN los artículos 32 bis, 33 bis y 174 bis del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 12.- *(Validez personal y edad penal). Las disposiciones de este Código se aplicaran a todas las personas a partir de los dieciocho años de edad. En los casos donde el delito cometido sea el de narcotráfico, homicidio calificado, secuestro o violación, las disposiciones de este Código, se aplicarán a todas las personas a partir de los dieciséis años de edad.*

ARTÍCULO 30.- *(Catálogo de penas). Las penas que se pueden imponer por los delitos son:*

I. Pena de Muerte

II. Cadena perpetua,

III. Prisión,

IV. Tratamiento de libertad de imputables,

V. Semilibertad,

VI. Trabajo en beneficio de la víctima del delito a favor de la comunidad,

VII. Sanciones pecuniarias,

VIII. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito,

IX. Suspensión o privación de derechos; y

X. Destitución o inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos.

CAPÍTULO II

PENA DE MUERTE, PRISIÓN Y CADENA PERPETUA

Artículo 32 Bis.- *(Concepto y aplicación) la pena capital o pena de muerte consiste en la ejecución de un condenado por parte del Estado. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente o en la resolución judicial respectiva.*

ARTÍCULO 33.- *(Concepto y duración de la prisión) La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial o en los convenios celebrados.*

En toda pena de prisión que se imponga en una sentencia, se conmutará el tiempo de la detención o del arraigo.

Si se trata de dos o más penas de prisión impuestas en sentencias diferentes, aquéllas se cumplirán invariablemente de manera sucesiva, sin que la suma de ellas sea mayor de setenta años. Solo en el caso de delitos como secuestro o secuestro express la suma de ellas no será mayor de cien años.

En caso de que la pena establezca cadena perpetua por lo establecido en el artículo 164 fracción VII de este código, no se aplicará el párrafo anterior.

ARTÍCULO 33 BIS.- *(Concepto de la cadena perpetua) la cadena perpetua consiste en la privación de la libertad personal vitalicia, es decir, hasta por el término de la vida del reo. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.*

ARTÍCULO 128.- *A quien cometa homicidio calificado se le impondrá Pena de Muerte.*

CAPÍTULO III SECUESTRO

ARTÍCULO 163. *Al que prive de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico,*

causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquiera otra, se le impondrán de sesenta a cien años de prisión y de tres mil a cinco mil días multa.

ARTÍCULO 163 Bis. *Comete el delito de privación de la libertad en su modalidad de secuestro express, el que prive de la libertad a otro por el tiempo estrictamente indispensable para cometer los delitos de robo o extorsión, previstos en los artículos 220 y 236 de este Código o para obtener algún beneficio económico.*

Se le impondrá de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, sin perjuicio de las penas que corresponden por los delitos de robo o extorsión y de las reglas de aplicación del concurso para la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 164. *Las penas previstas en los dos artículos anteriores se incrementarán en una tercera parte, si en la privación de la libertad a que se hace referencia en los mismos concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:*

I. *Que se realice en un domicilio particular, lugar de trabajo o a bordo de un vehículo;*

II. *Que el autor sea o haya sido integrante de alguna corporación de seguridad pública o privada, o se ostente como tal sin serlo;*

III. *Que quienes lo lleven a cabo actúen en grupo;*

IV. *Que se realice con violencia, o aprovechando la confianza depositada en él o los autores;*

V. *Que la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad;*

VI. *Que el sujeto activo utilice para delinquir a una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho; o*

VII. *Que se cause un daño o alteración a la salud de la víctima conforme a lo previsto en el artículo 130 de este Código, sin perjuicio de la aplicación de las reglas del concurso para la imposición de sanciones.*

Si se libera espontáneamente al secuestrado, dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo anterior, las penas serán de una quinta parte.

Solo en el caso de la fracción VII de este artículo, la pena será cadena perpetua

ARTÍCULO 165.- *En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, o que*

fallezca durante el tiempo que se encuentre privado de su libertad, se impondrá pena de muerte.

CAPÍTULO I VIOLACIÓN

ARTÍCULO 174 BIS.- *En el caso de violación tumultuaria, a los agresores se le impondrá una pena de treinta y cinco años. Se entiende por violación tumultuaria a la acción de dos o más individuos que realicen cópula con personas de cualquier sexo.*

TRANSITORIOS

ÚNICO. *El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Tercero.- *Se MODIFICA el artículo 105 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 105.- *Cuando se trate de homicidio, además de la descripción que hará en el que practique las diligencias, la harán tres peritos que practicarán la autopsia del cadáver, expresando con minuciosidad el estado que guarda y las causas que originaron la muerte. Sólo podrá dejarse de hacer la autopsia cuando el juez lo acuerde, previo dictamen de los peritos médicos.*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Tercero.- *Se MODIFICAN los artículos 12, 24 y 50; y se ADICIONA el artículo 13 bis en el CAPÍTULO II del TÍTULO PRIMERO de la ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 12....

En el caso de que la sanción sea cadena perpetua como pena privativa, no serán aplicables los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 13 BIS.- *En el caso de que la pena sea cadena perpetua, no será aplicable el artículo anterior.*

ARTÍCULO 24.- ...

Asimismo, se ubicarán en instituciones de alta seguridad a quienes se les haya condenado a la pena de cadena perpetua y serán segregados en espacios especiales.

Artículo 50.- ...

La remisión parcial de la pena no se concederá a los sentenciados que se encuentren bajo los supuestos de los artículos 128 y 165 del Código Penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La ejecución de la pena capital o pena de muerte se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal conforme a la resolución judicial respectiva.

SEGUNDO.- El presente decreto de reformas y adiciones entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

A T E N T A M E N T E

Dip. Armando Tonatiuh González Case.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Armando Tonatiuh González Case y como lo solicita se insertará textualmente el texto en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diarios de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, y artículo 89 de la Ley Orgánica y artículos 28, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Diputadas y diputados: Esta Presidencia hace de su conocimiento que los puntos enlistados en los numerales 17, 22, 27, 32, 34, 48, 49 y 50 del orden del día han sido retirados.

A continuación, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley General que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Residentes en la República Mexicana, se concede el uso de la Tribuna al diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado Enrique Vargas Anaya.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS Y MÁS, RESIDENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

PRESENTE

9 de octubre de 2008

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS Y MÁS, RESIDENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

El suscrito Diputado Enrique Vargas Anaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso g) y ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y II, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del H. Congreso de la Unión, la siguiente **INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS Y MÁS, RESIDENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Durante las últimas décadas, se ha vivido en el país un gran cambio demográfico, con procesos complejos, entre los cuales están los de la redistribución de la población hacia las zonas urbanas y la transición de altas a bajas tasas de crecimiento demográfico. La tendencia a la baja de dichas tasas nacionales es el resultado de la intervención de los gobiernos y representa necesariamente una política de estado que aún se mantiene vigente. Estos planteamientos hacia el cambio de tasas de crecimiento no tuvieron un origen nacional, sino son parte de las tendencias y políticas mundiales, ya que las limitaciones de los actuales modelos de desarrollo, así lo imponen, haciendo indispensable instrumentar esas grandes campañas de contención demográfica. De hecho, de no haberse realizado la intervención del estado en la desaceleración del ritmo de crecimiento, basada en la adopción de actitudes y prácticas de previsión y planeación de los eventos demográficos, en lugar de los 103 millones reportados en el Censo del 2005, el número de mexicanos oscilaría por el orden de los 154 millones.

Sin embargo, esto trajo aparejados importantes modificaciones en la dinámica poblacional, en la

estructura y la composición de los grupos de edad. De esta manera, si se comparan entre sí las pirámides nacionales de seis décadas 1950 a 2000, se observa que de 1950 a 1970 la base es extendida, lo cual significó que los nacimientos tenían un gran peso ocupando un mayor porcentaje. Con la baja de las tasas, la base comienza a disminuir en 1980, hasta tomar la forma actual, donde pareciera que las tenazas inferiores tienden a cerrarse. Y siendo, los grupos de edad de 15 a 64 años los que básicamente se encargan del cuidado y manutención de los menores de 14 y mayores de 65 años, un ensanchamiento de esa sección de la pirámide en esos grupos intermedios en relación a los extremos como sucede en la pirámide del 2000, implica, por lo menos teóricamente, que la carga demográfica disminuye para los sectores intermedios.

Las sociedades que presentan dicha forma engrosada por su parte intermedia tienen lo que se denomina un bono demográfico. En México esta forma perfectamente definida se va a presentar entre el 2010 y el 2020. Aprovechar dicha oportunidad depende sobre todo de la capacidad del modelo de desarrollo para ensanchar de manera proporcional la base productiva y la generación masiva de empleo.

Desaprovechar esa oportunidad, como está sucediendo en las condiciones actuales de migración y desempleo, y permitir la inversión de la pirámide, es decir, una cúspide ancha y una base angosta, ocasionará altas tasa de dependencia, donde los dependientes serán en su mayoría adultos mayores. Prueba de ello, es el incremento de la edad promedio de las personas.

2. Esta situación obliga necesariamente a revalorar el papel de los adultos mayores en las sociedades modernas, es necesario derrumbar las barreras sociales que bloquean la integración de dichos habitantes, a actividades comunes o necesarias para cualquier ser humano, incluyendo las propiamente económicas.

En este sentido, hoy más que nunca, es necesario reivindicarles sus espacios y sus derechos como adultos mayores. Ellos tienen el derecho de ser tratados como a cualquier ciudadano, tanto por sus méritos pasados como por las importantes aportaciones que pueden continuar realizando en los diferentes campos llámese, laboral, científico, académico, productivo o en el propio hogar.

Nuestros adultos mayores deben vivir en una sociedad sensibilizada con respecto a sus problemas, sus méritos y sus potencialidades, que los tome en cuenta como fuente de experiencia y de conocimientos útiles para el conjunto de la sociedad.

Igualmente, tienen derecho a recibir el apoyo familiar, social y del estado necesario para garantizarles una vida

saludable, segura, útil y agradable, y en la medida de las posibilidades, buscar su autosuficiencia. También merecen una integración completa a la vida social, cultural, económica y política de su comunidad y del conjunto del país, velando por su seguridad física y su integridad moral contra todo tipo de violencia, de ofensas, de discriminación y de extorsión.

En resumen, es necesario colocar a los adultos mayores en un plano de equidad en relación a los demás sectores de la población, cuidando siempre las problemáticas específicas de dicho grupo de edad.

3. En el Gobierno Federal existe el Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, con cobertura nacional que otorga apoyos económicos de \$500.00 mensuales, sin embargo, está restringido primeramente para los habitantes mayores de 70 años de comunidades rurales, posteriormente se extiende a poblaciones menores a 10 mil habitantes y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se amplía a comunidades de mayor marginación menores de 20 mil pobladores.

Para el 2008, el programa tiene un presupuesto de nueve mil novecientos millones de pesos, con un padrón de beneficiarios de 1.2 millones de personas.

Si se considera que la población de adultos mayores de 68 años en este año, en el territorio nacional, es de aproximadamente 5,307,850 personas, esto en base a las proyecciones estimadas a partir de las pirámides poblacionales presentadas por el INEGI en 2005 y de acuerdo a un índice de mortalidad para el grupo de edad 65 y más años de 40.6 por cada mil habitantes, según INEGI y la Secretaría de Salud, se tiene que la cobertura sólo cubre al 22% de los integrantes de este grupo de edad.

Lo anterior, muestra que la propia estructuración del programa no cumple con el principio constitucional de universalidad, además, de ser de tan solo el 0.39% del presupuesto federal que oscila sobre los 2.5 billones de pesos.

4. Este programa es una mala copia del propio del Gobierno Distrito Federal, que posteriormente adquiriría la categoría legislativa con el título de "Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años Residentes en el Distrito Federal", y que resulta ser, la formalización de uno de los derechos sociales más sentidos, que cumple los principios de universalidad, territorialidad, transparencia y garantía de seguridad básica. Ya que con \$788.85 mensuales, atiende al conjunto de dicho grupo de edad, que a mediados del año entrante incluirá, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea Legislativa en fechas recientes, a los mayores de 68 años.

Para este año fiscal se destinarán 3 mil 980 millones de pesos, con una población objetivo de 422,500 personas, es decir, atenderá al 4.8% de la población con el 3.6% del presupuesto total del gobierno de la Ciudad.

La propia Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de este derecho, realizó la encuesta de

Percepción sobre Beneficios y Evaluación de la Pensión Alimentaria 2007" la cual arrojó, entre otros los siguientes resultados:

- El 86% firman personalmente su tarjeta, en tanto, el 67% decide que comprar, el 30% lo hace conjuntamente con la familia y sólo el 3% no participa en la decisión, ambos indicadores muestran indiscutiblemente el papel integrador de la prestación.
- Igualmente se mostró como un mecanismo de equidad, ya que son derechohabientes seis mujeres de cada 10 personas.
- Para el grupo de edad ha solucionado las necesidades más apremiantes, ya que se utiliza prioritariamente para productos alimenticios y posteriormente, artículos de higiene tanto para la casa como para aseo personal, siendo los medicamentos el tercer grupo de mercancías adquiridas, seguidos de ropa, calzado.
- Nueve de cada diez beneficiarios consideraron que la pensión ha contribuido a mejorar su salud, su alimentación y expresan sentirse felices con la tarjeta.

En resumen, esta propuesta se guía por en el espíritu de la universalidad y se presenta ante la necesidad de beneficiar al conjunto de los adultos mayores del país, incluidos los del Distrito Federal, para materializar su derecho a una vida digna, dada la situación de empobrecimiento que se vive en la actualidad en el país.

Por lo anteriormente motivado y fundado se presenta la siguiente INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS Y MÁS, RESIDENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA

ÚNICO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal envía para su consideración al H. Congreso de la Unión la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS Y MÁS,

RESIDENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA, bajo los siguientes términos:

Artículo 1.- Los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en la República Mexicana tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 2.- El Presidente de la República Mexicana deberá incluir en el Presupuesto de Egresos la asignación correspondiente que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaria a todos los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el país.

Artículo 3.- La Cámara de Diputados deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria.

Artículo 4.- La verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley, se fijarán en el reglamento correspondiente.

Artículo 5.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo a los nueve días del mes de octubre de 2008.

Atentamente.

Dip. Enrique Vargas Anaya.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Vargas Anaya. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, Artículo 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se

turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Diputadas y diputados, son las 17:00 horas, por ello con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el

Artículo 1º, fracción XXVI del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a verificar la permanencia de los legisladores en el Recinto Legislativo mediante el pase de lista.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Se va a proceder a pasar lista de permanencia.

(Lista de permanencia)

Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que hay una asistencia de 46 diputados.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Gracias diputado Jacobo Bonilla. Diputadas y diputados, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día martes 14 de octubre de este año, a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

A las 17:10 horas.

